

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SANTA FE "CUNA DE LA CONSTITUCION"

Año CVI / Santa Fe, Martes 30 de Abril de 2024 /

ABRIL



LEYES DECRETOS
LICITACIONES
AVISOS OFICIALES

Registro Nacional
de la Propiedad
Intelectual N° 122358

Aparece los días hábiles

EDICION DE 62 PAGINAS

LICITACIONES DEL DIA

MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN PROVINCIA DE SANTA FE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2024
- Expediente FG-000162/2024 -

Objeto: "contratación de un servicio de limpieza para el inmueble sito en calle Virasoro 1192 de la ciudad de Rosario."

Fecha de Apertura: 21 de Mayo de 2024 - 11.00 hs.

Lugar de Presentación de Ofertas: Primera Junta 2933 - Planta Alta - de la ciudad de Santa Fe.

Valor del Pliego: \$ 5.025,00 (pesos cinco mil veinticinco).

Presupuesto oficial mensual: \$ 2.092.917,33 (pesos dos millones noventa y dos mil novecientos diecisiete con 33/100) importe mensual.

Consulta del Pliego: sitio web www.mpa.santafe.gov.ar / pestaña Compras - Gestiones.

Informes: Dirección de Administración Económico Financiera - Primera Junta 2933 - P.A.- ciudad de Santa Fe.

Teléfono (0342) 4572535/36/45 int. 121

Correo electrónico: contrataciones@mpa.santafe.gov.ar

Sitio web: www.mpa.santafe.gov.ar

S/C 42620 Abr. 30 May. 02

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA

Llámase a LICITACIÓN PÚBLICA para contratar la ejecución de los trabajos de: "CONSTRUCCIÓN VESTUARIOS Y CERRAMIENTO GIMNASIO ESCUELA N° 161 CARLOS GUIDO SPANO - CARRERAS - DEPARTAMENTO GENERAL LÓPEZ - PROVINCIA DE SANTA FE".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 415.186.369,93.-

REQUISITOS:

Sellado de Ley: \$ 2.268,00.-

Garantía: \$ 4.151.863,69.-

REGISTRO DE LICITADORES

Certificado Habilitante Sección Obras de Arquitectura.

Capacidad de Contratación Anual Necesaria: \$ 311.389.777,44

Capacidad Técnica de Contratación: \$ 311.389.777,44

FECHA DE APERTURA:

Día: 20 de mayo de 2024

Hora: 10:00 horas

Lugar: Salón Auditorio de Casa de Gobierno, sito en calle 3 de febrero 2649 - planta baja, de la ciudad de Santa Fe.

LEGAJOS:

La documentación de la licitación prodrá consultarse en: DIPAI - F. Mi-guenz 180 - 2º, 3º y 4º Piso de la ciudad de Santa Fe, D.I.P.A.I. Rosario - Buenos Aires 965 - 3º Piso y/o en el sitio Web oficial de la Provincia de Santa Fe www.santafe.gov.ar/Licitaciones (art. 4 - Dto. 2260/16).-

Consultas y/o aclaraciones de los elementos del legajo licitatorio deberán plantearse por escrito por ante la Mesa de Entradas de la DIPAI y/o en la siguiente dirección de correo electrónico dipai-licitaciones@santafe.gov.ar.

Nota: Si existiere prórroga en la fecha de apertura de la licitación, la misma se publicará exclusivamente en la página web de la Provincia.-
S/C 42608 Abr. 30 May. 03

LABORATORIO INDUSTRIAL FARMACÉUTICO SOCIEDAD DEL ESTADO (L.I.F. S.E.)

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/24

EL LABORATORIO INDUSTRIAL FARMACÉUTICO SOCIEDAD DEL ESTADO (L.I.F. S.E.) convoca a la LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/24 para la compra de principios activos (Atorvastatina, Losartán y Glicazida) y

excipientes (Celulosa Microcristalina PH20 y Almidón Pregelatinizado) para la producción de Medicamentos según las especificaciones técnicas y pliegos obrantes en el Legajo N° 125/24.

Fecha límite de presentación de ofertas: el día lunes 13 de mayo de 2024 a las 10:00hs, en la sede del L.I.F. S.E., calle French N° 4950, Santa Fe, Argentina.

REQUERIR INFORMACIÓN: a sreimondo@santafe.gov.ar o fclua.lif@gmail.com, en la Pág. Web: <https://lifsantafe.com.ar> - Teléfono: 342-5365222

Más información en www.lif-santafe.com.ar
S/C 42605 Abr. 30 May. 02

LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/24

LA DROGUERIA INDUSTRIAL FARMACÉUTICA del LABORATORIO INDUSTRIAL FARMACÉUTICO SOCIEDAD DEL ESTADO (L.I.F. S.E.) convoca a la LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/24 para la "Adquisición de OMEPRAZOL 20 mg CAPS (Alt FF comp)"; según especificaciones y pliegos agregados al Legajo LIF n° 191/24.

-Fecha límite de presentación de ofertas y acto de apertura: martes 14 de mayo de 2024 a las 10hs, a través de la plataforma informática "Google Meet", pudiendo todos los interesados presenciar dicho acto ingresando al siguiente link: <https://meet.google.com/tny-eeip-bxy>

-Pliego de bases y condiciones y consultas: sin costo (\$0)

-Garantía de mantenimiento de oferta: 5% del monto total de la oferta mediante póliza de caución.

-Garantía de adjudicación: 10% del monto total adjudicado mediante póliza de caución.

Más información en <https://lifsantafe.com.ar/contrataciones-dif/>

S/C 42592 Abr. 30May. 02

HOSPITAL PROVINCIAL DE ROSARIO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 23/24

EXPEDIENTE N°: 1033/24

APERTURA: 14/5/24

HORA: 10:00

OBJETO DEL LLAMADO: Adquirir INSUMOS PARA LABORATORIO CENTRAL para un período de tres meses.

DESTINO: Hospital Provincial de Rosario.

LUGAR A REALIZARSE LA APERTURA: Oficina de Compras del Hospital Provincial de Rosario (Alem 1450, Rosario).

COSTO DEL PLIEGO: \$ 84.320.- (pesos ochenta y cuatro mil trescientos veinte).

VENTA DE PLIEGOS: De acuerdo a las formas previstas en el Pliego de bases y Condiciones para lo cual se consultará el mismo en el sitio Web de la Provincia bajo el título "Compras".

INFORMES: Hospital Provincial de Rosario Oficina de Compras Alem 1450- Rosario

Tel/fax 0341-4721343 y 0341-4801404 Correo electrónico licitaciones-hpr@santafe.gov.ar

S/C 42618 Abr. 30 May. 02

HOSPITAL PROVINCIAL DEL CENTENARIO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 30/2024

EXPT E N° 1855/2024

APERTURA: 20/05/2024

HORA: 10:00 HS

CTRO DE PEDIDO: FARMACIA - SOLUCIONES PARENTERALES Por cuatro meses con tres entregas mensuales y consecutivas.

FORMA DE PAGO: 60 DÍAS CON PRESENTACIÓN DE FACTURA Y CONFORMIDAD DEFINITIVA

PRESUPUESTO OFICIAL: \$270.000.000.- SON PESOS DOSCIENTOS SETENTA MILLONES CON 00/100.

VALOR DEL PLIEGO: \$108.000.- (son Pesos: CIENTO OCHO MIL CON 00/100)

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 31/2024
EXPTE N° 1910/2024**

APERTURA: 22/05/2024
HORA: 10:00 HS
CTRO DE PEDIDO: FARMACIA – SOLUCIONES ANTISEPTICAS Por tres meses con tres entregas iguales y consecutivas.
FORMA DE PAGO: 60 DIAS CON PRESENTACIÓN DE FACTURA Y CONFORMIDAD DEFINITIVA
PRESUPUESTO OFICIAL: \$190.000.000.- SON PESOS CIENTO NOVENTA MILLONES CON 00/100.
VALOR DEL PLIEGO: \$76.000.- (son Pesos: SETENTAY SEIS MIL CON 00/100 DESTINO: HOSPITAL PROVINCIAL CENTENARIO DE ROSARIO.
Por compra de pliegos: El pago del pliego deberá efectuarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 099 - 29686/01 del Hospital Centenario CBU: 3300099010990029686017 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. CUIT 30-68916743-4 el Alias del CBU es PASCUA.LEONA.NIETO
Para tener acceso al pliego de bases y condiciones; remitirse a la pagina oficial de la provincia: <http://www.santafe.gov.ar/index.php/web/guia/compras>
LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: Oficinas de Compras -Hospital Provincial Centenario - Urquiza 3101.-2000-Rosario- Horario 9 a 13:00 Hs. de Lunes a Viernes – Tel 4724649 INT 193.
// 0341 – 4306595.-
E-mail: comprashpc@santafe.gov.ar
ROSARIO, 25/04/2024
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

S/C 42602 Abr. 30 May. 2024

HOSPITAL PROVINCIAL DE ROSARIO

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 24/2024

EXPEDIENTE N°: 1030/2024
APERTURA: 16/05/2024
HORA: 10:00
OBJETO DEL LLAMADO: Adquirir Telas e Insumos para costurero para un periodo de 3 (tres) meses.
DESTINO: Hospital Provincial de Rosario.
LUGAR A REALIZARSE LA APERTURA: Oficina de Compras del Hospital Provincial de Rosario (Alem 1450, Rosario).
COSTO DEL PLIEGO: \$14.880.- (Son Pesos: Catorce mil Ochocientos Ochenta).
VENTA DE PLIEGOS: De acuerdo a las formas previstas en el Pliego de bases y Condiciones para lo cual se consultará el mismo en el sitio Web de la Provincia bajo el título "Compras".
INFORMES: Hospital Provincial de Rosario Oficina de Compras Alem 1450- Rosario Tel/fax 0341-4721343 y 0341-4801404 Correo electrónico licitaciones-hpr@santafe.gov.ar

S/C 42607 Abr. 30 May. 2024

HOSPITAL DR. ALEJANDRO GUTIERREZLICITACIÓN PÚBLICA N°: 18/2024
EXPTE. N° 319/2024

APERTURA: 21/05/2024
HORA: 09:00 hs.
OBJETO: "Adquisición de medicamentos oncológicos para el servicio de Farmacia" CON DESTINO AL HOSPITAL DE VENADO TUERTO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE. "DR. ALEJANDRO GUTIERREZ".
FORMA DE PAGO: 90 DIAS F/FACTURA
IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$225.000.000,00 - (Pesos doscientos veinticinco millones con 00/100)
SELLADO FISCAL: \$ 2.268,00 (PESOS: Dos mil doscientos sesenta y ocho 00/100).
PLIEGO A DISPOSICIÓN EN: [www. Santafe.gov.ar](http://www.Santafe.gov.ar) (compras) y Oficina de Compras, Suministros y Patrimonio del Hospital Dr. Alejandro Gutierrez . T.E.: 03462- 405900 Int. 18286. Horario: 7:00 hs. a 12:30hs.
VALOR DEL PLIEGO: \$90.000,00 (Son Pesos: noventa mil con 00/100). El que deberá ser depositado en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Cuenta Corriente en \$ N° 022-10752/05 (CBU 3300022810220010752059) a Nombre del Hospital "Dr. Alejandro Gutierrez. La boleta de depósito correspondiente deberá presentarse en la Oficina de Compras del Hospital "Dr. Alejandro Gutierrez . Santa Fe 1311 quién extenderá el Recibo Oficial que deberá adjuntarse a la propuesta.
FDO.: C.P.N. MARIEL HUGONETT; REPRESENTANTE LEGAL DEL HOSPITAL "DR. ALEJANDRO GUTIERREZ"

S/C 42585 Abr. 30 May. 2024

S.A.M.Co RAFAELA DR.JAIME FERRE

LICITACION PUBLICA N° 12-24

APERTURA: 16/05/2024
HORA: 9:00 HS
LUGAR: Sección Compras y Suministros S.A.M.Co Rafaela "Dr.J.Ferré" – Lisandro de la Torre 737- (2300) Rafaela (S.Fe) – Tel. Directo: (03492) 433615 o (03492) 421621/721 interno 212 o 116
OBJETO: CONTRATACION DE SERVICIO DE PORTERIA, VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON DESTINO AL S.A.M.Co RAFAELA "DR. J. FERRE", EDIFICIO CENTRAL UBICADO EN LA CALLE LISANDRO DE LA TORRE 737 DE LA CIUDAD DE RAFAELA, y CENTROS DE ATENCION PRIMARIA y su anexo NUEVO HOSPITAL
INFORMES: Sección Compras y Suministros S.A.M.Co Rafaela "Dr.J.Ferré" – Lisandro de la Torre 737- (2300) Rafaela(S.Fe) – Tel.Directo: (03492) 433615 o (03492) 421621/721 interno 212 o 116
Email: compras_rafaela@santafe.gov.ar
VALOR DEL PLIEGO: el valor del pliego es de \$50000 (pesos cincuenta mil) Se deberá adjuntar a la propuesta constancia de compra del mismo. El pago del pliego debe efectuarse antes de la apertura, mediante depósito en cuenta N°5244/07 del S.A.M.Co Rafaela Dr.J.Ferré en Banco Santa Fe SA sucursal 520 de Rafaela.
S.A.M.Co RAFAELA DR.J.FERRE
Sección Compras y Suministros
S/C 42596 Abr. 30 May. 2024

MUNICIPALIDAD DE CAÑADA DE GOMEZLICITACIÓN PÚBLICA
(Resolución N° 9.288/24)

OBJETO: Convocatoria a licitación publica, a los fines de adquisición de materiales y contratación de mano de obra, para la construcción de un cuerpo de nichos (152 nichos) en cementerio local, bajo la modalidad establecida en el respectivo pliego de bases y condiciones.
RECEPCIÓN DE OFERTAS hasta las 10:00 horas del día 17 de Mayo de 2024.
APERTURA DE SOBRES: El día 17 de Mayo de 2024 a las 11:00 horas, ambos actos por ante la División Compras de la Municipalidad de Cañada de Gómez — Ocampo N° 920. Si el día fijado resultará feriado o inhábil, la apertura se realizará el primer día hábil posterior a la misma hora.
VALOR DEL PLIEGO: \$5.000.- (pesos cinco mil).
\$ 500 519023 Abr. 30 May. 15

LICITACIONES ANTERIORES**EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE**PRORROGA APERTURA
LICITACION PUBLICA N.º 7060002014

OBJETO: PROYECTO Y OBRA DE FINALIZACION DE LA E.T. MENDOZA 132/13,2 KV DE ROSARIO
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 3.381.214.332,38 - IVA incluido
APERTURA DE PROPUESTAS: 31/05/2024 - HORA: 10,00
LUGAR: OFICINA COMPRAS – Bv. Oroño 1260 – 1er Piso – (2000) ROSARIO
CONSULTAS: errucci@epe.santafe.gov.ar
jprodriguez@epe.santafe.gov.ar
LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE, DEBERA DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPESF
CONSULTAS GENERALES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA www.epe.santafe.gov.ar
S/C 42586 Abr. 29 May. 2024

PRORROGA APERTURA
LICITACION PUBLICA N.º 7060002018

OBJETO: ADQUISICION DE INTERRUPTORES DE 132 KV PARA EE.TT. ZONA NORTE Y ZONA SUR.
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.025.137.460.- IVA incluido
APERTURA DE PROPUESTAS: 20/05/2024 – HORA: 10,00
LUGAR: OFICINA COMPRAS – Bv. Oroño 1260 -1er Piso – (2000) ROSARIO
CONSULTAS: ugm@epe.santafe.gov.ar
LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE, DEBERA DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPESF
CONSULTAS GENERALES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA www.epe.santafe.gov.ar
S/C 42593 Abr. 29 May. 2024

LICITACIÓN PÚBLICA WEB N.º 7060002035

OBJETO: COMPRA DE HERRAMIENTAS PARA TRABAJOS CON TENSIÓN.
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 71.188.308,48 (Pesos, Setenta y Un Millones Ciento Ochebta y Ocho Mil Trescientos Ocho 48/100) IVA INCLUIDO,
APERTURA DE PROPUESTAS: 21/05/2024 – HORA: 10:00

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 7060002036

OBJETO: CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA Y EQUIPOS, CON PROVISIÓN DE MATERIAL MENOR, PARA OBRAS MENORES DE DISTRIBUCIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA EN EL ÁMBITO DE LA SUBSISTEMA RECONQUISTA Y EL ÁREA DISTRIBUCIÓN SANTA FE.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 69.099.534,37 (Pesos, Sesenta y Nueve Millones Noventa y Nueve Mil Quinientos Treinta y Cuatro con 37/100) IVA INCLUIDO,

APERTURA DE PROPUESTAS: 22/05/2024 – HORA: 11:00

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE LICITACIÓN DEBERÁ DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA - Francisco Miguens 260 – 5º Piso

Tel: (0342) 4505856 – 4505874 - www.epe.santafe.gov.ar

email: logística@epe.santafe.gov.ar

S/C 42591 Abr. 29 May. 02

AGUAS SANTAFESINAS S.A.

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 1331

Objeto: ADQUISICIÓN DE CAJAS CON TAPA PARA MEDIDOR DE AGUA Y BASES INYECTADAS DE PVC

Presupuesto Oficial = \$ 95.000.000,00 - Apertura: 15/05/2024-10:00hs
Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: En sobre cerrado hasta las 09:00hs del 15/05/2024, Itzaingó 1501, Santa Fe. Dirigida a Licitaciones y Compras Centralizadas.

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 15/05/2024-10:00hs, Itzaingó 1501, Santa Fe.
Pliegos y consultas: En Web institucional.

S/C 42573 Abr. 29 Abr. 30

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 1315- 2DO LLAMADO

Objeto: ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA INSTRUMENTOS DE LABORATORIO

Presupuesto oficial: \$ 19.552.194,00 +IVA – Mes base: Abril 2024

Garantía de oferta: \$ 240.000,00 (IVA incluido)

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Hasta las 10:00 hs. del 09/05/24, Salta 1471, Rosario. Deberá estar dirigida a Oficina Depto. Lic. Publicas.

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 09/05/24 – 10:00 hs., Salta 1471, Rosario.
Pliegos y consultas: En Web institucional.

S/C 42570 Abr. 29 Abr. 30

HOSPITAL DR. ALEJANDRO GUTIERREZ

LICITACIÓN PÚBLICA N.º: 18/2024
EXPT. N.º 319/2024

APERTURA: 21/05/2024

HORA: 09:00 hs.

OBJETO: "Adquisición de medicamentos oncológicos para el servicio de Farmacia" CON DESTINO AL HOSPITAL DE VENADO TUERTO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE. "DR. ALEJANDRO GUTIERREZ".

FORMA DE PAGO: 90 DIAS F/FACTURA

IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$225.000.000,00 - (Pesos doscientos veinticinco millones con 00/100)

SELLADO FISCAL: \$ 2.268,00 (PESOS: Dos mil doscientos sesenta y ocho 00/100).

PLIEGO A DISPOSICIÓN EN: www. Santafe.gov.ar (compras) y Oficina de Compras, Suministros y Patrimonio del Hospital Dr. Alejandro Gutierrez . T.E.: 03462- 405900 Int. 18286. Horario: 7:00 hs. a 12:30hs.

VALOR DEL PLIEGO: \$90.000,00 (Son Pesos: noventa mil con 00/100). El que deberá ser depositado en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Cuenta Corriente en \$ N.º 022-10752/05 (CBU 3300022810220010752059) a Nombre del Hospital "Dr. Alejandro Gutierrez. La boleta de depósito correspondiente deberá presentarse en la Oficina de Compras del Hospital "Dr. Alejandro Gutierrez . Santa Fe 1311

quién extenderá el Recibo Oficial que deberá adjuntarse a la propuesta.
FDO.: C.P.N. MARIEL HUGONETT; REPRESENTANTE LEGAL DEL HOSPITAL "DR. ALEJANDRO GUTIERREZ"

S/C 42585 Abr. 30 May. 02

COMUNA DE PUEBLO ANDINO

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 06/2024

OBJETO: Adquisición de materiales para iluminación.

APERTURA DE OFERTAS: Fecha 9/5/2024 - Hora: 9:30 hs. - Lugar: Sala de Reuniones Comuna de Pueblo Andino - Calle Rivadavia N.º 555 - Pueblo Andino.

INSPECCION Y VENTA DE PLIEGO: Hasta El 9/5/2024 - de 8:00 a 12:00 Hs.

MONTO DE GARANTÍA: lote único: \$40.000.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 20.000.- (Pesos veinte Mil).

LUGAR DE VENTA: Secretaría Administrativa Comuna de Pueblo Andino - Calle Rivadavia N.º 555- Tel.: Fax: 03476 - 496100 – presidencia@puebloandino.gov.ar

RECEPCION DE OFERTAS: Hasta las 8:30 horas del 9/5/2024.

\$ 450 518911 Abr. 26 May. 13

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 05/2024

OBJETO: Adquisición de hormigón elaborado

APERTURA DE OFERTAS: Fecha 9/5/2024 - Hora: 9:00 hs. - Lugar: Sala de Reuniones Comuna de Pueblo Andino - Calle Rivadavia N.º 555 - Pueblo Andino.

INSPECCION Y VENTA DE PLIEGO: Hasta El 9/5/2024 - de 8:00 a 12:00 Hs.

MONTO DE GARANTÍA: lote único: \$40.000.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 20.000.- (Pesos veinte Mil).

LUGAR DE VENTA: Secretaría Administrativa Comuna de Pueblo Andino - Calle Rivadavia N.º 555- Tel.: Fax: 03476 - 496100 – presidencia@puebloandino.gov.ar

RECEPCION DE OFERTAS: Hasta las 8:30 horas del 9/5/2024.

\$ 450 518910 Abr. 26 May. 13

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 7/2024

OBJETO: Adquisición de una desmalezadora doble.

APERTURA DE OFERTAS: Fecha 9/5/2024 - Hora: 10:00 hs. - Lugar: Sala de Reuniones Comuna de Pueblo Andino - Calle Rivadavia N.º 555 - Pueblo Andino.

INSPECCION Y VENTA DE PLIEGO: Hasta El 9/5/2024 - de 8:00 a 12:00 Hs..

MONTO DE GARANTÍA: lote único: \$70.000.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 20.000.- (Pesos veinte Mil).

LUGAR DE VENTA: Secretaría Administrativa Comuna de Pueblo Andino - Calle Rivadavia N.º 555- Tel.: Fax: 03476 - 496100 – presidencia@puebloandino.gov.ar

RECEPCION DE OFERTAS: Hasta las 8:30 horas del 9/5/2024.

\$ 450 518912 Abr. 26 May. 13

COMUNA DE AREQUITO

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 02/2024
(Ordenanza N.º 2232/2024)

Liámese a Licitación Pública, para la adquisición de un Tractor Liviano, 0 km, Marca: Hanomag; fuerza de levante: 350kg; tipo de levante: 3 puntos categoría 0; dirección: hidráulica; transmisión: manual; motor: 25 HP; eje toma de fuerza: 6 estrías; conforme a las disposiciones del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES que forma parte integrante de la presente Ordenanza, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 66° de la Ley Orgánica de Comunas y concordantes. La apertura de propuestas tendrá lugar el 8 de mayo de 2024, a la hora 12:00, o el primer día hábil siguiente, a la misma hora, si aquel resultare feriado, en el despacho de la Secretaría Comunal, Rivadavia 1585, Arequito.

Valor del pliego: \$5000 (pesos cinco mil).

Consultas: Tel.: 03464-471201 o info@comunaarequito.gov.ar

\$ 450 518904 Abr. 26 May. 13

COMUNA DE TIMBÚES

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 07/2024

La Comuna de Timbúes llama a la licitación pública N.º 07/2024 hasta el día 7 de mayo 2024 a las 12:00 horas o para la provisión de ADQUISICIÓN DE VEINTICINCO (25) CONTENEDORES PLASTICOS DE MIL LITROS según pliego particular.

PRESUPUESTO OFICIAL: presupuesto total \$ 17.640.000 IVA INCLUIDO

ORDENANZA 029/2024

Venta y consulta de Pliegos de bases y condiciones a partir del día hasta el día 7 DE MAYO 2024 a las 10:00 horas en el horario de 8:00 a 12:00, en la sede comunal con domicilio Gaboto 553 Timbúes, o www.timbues.gob.ar
Apertura de Ofertas día 7 DE MAYO DE 2024 o primer día hábil posterior de 2024 a las 14:30 hs.
Costo del Pliego: TREINTA Y CINCO MIL DOS OCHENTA (\$35280).
\$ 135 518920 Abr. 26 Abr. 30

LICITACIÓN PÚBLICA N° 08/2024

La Comuna de Timbúes llama a la licitación pública N° 08/2024 hasta el día 7 de mayo 2024 a las 12:00 horas o para la provisión de ADQUISICIÓN DE UN EQUIPO BARREDORA según pliego particular.
PRESUPUESTO OFICIAL: presupuesto total \$ 30.067.050 IVA INCLUIDO.

ORDENANZA 038/2024

Venta y consulta de Pliegos de bases y condiciones a partir del día Hasta el día 7 DE MAYO 2024 a las 10:00 horas en el horario de 8:00 a 12:00, en la sede comunal con domicilio Gaboto 553 Timbúes, o www.timbues.gob.ar
Apertura de Ofertas día 7 DE MAYO DE 2024 o primer día hábil posterior de 2024 a las 15:30 hs.
Costo del Pliego: VEINTITRES MIL PESOS (\$23.000).
\$ 135 518921 Abr. 26 Abr. 30

LICITACIÓN PÚBLICA N° 09/2024

La Comuna de Timbúes llama a la licitación Pública N° 09/2024 hasta el día 7 de mayo 2024 a las 12:00 horas o para la provisión de ADQUISICIÓN DE UN EQUIPO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CUNETAS según pliego particular.
PRESUPUESTO OFICIAL: presupuesto total \$ 30.067.050 IVA INCLUIDO

ORDENANZA 039/2024

Venta y consulta de Pliegos de bases y condiciones a partir del día Hasta el día 7 DE MAYO 2024 a las 10:00 horas en el horario de 8:00 a 12:00, en la sede comunal con domicilio Gaboto 553 Timbúes, o www.timbues.gob.ar
Apertura de Ofertas día 7 DE MAYO DE 2024 o primer día hábil posterior de 2024 a las 16:30hs.
Costo del Pliego: SESENTA MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS (\$60.135).
\$ 135 518922 Abr. 26 Abr. 30

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

LICITACIÓN PUBLICA N.º INM 5671

Para la ejecución de los trabajos de "Provisión y remisión a destino de sillería para Casa Central y Sucursales varias de las Gerencias Zonales: Entre Ríos Oeste, Noroeste, Patagonia Norte, Patagonia Sur, Rosario y San Luis".

La fecha de apertura de las propuestas se realizará el día 04/06/2024 a las 13:00 Hs. en el Área de Compras y Contrataciones - Departamento de Inmuebles. Bartolomé Mitre 326 - 3º piso oficina 310 - (1036) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Asimismo, pueden efectuarse consultas en el sitio de la página Web del Banco de la Nación Argentina www.bna.com.ar

Se deberá solicitar el pliego vía mail a la casilla de correo:

COMPRA Y CONTRATACIONES-
CONSTRUCCIONDEOBRAS@BNA.COM.AR

\$ 400 519017 Abr. 24 Abr. 30

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 019/24

OBJETO: Contratar la provisión de 1 vehículo Pick Up, doble cabina 4x2, tipo Ford Ranger XLS, con flete y formulario incluidos, destinado al sector de Planta Hormigonera perteneciente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, y solicitado por la misma Secretaría.

Presupuesto Oficial: Pesos cuarenta y un millones (\$41.000.000).

Valor del Pliego: Pesos ochenta y dos mil (\$ 82.000).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos. Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12 hs, hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 10 de Mayo de 2024 a las 10:00 horas.

\$ 500 518673 Abr. 23 May. 8

LICITACIÓN PÚBLICA N° 020/24

OBJETO: Contratar la provisión de 1 vehículo Pick Up, doble cabina 4x2, tipo Ford Ranger XL, con flete y formulario incluidos, destinado al sector de Control Urbano perteneciente a la Secretaría de Gobierno y Cultura, y solicitado por la misma Secretaría.

Presupuesto Oficial: Pesos treinta y cinco millones (\$ 35.000.000).

Valor del Pliego: Pesos setenta mil (\$ 70.000).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos. Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12 hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 10 de Mayo de 2024 a las 11:00 horas.

\$ 500 518675 Abr. 23 May. 8

LICITACIÓN PÚBLICA N° 021/24

OBJETO: Contratar la provisión de 1 vehículo furgón mediano tipo Ford Transit Van Mediano 350M, con flete y formulario incluidos, destinado a la Secretaría de Desarrollo Social y Promoción Comunitaria, y solicitado por la misma Secretaría.

Presupuesto Oficial: Pesos cuarenta y siete millones (\$ 47.000.000).

Valor del Pliego: Pesos noventa y cuatro mil (\$ 94.000).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos. Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12 hs, hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 10 de Mayo de 2024 a las 12:00 horas.

\$ 500 518677 Abr. 23 May. 8

LICITACIÓN PÚBLICA N° 022/24

OBJETO: Contratar la provisión de caños de H° A° de 40 y 80cm de diámetro, destinados a desagües, rectificación de cunetas y paso de calles, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos noventa y un millones ciento veintinueve mil (\$ 91.121.000).

Valor del Pliego: Pesos ciento ochenta y dos mil doscientos cuarenta y dos (\$ 182.242).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos. Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12 hs, hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 13 de Mayo de 2024 a las 10:00 horas.

\$ 500 518679 Abr. 23 May. 8

LICITACIÓN PÚBLICA N° 023/24

OBJETO: Contratar la provisión de 485 luminarias led con flujo lumínico de 20.000LM o superior - 200w nominal, destinadas al recambio lumínico en distintos barrios de la ciudad, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos ciento veintinueve millones doscientos cincuenta mil (\$ 121.250.000).

Valor del Pliego: Pesos doscientos cuarenta y dos mil quinientos (\$ 242.500).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos. Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12 hs, hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 13 de Mayo de 2024 a las 11:00 horas.

\$ 500 518680 Abr. 23 May. 8

LICITACIÓN PÚBLICA N° 024/24

OBJETO: Contratar la provisión de 4.332M2 de baldosas tipo Blangino, destinadas a veredas de calle Av. San Martín y Ruta Nac. N° 11, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos ciento cuarenta y cinco millones seiscientos cincuenta mil (\$ 145.650.000).

Valor del Pliego: Pesos doscientos noventa y un mil trescientos (\$ 291.300).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos. Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12 hs, hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 13 de Mayo de 2024 a las 12:00 horas.

\$ 500 518682 Abr. 23 May. 8

LICITACION PUBLICA N° 025/24

OBJETO: Contratar la provisión de materiales destinados a obras de veredas de calle Av. San Martín y Ruta Nac. N° 11, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos cincuenta y siete millones cuatrocientos mil (\$ 57.400.000).

Valor del Pliego: Pesos ciento catorce mil ochocientos (\$ 114.800).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos. Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12 hs, hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 14 de Mayo de 2024 a las 12:00 horas.

\$ 500 518683 Abr. 23 May. 8

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

LICITACION PUBLICA
(Expte. Nro. 30862-T-2023)

Fecha de solicitud: 16 de abril de 2024.

Repartición solicitante: Dirección General de Gobierno

Tipo de contratación: Licitación Pública

Nro. de Expediente: 30862-T-2023

OBJETO: Contratación de una empresa de vigilancia para prestar servicios en los predios de calle Moreno 2480 y Rivero 7665 de la Dirección de Depósito y/o Guarda Transitoria de vehículos remitidos y elementos secuestrados por las áreas de control de la Municipalidad.

Presupuesto Oficial: \$ 104.544.000.- (Pesos ciento cuatro millones quinientos cuarenta y cuatro).

Valor del Pliego: \$ 100.000.- (Pesos cien mil)

Forma y Lugar de Pago del sellado: Vía Web: www.rosario.gob.ar/licitaciones

Consulta y venta del pliego: Lugar: Dirección General de Gobierno, Buenos Aires 711, 1er. Piso. Teléfono: 0341-4802311.

Recepción de ofertas: Lugar: Dirección General de Gobierno, Buenos Aires 711, 1er. Piso. Plazo: hasta el día y la hora fijados para la apertura de los sobres.

Apertura de sobres: Fecha y hora: el día 10/MAYO/2024 a las 10,00 hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Dirección General de Gobierno - Secretaría de Gobierno, Buenos Aires 711, 1er. Piso.

\$ 500 518668 Abr. 23 May. 8

LICITACION PUBLICA
(Expte. N° 2120-O-2024)

Fecha de solicitud: 12/04/2024

Repartición solicitante: Dirección de Compras y Contrataciones.

Repartición licitante: Dirección General de Pavimentos y Calzadas.

Tipo de contratación: Licitación Pública

Nro. de Licitación: _____

Nro. de Expediente: 2120-O-2024

OBJETO: Provisión de materiales para tareas de ejecución y reparación de estabilizado en distintas calles del municipio.

Presupuesto oficial: \$ 46.800.000.

Costo del Pliego: Sin Costo.

Valor del Sellado: Sin Costo.

Costo de Impugnación: \$ 4.000.-.

Consulta del pliego: Consultas: notificaciones_compras_sop@rosario.gov.ar

Venta del pliego, forma y lugar de pago del sellado: Vía web: <https://www.rosario.gob.ar/inicio/compras-y-licitaciones>.

Recepción de ofertas: Dirección de Compras y Contrataciones - Av. Belgrano 328 - 20 piso Oficina 215.

Apertura de sobres: Fecha y hora: el día 16/05/2024 a las 9:00 hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuera. Lugar: Sala de Intendencia - Edificio Aduana - Av. Belgrano 328 — 2° Piso Oficina 207

\$ 500 518670 Abr. 23 May. 8

LICITACIÓN PÚBLICA
(Nro. de Expte. 2237-D-2024)

Fecha de solicitud: 16 de Abril de 2024.

Repartición Solicitante: Secretaría de Ambiente y Espacio Público.

Repartición Licitante: Dirección General de Señalización.

Tipo de contratación: Licitación Pública

Nro. de Expediente: 2237-D-2024

OBJETO: Ejecución y Mantenimiento de Señalización Horizontal con Material Termoplástico.

Presupuesto Oficial (IVA Incluido): Total: \$1.189.430.000.- (Pesos Un Mil Ciento Ochenta y Nueve Millones Cuatrocientos Treinta Mil).

Consulta y venta del pliego: Lugar de venta: Secretaría de Ambiente y Espacio Público. Av. Pellegrini 2808, Planta Alta, Rosario, de lunes a viernes 8.00 a 12,30 hs.. Plazo: Hasta las 12:30 hs. del día 15 de Mayo de 2024. Consulta: notificaciones_saep@rosario.gov.ar

Valor del Pliego: \$ 32.114.610.- (Pesos Treinta y Dos Millones Ciento Catorce Mil Seiscientos Diez).

Valor del sellado de Impugnación: \$ 2.378.860.- (Pesos Dos Millones Trescientos Setenta y Ocho Mil Ochocientos Sesenta)

Forma y Lugar de Pago del sellado: Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones

Recepción de ofertas: Lugar: Secretaría de Ambiente y Espacio Público - Av. Pellegrini 2808 -Planta Alta - Rosario. Plazo: Hasta las 9:00 horas del día 16 de Mayo de 2024.

Apertura de sobres: Fecha y hora: 16 de Mayo de 2024 a las 9:00 Horas. Lugar: Secretaría de Ambiente y Espacio Público - Av. Pellegrini 2808 - Planta Alta - Rosario.

\$ 500 518669 Abr. 23 May. 8

MUNICIPALIDAD DE EL TREBOL

LICITACION PUBLICA N° 02/2024

OBJETO: Adquisición de 1 equipo recolector compactador de residuos usado reacondicionado. Incluyendo montaje y puesta en marcha en fábrica de origen.

ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: En la Administración de la Municipalidad de El Trébol, de 7:15 A 12:15, hasta el día 07/05/2024, a las 10:00 horas.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 30.000 treinta mil pesos)

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta el 07/05/2024, a las 10:30 hs. Informes: Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas- e-mail: gadministrativa@eltrebol.gov.ar. Teléfonos: (03401) 422181.

DÍA DE APERTURA: 07/05/2024, a las 11:00 Hs, en Salón Municipal, sito en Bv. América 1091 -El Trébol.

\$ 450 518626 Abr. 23 May. 8

MUNICIPALIDAD DE VILLA CAÑAS

LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 01/2024

La Municipalidad de Villa Cañas llama a Licitación Pública para la compra de luminarias con tecnología Led.

Consulta y venta de pliegos: en sede municipal sita en calle 53 N° 456, Villa Cañas (2607), teléfono (03462) 450201/541/551 hasta el 09/05/2024.

Recepción de ofertas: en sede municipal hasta las 10:30 hs. del 09/05/2024. Apertura de ofertas: en sede municipal a las 11:00 hs. del 09/05/2024.

Valor de cada pliego: pesos Cinco Mil (\$ 5.000.-).

Garantía de seriedad de oferta: pesos doscientos Mil (\$ 200.000.-).

\$ 450 518672 Abr. 23 May. 8

LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 02/2024

La Municipalidad de Villa Cañas llama a Licitación Pública para la compra de Movilidad para tareas generales.

Consulta y venta de pliegos: en sede municipal sita en calle 53 N° 456, Villa Cañas (2607), teléfono (03462) 450201/541/551 hasta el 09/05/2024.

Recepción de ofertas: en sede municipal hasta las 11,00 hs. del 09/05/2024. Apertura de ofertas: en sede municipal a las 11:30 hs. del 09/05/2024.

Valor de cada pliego: pesos Cinco Mil (\$ 5.000.-).

Garantía de seriedad de oferta: pesos doscientos mil (\$ 200.000.-)

\$ 450 518674 Abr. 23 May. 8

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO ESTHER

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2024

OBJETO: Adquisición de ropa de trabajo.

Apertura: Viernes 03 de Mayo de 2024, a las 11.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835, Pueblo Esther).-Recepción de Ofertas: Viernes 03 de Mayo de 2024 hasta las 10.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835, Pueblo Esther).-

Valor del Pliego: \$10.000 (pesos diez mil). En venta hasta las 09.00 horas del 03/05/2024-

Presupuesto Oficial: \$9.500.000 (pesos nueve millones quinientos mil). Informes.: 03402 - 499049 Int. 261 - contacto@pueblosther.gob.ar

\$ 450 518422 Abr. 19 May. 3

COMUNA DE FUENTES**LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2024**
(Ordenanza N° 1261/2024)

OBJETO: Adquisición de cien metros cúbicos (100 m3) de hormigón H25
Venta de Pliegos: Desde el día 10/04/2024 hasta el 02/05/2024 de 7 a 12 hs. en la sede de la Comuna de Fuentes.

Valor del Pliego: \$10.000 (Pesos Diez Mil).-
Presentación de las Ofertas: Hasta el día 3 de mayo de 2024 a las 8:00 horas.

Apertura de las Ofertas: El día 3 de mayo de 2024 a las 9:00 horas en la Sede de la Comuna, en calle 25 de Mayo 461, Fuentes, Dpto. San Lorenzo, Santa Fe.

Informes: Tel: (03464) 493410/510 o comuna@fuentes.gob.ar
\$ 450 518459 Abr. 19 May. 3

COMUNA DE CHOVET**LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2024**

OBJETO: venta de vehículo Minibus Marca Mercedes Benz Sprinter 415 CDI-C 3665 TE; modelo Año 2017. Base: \$45.000.000.-.

Consulta y venta de pliegos: en sede comunal sita en calle Sarmiento 589, Chovet, teléfono (03465) 493167 hasta el 10/05/2024.

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 10.00 hs del 10/05/2024. Apertura de ofertas: en sede comunal a las 10.30 hs del 10/05/2024.

Valor del pliego: pesos cuarenta mil (\$40.000).
Garantía de seriedad de oferta: pesos setenta mil (\$ 70.000).
\$ 630 518554 Abr. 19 May. 9

LICITACIÓN PÚBLICA N 01/2024

OBJETO: Compra de 77,80 m3 de hormigón para realizar la Obra de Reparación de calles urbanas, bacheo reparación calle San Martín entre Pte. J. Perucho e H. Irigoyen, bacheo calle Sarmiento entre H. Irigoyen y Santa Fe y bacheo calle Santa Fe entre Sarmiento y San Martín.

Consulta y venta de pliegos: en sede comunal sita en calle Sarmiento 589, Chovet, teléfono (03465) 493167 hasta el 10/05/2024.

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 09.00 hs del 10/05/2024. Apertura de ofertas: en sede comunal a las 09:30 hs del 10/05/2024. Valor del pliego: pesos veinte mil (\$20.000)

Garantía de seriedad de oferta: pesos sesenta mil (\$ 60.000)
\$ 630 518555 Abr. 19 May. 9

ENTE AUTARQUICO SERVICIO URBANO DE MANTENIMIENTO AMBIENTAL ROSARIO - SUMAR**LICITACIÓN PÚBLICA N° 104/24**

OBJETO: "Puesta en valor de tres plazas en diferentes distritos de la ciudad de Rosario"

Presupuesto Oficial:
PLAZA 1: \$ 294.000.000.- (pesos doscientos noventa y cuatro millones).
PLAZA 2: \$ 644.000.000.- (pesos seiscientos cuarenta y cuatro millones).

PLAZA 3: \$ 412.000.000.- (pesos cuatrocientos doce millones).

Valor del pliego: pesos cien mil (\$ 100.000.-).

Garantía de oferta:

PLAZA 1: \$ 2.940.000.- (pesos dos millones novecientos cuarenta mil).

PLAZA 2: \$ 6.440.000.- (pesos seis millones cuatrocientos cuarenta mil).

PLAZA 3: \$ 4.120.000.- (pesos cuatro millones ciento veinte mil).

Sellado de impugnación: pesos cien mil (\$ 100.000.-).

Consulta y venta de pHeçç: Ente Autárquico Servicio Urbano de Mantenimiento Ambiental Rosario - SUMAR, sita en Virasoro N° 2484 (2000) Rosario. Horario: 8:30 a 13:30 hs.

Recepción de las ofertas, hasta las 10:00 hs. del día 09/05/2024 en Virasoro N° 2484, Rosario.

Apertura de sobres: 09/05/2024 a las 11:00 hs. en Virasoro N° 2484, Rosario.
\$ 500 518545 Abr. 19 May. 3

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO**LICITACION PUBLICA**
(Nro. Expte. 30862-T-2023)

Fecha de solicitud: 16 de abril de 2024.

Repartición solicitante: Dirección General de Gobierno

Tipo de contratación: Licitación Pública

Nro. de Expediente: 30862-T-2023

OBJETO: Contratación de una empresa de vigilancia para prestar servicios en los predios de calle Moreno 2480 y Rivero 7665 de la Dirección de Depósito y/o Guarda Transitoria de vehículos remitidos y elementos secuestrados por las áreas de control de la Municipalidad.

Presupuesto Oficial: \$ 104.544.000.- (Pesos ciento cuatro millones quinientos cuarenta y cuatro mil).

Valor del Pliego: \$ 100.000.- (Pesos cien mil)

Forma y Lugar de Pago del sellado: Vía Web: www.rosario.gob.ar/licitaciones
Consulta y venta del pliego: Lugar: Dirección General de Gobierno, Buenos Aires 711, 1er. Piso. Teléfono: 0341-4802311.

Recepción de ofertas: Lugar: Dirección General de Gobierno, Buenos Aires 711 1er. Piso. Plazo: hasta el día y la hora fijados para la apertura de los sobres.

Apertura de sobres: Fecha y hora: el día 10/MAYO/2024 a las 10,00 hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Dirección General de Gobierno - Secretaría de Gobierno, Buenos Aires 711, 1° Piso.

\$ 500 518668 Abr. 18 May. 2

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado Sr. MAZZURCO HECTOR FELIPE, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 19 de Abril de 2024. Pr. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 518853 Abr. 24 May. 9

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada MENOTTI JOSEFA INES, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 18 de Abril de 2024. Pr. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 518854 Abr. 24 May. 9

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Jubilada Sra. RAMIREZ LIDIA ANGELA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 17 de Abril de 2024. Pr. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 518858 Abr. 24 May. 9

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Pensionada NOCETTI ELENA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 18 de Abril de 2024. Pr. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 518857 Abr. 24 May. 9

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado Sr. GONZALEZ CARLOS, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 18 de Abril de 2024. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 518856 Abr. 24 May. 9

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Jubilada Sra. LARGENTIERE ISOLINA BEATRIZ, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 08/04/2024. Pr. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 518391 Abr. 17 Abr. 30

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado Sr. MORI LUIS ALBERTO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 12/04/2024. Pr. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 518392 Abr. 17 Abr. 30

AVISOS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

RESOLUCIÓN N° 1149

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional" 29 ABR 2024

VISTO:

El Expediente N° 15201-0163856-8 del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que ha sido detectada una situación de irregularidad respecto la Unidad Habitacional identificada como: MONOBLOCK D-02-11 – (Macías N° 3621) - (3D) - N° DE CUENTA 0250-143-1 - PLAN N° 0250 - 240 VIVIENDAS – BARRIO SARGENTO CABRAL – SANTO TOMÉ - (DPTO. LA CAPITAL), cuyo adjudicatario es el señor WILDSCCHUT, JORGE EDUARDO, conforme Resolución N° 1370/14 (fs. 44/45), consistente en falta de pago y ocupación del bien;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 124293 (fs. 75/76) manifiesta que por Nota N° 3480/21 se presenta la señora Toledo, Marisa Alejandra, quien manifiesta que habita la unidad junto a sus dos hijas desde el año 2010, siendo el señor Wildscchut, Jorge Eduardo su ex pareja quien fue denunciado por violencia de género. Posee ingresos demostrables y solicita se regularice su situación habitacional. La cuenta presenta abultada deuda (fs. 77/78), no habiéndose abonado cuota alguna;

Que dadas las constancias de autos, el tiempo transcurrido que lleva la situación irregular, el total desinterés del adjudicatario en su vivienda, la inexistencia de un domicilio donde cursar una intimación que resulte efectiva mas allá de lo formal, este Servicio Jurídico haciendo uso de la opción prevista por el Artículo 41 inc. b) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso, recomienda proceder sin más trámite a la desadjudicación de la unidad por incumplimiento de las obligaciones impuestas reglamentaria y contractualmente (Artículos 34 y 39 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas ccdtes. del Contrato);

Que tal como se presenta el caso, en el que se ignora el domicilio de los interesados y a los efectos de la notificación del acto, deviene aplicable la forma que contempla el Decreto N° 4174/15 en sus Artículos 21 inc. c) y 29, es decir, mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial. Mediante este procedimiento se estará garantizando al administrado su derecho a defensa;

Que por lo expuesto, con fundamentación en el derecho aplicable y ante la falta de interés del titular, se aconseja obviar intimación previa y disponer mediante resolución la desadjudicación y la rescisión contractual de la unidad descripta por violación a los Artículos 34 y 39 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Boleto de Compraventa. En el acto administrativo a dictarse se hará saber a los particulares el derecho a interponer recurso y el plazo para hacerlo, conforme a la normativa vigente. En el mismo decisorio se dispondrá el recuperador de la unidad, mediante el procedimiento del Artículo 27 de la Ley Nacional N° 21.581 a la que adhiere la Provincia por Ley N° 111.102, autorizándose al Área Jurídica a llevar a cabo el desalojo o lanzamiento. La resolución contendrá además un artículo que disponga notificar el decisorio en el domicilio contractual y por edictos, conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15, debiendo ser verificada la efectiva publicación por la Dirección General de Despacho. Una vez firme la desadjudicación y recuperada la vivienda, se procederá a cubrir la vacante de acuerdo al procedimiento reglado;

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: MONOBLOCK D-02-11 – (Macías N° 3621) - (3D) - N° DE CUENTA 0250-

143-1 - PLAN N° 0250 - 240 VIVIENDAS – BARRIO SARGENTO CABRAL – SANTO TOMÉ - (DPTO. LA CAPITAL), al señor WILDSCCHUT, JORGE EDUARDO (D.N.I. N° 27.243.568), por transgresión a los Artículos 34 y 39 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Boleto de Compra-Venta oportunamente suscripto, el que se da por rescindido y por modificada en tal sentido la Resolución N° 1370/14.-

ARTICULO 2º: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que este designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial N° 11.102 que expresa:

"Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL.

proceda a tomar los siguientes recaudos:

* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.-

* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.-

ARTICULO 3º: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley N° 12071 se transcribe a continuación el Decreto N° 4174/15 en sus partes pertinentes- "ARTICULO 42: El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 54: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTÍCULO 58: Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho.-...".-

ARTICULO 4º: El presente decisorio se notificará en el domicilio contractual y por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-
S/C 42619 Abr. 30 May. 03

SECRETARÍA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

NOTIFICACIÓN

Sr. Maximiliano Alberto CRAVERO, DNI 36.365.840. Quien suscribe, Leandro ROCCHIA, Coordinador Regional de la Delegación Oeste de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, ha dispuesto dirigir a Ud. la presente, haciéndosele saber que se ha ordenado lo siguiente: "Rafaela, 09/01/2024, DISPOSICION N° 006/2024 – VISTO: CONSIDERANDO:

.... DISPONGO: Artículo 1º: RECTIFICAR LA PARTE DISPOSITIVA DE LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS NRO. 014/2023 DE FECHA 24/02/2023, 046/2023 DE FECHA 30/06/2023 Y 090/2023 DE FECHA 01/12/2023, en lo que respecta a los datos del niño sujeto de protección de la medida de protección excepcional de derechos adoptada, prorrogada y resuelta definitivamente, respectivamente, por las disposiciones administrativas referidas, los que serán reemplazados por los que surgen de su partida de nacimiento: Santiago Alberto CRAVERO ESCOBAR, DNI: 54.936.370, Fecha de nacimiento: 07/08/2015; Artículo 2º: Otórguese el trámite correspondiente; regístrese, notifíquese a las partes interesadas y archívese.-"

Para un mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967:

ARTICULO N° 60: RESOLUCIÓN: La autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación Provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva.

ARTICULO N° 61: NOTIFICACIÓN: La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.

ARTICULO N° 62: RECURSOS: Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación Provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.

REGLAMENTACION LEY 12.967 – DECRETO PROVINCIAL N° 10.2104.-

ARTICULO N° 60: RESOLUCIÓN: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declare competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las Medidas Excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas.

ARTICULO 61: NOTIFICACIÓN: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la ley 12.071.

En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60º, 61º y 62º de la Ley y de éste Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado en diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.

ARTICULO N° 62: RECURSOS: El plazo de interposición de recurso de revocatoria será de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme lo preceptuado por el Decreto N° 12.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso, se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de doce (12) horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 12.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

Por lo que queda Ud. debidamente notificado de la disposición por medio de la cual la Secretaría de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la localidad de Rafaela rectifica las disposiciones administrativas nro. 014/2023, 046/2023 y 090/2023, con copia de la disposición N° 006/2024 que se adjunta de fecha 09 de enero de 2024.-

S/C 42617 Abr. 30 May. 03

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Orden Administrativa N° 43/24 de fecha 26 de Abril de 2024, el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 16.775 referenciados administrativamente como "REDAELLI, KEILA TAMARA – DNI N° 47.209.666 – s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos",

que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sirvase notificar por este medio a la SRA. MARIA FLORENCIA ACHABA - DNI N.º 37.435.310 – CON DOMICILIO EN CALLE PASAJE HERTZ N.º 4195 DE LA CIUDAD DE ROSARIO – PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 26 de Abril de 2024, ORDEN N° 43/24 – CESE ART. 58 BIS – LEY PROVINCIAL 12967 - VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: 1.-) DICTAR el CESE Administrativo de la Medida de Protección Excepcional de Derechos Orden N.º 03/24 de Fecha 25 de Enero de 2024, en relación a la adolescente KEILA TAMARA REDAELLI – DNI N.º 47.209.666 - nacida en fecha de 03 de Septiembre de 2006 , hija de la Sra. María Florencia Achaba – DNI N.º 37.435.310 – Pasaje Hertz N.º 4195, de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y del Sr. Omar Redaelli - DNI N.º 30.291.582 - con domicilio en calle Messina N.º 5390 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe - Acta de Reconocimiento N.º 843 - de Fecha 03 de Julio de 2015 – Oficina de Rosario – Cuarta Sección – Expte N.º II 1663/15 – Acta de Nacimiento N.º 1247 – Tomo V – Año 2006 – de Fecha 04 de Septiembre de 2006 - 2.-) Que no obstante lo expresado, se continuará trabajando con la adolescente de referencia así como con su grupo familiar en articulación con el Equipo del Primer Nivel de Intervención.- 3.-) En consecuencia, queda sin efecto la Medida de Protección Excepcional de Derechos adoptada de Urgencia - art 58 bis - sin perjuicio del trabajo que se continuará realizando desde los Equipos ut-supra mencionados.- 4.-) Notifíquese a los progenitores y/o representantes legales de la adolescente.- 5.-) Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese a las partes interesadas y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declare competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-Sin más, saluda muy atte.- S/C 42627 Abr. 30 May. 02

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Orden Administrativa N° 43/24 de fecha 26 de Abril de 2024, el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 16.775 referenciados administrativamente como "REDAELLI, KEILA TAMARA - DNI N° 47.209.666 - s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sirvase notificar por este medio al SR. OMAR REDAELLI - DNI N° 30.291.582 - CON DOMICILIO EN CALLE MESSINA N° 5390 DE LA CIUDAD DE ROSARIO - PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 26 de Abril de 2024, ORDEN N° 43/24 - CESE ART. 58 BIS - LEY PROVINCIAL 12967 - VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: 1.-) DICTAR el CESE Administrativo de la Medida de Protección Excepcional de Derechos Orden N° 03/24 de Fecha 25 de Enero de 2024, en relación a la adolescente KEILA TAMARA REDAELLI - DNI N° 47.209.666 - nacida en fecha de 03 de Septiembre de 2006, hija de la Sra. María Florencia Achaba - DNI N° 37.435.310 - Pasaje Hertz N° 4195, de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y del Sr. Omar Redaelli - DNI N° 30.291.582 - con domicilio en calle Messina N° 5390 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe - Acta de Reconocimiento N° 843 - de Fecha 03 de Julio de 2015 - Oficina de Rosario - Cuarta Sección - Expte N° II 1663/15 - Acta de Nacimiento N° 1247 - Tomo V - Año 2006 - de Fecha 04 de Septiembre de 2006 - 2.-) Que no obstante lo expresado, se continuará trabajando con la adolescente de referencia así como con su grupo familiar en articulación con el Equipo del Primer Nivel de Intervención. 3.-) En consecuencia, queda sin efecto la Medida de Protección Excepcional de Derechos adoptada de Urgencia - art 58 bis - sin perjuicio del trabajo que se continuará realizando desde los Equipos ut-supra mencionados. 4.-) Notifíquese a los progenitores y/o representantes legales de la adolescente. 5.-) Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese a las partes interesadas y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder

el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-Sin más, saluda muy atte. S/C 42628 Abr. 30 May. 02

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESOLUCIÓN N° 0151

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 25/04/2024

V I S T O:

La presentación de documentación efectuada por YOSSEN ANDRES JUAN CUIT N° 20-37571838-4 ante el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores o Excepciones, a los fines de solicitar la inscripción de sus antecedentes; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro informa que del proceso de análisis de la documental aportada por la misma, se observa que el Sr. YOSSEN ANDRES JUAN CUIT N° 20-37571838-4, es dependiente de la Administración Pública Provincial;

Que en virtud de ello, remitió nota a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Economía, con el propósito de obtener datos fehacientes y a los fines de que se sirva indicar si la persona en cuestión se desenvuelve como agente dentro del ámbito provincial;

Que la Subdirección Gral. de Recursos Humanos informó mediante Nota N° 209/2024 que consultados los archivos de liquidación de haberes del mes de Marzo/2024 de los Agentes de la Administración Pública Provincial y organismos descentralizados, excepto EPE, ENRESS y Servicio Provincial de Enseñanza Privada; y, el Registro de Contratos y Pasantías- art. 158 inc. m) de la Ley N° 12.510 y Dcto. Reglamentario N° 2038/2013-, obrantes en ésta, el agente YOSSEN ANDRES JUAN D.N.I 37.571.838 que revista como Titular de 2 hs. Cátedras en la Escuela N° 1599, Reemplazante de 2 hs. Cátedras en la Escuela N° 9108, Reemplazante de 4 hs. Cátedras en la Escuela N° 9261, Dpto. La Capital. Ministerio de Educación. Que asimismo de la consulta efectuada en línea sobre el historial laboral, se corrobora lo indicado ut-supra;

Que en virtud de ello, debe tenerse presente lo establecido por el artículo 141° inc. b) de la Ley N° 12510: "Pueden contratar con el Sector Público Provincial No Financiero todas las personas físicas o jurídicas con capacidad para obligarse y que no se encuentren alcanzadas por las causales previstas a continuación: ... inc. b) los agentes y funcionarios del sector público provincial y las empresas en las cuales aquellos tuvieren una participación suficiente para formar la voluntad social";

Que por consiguiente el Registro aconseja rechazar el pedido de inscripción de la firma; sin perjuicio de autorizar los pagos por "facturación al cobro" que tuviere anteriores al dictado del presente acto, dado que no podría desconocerse el real cumplimiento de la prestación u ejecución de obra por parte de la firma unipersonal y su aceptación de conformidad por el organismo correspondiente;

Que la autorización indicada en el párrafo precedente, se extiende a los contratos suscriptos con la firma YOSSEN ANDRES JUAN CUIT N° 20-37571838-4 (en el marco de la Ley 12510 y su Decreto Reglamentario), los cuales deberán ser ejecutados conforme las cláusulas de los mismos y hasta el vencimiento estipulado en su caso;

Que de no reconocerse implicaría un enriquecimiento sin causa del Estado;

Que por los motivos expuestos corresponde dictar la norma administrativa que rechaza el pedido de inscripción como proveedor a YOSSEN ANDRES JUAN CUIT N° 20-37571838-4

Que tomó intervención el Área Legal de esta Subsecretaría y aconsejó el dictado de la presente Resolución;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resolución SCyGB N° 686/22 y 47/24, y Decretos N° 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
Y GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Recházese el pedido de inscripción como proveedor en el Registro de Beneficiarios Para Compras Menores o Excepciones a la firma YOSSEN ANDRES JUAN

CUIT N° 20-37571838-4 por aplicación de las normas citadas en los considerandos precedentemente, sin perjuicio de abonarse las facturas que se hallaren pendientes de pago en el Estado Provincial provenientes de contrataciones llevadas adelante en el marco de la Ley 12.510 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16; haciéndose extensiva la autorización para los contratos suscriptos a la fecha, los que deberán ser ejecutados conforme las cláusulas de los mismos y hasta el vencimiento estipulado en su caso.

ARTÍCULO 2: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 42622 Abr. 30 May. 02

RESOLUCIÓN N° 0150

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 25/04/2024

VISTO:

La presentación de documentación efectuada por BUFFO HORACIO JAVIER CUIT N° 20-18312783-8, ante el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores o Excepciones, a los fines de solicitar la inscripción de sus antecedentes; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro informa que del proceso de análisis de la documentación aportada por la misma, se observa que el Sr. BUFFO HORACIO JAVIER CUIT N° 20-18312783-8, es dependiente de la Administración Pública Provincial;

Que en virtud de ello, remitió nota a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Economía, con el propósito de obtener datos fehacientes y a los fines de que se sirva indicar si la persona en cuestión se desenvuelve como agente dentro del ámbito provincial;

Que la Subdirección Gral. de Recursos Humanos informó mediante Nota N° 208/2024 que consultados los archivos de liquidación de haberes del mes de Marzo/2024 de los Agentes de la Administración Pública Provincial y organismos descentralizados, excepto EPE, ENRESS y Servicio Provincial de Enseñanza Privada; y, el Registro de Contratos y Pasantías- art. 158 inc. m) de la Ley N° 12.510 y Dcto. Reglamentario N° 2038/2013-, obrantes en ésta, el agente BUFFO HORACIO JAVIER DNI 18.312.783 revista como Titular de 18 hs. Cátedras en la Escuela N° 5322, Titular de 6 hs. Cátedras en la Escuela N° 3853, Titular de 6 hs. Cátedras en la Escuela 9195, titular en el cargo de Maestro de Educación Física en la Escuela N° 5322 Dpto Castellanos Ministerio de Educación.-

Que asimismo de la consulta efectuada en línea sobre el historial laboral, se corrobora lo indicado ut-supra;

Que en virtud de ello, debe tenerse presente lo establecido por el artículo 141° inc. b) de la Ley N° 12510: "Pueden contratar con el Sector Público Provincial No Financiero todas las personas físicas o jurídicas con capacidad para obligarse y que no se encuentren alcanzadas por las causales previstas a continuación: ... inc. b) los agentes y funcionarios del sector público provincial y las empresas en las cuales aquellos tuvieren una participación suficiente para formar la voluntad social";

Que por consiguiente el Registro aconseja rechazar el pedido de inscripción de la firma; sin perjuicio de autorizar los pagos por "facturación al cobro" que tuviere anteriores al dictado del presente acto, dado que no podría desconocerse el real cumplimiento de la prestación u ejecución de obra por parte de la firma unipersonal y su aceptación de conformidad por el organismo correspondiente;

Que la autorización indicada en el párrafo precedente, se extiende a los contratos suscriptos con la firma BUFFO HORACIO JAVIER CUIT N° 20-18312783-8 (en el marco de la Ley 12510 y su Decreto Reglamentario), los cuales deberán ser ejecutados conforme las cláusulas de los mismos y hasta el vencimiento estipulado en su caso;

Que de no reconocerse implicaría un enriquecimiento sin causa del Estado;

Que por los motivos expuestos corresponde dictar la norma administrativa que rechace el pedido de inscripción como proveedor a BUFFO HORACIO JAVIER CUIT N° 20-18312783-8

Que tomó intervención el Área Legal de esta Subsecretaría y aconsejó el dictado de la presente Resolución;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resolución SCyGB N° 686/22 y 47/24, y Decretos N° 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
Y GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Rechácese el pedido de inscripción como proveedor en el Registro de Beneficiarios Para Compras Menores o Excepciones a la firma BUFFO HORACIO JAVIER CUIT N° 20-18312783-8 por aplicación de las normas citadas en los considerandos precedentemente, sin perjuicio de abonarse las facturas que se hallaren pendientes de pago en el Estado Provincial provenientes de contrataciones llevadas adelante en el marco de la Ley 12.510 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16; haciéndose extensiva la autorización para los contratos suscriptos a la fecha, los que deberán ser ejecutados conforme las cláusulas de los mismos y hasta el vencimiento estipulado en su caso.

ARTÍCULO 2: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 42623 Abr. 30 May. 02

RESOLUCIÓN N° 0152

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 26/04/2024

VISTO:

Los informes elevados por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la inscripción de dos (2) firmas provee-

doras en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores y Excepciones; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con las Resoluciones SCYGB N° 686/22 y 47/24, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
Y GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribise en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores y Excepciones, por el término de treinta y seis (36) meses a partir de la presente a las siguientes firmas: CUENCA ANDRES CUIT N.° 20-22797174-7 y ESPERANZA MAQUINARIAS S.R.L CUIT N.° 30-71729572-9.

ARTÍCULO 2: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 42624 Abr. 30 May. 02

RESOLUCIÓN N° 0153

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 26/04/2024

VISTO:

Los informes elevados por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la inscripción de tres (3) firmas como nuevas proveedoras y la renovación de antecedentes de otras; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resolución SCyGB N° 133/20 y 47/24, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
Y GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribise en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: GONZALEZ ISMAEL ALBERTO CUIT N.° 20-14864718-7 y RODCAR S.R.L CUIT N.° 30-71023878-9.

ARTÍCULO 2: Inscribise en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de seis (6) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: SERVICIOS BARBOSA S.A CUIT N.° 33-71838587-9.

ARTÍCULO 3: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: ALBIAZZATI LUCIANO CUIT N.° 20-36265390-9, HAIDAR RODRIGO MANUEL CUIT N.° 20-27317991-8, IANUS HOSPITALARIOS S.R.L CUIT N.° 30-71032080-9, ICOP SANTA FE S.R.L CUIT N.° 30-55480358-6 y LAVI LEONARDO DANIEL CUIT N.° 20-18351649-4.

ARTÍCULO 4: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 42625 Abr. 30 May. 02

**MINISTERIO DE AMBIENTE
Y CAMBIO CLIMATICO**

RESOLUCION N° 136

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 23 ABR 2024

VISTO:

El Expediente N° 02101-0027951-6 del registro del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 4° inc. b) del Decreto Ley N° 4.218, ratificado por Ley N° 4.830, exceptúa de la prohibición de la caza dispuesta en el Artículo 3° de la citada norma, a la caza comercial, la que quedará sujeta a las especies

que se determinen y a los regímenes especiales que al efecto establezcan las disposiciones reglamentarias de la Ley N° 4.830;

Que en virtud de ello la Dirección General de Recursos Naturales y Ecología del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, propicia la habilitación de la caza comercial fijando de acuerdo a lo facultado por el Artículo 11° del texto reglamentario aprobado por el Artículo 1° del Decreto N° 4.148/63, en función de lo preceptuado en los Artículos 1° inc. a), 4° inc. b) y 22°, del Régimen establecido por el Artículo 2° del Decreto Ley N° 4.218/58, ratificado por Ley N° 4.830;

Que si bien, anualmente se habilita la caza comercial de la nutria, *Myocastor coypus*, especie que por su estado poblacional y condiciones de reproducción, tolera un aprovechamiento sustentable; hoy existen condiciones de estrés climático para esta especie;

Que las provincias productoras de este recurso acordaron en el seno del ENTE COORDINADOR INTERJURISDICCIONAL PARA LA FAUNA (E.C.I.F.) aunar criterios con respecto a ciertos temas, tales como temporada de caza, medidas y aforos;

Que el Artículo 25° del Régimen de Caza, Pesca y Comercialización de sus Productos establecido por el Artículo 2° del Decreto Ley N° 4.218/58, ratificado por Ley N° 4830, faculta al Poder Ejecutivo a fijar cánones, derechos, contribuciones, tasas de inspección, análisis y contralor de las actividades enunciadas en su Artículo 1°;

Que conforme a lo expuesto en el considerando precedente, la ex Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable se encontraba suficientemente autorizada a fijar y, en su caso, a rebajar los aranceles de los servicios que preste. Ello en virtud de las autorizaciones que los Artículos 1° y 2° del Decreto N° 3.061/75 oportunamente otorgará al entonces Ministerio de Agricultura y Ganadería, actual Ministerio de la Producción, cuya competencia en cuanto a su actuación como autoridad de aplicación de los regímenes de caza y pesca, fuera oportunamente asignado a la mencionada ex Secretaría de Estado por el Artículo 6° inciso 2) del texto reglamentario de la Ley N° 11.717, aprobado por el Decreto N° 1292/04, hoy facultado mediante Ley N° 14.224;

Que resulta necesario establecer medidas que permitan un aprovechamiento sustentable del recurso nutria, *Myocastor coypus*, cuya comercialización aporta un significativo ingreso de divisas al país;

Que las competencias en la materia procede de lo establecido en la Ley N° 11.717 y de la Ley N° 14.224, Orgánica de Ministerios;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMATICO RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar en los departamentos General Obligado, San Javier, Garay, La Capital, San Jerónimo, Iriondo, San Lorenzo, Rosario y Constitución de la Provincia de Santa Fe, la caza comercial de la nutria, *Myocastor coypus*, en el período comprendido entre el 24 de Junio y el 29 de Septiembre de 2024, quedando facultado el Ministerio de Ambiente y Cambio Climático a suspender la misma, cuando razones que deberá fundamentar, así lo aconsejen.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar en el territorio provincial la caza comercial de la nutria, *Myocastor coypus*, hasta una cantidad de CINCUENTA MIL (50.000) ejemplares por razones de manejo: la temporada finalizará cuando se llegue al cupo establecido o a la fecha de finalización de la temporada, lo que ocurra primero.

ARTÍCULO 3°.- Sin perjuicio de la documentación requerida por otras normas legales, las transacciones entre cazadores y acopiadores y la legítima tenencia de los productos en época de caza deberán acreditarse con las licencias de cazadores comerciales y de acopiadores de productos de la fauna silvestre que reúnan los requisitos establecidos por la legislación vigente.

ARTÍCULO 4°.- La caza comercial de la nutria, *Myocastor coypus*, quedará sujeta a las siguientes restricciones:

a) Podrán ser objeto de caza, comercio, transporte, e industrialización exclusivamente los ejemplares que reúnan las medidas mínimas de 70 cm. de largo, tomando desde los ojos hasta el nacimiento de la cola, por 10 cm. de ancho.

b) El tenedor de los productos - en época de caza podrá obtener la respectiva documentación que ampare su legítima tenencia hasta el 28 de octubre de 2024.

ARTÍCULO 5°.- Establecer en \$ 70 (SETENTA PESOS) el arancel para la fiscalización y certificación por cuero de nutria correspondiente a la temporada 2024.

ARTÍCULO 6°.- Los pagos podrán hacerse efectivos hasta diez (10) días hábiles posteriores al cierre de la temporada, en cualquier sucursal del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. en la Cuenta Corriente Oficial N° 67787/02, Sucursal 0599 Nuevo Banco de Santa Fe - CBU 3300599515990067787023 Alias RECAUDACIONES MAYCC del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático.

ARTÍCULO 7°.- La carne de nutria, producto de la caza comercial que se habilita por la presente, podrá comercializarse durante la temporada habilitada, con ajuste a las reglamentaciones sanitarias vigentes.

ARTÍCULO 8°.- La presente resolución será aplicada en lo que resultare pertinente a animales, pieles o cueros provenientes de criaderos con excepción de (o normado para temporada y aranceles, efectuándose en este caso la certificación sin cargo.

ARTICULO 9°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

S/C 42616 Abr. 30 May. 3

SECRETARÍA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, DELEGACIÓN RECONQUISTA

NOTIFICACION

Se notifica al Sr. WALTER GONZALEZ, DNI 27.518.745

Por Disposición de Pellegrini Cynthia, Delegada Regional a cargo de la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia, Delegación Reconquista, en los autos caratulados: "SECRETARÍA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA s/MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL-ALMADA AINARA Y GONZALEZ LORENZO-" Expte. Administrativo 01503-0010145-3", se notifica al Sr. WALTER GONZALEZ, DNI 27.518.745, que se ha ordenado lo siguiente: "Reconquista 26 de Marzo de 2024. VISTOS... CONSIDERANDO... DISPONE: 1) Modificar el lugar de alojamiento del niño LORENZO GONZALEZ, DNI 560022109, de 7 años de edad. 2) Que a partir del día de la fecha el mismo permanecerá alojado bajo la modalidad institucional en el Hogar Jesús de Nazaret de la localidad de Moussy. 3) Notificar la presente medida a los representantes legales del niño y a las partes interesadas. 4) Notificar al Juzgado interviniente a los estrictos fines legales. Lo que se publica a los efectos legales en el BOLETÍN OFICIAL.- Reconquista, 24 de abril de 2024.

S/C 519047 Abr. 30 May. 3

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DELEGACIÓN SUDOESTE DE SANTA FE

NOTIFICACION

Se notifica a la Sra. ANGELES SAGANIA, D.N.I. Nro. 43.238.304

Notificación de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Delegación Sudoeste de Santa Fe, Ministerio de Desarrollo Social, para ser publicada en el BOLETÍN OFICIAL. Beneficio de gratuidad: Dentro del Expediente Administrativo Nro. en trámite por ante la Delegación Sudoeste de la Dirección Provincial de Promoción de los derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe, sita en calle 2 de abril y J.B. Justo de la ciudad de Venado Tuerto, Pcia. de Santa Fe, a cargo de la Delegada Dra. Daniela Bravo, se ha dispuesto NOTIFICAR mediante publicación en el BOLETÍN OFICIAL a la Sra. ANGELES SAGANIA, D.N.I. Nro. 43.238.304, la siguiente Resolución Administrativa dictada por la Delegación mencionada, a saber: "VENADO TUERTO, 18 DE ABRIL DE 2024. RESOLUCIÓN NRO 34/2024 Y VISTOS:... RESULTA:... Y CONSIDERANDO:... SE RESUELVE: LA DELEGADA DE PROMOCION Y PROTECCION DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, DISPONE: 1.- ADOPTAR el acto administrativo de Medida Definitiva para NOA LUNA, DNI 56.382.004, F.N. 17/04/17, y se dispone sugerir se declare la Guarda y/o Tutela y/o la acción jurídica que VS considere pertinente a favor de la Sra. Elena Alaniz, DNI 20.377.305, F.N. 08/08/68, domiciliados en calle Perillo 641 de esta ciudad de Venado Tuerto. 2.- Disponer notificar a los progenitores de la niña y a todos los interesados. 3.- Disponer notificar la resolución correspondiente ante el Juzgado interviniente; 4.- Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al organo jurisdiccional competente y oportunamente archívese. Archívese, regístrese y hágase saber. Fdo.: Dra. Daniela A. Bravo. Asimismo se les notifica que tiene derecho a recurrirla conforme lo dispuesto en el art. 62 de la Ley Pcial. N° 12.967 y su Decreto Reglamentario. Venado Tuerto, 25 de Abril de 2024.

S/C 519194 Abr. 30 May. 3

COLEGIO DE MARTILLEROS LEY N° 7547 - ROSARIO

AVISO

A los fines previstos en el Art. 72 de la Ley N° 75471 y en lo pertinente a la Ley Nac. N° 20.266, modificada por Ley Nac. N° 25.028, hace saber que la señora CLAUDIA MÓNICA TIRONI, D.N.I. N° 14.494.638, Argentina, casada, nacida el 4/07/1961, de apellido materno CAPELLO, con domicilio real y legal en calle J. C. Paz N° 2833 de la localidad de Rosario, Provincia de Santa Fe, ha solicitado su inscripción en el Registro de Matrículas que lleva el Colegio de Martilleros de Rosario. Las oposiciones a la misma, deberán interponerse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación del presente edicto, en la sede del Colegio de Martilleros de Rosario, calle Moreno N° 1546 de la ciudad de Rosario, a los dieciocho días del mes de abril de 2024. Firma: Miriam L. Seery - Secretaria.

\$ 100 519039 Abr. 30 May. 2

AVISO

De acuerdo a lo previsto en el art. 72 de la Ley N° 7547, la Secretaría de COLEGIO DE MARTILLEROS - LEY N° 7547 - ROSARIO, hace saber que la razón social EDGAR E. PASTORE Y CIA. S.R.L. - con domicilio real y legal en calle Paraguay N° 727 piso 9 Of. 1 de la localidad de Rosario, provincial de Santa Fe, ha solicitado su inscripción en la matrícula a cargo de este Colegio. Las oposiciones deberán imponerse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación de edictos ante este Colegio - Moreno N° 1546. Rosario, 22 de abril de 2024. Firmado: Miriam L. Seery - Secretaria.

\$ 100 519038 Abr. 30 May. 02

BANCO SANTANDER RIO S.A.

REMATE
POR
W. FABIAN NARVAEZ

El Martillero W. Fabián Narváez, comunica por un (1) día, que subastará, únicamente a través del Portal www.narvaezbid.com.ar, el día 21 de Mayo de 2024 a partir de las 11:00 horas 32 unidades por cuenta y orden de BANCO SANTANDER RIO S.A. (Acreedores Prendarios, Art. 39 de la Ley 12.962), y de conformidad con lo establecido por el Art. 2229 del Código Civil y Comercial, a saber: ASTUDILLO, ESTEBAN JOSE HONDA, MOTOCICLETA, XR 250 TORNADO A178KFM, 2022, BASE \$3.655.900; CALANDRA, SERGIO DELIO, VOLKSWAGEN, SEDAN 4 PUERTAS, BORA TDI KNV435, 2011 BASE \$1.355.100; ROMERO, ARACELI MAGALI, FORD, SEDAN 5 PUERTAS, FIESTA 1.6L SE, OBB042. 2014, BASE \$1.579.700; GAETAN, RAMON DARIO HERO, MOTOCICLETA, HUNK 190 R, A195WDX, 2023, BASE \$1.356.100; LAVENIA, MAGALI ARIANNA, PEUGEOT, SEDAN 5 PUERTAS, 207 COMPACT FELINE 1.6N SP TIPTRONIC, MIJG770, 20139 BASE \$1.959.400; BENITEZ, ALFREDO CRISTIAN, HONDA, SEDAN 4 PTAS, CITY LX MIT, JNU638, 2011, BASE \$ 3.168.000; MUIA, ANTONIO GABRIEL FORD, SEDAN 4 PUERTAS, FOCUS 4P 2.0L N AT SE PLUS, 2019, AD854EN, BASE \$7.155.100; CHAVES, ANDREA BEATRIZ TVS, MOTOCICLETA, RTR 200 A 183 SU, 2023 BASE \$1.180.300; MALDONADO, FRANCO EMANUEL MOTOMEL, MOTOCICLETA, SKUA ADVENTURE A193XWV, 2023, BASE \$4.037.300; LEDESMA, EVANGELINA BEATRIZ FIAT, SEDAN 5 PUERTAS, UNO FIRE 1242 MPI 8V, 2019 QKQ388 BASE \$1.477.200; GAFFURI, MARIA DE LAS MERCEDES TVS, MOTOCICLETA, RTR 200 A192CEZ, 2023 BASE \$2.351.400; CARRANZA, KEVIN ARIEL MOTOMEL, MOTOCICLETA, SKUA ADVENTURE A187WCF, 2023, BASE \$3.981.300; ALVES, ALBERTO MIGUEL HERO, MOTOCICLETA, XPULSE 200 A188ZVR, 2023, BASE \$3.741.500; MENDOZA, ALEJANDRO FABIAN CHEVROLET, SEDAN 4 PUERTAS, PRISMA JOY 4P 1.4 N LS MT-AE066SF, 2020, BASE \$608.800; ABIUZZI, LUIS DANIEL BAJAJ, MOTOCICLETA, ROUSER 200 A195NWF, 2023, BASE \$4.360.200; TALERO, ENZO GABRIEL YAMAHA, MOTOCICLETA, FZ FI A195NWN, 2023, BASE \$4.161.700; OCHOA, ISAIAS ALEJANDRO CITROEN, SEDAN 4 PUERTAS, C4 LOUNGE 1.6 THP AT6 EXCLUSIVE PACK SELECT NNW802, 2014, BASE \$9.404.700; PRADA, FATIMA MILAGROS, CHERRY, RURAL 5 PUERTAS, TIGGO 2.0 CONFORT KGE535, 2011, BASE \$488.500; MASSERO, JOAQUIN ADRIEL CHERY, RURAL 5 PUERTAS, TIGGO 2.0 CONFORT MOM116, 2013, BASE \$5.988.100; STARI, CAROLINA BELEN FIAT, SEDAN 4 PUERTAS, GRAND SIENA ATTRACTIVE 1.4 8V NPT102, 2014, BASE \$ 635.200; RIZZATTO, CRISTIAN DAVID TVS, MOTOCICLETA, RTR 200, A177MNH, 2023 BASE \$1.581.300; ESPINDOLA, GABRIELA ROSANA CAROLINA, CHEVROLET, SEDAN 5 PUERTAS, SONIC 1.6 LT M/T L2P200, 2012 BASE \$ 2.323.000; URUE, CANDELA MARINAP EUGEOT, SEDAN 5 PUERTAS, 308 ALLURE 1.6N NTI172, 2014, BASE \$5.359.300; FERRARI, ALEXIS NAHUEL FORD, SEDAN 3 PUERTAS, KA FLY PLUS 1.0L, JIK855, 2010, BASE \$789.800; LUCERO, JUAN PABLO CORVEN, MOTOCICLETA, TRIAX 250 A189XIS, 2023, BASE \$2.466.100; MUIÑO, FERNANDO ESTEBAN HERO, MOTOCICLETA, XPULSE 200, 2023, A192ARG, BASE \$2.988.900; CENTURION, JULIO ALEJANDRO RENAULT, RURAL 5 PUERTAS, CAPTUR ZEN 2.0 AB8495E, 2017, BASE \$5.913.800; LENCINA, VALENTIN BAJAJ, MOTOCICLETA, DOMINAR 250, A167GGG, 2022, BASE \$4.448.400; PAZ, JOAQUINALDO HERO, MOTOCICLETA, XPULSE 200 A190XXE, 2023, BASE \$2.962.300; ALVAREZ, FACUNDO SEBASTIAN, TVS, MOTOCICLETA, RTR 200, A192ENB, 2023, BASE \$2.357.300, en el estado que se encuentra y exhibe del 9 al 15 de Mayo de 2024 de 11 a 16 hs., en Hipercarrefour de San Fernando: Panamericana Ramal Tigre y Ruta 202 - Primer Subsuelo, San Fernando, Provincia de Buenos Aires. Con relación a la exhibición de todas las unidades los ingresos serán por orden de llegada. La puesta en marcha de todas las unidades se realizará únicamente de manera virtual (a través de video que se publicará de cada unidad en el sitio web mencionado). Condiciones de la Subasta y utiliza-

ción del portal para cualquier usuario: Se deberá consultar las mismas en el portal www.narvaezbid.com.ar. Para participar del proceso de subasta electrónica, los usuarios deberán registrar sus datos en el Portal, de acuerdo al "Procedimiento de utilización del Portal Narvaezbid" y aceptar estos términos y condiciones en el mismo, que detalla las condiciones particulares de la subasta. Cumplido el procedimiento de registración y habilitación podrá participar del proceso y realizar ofertas de compra. Las unidades se ofrecen a la venta en el estado en que se encuentran y exhiben y en forma individual, con base y al mejor postor. Las fotos, video y descripciones de los bienes a ser subastados estarán disponibles en el PORTAL NARVAEZBID. Los pagos deberán de realizarse de manera individual por cada lote adquirido. El pago total del valor de venta, más el importe correspondiente a la comisión 10% del valor de venta más IVA y servicio de gestión administrativa e IVA, deberá ser depositado dentro de las 24 horas hábiles bancarias posteriores a la aprobación del Remate en las cuentas que se consignarán a tal efecto, bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interpelación alguna, con pérdida de todo lo abonado a favor de la parte vendedora y del martillero actuante. La subasta se encuentra sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Las deudas, infracciones, gastos de transferencia, certificado de verificación policial digital e informe de dominio, están a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de gravado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. El informe de Las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado de Gestión de Infracciones de Tránsito, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta en el sitio web www.narvaezbid.com.ar, en las condiciones de subasta correspondiente. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el acto de la subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cuál la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La entidad vendedora y/o el martillero actuante no se responsabilizan por los plazos y demoras que se pudieran generar ante eventuales normas y/o disposiciones que establezca suspensiones en la posibilidad de inscripción de transferencias dominiales ante Registro de la Propiedad Automotor de unidades adquiridas en la subasta. El retiro de la unidad se realizará con turno previo confirmado por el martillero actuante. Transcurridos los 7 días corridos de comunicada la autorización de retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadia por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemnes a Banco Santander Río S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 26 de abril de 2024.

\$ 400,29 519310 Abr. 30

COMUNA DE LA SARITA

ORDENANZA N° 68/2.024

La Sarita, 18 de abril de 2.024

VISTO:

La necesidad de reformar el Código Tributario establecido por la Ordenanza N° 54/2023, a los efectos de actualizar los valores fijados en la norma e incluir nuevas regulaciones y conceptos interpretativos para el funcionamiento de la administración fiscal, manteniendo el criterio de agilidad y celeridad en los procedimientos administrativos que intervienen en el Ejercicio Fiscal del año 2.024;

CONSIDERANDO:

Que conforme al art. 45 de la Ley Orgánica de Comunas N° 2439, de la Provincia de Santa Fe, se confiere facultad a las Comisiones Comunales para crear recursos permanentes y transitorios estableciendo impuestos tasas y cotizaciones de mejoras cuyas cuotas se fijen equitativa y proporcionalmente a los usuarios y contribuyentes.

En el ámbito comunal la tesorería es el órgano técnico de la administración fiscal de acuerdo a las atribuciones de este Código.

Que es necesario, mantener criterios precisos en el procedimiento fiscal a los fines de que los sujetos que intervienen en el proceso, funcionarios,

usuarios y contribuyentes tengan pautas claras en la relación que los vincula y que, a su vez, los cambios que se introducen lo hagan efectivo; teniendo en cuenta que las tasas, derechos y contribuciones que se fijen cubran los costos reales actualizados de los servicios que se prestan a toda la comunidad.

En este contexto se introduce a la normativa, la Parte General, se modifica el artículo 1 se incorpora el artículo 2; se agrega en TITULO I: los CAPITULO I; CAPITULO II, CAPITULO III y CAPITULO IV. En el TITULO II se modifica el CAPITULO XI y XIII y se deroga CAPITULO XII.

Que, se han realizado los estudios pertinentes sobre los costos de las distintas prestaciones y la correspondiente evaluación de Derechos y Contribuciones a fin de elaborar el Presupuesto del presente Ejercicio Fiscal. -

POR ELLO:

**LA COMISIÓN COMUNAL DE LA SARITA
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º: Las obligaciones fiscales consistentes en tasas, derechos y contribuciones que establezca la Comuna de La Sarita se regirán por la presente Ordenanza Tributaria Comunal.

Artículo 2º: La Ordenanza Tributaria establecerá en su Título II parte Especial las alícuotas, coeficientes e importes aplicables a las distintas obligaciones fiscales.

**CAPÍTULO I
DEL PAGO:**

Artículo 3º: FORMA DE PAGO: El pago total o parcial de los derechos, tasas y contribuciones, recargos, intereses y multas se puede efectuar en efectivo y en moneda de curso legal y de circulación Nacional, Títulos Públicos que el Estado Nacional y/o Provincial emitan como medio de pagos de fondos coparticipables en las proporciones que por reglamentación por separado se fijen y giros librados contra Nuevo Banco de Santa Fe S. A., y/o Instituciones financieras habilitadas por la Comuna, que se acreditarán a nombre de Comuna de La Sarita. Podrá recibirse como garantía de convenios de pago, cheques propios o de terceros, a la orden, no a la orden, cruzado o no.-

El monto a pagar de cada ítem de la presente Ordenanza, con redondeo en \$ 50 (pesos cincuenta, a excepción de la Tasa General de Inmuebles Urbanos, suburbanos y rurales.-

Artículo 4º: FECHA DE PAGO: Se considera como fecha de pago de una obligación fiscal la del día en que se efectúa el depósito o se toma el giro postal o bancario, considerándose para ello la fecha que surja de sello y/o constancia del crédito bancario o postal, cuando los valores sean remitidos a la Comuna por carta certificada, siempre que los mismos puedan hacerse efectivos, en el momento de la presentación al cobro, La Comuna podrá recibir como garantía de convenios de pagos cheques posdatados propios o de terceros, los que se reservarán en Secretaría Administrativa y se tomará como fecha de pago el del día en que se haga efectivo el cobro del mismo.-

Artículo 5º: LUGAR DE PAGO: Todas las obligaciones para las que no se establezca lugar especial de pagos, se abonarán en la caja recaudadora al efecto habilitada por la Comuna de La Sarita; en su administración sita en Av. Padre Antonio Pergolesi S/N, de esta Localidad, salvo situaciones especiales contenidas en el articulado de la presente Ordenanza u otras que especialmente la Comisión Comunal dicte.-

Artículo 6º: FACILIDADES DE PAGO: Las obligaciones fiscales se podrán cancelar mediante la formalización del convenio de pago en cuotas, de acuerdo a las reglamentaciones que esta u ordenanzas por separado, para cada caso en particular se dicten.

Artículo 7º: RECIBOS PROVISORIOS: Sólo podrán emitirse recibos provisionales de pagos de tasas, derechos o contribuciones, multas, recargos, intereses o rentas de la Comuna, cuando medie expresa autorización previa y por escrito del Presidente de la Comisión Comunal y cuando se entreguen cheques propios o de terceras personas en garantía de cumplimiento de convenios de pagos, en este supuesto el recibo se transformará en definitivo con la sola acreditación del valor en la cuenta corriente oficial que se deposita o en la que por ordenanza específica la Comisión Comunal decida.-

Artículo 8º: LIQUIDACIONES SUJETAS A REAJUSTES: Podrán otorgarse boletas de gravámenes sujetas a reajustes en tanto no opere la sanción de la Ordenanza Tributaria correspondiente al año al cual refieren las respectivas obligaciones fiscales, debiendo los contribuyentes hacer efectivas las diferencias que resulten, por aplicación de los ajustes definitivos, dentro del plazo que establezca el Presidente Comunal. -

Las citadas boletas de pago sujetas a reajustes, adquirirán el carácter de boletas de pago único y definitivo cuando el monto abonado no resulte inferior al que se determine por aplicación de los ajustes referidos precedentemente.

Podrá la Comisión Comunal realizar cobro anual anticipado de tasas, derechos y contribuciones. -

Artículo 9º: DEL PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO: En todos los casos en que mediare una infracción prevista en el art. 11 de la presente Ordenanza, el proceso que regirá el sumario administrativo será el siguiente:

a) Se abrirá el sumario en la comuna de La Sarita y se correrá notifica-

ción al contribuyente en el domicilio conocido, si no se conociere su domicilio, se publicarán edictos en la puerta de la comuna local o en el boletín oficial, emplazándolo para que en un término improrrogable de los 10 días proceda a formular recurso de reconsideración o descargo, o proceda a reconocer la infracción. -

b) Transcurridos los diez días y no habiéndose presentado recurso o descargo alguno, se procederá por resolución a aplicar la multa que determine la ordenanza y la ponderación de los hechos en el sumario, y se le correrá notificación de ello al contribuyente. -

c) Si se hubiere presentado recurso de reconsideración o descargo, la comisión comunal, podrá abrir la causa a prueba por el término de 30 días y dictar resolución dentro de los 10 días luego de finalizado el período de prueba, o puede dictar resolución dentro de los 10 días de presentado el recurso si no es necesaria la apertura a prueba. -

d) Finalizado el procedimiento tributario y habiendo dictado resolución, la multa y/o infracción que se determine, tendrá valor jurídico y económico tal como la deuda exigida por la tasa, derecho o contribución que correspondiere. -

e) Si el contribuyente aceptare voluntariamente la multa se podrá liquidar y abonar la misma sin necesidad del procedimiento aquí fijado. -

CAPÍTULO II

DE LOS INTERESES RESARCITORIOS

Artículo 10: Los derechos, tasas, contribuciones, anticipos o ingresos a cuenta, recargos, multas y demás gravámenes que no se abonen dentro de los plazos fijados devengarán desde sus respectivos vencimientos, un interés resarcitorio diario fijado en el artículo 11º o las modificaciones que se establezcan a posteriori por la Comisión Comunal.

CAPÍTULO III

DE LAS MULTAS POR INFRACCIONES

Artículo 11º: Los contribuyentes o responsables que no cumplan con sus obligaciones fiscales o que las cumplan parcialmente o fuera de los términos fijados, pueden ser alcanzados por:

a) RECARGOS POR MORA: Se aplicarán por falta total o parcial de pagos de los tributos al vencimiento general de los mismos. -

Los recargos se calcularán aplicando una tasa mensual acumulativa sobre el monto del tributo no ingresado en término, desde la fecha en que debió efectuarse el pago y hasta aquella en la cual se realice. La tasa de interés por mora se fija en el 10% (diez) mensual y/o 0,33% (treinta y tres por mil) por fracciones diarias inferiores a un mes.

b) MULTAS POR OMISIÓN: Se aplicará en el caso de omisión total o parcial en el ingreso de tributos fijados en el Código Tributario y Tarifario vigentes, o en su caso, en las Ordenanzas vigentes, siempre que no concurren situaciones de fraude o exista error excusable, el cual debe ser debidamente probado por el infractor. Las multas de éste tipo serán graduadas por la Comuna, entre el veinte por ciento (20%) al ciento cincuenta por ciento (150%) de gravamen dejado de pagar o retener oportunamente, mediante la instrucción de sumario correspondiente y previo traslado al infractor por diez (10) días.

c) MULTAS POR DEFRAUDACIÓN: Se aplicará en casos de hechos, aserciones, omisiones, simulaciones, o maniobras intencionadas por parte de contribuyentes o responsables, que tengan por objeto producir o facilitar la evasión parcial o total de los tributos según dispone el Código Tributario y Tarifario vigentes, o en su caso, las Ordenanzas vigentes. Estas multas serán graduadas por La Comuna de una (1) hasta diez (10) veces el tributo en que se defraudó a la Comuna, mediante la instrucción del sumario correspondiente y previo traslado al infractor por diez (10) días.

Las multas se aplicarán, asimismo, a los agentes de retención que mantengan en su poder gravámenes, después de haber vencido los plazos en que debieron ingresarlos.

Al mero efecto ejemplificativo, constituyen situaciones particulares que serán sancionadas con multas por defraudación, las siguientes:

Declaraciones juradas en evidente contradicción con los libros – documentos y otros antecedentes correlativos.

Declaraciones Juradas que contengan datos falsos, por ejemplo provenientes de libros, anotaciones o documentos tachados de falsedad.

Doble juego de libros contables.

Omisión deliberada de registraciones contables tendientes a evadir el tributo.

Declarar, admitir o hacer valer ante la autoridad formas y figuras jurídicas manifiestamente inapropiadas para configurar la efectiva situación, relación u operación económica gravada.

Ocultar información de relevancia para la configuración del hecho imponible.

d) Las infracciones a los deberes formales serán sancionadas con las multas que se mencionan a continuación:

1. Falta de presentación en término de declaraciones juradas de los hechos imposables, tasas, derechos y contribuciones o tributos.\$5700

2. Falta de comunicación de:

a) Iniciación actividades en D.R.I.\$5700

b) Anexo o clausura de rubro sujeto a tratamiento diferencial de D.R.I.\$5700

- c) Cambio de domicilio fiscal \$5700
- d) Transferencia de fondos de comercio y en general todo cambio de contribuyente inscripto. D.R.I. \$5700
- e) Clausura total de actividades D.R.I.\$5700
- f) La No comunicación de cambios de domicilio \$5700

Cuando se compruebe por medio de verificaciones externas o determinación de oficio el incumplimiento de los deberes formales que aluden a los puntos 1 y 2 precedentes, las multas a aplicar serán equivalentes al duplo de las consignadas en tales incisos.

3. La falta de presentación de los vendedores ambulantes, de permiso habilitante \$5700

4. La falta de inscripción en los Registros Comunales \$5700

5. La falta de presentación de títulos de propiedad de inmuebles, solicitud de Derecho de Edificación y/o cualquier documentación referente a construcción de inmuebles \$5700

La obligación de pagar los recargos, multas o intereses subsiste, no obstante la falta de reserva por parte de la Comuna al recibir el pago de la deuda principal.

Los recargos, intereses o multas no abonadas en término, serán considerados como deuda fiscal sujeta a la aplicación de las disposiciones de esta Ordenanza, de Código Tributario y Tarifario, así como de las demás Ordenanzas vigentes.

Artículo 12º: **MULTA A PERSONAS JURÍDICAS:** en los asuntos referentes a personas jurídicas, se podrá multar a la entidad y condenar al pago de costas procesales, sin necesidad de probar la culpa o el dolo de una persona física.

Artículo 13º: Los contribuyentes y responsables que espontáneamente realicen su regularización fiscal quedarán liberados de las multas correspondientes salvo los casos en que hubiese mediado intimación, requerimiento, procedimiento de verificación o determinación de oficio.-

CAPÍTULO IV DE LAS NOTIFICACIONES

Artículo 14º: **PROCEDIMIENTO:** Las citaciones, notificaciones e intimaciones, se practicarán por correo, mediante carta certificada con aviso de recepción y sin sobre, carta documento o cédula, en el domicilio fiscal del contribuyente o responsable (pudiéndose designar personal de planta permanente de esta repartición comunal para que actúe como oficial notificador ad hoc), salvo que esto se hubiera notificado personalmente y por escrito (. En casos especiales en las que las notificaciones o comunicaciones no contengan la obligatoriedad de cumplir términos legales, se pueden realizar mediante correo electrónico. -

Será prueba suficiente de la notificación, que la cédula o carta notificatoria fue entregada en el domicilio fiscal o en el Real, aunque haya sido suscripta por un tercero receptor

Si las citaciones, notificaciones e intimaciones, practicadas en la forma antes dicha no pudieran llevarse a cabo eficazmente, se efectuará entonces por medio de edictos públicos en el Boletín Oficial, o en un diario de la localidad, salvo las diligencias que el Organismo Fiscal dispone para hacer llegar el contenido de la notificación a conocimiento del interesado.-

La Comisión Comunal podrá disponer que los gastos de notificaciones sean a cargo del interesado.-

En caso de no conocerse domicilio alguno, o el que hubiere sido denunciado no corresponde con la realidad, se tendrán por hechas las notificaciones en el lugar donde se encuentre el hecho imponible e incluso mediante la publicación de edictos en la puerta de la comuna.

La obligación de denunciar domicilio fiscal es una carga tributaria y su omisión será penada con una multa equivalente al 5% de valor de la deuda de derechos, tasas o contribuciones.

Artículo 15º: **SOBRE EL DOMICILIO FISCAL:** el domicilio fiscal, será el denunciado por el contribuyente, du en caso de no haberlo hecho, será el que surja del padrón de catastro DE LA PROVINCIA DE SANTA FE cuando el hecho imponible sea un inmueble o el lugar donde esos sujetos residan habitualmente, tratándose de personas de existencia visible, o el lugar en el cual se halle el centro principal de sus actividades, tratándose de otros sujetos. -

CAPÍTULO V

DEL REAJUSTE DE Y DETERMINACION DE OFICIO

Artículo 16º:

a) **DEL AJUSTE:** A los efectos de actualizar los costos de prestación de servicios, la Comisión Comunal podrá reajustar las cantidades fijadas para el cobro de las tasas, derechos, contribuciones y multas contempladas en la presente ordenanza, - - - - -

b) A fin de asegurar al correcto cumplimiento de las Obligaciones establecidas por la presente ordenanza, la Administración podrá verificar cada situación tributaria de cada contribuyente, hayan presentado Declaración Jurada o no y determinará de oficio (bajo el procedimiento fijado en el Código Fiscal Uniforme), cuando;

No hubieren presentado Declaración Jurada.-

Si la Declaracion Jurada fuere impugnada por la Comisión Comunal

TÍTULO II

CAPÍTULO I: DERECHO DE REGISTRO E INSPECCIÓN

Artículo 17º: Por el ejercicio habitual dentro del Distrito Comunal, del comercio, industria, oficio, negocio, locaciones de bienes, obras o servicios, o de cualquier otra actividad a título oneroso, (lucrativa o no), cualquiera sea la naturaleza del sujeto que la preste y el lugar donde se realice (con o sin tenencia de local de venta o prestación de servicio), se ingresará un tributo denominado Derecho de Registro e Inspección, de acuerdo con las normas establecidas en la presente Ordenanza. -

Artículo 18º: Salvo disposiciones especiales, el Derecho se determinará sobre la base de los ingresos brutos devengados durante el período fiscal por el ejercicio de la actividad gravada.-

Artículo 19º: Las alícuotas específicas y montos mínimos a ingresar en cada período fiscal y por cada actividad alcanzada por el presente derecho se fijan en el "Anexo A", el que forma parte integrante de este instrumento. -

No corresponderá la aplicación del ingreso mínimo a aquellas actividades desarrolladas con carácter temporario, por el período fiscal que ocurra la inactividad, en cuyo caso el responsable no estará exento de la presentación de la declaración jurada respectiva. Este tratamiento se hará extensivo a aquellas actividades que por su naturaleza registren ingresos en períodos fiscales no consecutivos.

Artículo 20º: Estará sujeta al pago de un monto fijo, por cada período fiscal, el acopio de la producción agropecuaria y forestal por entidades que forman parte integrante de un conjunto económico cuya sede central u oficinas administrativas se hallan ubicadas fuera del Distrito Comunal y a la cual se deriva dicha producción para su venta o industrialización.

Dicho monto se fija en \$ 0,20, por cada metro cuadrado de superficie del inmueble afectado a tal fin. -

Artículo 21º: El período fiscal será el mes calendario. A los efectos del pago, los contribuyentes estarán incluidos en una única categoría, estableciéndose para el año 2.024 el siguiente calendario de vencimientos:

PERÍODO	VENCIMIENTO
Enero	19-02-2024
Febrero	18-03-2024
Marzo	18-04-2024
Abril	17-05-2024
Mayo	18-05-2024
Junio	18-07-2024
Julio	20-08-2024
Agosto	18-09-2024
Septiembre	18-10-2024
Octubre	19-11-2024
Noviembre	18-12-2024
Diciembre	17-01-2025

La falta de pago en término hará pasible a los contribuyentes o responsables morosos de la aplicación de las sanciones previstas en la Ordenanza Tributaria vigente. -

Artículo 22º: El ingreso del presente Derecho se hará efectivo en Tesorería Comunal, cumplimentándose las respectivas liquidaciones en boletas de depósitos proporcionadas por este ente. -

Artículo 23º: Las liquidaciones para ingresar el Tributo revestirán carácter de declaración jurada. -

Artículo 24º: Cuando un contribuyente ejerza dos o más actividades o rubros alcanzados con distintos tratamientos, deberá discriminar en sus declaraciones juradas el monto de los ingresos brutos correspondientes a cada uno de ellos. -

Artículo 25º: El contribuyente o responsable tendrá que efectuar la inscripción dentro de los noventa (90) días de iniciada las actividades gravadas. Será considerada fecha de iniciación de la actividad comercial, la apertura del local, el primer ingreso percibido o devengado o la habilitación comunal pertinente, lo que opere primero. -

Artículo 26º: Toda transferencia a otra persona de actividades gravadas y/o exentas, transformación de sociedades, y en general todo cambio del sujeto pasivo inscripto, deberá ser comunicado al Registro Comunal dentro de los noventa (90) días de operado el mismo. Vencido el término otorgado, hará pasible la aplicación de una multa de 10 veces el valor mínimo del derecho de registro de inspección, vigente al momento de operar tal circunstancia.-

Artículo 27º: El cese de actividades o el traslado de la misma fuera de la jurisdicción Comunal deberá comunicarse dentro de los noventa (90) días de producido, debiéndose liquidar o ingresar la totalidad del gravamen devengado, aun cuando los términos fijados para el pago que no hubiera vencido. Vencido el término otorgado, hará pasible la aplicación de una multa de 10 veces el valor mínimo del derecho de registro de inspección, vigente al momento de operar tal circunstancia. -

Artículo 28º: Están exentos del Derecho de Registro e Inspección:

a- El Estado Provincial y Nacional. -

b- Las actividades ejercidas en relación de dependencia con remuneración fija o variable.-

c- Las realizadas por instituciones de beneficencia, religiosas, deportivas, culturales, artísticas, cooperadoras, asociaciones vecinales y otras

similares, siempre que sus ingresos sean destinados exclusivamente al objeto previsto en sus estatutos sociales.-

- d- La producción agropecuaria y forestal. -
- e- Las actividades o prestaciones de servicios realizados por personas discapacitadas. -

HABILITACIÓN DE COMERCIOS

Artículo 29º: Apruébese la inscripción de todo local comercial con fines de lucro en el distrito de La Sarita, según panilla de inscripción extendida por la autoridad comunal. -

Artículo 30º: Deberá Notificarse en Administración Comunal todo tipo de modificación:

- Apertura Nuevo Local. -
- Incorporación de Nuevos Rubros. -
- Incorporación de Personal. -
- Modificación de Razón Social. -
- Cese de Actividad. -

Artículo 31º: El Costo de lo establecido en el artículo anterior, será de Pesos Cinco Mil Setecientos (\$5.700,00) por única vez, por cada certificación emitida. -

Artículo 32º: Los incumplimientos persistentes en el tiempo, previa notificación, será causal de sanciones administrativas de Pesos Cinco Mil Setecientos (\$5.700,00). -

CAPÍTULO II: DERECHO DE ACCESO A DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

Artículo 33º: Establécese el Derecho del Artículo 99º del Código Fiscal el que será ingresado por los organizadores en la cantidad de Pesos Cinco Mil Setecientos (\$5.700,00), independientemente del número de entradas o abonos emitidos. -

Artículo 34º: El importe establecido en el Artículo anterior deberá ser ingresado por los organizadores circunstanciales en un plazo anterior a las cuarenta y ocho (48) horas de la fecha fijada para la realización del espectáculo. Quién no se ajuste a los plazos estipulados precedentemente deberá abonar dicho importe con un incremento del treinta por ciento (30%). -

Artículo 35º: Estarán exentos del Derecho referido en el Artículo 18º los concurrentes a espectáculos de promoción cultural o social organizados por entes oficiales nacionales, entidades de bien público o religiosas, entes provinciales y/o municipales, instituciones benéficas, cooperadoras y entidades deportivas que cuenten con personería jurídica. -

CAPÍTULO III: DERECHO DE ABASTO Y MATADEROS

Artículo 36º: Por la faena de animales de consumo por parte de Mataderos autorizados, se abonará la suma de Pesos Tres Mil (\$ 3.000,00) por cabeza. -

Artículo 37º: Estos importes deberán ser ingresados, a mes vencido por los responsables de mataderos autorizados dentro de los quince días del mes siguiente. Quién no se ajuste al cumplimiento de lo dispuesto precedentemente dentro de los plazos estipulados, deberá abonar dicho importe con un incremento del treinta por ciento (30%). -

CAPÍTULO IV: TASAS DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y OTRAS PRESTACIONES

Artículo 38º: Toda actuación administrativa que implique la emisión de certificaciones, autorizaciones, etcétera, realizada ante esta dependencia Comunal, estará sujeta al pago de un sellado equivalente a Pesos Tres Mil Ochocientos (\$3.800,00). Exceptúese de la integración de los gastos administrativos a los trabajadores de planta permanente de esta comuna.

Artículo 39º: Por la gestión de autorización para la apertura de un negocio se deberá abonar la suma de Pesos Cinco Mil Setecientos (\$ 5.700,00) y de una industria la suma de Pesos Cinco Mil Setecientos (\$ 5.700,00). Igual tratamiento se aplicará en caso de clausura. Quién no se ajuste al cumplimiento de lo dispuesto precedentemente dentro de los plazos estipulados, deberá abonar dicho importe con un incremento del treinta por ciento (30%). -

CAPÍTULO V: PERMISOS DE USOS

Artículo 40º: Por la contratación del servicio de maquinarias de propiedad Comunal se abonará por hora de trabajo los siguientes importes:

- a- Motoniveladora 160 HP:\$ 28.875,00
- b- Tractor con desmalezadora:\$ 13.125,00
- c- Camión Volcador: \$ 13.125,00
- d- Cargador frontal: \$ 13.125,00
- e- Retroexcavadora: \$ 17.625,00
- f- Servicio atmosférico: \$ 4.125,00
- g- Tanque cisterna grande con agua : \$ 5.700,00
- h- Tanque cisterna chico con agua: \$ 4.875,00
- i - Carga de Tierra: \$ 11.250,00
- j -Uso del Elevador de altura, por día (sin personal) \$ 12.375,00
- k -Tractor con rastra de tiro excéntrico \$ 13.875,00

l - Por el uso de la pick-up se deberá abonar el equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor de la nafta súper a la fecha de efectuarse el servicio, por cada kilómetro recorrido. -

No será de aplicación cuando se trate de indigentes que no cuenten con respaldo de la parte patronal por efectuar tareas en forma particular. -

CAPITULO VI: DERECHOS DE CEMENTERIO

Artículo 41º: Fijense los Derechos de Cementerio acorde al siguiente detalle:

a - Por el alquiler de nichos se abonará una tasa anual, cuyo vencimiento operará en la fecha establecida en la liquidación que emita la Comuna a tal efecto.

- Nichos filas 1 y 4: - Adultos:\$ 5.700,00
- Niños: \$ 4.925,00
- Nichos filas 2 y 3 -Adultos:\$ 7.875,00
- Niños: \$ 5.525,00

b - Por la concesión de terrenos, otorgamiento de derecho de construcción y planos particulares para la construcción de panteones:

- Terrenos de 1,10 metros por 2,50 metros:\$ 79.500,00
- Terrenos de 2 metros por 3 metros:\$ 124.500,00
- Terrenos de 3 metros por 3 metros:\$ 160.125,00

c- Los panteones construidos en terrenos descriptos en el inciso anterior abonarán una tasa anual, cuyo vencimiento operará en la fecha establecida en la liquidación que emita la Comuna a tal efecto, según el siguiente detalle:

- Panteones de 3 cuerpos \$ 2.450,00
- Panteones de 6 cuerpos \$ 3.200,00
- Panteones de 9 cuerpos \$ 3.950,00

CAPÍTULO VII: SERVICIO AGUA POTABLE

Artículo 42º: Establécese la siguiente modalidad para la solicitud de conexión del servicio medido de agua potable, a brindar por la Comuna de La Sarita dentro de los radios urbanos de Víctor Manuel II, La Sarita, La Sarita Este, La Vanguardia y San Manuel.

- Cumplimentación del formulario de solicitud rubricado por el beneficiario del mismo. -

- Pago del derecho de conexión, el que se podrá realizar de contado o en tres cuotas. -

Es requisito indispensable tener cancelado el total de este monto para proceder a la habilitación del servicio solicitado. -

Artículo 43º: El servicio será mantenido por la Comuna de La Sarita a todos los beneficiarios que posean al día el pago de las liquidaciones anteriores por este concepto. La falta de pago de la liquidación respectiva dentro del mes de vencimiento, hará operativa las sanciones previstas en el Art. 92 de la Ley N° 11220 (SF) y Art. 63, Anexo C de dicha normativa, dando lugar su incumplimiento al corte del servicio. Para su rehabilitación se deberá cancelar la liquidación pendiente más un derecho de reconexión equivalente a un monto de Pesos: Cincuenta y Seis Mil Doscientos Cincuenta (\$ 56.250,00). -

Artículo 44º: Fijase como período de medición el mes calendario y las liquidaciones respectivas vencerán conforme se indica para cada mes en cuadro.

PERÍODO	VENCIMIENTO
Enero	19-02-2024
Febrero	18-03-2024
Marzo	18-04-2024
Abril	17-05-2024
Mayo	18-05-2024
Junio	18-07-2024
Julio	20-08-2024
Agosto	18-09-2024
Septiembre	18-10-2024
Octubre	19-11-2024
Noviembre	18-12-2024
Diciembre	17-01-2025

La falta de pago en término hará pasible a los contribuyentes o responsables morosos de la aplicación de las sanciones previstas en la Ordenanza Tributaria vigente.

Si el plazo venciere en un día feriado se considerará prorrogado de derecho al día hábil siguiente. -

Artículo 45º: Fijase los siguientes importes y escala tarifaria para el presente servicio:

- Derecho de conexión: Pesos Cincuenta y Seis Mil Doscientos Cincuenta (\$ 56.250,00).
- Escala tarifaria para consumo de agua potable de red:
- Mínimo por mantenimiento del servicio: Pesos Quinientos (\$ 500,00).

- 1- Desde 0 a 10 m3: Factor de multiplicación: \$ 30,00.-
- 2- Desde 11 a 15 m3: Factor de multiplicación: \$ 40,00.-
- 3- Desde 16 a 20 m3: Factor de multiplicación: \$ 50,00.-
- 4- Desde 21 a 25 m3: Factor de multiplicación: \$ 60,00.-
- 5- Desde 26 a 150m3: Factor de multiplicación: \$ 70,00.-

CAPITULO VIII: SERVICIO DE EFLUENTES CLOACALES

Artículo 46º: Para acceder al servicio de la Red Colectora de Efluentes Cloacales del Pueblo de La Sarita y de San Manuel, el interesado deberá previamente cumplimentar los siguientes requisitos:

Conformación del formulario de solicitud de conexión rubricado por el ti-

tular dominial que solicita acceder al servicio de red cloacal y de los demás requisitos formales y técnicos fijados por disposiciones complementarias al respecto.

Pago del Derecho de Conexión: Que se podrá abonar de contado o podrá ejercer la opción de hasta diez cuotas mensuales y consecutivas con aplicación del 10% de interés mensual. -

Artículo 47°: El servicio se prestará con cargo y se facturará mensualmente con vencimiento conforme lo indica el art. 29.-

Artículo 48°: Fijase los siguientes importes que regirán para el presente servicio:

Derecho de conexión: Pesos Ciento Doce Mil Quinientos (\$ 112.500,00).

Mantenimiento del servicio, por mes, Pesos Novecientos Cincuenta (\$ 950,00).

CAPITULO IX: RECOLECCIÓN DE RESIDUOS

Artículo 49°: El servicio de recolección de residuos se prestará en las zonas urbanas de Víctor Manuel II, La Sarita, La Sarita Este, La Vanguardia y San Manuel, tendrá un costo de Pesos Novecientos Cincuenta (\$ 950,00) mensuales. -

Artículo 50°: Suscitar medidas que promuevan actitudes educativas en el Distrito La Sarita que insten a efectuar la clasificación de los componentes residuales separando en recipientes de diferente color: las sustancias orgánicas de las inorgánicas

Artículo 51°: Los días de prestación del servicio de recolección de residuos en La Sarita y San Manuel serán:

a- Los días martes y viernes de cada semana para residuos orgánicos e inorgánicos. -

b- Los primeros martes de cada mes para el retiro de ramas y similares.

Artículo 52°: Los días de prestación del servicio en Víctor Manuel II, La Vanguardia y la Sarita Este serán:

a- Los días viernes de cada semana para residuos orgánicos e inorgánicos. -

b- Los últimos viernes de cada mes para el retiro de ramas y demás. -

CAPITULO X: SERVICIO DE SALA VELATORIA

Artículo 53°: Para acceder al Servicio de Sala Velatoria, otorgada como prestación por parte de la Comuna, el familiar deberá requerirlo en la Administración. Debiendo integrar a la Tesorería comunal por el servicio, la suma de Pesos Diecisiete Mil Seiscientos Veinticinco (\$ (17.625,00) al contado.

El Personal encargado debe efectuar inventario de los elementos, que le serán cedidos en uso y goce al requirente conforme a su petición. Una vez finalizado el servicio el contribuyente deberá dejar el inmueble en las mismas condiciones en que lo ha recibido. -

CAPITULO XI: TASA GENERAL DE INMUEBLE

Artículo 54°: La Tasa General de Inmuebles representa el costo de los Servicios comunales prestados que, de acuerdo a las normas vigentes, deben brindarse como contraprestación al pago de dicho tributo. Se considerará objeto imponible a cada uno de los inmuebles del ejido comunal, sean urbanos o rurales. -

Artículo 55°: Están exentos los inmuebles pertenecientes a:

a) El Estado Nacional, Provincial, Municipal y Comunal

b) Instituciones benéficas, religiosas, deportivas, culturales, artísticas, cooperadoras, asociaciones vecinales y otras similares, reconocidas como tal.

Artículo 54°: el ingreso de la presente obligación se hará efectivo en Tesorería Comunal, con entrega de recibos que acredite el aval de pago respectivo. -

ZONA URBANA/SUBURBANA

Artículo 42°: Los inmuebles urbanos / suburbano afectados por el servicio, abonarán una tasa básica mensual.

Artículo 43°: Establecer para el periodo 2024, el valor fijo de Pesos Mil Quinientos (\$1.500,00) para inmuebles urbanos / suburbano.

Artículo 44°: La obligación de pago corre a mes vencido. Estableciéndose para el año 2024 el siguiente calendario de vencimientos:

PERÍODO	VENCIMIENTO
Enero	19-02-2024
Febrero	18-03-2024
Marzo	18-04-2024
Abril	17-05-2024
Mayo	18-05-2024
Junio	18-07-2024
Julio	20-08-2024
Agosto	18-09-2024
Septiembre	18-10-2024
Octubre	19-11-2024
Noviembre	18-12-2024
Diciembre	17-01-2025

La falta de pago en término, hará pasible a los usuarios y contribuyentes o responsables morosos de la aplicación de las sanciones previstas en el CAPITULO III DE LAS MULTAS E INFRACCIONES Artículo 11 inciso a) de la Ordenanza Tributaria vigente. Si el plazo venciere en un día feriado se considerará prorrogado de derecho al día hábil siguiente. -

Artículo 45°: Bonificaciones especiales:

a) En el caso de contribuyentes que hayan abonado en término la Tasa General de Inmuebles de ZONA URBANA/ SUBURBANA durante el pe-

riodo enero a noviembre del año corriente, se aplicara un 30% de bonificación sobre el periodo diciembre.

b) Para contribuyentes titulares jubilados, pensionados o cónyuges del jubilado, por algún organismo previsional argentino, ya sea nacional, provincial, municipal o comunal, se adicionará un 20% de bonificación sobre el valor de la tasa mensual. -

Para acceder a la bonificación, tendrá que identificarse con documentación que avale la condición. En caso de haber más de un titular del inmueble en condición de jubilado, pensionado, solo se computará una única bonificación sobre el inmueble. -

c) Personas con discapacidad: Respecto de las personas con discapacidad que se encuentren habitando el inmueble urbano/suburbano de forma permanente, no se le requerirá ser titular del mismo, en tanto presente Certificado Único de Discapacidad (CUD), se le otorgara al inmueble un 30% de bonificación mensual. En caso de haber más de una persona con discapacidad, solo se computará una sola a los términos de esta bonificación. -

d) Pago anual: Los contribuyentes que deseen cancelar en un único pago, en el periodo de vencimiento de enero, todos los periodos del año, accederán a la bonificación del 100% del periodo correspondiente de diciembre. Aplíquese la consideración del inciso e) del presente artículo, en caso de corresponder. -

e) Las bonificaciones del inciso b) y c) del presente artículo no son compatibles entre sí. El titular del inmueble en caso reunir ambas condiciones, debe optar por aplicar una de ellas. A libre elección. -

f) La bonificación de los presentes incisos, solo aplica para aquellos individuos que perciban ingresos hasta el monto de cinco jubilaciones mínimas mensualmente.

Asimismo se excluye de la bonificación a trabajadores autónomos, titulares o cónyuges, alcanzados por el régimen general.

ZONA RURAL

Artículo 46°: Aplicar con carácter anual una tasa progresiva, que será integrada en dos emisiones, la cual se fijará en equivalencia al valor de litros de Gasoil por cada hectárea perteneciente a Inmuebles no comprendidos en el CAPITULO XI TASA GENERAL DE INMUEBLES Artículo 42 de la presente.

Detállase a continuación la escala progresiva:

Hasta 100 hectáreas, páguese el equivalente de 0.5 litros de Gasoil por hectárea.

Entre 101 hectáreas y 200 hectáreas, páguese el equivalente de 0.75 litros de Gasoil por hectárea.

Para inmuebles mayores a 200 hectáreas, páguese el equivalente a 1 litro de Gasoil por hectárea

a) Fijase como parámetro el valor del litro de Gasoil Diésel 500 que establezca la estación de servicio YPF de la localidad de La Sarita, Sucursal 4 de la Unión Agrícola de Avellaneda (SF), al día de la emisión.

b) Establecer en la tasa rural dos emisiones para el periodo 2024. Distribuidas al 50% de la tasa total, que corresponde a cada una respectivamente.

-Primera emisión 3 de mayo del 2024 con fecha de vencimiento de pago el 28 de junio del 2024

-Segunda emisión 1 de julio del 2024 con fecha de vencimiento de pago el 30 de agosto del 2024

Artículo 47°: A los Contribuyentes que no cancelen en término la obligación, se le aplicara el coeficiente de deuda establecido en el CAPITULO XI DE TASA GENERAL DE INMUEBLE en su artículo 11 inciso a) de la presente Ordenanza Tributaria, al momento de pago. -

CAPITULO XII: PLAN DE PERMANENTE PARA LAS OBLIGACIONES VENCIDAS ESTIPULADAS EN EL CODIGO FISCAL

Artículo 48°: Crease el plan de pago parmente para cancelar las obligaciones vencidas y multas de los infractores pasivos de la presente Ordenanza Tributaria. -

Artículo 49°: Aplíquese un plan de pago en seis (6) cuotas fijas. La tasa de interés de financiación será la dispuesta por CAPITULO XI DE TASA GENERAL DE INMUEBLE en su Artículo 11 inciso a) de la presente Ordenanza Tributaria. Se requerirá un pago a cuenta del 5% del total de la obligación financiada. -

Artículo 50°: La fecha de consolidación de la deuda será la correspondiente al día de la cancelación del pago a cuenta. -

Artículo 51°: Las cuotas vencerán el día 15 de cada mes a partir del mes siguiente al de la consolidación de la deuda. Si el plazo venciere en un día feriado se considerará prorrogado de derecho al día hábil siguiente. -

Artículo 52°: La solicitud del plan pago por parte del interesado deberá realizarse en Tesorería Comunal. -

Artículo 53: El pago se hará efectivo en Tesorería Comunal, cumplimentándose las respectivas liquidaciones en boletas de pago proporcionadas por este ente. -

CAPITULO XII: TASA DE USO DE INMUEBLE DE LA COMUNA A SUJETOS DE TELECOMUNICACIÓN

Artículo 54°: Corresponde aplicar por Los servicios de análisis dirigidos a verificar el cumplimiento de los requisitos o documentación necesaria

para la construcción y registración del emplazamiento de estructuras soportes de antenas y sus equipos complementarios (cabinas y/o shelters para la guarda de equipos, grupos electrógenos, cableados antenas, riendas, soportes, generadores, y cuanto más dispositivos técnicos fueran necesarios) se abonará por única vez, la tasa fijada en el importe de Pesos Quinientos Mil \$ 500.000. -

Artículo 55º: Aplicar una tasa mensual, por unidad instalada, a los sujetos que tengan instalaciones autorizadas de soporte de antenas y equipos a los fines de telecomunicaciones u otra índole que hagan uso de inmuebles de la comuna un valor fijo de Pesos Cien Mil \$ 100.000, que deberán integrarse al 15 de cada mes, en periodo vencido de Enero a Diciembre.-

Artículo 56º: Aplicar el art. 54 del presente a sujetos que requieran autorizaciones de instalaciones de estructuras soportes de antenas y sus equipos complementarios (cabinas y/o shelters para la guarda de equipos, grupos electrógenos, cableados antenas, riendas, soportes, generadores y cuanto más dispositivos técnicos fueran necesarios) en inmuebles privados. -

CAPITULO XV: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 57º: El presente instrumento tendrá vigencia, aún concluido el año en curso, hasta la sanción de la Ordenanza Tributaria correspondiente al ejercicio inmediato siguiente. -

Artículo 58º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.-

ANEXO ORDENANZA Nº 54/2.023

ACTIVIDAD	ALICUOTA
1- Agricultura, caza, silvicultura y pesca. MONTO MINIMO POR PERIODO FISCAL: PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00)	
a- Cría de ganado bovino, ovino y porcino.	Exento
b- Producción de leche.	Exento
c- Cría de aves p/producción de carnes y huevos	0,25
d- Apicultura	Exento
e- Producción agrícola	Exento
f- Fumigación aérea o terrestre	0,525
g- Roturación y siembra	0,525
h- Recolección de la producción agrícola	0,525
i- Ensilaje, secado u otros servicios de la producción agrícola	0,525
j- Explotación de bosques	Exento
k- Desbastes, leña, postes, carbón, etc.	Exento
2- Industrias Manufactureras MONTO MINIMO POR PERIODO FISCAL: PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00)	
a- Matanza de ganado	0,525
b- Fabricación de productos lácteos	0,525
c- Envasado y conservación de frutas, legumbres y pescados	0,525
d- Fabricación productos de panadería y elaboración de pastas	0,525
e- Saladeros y peladores de cueros	0,525
f- Aseraderos	0,525
g- Carpintería en general	0,525
h- Fabricación de ladrillos	0,525
i- Fabricación y reparación de máquinas y equipos en general	0,525
j- Industrias manufactureras diversas	0,525
3- Construcción MONTO MINIMO POR PERIODO FISCAL: PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00)	
a- Servicios para la construcción de edificios	0,525
b- Construcción general, reforma o reparación de edificios	0,525
4- Comercio al por mayor MONTO MINIMO POR PERIODO FISCAL: PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00)	
a- Abastecedores de carne y derivados	0,525
b- Acopiadores de cereales	0,525
c- Acopiadores de productos forestales	0,525
d- Semillerías	0,525
e- Productos alimenticios	0,525
f- Bebidas, tabacos y cigarrillos	0,525
g- Textiles, prendas de vestir y cueros	0,525
h- Maderas, papel y derivados	0,525
i- Porcelana, loza, vidrio y materiales de construcción	0,525
j- Productos metálicos	0,525
k- Motores, maquinarias y equipos	0,525
l- Varios	0,525
5- Comercio al por menor MONTO MINIMO POR PERIODO FISCAL: PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00)	
a- Carnicerías	0,525
b- Almacenes	0,525
c- Supermercados	0,525
d- Tabacos y cigarrillos	0,525
e- Productos textiles, prendas y cueros	0,525
f- Maderas y derivados	0,525
g- Librería, papelería y artículos de oficina	0,525
h- Ferretería y pinturerías	0,525

i- Farmacias y perfumerías	0,525
j- Veterinarias	0,525
k- Semillas, abonos y plaguicidas	0,525
l- Materiales de construcción y sanitarios	0,525
m- Aparatos y artefactos electrónicos	0,525

6- Restaurantes, hoteles y otros establecimientos que expendan comidas y bebidas

MONTO MINIMO POR PERIODO FISCAL: PESOS: PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00)

a- Restaurantes	0,525
b- Expendio de bebidas	0,525
c- Hoteles, residenciales y pensiones	0,525

7- Transporte, almacenamiento y comunicaciones

MONTO MINIMO POR PERIODO FISCAL PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00)

a- Transporte de pasajeros	0,525
b- Transporte de cargas a corta, media y larga distancia	0,525
c- Estaciones de servicios	0,525
d- Comunicaciones	0,525

9- Servicios Sociales

MONTO MINIMO POR PERIODO FISCAL: PESOS: PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00)

a- Enseñanza privada	Exento
b- Asociaciones profesionales, comerciales y laborales	0,525
c- Asociaciones deportivas	Exento
d- Organizaciones religiosas	Exento
e- Espectáculos teatrales y musicales	0,525
f- Exhibición de películas cinematográficas	0,525

10- Servicios personales

MONTO MINIMO POR PERIODO FISCAL: PESOS: PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00)

a- Reparación de artículos de cueros	0,525
b- Reparación de aparatos electrónicos	0,525
c- Reparación de automóviles y rodados menores	0,525
d- Servicios de reparaciones generales	0,525
e- Reparación de relojes	0,525
f- Peluquería	0,525
g- Servicios personales varios	0,525
h- Servicios de crianza de aves	0,525
i- Alquiler de equipos agrícolas sin personal	0,525

11- Vendedores Ambulantes

a- Vendedores ambulantes en la vía pública, por día	\$ 4.125,00
b- Vendedores Ambulantes en eventos especiales con parada fija, por m2	\$ 3.500,00

\$14.400 519330 Abr. 30 May. 03

MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL

Por disposición de la Dirección Provincial para la REGULARIZACIÓN DOMINIAL del MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO - Ley Nacional 24.374 y su modif. Decr. Prov. 1178/09, se cita, se llama y emplaza para que comparezcan por ante esta dependencia ubicada en calle Salta Nº 3211 de la ciudad de Santa Fe; 27 de febrero 2289 de la ciudad de Rosario; SAN MARTIN Nº1029 - de ciudad de Reconquista; dentro del término de treinta (30) días hábiles y bajo apercibimientos de ley, a fin de que deduzcan formal oposición si correspondiere, en los términos del art. 6 inc. d) de la Ley mencionada, lo que se publica a sus efectos en el Boletín oficial y el diario local de la ciudad de Santa Fe ("El Litoral") en fecha jueves 2 y 3 de mayo de 2024, a las siguientes personas:

DEPARTAMENTO: LA CAPITAL, LOCALIDAD DE SANTA FE

01.- GARCIA HIPOLITO FEDERICO, Matrícula individual, LE: 6200139, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: ZAVALIA Nº356(BARRIO CENTENARIO)de la localidad de SANTA FE, identificado como lote 7 manzana "E.E" plano N° 927/1939, Partida inmobiliaria N°10-11-01-099542/0000-1, inscripto el dominio al T°199 P F°1809 N.º 44.768 AÑO 1956, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, expte. 01501-0119251-2, iniciador: ZURITA BLANCA MERCEDES.

LOCALIDA DE SANTO TOMÉ:

02.-"CARLOS A. ESCRIÑA Y COMPANIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Matrícula individual,DESCONOCIDO, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: 4 DE ENERO Nº875(BARRIO IRIONDO) de la localidad de SANTA FE, identificado como lote 36 manzana B plano N°17.408/1955, Partida inmobiliaria N°10-12-00-142506/0053-2, inscripto el dominio al T°185 I F°1014 N°23.979 AÑO 1954, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Re-

gistro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, expte. 01501-0113500-1, iniciador: SILVA GENOVEVA.

03.- ARANDA HECTOR LUIS, Matrícula individual, LE:6.332.712, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: AV. DEL TRABAJAJO N°2099(BARRIO 7 DE MARZO) de la localidad de SANTO TOMÉ, identificado como lote 12 manzana 3 plano N°11.755/1952, Partida inmobiliaria N°10-12-00-142868/0008-1, inscripto el dominio al T°508 I F°1382 N°19.845 AÑO 1989, T°675 I F°5458 N°119.363 AÑO 2004, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, expte. 01501-0119927-2, iniciador: PORTERO LILIANA MARIA.

04. AVETTA OMAR FEDERICO, Matrícula individual, DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: ALTE. BROWN N°3087 (BARRIO EL TANQUE) de la localidad de SANTO TOMÉ, identificado como lote 20 manzana 2029 N plano N°70.506/1974, Partida inmobiliaria N°10-12-00-141483/0005-0, inscripto el dominio al T° 399 I F°3074 N°66.307 AÑO 1981, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, expte. 01501-0119808-8, iniciador: LEDESMA MELBA NOEMI.

LOCALIDAD DE ARROYO LEYES:

05.- AYALA TERESA DE JESUS, Matrícula individual, LC: 6.114.127, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: 104 KM18 RUTA N°1 de la localidad de ARROYO LEYES, identificado como lote 1 POLIGONO ABCDA manzana S/N plano DUPL. N°2267/2013, Partida inmobiliaria N°10-15-00-735430/0010-4, inscripto el dominio al T° 92 I F°84 voto. N°20.645 AÑO 1974, T° 92 I F°84 voto. N°30.787 AÑO 1974, T°337 I F°4031 N°26.267 AÑO 1975, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, expte. 01501-0077941-1, iniciador:AYALA MONICA ALEJANDRA.

LOCALIDAD DE RECREO:

06.- LICHA AZIZ, Matrícula individual, DNI: 11.723.472, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: SANTA FE N°325 (BARRIO NOBLEZA) de la localidad de RECREO, identificado como lote 7 manzana A plano N°105.174/1984,Partida inmobiliaria N°10-10-00-139673/0004-1, inscripto el dominio al T°401 I F°4397 N°92.073 AÑO 1981, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, expte. 01501-0118617-5, iniciador: PEÑA MIGUEL ANGEL.

DEPARTAMENTO:GENERAL OBLIGADO, LOCALIDAD DE VILLA GUILLERMINA:

07.- SOSA JUAN RAMON, Matrícula individual, DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN N°748 (BARRIO DEL CARMEN) de la localidad de VILLA GUILLERMINA, identificado como lote G1 y G2 manzana 50(I) plano N°94.126/1980, Partida inmobiliaria N°03-04-00-011353/0009-7, inscripto el dominio al T° 87 I F°574 N°69.931 AÑO 1956, Departamento GENERAL OBLIGADO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, expte. 01501-0099485-8, iniciador: MONSERRAT JUAN ALEJANDRO.

LOCALIDAD: RECONQUISTA

08.DALLA FONTANA HECTOR DANIEL CARLOS,MININI JOSE LUIS-, Matrícula individual, LE:6.194.128, LE:2.259.275, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:BOULEVARD LOVATO N°164 (BARRIO SARMIENTO) de la localidad RECONQUISTA, identificado como lote 11 manzana H plano N°106.168/1984, Partida inmobiliaria N°03-20-00-610883/0060-3, inscripto el dominio al T°129 P F° 955 N°24.447 AÑO 1.976 , Departamento LAS CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, expte. 01501-0080668-9, iniciador:MUCHIUT CLAUDIA PASCUA

LOCALIDAD VILLA OCAMPO

09.PEREYRA ERMELINDA, LOPEZ FERMIN-, Matrícula individual, LE:6.310.484, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:LUIS ESPONTÓN(BARRIO OESTE) de la localidad de VILLA OCAMPO, identificado como lote 3 manzana S/N plano 201.567/2017, Partida inmobiliaria N° 03-08-00-014112/0000-2 inscripto el dominio al T° 116 I F°535 N°13.862 año 1.971, T° 116 F° 535 N°84.839 año 1.985, Departamento GENERAL OBLIGADO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE , expte. 01501-0023852-3, iniciador:ONIEVA OMAR CIRIACO.

DEPARTAMENTO LAS COLONIAS: LOCALIDAD SAN CARLOS CENTRO

10.JORGE FELIX DOMINGO-, Matrícula individual,LE: 2.362.852, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se

considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:ANSELMO GAMINARA N.º 815 de la localidad de:SAN CARLOS CENTRO , identificado como lote 11 manzana 218 plano N° 54.685/1969,Partida inmobiliaria N° 09-35-00-095175/0030-7, inscripto el dominio al T° 86 I F° 38 vuelto N°2527 AÑO 1929, Departamento LAS COLONIAS, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, expte. 01501-0090919-3, iniciador:GOMEZ JUAN ALFREDO.
S/C 42559 Abr. 29 May. 03

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 72/24 de fecha 08 de Abril de 2024, el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 16.776 referenciados administrativamente como " ABALLAY, LEYLA MARILEN - DNI N.º 49.897.541 - s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sirvase notificar por este medio a la SRA. GISELA VANESA PEREYRA - DNI N.º 34.337.862 - CON ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE PASAJE PATRIA N.º 1838 DE LA CIUDAD DE ROSARIO - PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 08 de Abril de 2024, DISPOSICIÓN N° 72/24 VISTO... CONSIDERANDO...DISPONE: 1.- DICTAR el acto administrativo de Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a la adolescente LEYLA MARILEN ABALLAY - DNI N° 49.897.541 - Nacida en Fecha 22 de Noviembre de 2009 - hija de la Sra. Gisela Vanesa Pereyra - DNI N° 34.337.862 - con domicilio en calle Pasaje Patria N.º 1838 de la Ciudad de Rosario - Provincia de Santa Fe - y del Sr. Ramón Ariel Aballay - DNI N.º 25.524.101, con domicilio en calle Pico Truncado N.º 136 - Miramar - Caleta Olivia - Puerto Deseado - Provincia de Santa Cruz.- 2.- NOTIFICAR dicha Medida Excepcional a los progenitores y/o representantes legales y/o guardadores de la adolescente.- 3.- DISPONER la notificación la adopción de lo resuelto y solicitar el Control de Legalidad al Juzgado de Familia interviniente, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el art 62 de la Ley n° 12.967.- 4.- OTORGUESE el trámite correspondiente, registrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional competente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cer-

cana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 42599 Abr. 29 May. 202

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 72/24 de fecha 08 de Abril de 2024, el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 16.776 referenciados administrativamente como "ABALLAY, LEYLA MARILEN – DNI N° 49.897.541 – s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio al SR. RAMON ARIEL ABALLAY - DNI N° 25.524.101 – CON ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE PICO TRUNCADO N° 136 – MIRAMAR – CALETA OLIVIA - PROVINCIA DE SANTA CRUZ - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 08 de Abril de 2024, DISPOSICIÓN N° 72/24 VISTO... CONSIDERANDO...DISPONE: 1.- DICTAR el acto administrativo de Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a la adolescente LEYLA MARILEN ABALLAY - DNI N° 49.897.541 - Nacida en Fecha 22 de Noviembre de 2009 - hija de la Sra. Gisela Vanesa Pereyra - DNI N° 34.337.862 - con domicilio en calle Pasaje Patria N° 1838 de la Ciudad de Rosario - Provincia de Santa Fe - y del Sr. Ramón Ariel Aballay - DNI N° 25.524.101, con domicilio en calle Pico Truncado N° 136 – Miramar – Caleta Olivia – Puerto Deseado – Provincia de Santa Cruz.- 2.- NOTIFICAR dicha Medida Excepcional a los progenitores y/o representantes legales y/o guardadores de la adolescente.- 3.- DISPONER la notificación la adopción de lo resuelto y solicitar el Control de Legalidad al Juzgado de Familia interviniente, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el art 62 de la Ley n° 12.967.- 4.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional competente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos de-

berá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 42601 Abr. 29 May. 202

INSPECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución General Nro. 3

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 25 de abril de 2024

Y VISTOS:

El expediente N° 11702-001031-8 y las atribuciones conferidas por el Código Civil y Comercial, la ley provincial 6.926 y las normas dictadas en su consecuencia y la necesidad de modificar la regulación respecto a las asociaciones civiles que no cuentan con el libro "Registro de Asociados", ya sea por extravío, inexistencia o por ser llevado de manera irregular, sumado a la falta de autoridades registradas ante este Organismo con mandato vigente,

Y CONSIDERANDO:

Que la normalización permite recuperar aspectos institucionales de asociaciones civiles que están funcionando en cumplimiento del objeto pero que presentan defectos en los aspectos de organización por falta de registraciones u otras situaciones. Podrá ser decidida como medida excepcional basada en el principio de conservación.

Esta Inspección entiende que las asociaciones civiles cumplen un rol de suma importancia dentro del tejido social; al abogar por la realización del bienestar colectivo y la integración general de la comunidad, donde se desarrolla el ejercicio de los derechos individuales y sociales que valen como práctica en una sociedad democrática; reproduciendo valores culturales, sociales, deportivos, etc; a más de ser entidades que permiten a la sociedad poder expresarse y actuar.

Que es importante que estas entidades, cuenten con los libros obligatorios rubricados y llevados en legal forma, atento dicha circunstancia genera una presunción de validez frente a esta Inspección respecto de los datos registrados en los mismos. Por el contrario, la ausencia de dichos libros, constituye una falta grave que obliga a la asociación civil a la reconstrucción de sus registraciones.

Que existen asociaciones civiles que actualmente cuentan con registros informáticos (dotados de seguridad) o físicos que acreditan de manera fehaciente los datos de los asociados, categoría, pago de cuotas. Circunstancia que, según el examen del caso concreto, podría derivar en una excepción al procedimiento ordinario de normalización, evitando el reempadronamiento.

La inexistencia material de los libros obligatorios y fundamentalmente del Registro de asociados, conlleva a la imposibilidad de dar cumplimiento con la normativa estatutaria que regula la realización de los actos asamblearios, por cuanto no se pueden establecer quiénes son los asociados de la entidad, como así tampoco quiénes están en condiciones de participar de los actos convocados y la cantidad de socios presentes a los efectos de cuantificar el quórum correspondiente. Lo expresado produce un efecto secuencial de invalidez que afecta todo el funcionamiento orgánico de la asociación civil.

En este caso, la entidad se encontraría inmersa en una crisis institucional, -que hasta podría colocarla en una causal de disolución-, que impide su normalización mediante los órganos establecidos estatutariamente, debiendo -en consecuencia- ordenarse la intervención administrativa de la misma, como única herramienta viable para encauzar el normal funcionamiento de la institución.

Sin perjuicio de lo ya expuesto, cabe señalar que la normalización se regula con un criterio de excepcionalidad por lo cual, resulta menester que una vez normalizada la entidad, efectúe las presentaciones periódicas obligatorias (balance - informe de nuevas autoridades) ante este Organismo y no recaiga al menos en el corto plazo nuevamente en las causales de normalización.

11) SEDE SOCIAL. Descripción de lugar de funcionamiento de la sede. En caso de que la entidad no cuente con inmueble propio, deberá adjuntar contrato de locación o de comodato, en copia certificada.

12) INMUEBLE/S. Descripción si hubiere inmuebles propios de la entidad. Deberá adjuntar copia certificada de escritura y/o certificado de dominio actualizado, así como también copia de impuesto inmobiliario.

13) ADJUNTAR COPIA DEL ESTATUTO VIGENTE CON EL ACTA QUE LO APRUEBA Y OTORGA PERSONERÍA JURÍDICA. En caso de no contar con el mismo, deberá solicitarlo ante el archivo correspondiente.

14) INDICAR SI ESTÁN EXIGIENDO PAGO DE CUOTA SOCIAL Y SI EXISTE REGISTRO ALGUNO AL RESPECTO, Y EN SU CASO QUIÉN SE ENCUENTRA A CARGO. Detallar el medio de pago de las cuotas sociales.

15) INDICAR SI LA ENTIDAD PERCIBE SUBSIDIOS. Detallar monto y destino de los mismos.

FIRMA CERTIFICADA DE LOS SOLICITANTES:

S/C 42598 Abr. 29 May. 01

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESOLUCIÓN N° 142

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 22/04/2024

VISTO:

Los informes elevados por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la inscripción de una (1) firma como nueva proveedora y la renovación de antecedentes de otras; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resoluciones SCyGB N° 133/20 y 47/24, quedando debidamente encuadrada en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribese en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de doce (12) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: PLAYCOM S.R.L CUIT N.º 30-71499931-8

ARTÍCULO 2: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: BERSA S.A CUIT N.º 30-50397327-4, CIRUGIA ARGENTINA S.A CUIT N.º 33-70868187-9, FERRERO RUBEN WALTER CUIT N.º 20-12554468-2, GRUPO INBIO S.A CUIT N.º 30-71164257-5 e INVERSIONES ARROYO S.A CUIT N.º 30-70928246-4.

ARTÍCULO 3: Regístrese, comuníquese y archívese. S/C 42597 Abr. 29 Abr. 30

RESOLUCIÓN N° 145

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 23/04/2024

VISTO:

Los informes elevados por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la inscripción de diez (10) firmas como nuevas proveedoras y la renovación de antecedentes de otras; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resoluciones SCyGB N° 133/20 y 47/24, quedando debidamente encuadrada en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribese en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: CAPADEVILA JERONIMO CUIT N.º 20-22698042-4, COMUNICACION ACTIVA S.A.S CUIT N.º 30-71711410-4, GABAS WALTER JESUS CUIT N.º 20-28198007-7, INAR VIAL S.A. CUIT N.º 30-67456262-0, ITALIA COMUNICACION S.R.L CUIT N.º 30-71445344-7, LA SELE ESTUDIO CREATIVO S.R.L CUIT N.º 30-71741188-5, MAGNANO SEBASTIAN LUCAS CUIT N.º 23-27971064-9, SMART CONSUMER S.A CUIT N.º 33-71464109-9 y SOUTH AMERICA IMPLANTS S.A CUIT N.º 30-71190352-2.

ARTÍCULO 2: Inscribese en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de doce (12) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: COOPERATIVA DE TRABAJO LUDUEÑA LTDA CUIT N.º 30-71418658-9.

ARTÍCULO 3: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: AIASSA NOELIA NEREA CUIT N.º 27-34077415-4, ANVOI S.A CUIT N.º 30-70969918-7, BELBEY BENARROSH WALTER EMANUEL CUIT N.º 20-31274361-3, KURGANOFF NATALIA CUIT N.º 27-28158492-3, MARTINI SEBASTIAN CUIT N.º 20-31784702-6, PENSIERO FRANCISCO ANTONIO CUIT N.º 20-31065882-1, REARTE EDGARDO LEONEL CUIT N.º 20-28157769-8, REINA OSVALDO DANIEL CUIT N.º 20-18139725-0, TRESPUNTO-ZERO S.A. CUIT N.º 30-71240426-0, TRIVECA PUBLICIDAD S.R.L. CUIT N.º 30-71479190-3 y ZINGERLING DANIEL HORACIO CUIT N.º 20-20254309-0.

ARTÍCULO 4: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de doce (12) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: SERVICIOS PARA EL TRANSPORTE DE INFORMACION S.A.U CUIT N.º 30-67785492-4.

ARTÍCULO 5: Regístrese, comuníquese y archívese. S/C 42603 Abr. 29 Abr. 30

RESOLUCIÓN N° 0147

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 24/04/2024

VISTO:

Los informes elevados por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la inscripción de ocho (8) firmas proveedoras en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores y Excepciones y la renovación de antecedentes de otra; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con las Resoluciones SCYGB N.º 686/22 y 47/24, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;
POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
Y GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribise en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores y Excepciones, por el término de treinta y seis (36) meses a partir de la presente a las siguientes firmas: BROGGI ANDREA FABIANA CUIT N.º 27-23051134-4, CACERES ENZO EMILIANO CUIT N.º 20-35181734-9, CUENCA HERNAN SAUL CUIT N.º 20-34731763-3, DI PAOLO DARIO VICTOR EDGARDO CUIT N.º 20-33548396-1, GARAY LEONARDO ABEL CUIT N.º 20-24411489-0, MORELLO MARCELA GUADALUPE CUIT N.º 27-20725608-6, SUREDA ROBERTO CARLOS CUIT N.º 20-20319489-8 y 0341 PRODUCCIONES SRL CUIT N.º 30-71220776-7.

ARTÍCULO 2: Renuévase en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores y Excepciones, por el término de treinta y seis (36) meses a partir de la presente a la siguiente firma: ZINI JUAN FRANCISCO CUIT N.º 20-28129110-7.

ARTÍCULO 3: Regístrese, comuníquese y archívese.
S/C 42600 Abr. 29 Abr. 30

RESOLUCIÓN N° 149

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 24/04/2024

VISTO:

Los informes elevados por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la inscripción de dos (2) firmas proveedoras en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores y Excepciones; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con las Resoluciones SCYGB N.º 686/22 y 47/24, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;
POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
Y GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribise en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores y Excepciones, por el término de treinta y seis (36) meses a partir de la presente a las siguientes firmas: ALBINO JUAN CARLOS CUIT N° 20-17174614-1; CORIA ALFREDO RAÚL CUIT N° 20-27487963-8.

ARTÍCULO 2: Regístrese, comuníquese y archívese.
S/C 42604 Abr. 29 Abr. 30

**EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA
DE SANTA FE**

CONCURSO PUBLICO DE PRECIOS N° 730000000

OBJETO: VENTA DE MOVILIDADES EN DESUSO
APERTURA DE PROPUESTAS: 20-05-2024 HORA: 10.00
CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA Francisco Miguens 260 – 5° Piso – (3000) Santa Fe Tel: (0342) 4505856 – 4505842 www.epe.santafe.gov.ar
S/C 42615 Abr. 29 May. 02

**Dirección Provincial de Promoción de los
Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior**

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber a la Sra. LOPEZ, Vanesa Soledad, DNI N° 32.941.209, argentina, mayor de edad, sin domicilio co-

nocido, que dentro del legajo administrativo: "BAEZ, Y. s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramita por ante la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente, conforme a lo dispuesto por el art. 61 del Dto. Reglamentario n° 619/10: "San Lorenzo, 11 de abril de 2024.- Disposición N° 24/24.- VISTOS...CONSIDERANDO...DISPONE: 1) ADOPTAR Medida de Protección Excepcional en relación al niño; BAEZ, YAIR JONATAN JAVIER, DNI 53.498.661, F/N 28/08/2013, hijo de la Sra. LOPEZ, Vanesa Soledad, DNI N° 32.941.209, argentina, mayor de edad, domiciliada en San Juan y Vergara S/N de la ciudad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, y del Sr. BAEZ, Raúl Anibal, DNI N° 27.459.177, argentino, mayor de edad, prefallecido. La referida medida consiste en la separación temporal de su centro de vida y el alojamiento provisorio en el marco de su familia ampliada, en el domicilio la Sra. Angélica Nélica Ramos, DNI 33.837.638, argentina, mayor de edad, quien se domicilia en calle San Juan y Cantoia, de la ciudad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, de acuerdo a lo establecido en el Art. 52 inc. a) de la Ley Provincial N° 12967 y de su respectivo Decreto Reglamentario; 2) ESTABLECER, que de conformidad a la naturaleza jurídica de la medida adoptada, y en virtud de los términos y efectos contemplados por el art. 702 inc. d) del CCyCN, queda suspendida la Responsabilidad Parental de la progenitora durante la vigencia de la presente y de sus eventuales prórrogas; 3) SUGERIR, que en atención a los extremos de hecho y Derecho, y su concordancia con la inteligencia del art. 657 del CCyCN, se designe GUARDADORA JUDICIAL del niño, a su actual alojante y responsable de sus cuidados, Sra. Angélica Nélica Ramos, DNI 33.837.638, argentina, mayor de edad, quien se domicilia en calle San Juan y Cantoia, de la ciudad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe; 4) DISPONER se notifique dicha medida a los representantes legales y/o a los guardadores del niño; 5) DISPONER que se notifique asimismo la adopción de la presente Medida de Protección Excepcional de Derechos y SOLICITAR el control de legalidad, al Juzgado de Familia que corresponda, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley N° 12.967; 6) OTÓRGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.-" FDO.: Melina Marzetti – Delegada Regional San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Interior - Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dto 619/10. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolu-

ción y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-
S/C 42588 Abr. 26 Abr. 30

ria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe.
S/C 42589 Abr. 26 Abr. 30

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, ROSARIO

EDICTOS

Rosario, 25 de Abril de 2024.-

SRA. MARÍA ESTHER PAZ- DNI 34.528.818

Por medio de presente me dirijo a Ud. a los efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "PAZ, FRANCISCO, FN 20/02/2024- LEG. 16.900 S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL", que tramitan por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - con asiento en la Ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art.61 del Dto. reglamentario N°619/10: "Rosario, 25 de Abril de 2024, DISPOSICIÓN N° 88/24 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.- DICTAR, la Medida de Protección Excepcional de Derechos sugerida con relación a FRANCISCO PAZ, nacido en fecha 20/02/24, hijo de la Sra. MARIA ESTHER PAZ, DNI 34.528.818, domicilio en calle Dr. Rivas 6264 de Rosario, Pcia. de Santa Fe, sin filiación paterna acreditada. Dicha medida consiste en la separación del centro de vida y alojamiento con familia ampliada; la misma se solicita por un plazo de 90 días, sin perjuicio de la prórroga que oportunamente pueda solicitarse de acuerdo a lo establecido en los Arts., 51, 52 Inc. a) de la Ley Provincial N° 12.967 y su respectivo decreto reglamentario N° 619/10. Durante el plazo estipulado se trabajará en la ejecución del plan de acción trazado para intentar dar solución a la problemática existente.- B.- DISPONER, notificar dicha medida a la progenitora y/o representantes legales del niño. C.- DISPONER, notificar la Medida de Protección Excepcional y solicitar el Control de Legalidad al Tribunal Colegiado de Familia, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967.- D.- TENGASE PRESENTE el plan de acción concreto previsto a los fines pertinentes. Fdo. Ab. Rodrigo Lioi, Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario- Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- Dto 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocato-

EDICTOS

Rosario, 23 de Abril de 2024.-

SRA. LORENA FERREYRA, DNI 41.342.598/EMILIO JESUS GAUNA, DNI N.º 31.535.061

Por medio de presente me dirijo a Ud. a los efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "MIA RAQUEL FERREYRA- DNI 52.874.759- LEG. 16.265 Y EMMA ESTEFANIA GAUNA FERREYRA- DNI 58.102.293- LEG. 16266 S/ RESOLUCION DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL", que tramitan por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - con asiento en la Ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art.61 del Dto. reglamentario N°619/10: "Rosario, 23 de Abril de 2024, DISPOSICIÓN N° 84/24 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.- DICTAR, Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos sugerida en relación a MIA RAQUEL FERREYRA, DNI 52.874.759; EMMA ESTEFANIA GAUNA FERREYRA, DNI 58.102.293, hijas de la Sra. LORENA ELIZABETH FERREYRA, DNI N.º 41.342.598, con domicilio en calle Arequipa N.º 3175 (Barrio Cristalería) Rosario; Mia no cuenta con filiación paterna, y Emma es hija del Sr. EMILIO JESUS GAUNA, DNI N.º 31.535.061, con domicilio en calle Hilarion de la Quintana N.º 612 de Rosario.- B.- SUGERIR al Tribunal Colegiado de Familia competente en la Resolución del control de legalidad de la presente Medida en relación a MIA RAQUEL FERREYRA, DNI N.º 52.874.759 y EMMA ESTEFANIA GAUNA FERREYRA, DNI N.º 58.102.293, sean declaradas en situación de adoptabilidad. Todo ello de conformidad a lo dispuesto por el artículo 51 de la ley 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por Imperativo Legal de orden público, estatuido por la CN.; Ley N° 26.061, Ley N° 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; CPC y C. Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias.- C.- SUGERIR la privación de la responsabilidad parental a la Sra. LORENA ELIZABETH FERREYRA, DNI N.º 41.342.598 y, al Sr. EMILIO JESUS GAUNA, DNI N.º 31.535.061, de acuerdo a lo establecido en el artículo 700 y ss. del Código Civil y Comercial.- D.- DISPONER notificar dicha medida a los progenitores.- E.- DISPONER notificar y solicitar el control de legalidad al Tribunal Colegiado de Familia interviniente, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967.- F.- OTORGUESE el trámite correspondiente, registrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente. Fdo. Rodrigo Lioi, Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario- Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- Dto 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y

lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe.

S/C 42590 Abr. 26 Abr. 30

MUNICIPALIDAD DE VILLA CAÑAS

AVISO

CEMENTERIO: REDUCCIÓN DE RESTOS.

Habiendo sido solicitada la reducción de los restos cadavéricos de quien en vida fuera BUFI, Carlos Vicente, fallecido el 4 de mayo de 1986, sepultado en el Nicho 21, Calle 5B Fila. Iglina-Tonso; se cita y emplaza a sus herederos y/o legatarios, por el plazo de 10 días, para presentarse ante la Municipalidad sita en calle 53 N° 453 de Villa Cañas, Santa Fe, a los fines de manifestar oposición a la Reducción y el traslado solicitado, de lo contrario se considerará que prestan su conformidad y se procederá según lo requerido.

Solicita la publicación: D. Oscar Daniel Caffa. Municipalidad de Villa Cañas – Calle 53 N° 456 Villa Cañas. Santa Fe.

\$ 225 518832 Abr. 26 May. 3

CONVOCATORIAS DEL DIA

ASOCIACIÓN MUTUAL GRAN SANTA FE

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo Directivo de la Asociación Mutual Gran Santa Fe entre Adherentes a Servicios Sociales Mat. INAES N° 1800, Mat. Prov. N° 1400, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 31 de mayo de 2024 en su sede social, sita en calle San Luis 2646 de la ciudad de Santa Fe, a las 18:00 horas, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos asociados assembleístas para que suscriban el acta de Asamblea junto a los señores presidente y secretario. -
- 2) Consideración y aprobación de memoria institucional año 2023. -
- 3) Lectura, consideración y aprobación de los estados contables e informe de la Junta Fiscalizadora del Ejercicio Cerrado el 31-12-2023.- Santa Fe, 15 de abril de 2024 - Consejo Directivo.

\$ 50 519261 Abr. 30

CLUB ATLETICO Y BIBLIOTECA CAMPAÑA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Club Atlético y Biblioteca Campaña convoca a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en fecha 25 de abril de 2024 a las 20:30 hs. en las instalaciones de su sede social cita en Belgrano 1555 de la ciudad de Carcarañá, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos socios para que conjuntamente con el presidente y secretario suscriban el acta.
- 2) Consideración de memoria anual y estados contables correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023
- 3) Renovación parcial de los miembros de la comisión directiva.

GRACIELA YUTZI
Secretaria

\$ 50 519133 Abr. 30

COOPERATIVA DE PROVISIÓN, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LAGUNA PAIVA LTDA.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo de Administración de la "COOPERATIVA DE PROVISIÓN, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LAGUNA PAIVA LTDA.", convoca

a sus Asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 22 de mayo de 2024 a las 19:00 horas, en las instalaciones de la Institución cito en Avenida Presidente Perón esquina Moreno de la ciudad de Laguna Paiva, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1.- Elección de 2(dos) Asambleístas para que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta.
- 2.- Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados y demás Cuadros Anexos, Informe de Auditoría e Informe del Síndico, correspondiente al Ejercicio cuadragésimo quinto cerrado el 31 de diciembre de 2023.
- 3.- Tratamiento de la Asignación de Resultados.
- 4.- Renovación parcial del Consejo de Administración (titulares y Suplentes) de acuerdo con lo expuesto en los artículos 45 a 48 y concordantes del Estatuto Social. Se renovarán:
 - 4.1.- Tres (03) Consejeros titulares por el término de tres (03) años.
 - 4.2.- Dos (02) Consejeros suplentes por el término de dos (02) años.
- 5.- Renovación del Síndico titular y Síndico suplente por el término de dos (02) años.
- 6.- Retribución al Consejo de Administración.

MARTIN MUSURUANA
Presidente

RICARDO BOCHINFUSO
Secretario

NOTA:

Para el caso no se reúna el quórum indicado en el artículo 32 del Estatuto Social de la Cooperativa, la Asamblea se constituirá válidamente una hora después con el número de asociados presentes.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 48 del Estatuto, se podrán presentar listas para integrar el Consejo de Administración hasta el día 06 de mayo de 2024, en la sede de la Institución cita en Avenida Presidente Perón esquina Moreno de la ciudad de Laguna Paiva, en el horario de 08:00 a 14:30 horas.

\$ 135 519124 Abr. 30 May. 03

ASOCIACION CIVIL COOPERADORA DE LA ESCUELA N° 648 OVIDIO LAGOS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con las disposiciones legales y estatutarias, se convoca a los asociados de la Asociación Civil Cooperadora de la Escuela N° 648 Ovidio Lagos a la Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de mayo de 2024, a las 19:00 hs. en las instalaciones del establecimiento escolar, sede de esta Asociación, sita en calle 14 N° 829, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos asociados para que conjuntamente con la Presidenta y Secretaria, firmen el acta de Asamblea.
- 2) Consideración de la Memoria anual y Balance General correspondiente al Ejercicio comprendido desde el 01/04/2023 al 31/03/2024.
- 3) Renovación de los miembros de la Comisión Directiva y de los Revisores de Cuentas.
- 4) Fijación de la periodicidad y monto de la cuota social y de los fondos en dinero efectivo que podrá mantener disponible el Tesorero para gastos menores y urgentes.

LAS PAREJAS, 25 de Abril de 2024.

ARACELI DEPETRIS
Presidenta

VALERIA SANTONI
Secretaria

NOTA:

La Asamblea se celebrará válidamente cualquiera sea el número de asociados presentes, una hora después de la fijada en la convocatoria. No podrán tratarse otros asuntos que los incluidos en el orden del día. En cumplimiento del art. 36 del estatuto, por Secretaría se pone a disposición la documentación a considerar en la Asamblea.

\$ 66,66 519065 Abr. 30

SENTIR CARRUAJES S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

De acuerdo a las disposiciones legales y estatutarias vigentes, convoca a los Sres. Accionistas de Sentir Carruajes S.A. a Asamblea General Ordinaria, a realizarse en el domicilio de la Sociedad, sito en Avda. Suipacha n° 2488, 2do. Piso de la ciudad de Santa Fe, para el 24 de Mayo de 2024, a las 10:30 horas en primer convocatoria y a las 11:30

horas en segunda convocatoria, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos (2) accionistas para confeccionar y firmar el acta de asamblea, junto con la señora presidente del directorio.
 - 2) Consideración de la documental prevista en el art. 234, inc 1 de la ley general de Sociedades correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2023 y consideración del informe del síndico.
 - 3) Consideración de la gestión del Directorio por el ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2023.
 - 4) Destino del resultado.
 - 5) Consideración de la remuneración del Directorio.
 - 6) Designación del Síndico Titular y Síndico Suplente, en reemplazo de los que terminan su mandato.
- \$ 250 519169 Abr. 30 May. 8

ASOCIACIÓN BANCARIA

CONVOCATORIA A ELECCIONES

Convocatoria a Elecciones dispuesta por el Secretariado de la Seccional El Trébol de la Asociación Bancaria, en su reunión del día 21/03/2024, según acta N° 104.

VISTO:

Lo prescrito por la Ley 23.551, su Decreto Reglamentarlo N° 467/88, las disposiciones del Estatuto Social de la Organización Gremial (Arts. 95°, 96° y 97°) y la Resolución N°01/2024 de la Junta Electoral Nacional y considerando la necesidad de proceder a la Elección de los representantes gremiales, el Secretariado de la Asociación Bancaria, Seccional El Trébol, en USO de sus atribuciones conferidas por el artículo 88° del Estatuto:

RESUELVE:

1. Convocara elecciones de todas y todos las/los trabajadoras/es bancarios (afiliadas/os o no) afectados al Banco o los Bancos (*) pertenecientes a esta Seccional para el día 16/05/2024, entre las 8:00 hs.- y las 16:00 hs..

BANCO MACRO S.A.
BANCO SANTANDER S.A.
NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A.
BANCO DE LA NACION ARGENTINA
BANCO CREDICOOP COOP.LTDO.-

La presentación de listas ante la Junta Electoral Local vence a las 24 hs. del día 02/05/2024.

2. En las Elecciones citadas en el artículo precedente, se procederá mediante el sistema de lista completa y las/los electoras/es deberán elegir por voto directo y secreto:

a) DELEGADA/S - DELEGADO/S GENERALES TITULARES Y DELEGADA/S DELEGADO/S GENERAL/ES SUPLENTE/S que los representarán y MESA EJECUTIVA cuando corresponda (Art. 95°).

b) La cantidad de Delegadas/os Generales a elegir será de un titular y un suplente por cada 50 trabajadores, dos delegados Gremiales Titulares y dos suplentes de 50 a 100 trabajadores (la proporcionalidad queda a criterio del Secretariado de cada Seccional) trabajadoras/es que presten servicios para la empleadora (art. 88° Inc. d de los Estatutos), con un mínimo de una/un Delegada/o General titular y un suplente e igual conformación de la "Mesa Ejecutiva, según el art. 954 de dicho Instrumento y de acuerdo a la cantidad de electoras/es que registre el banco de modo tal de tratar de contemporizar el Estatuto con las disposiciones contenidas en el art. 45 de la Ley 23551. Cuando con relación a una empresa bancaria no se presente para su oficialización ninguna lista con postulantes para la "Mesa Ejecutiva", o algunas lo hayan hecho y otras no, pero en todos los casos se procure la aprobación de una o más listas con candidatas/os a delegadas/os Generales, ésta o éstas deberán ser igualmente oficializadas. Para tal caso, esa situación no Impedirá se tengan por válidos a todos los efectos los comicios que se realicen.

Igualmente, y cuando corresponda no deberán ser oficializadas las listas que Incluyan menor número de candidatas/os a delegadas/os Generales que los que se exijan en la Convocatoria y de acuerdo a la Información que suministre la respectiva Junta Local.

e) Las/los trabajadoras/es que se postulen para ocupar el cargo de Delegadas/os Generales conforme art. 95° de los Estatutos, no podrán hacerlo para integrar la "Mesa Ejecutiva" de la "Comisión Gremial".

3. En cada caso invertirán el carácter de electoras/es los agentes bancarios que se encuentren prestando servicios para la empleadora en el ámbito a que se refiere esta Convocatoria ya la fecha en que -conforme lo antes prescrito- deba tener lugar el acto comicial, teniendo en cuenta los listados de personal que suministre cada casa bancaria por orden alfabético y por dependencia, que cuenten con una antigüedad mínima de seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de elección.

4. Quien pretenda postularse como candidata/o a Delegada/o General integrante de la Mesa Ejecutiva si su constitución correspondiese (art. 95° de los Estatutos) deberá: 1) Contar a la fecha de la elección con una antigüedad como personal de la empleadora respecto de la cual deberá ejercer sus funciones y como afiliada/o de la Asociación Bancaria (S. E.

B) NO INFERIOR A UN AÑO (1 año) CONTINUADO ANTERIOR a aquella fecha; 2) Ser mayor de edad; 3) No registrar condenas por delito deloso; 4) Hallarse al día con el pago de la cuota sindical.

5. El lapso de duración del mandato de las/los electas/os tendrá una extensión de dos años y sus miembros podrán ser reelectos.

6. La Junta Electoral Local nominada por el Consejo Directivo (art. 121° de los Estatutos) tendrá a su cargo todo lo concerniente al proceso electoral.

7. La Junta Electoral Nacional es la máxima autoridad en todos los procesos electorales que lleven a cabo las Juntas Electorales Seccionales. La instancia asociacional en materia de procedimientos electorales se agota únicamente con las decisiones de la Junta Electoral Nacional. La Junta Electoral Nacional es el órgano encargado en última Instancia de la interpretación, resolución de impugnaciones y recursos que se planteen ante las Juntas electorales de Seccionales.

8. Publíquese, exhibase, dese a conocer en la sede de la Junta Electoral, Seccional El Trébol y archívese.

EL TRÉBOL, 26 de marzo 2024.

BRENDA CONTRERA

Secretaria General

\$ 588,06 519126 Abr. 30 May. 3

ASOCIACION ROSARINA DE SOMMELIERS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria. La Comisión Directiva de la Asociación Rosarina de Sommeliers, sito en calle Laprida 1562, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de Mayo de 2024 a las 16.00 hs. en su sede social de la calle Laprida 1562 de Rosario, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Lectura del Acta anterior;
- 2) Designación de (2) dos asambleístas para refrendar el Acta;
- 3) Consideración y aprobación del Balance, Cuadro de Recursos y Gastos y la Memoria del Ejercicio Económico 2022-2023, cerrado el 31/12/2023;
- 4) Informe del Consejo Directivo.

GRISELDA MARIANA QUINTERO
Presidenta

AILÉN PAULA ROJAS

Secretaria

\$ 50 519206 Abr. 30

AUMEC S.A.

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)**

Cítase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de mayo de 2024, a las 16 horas en primera convocatoria y a las 17 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en avenida de Mayo n° 1728 de Arequito, conforme los siguientes puntos del:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos accionistas para confeccionar y firmar el acta.
- 2) Consideración de los documentos previstos en el artículo 234 inciso 1° de la LGS correspondientes al ejercicio económico n° 62 cerrado el 31 de diciembre de 2023.
- 3) Consideración de los resultados del ejercicio y su destino.
- 4) Tratamiento de la gestión del directorio.
- 5) Consideración de las remuneraciones al Directorio correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2023.
- 6) Determinación del número de miembros del directorio y su designación.
- 7) Designación de un síndico titular y uno suplente. Se hace saber que los accionistas deberán notificar su asistencia para su registro, con no menos de tres días de anticipación.

\$ 225 519077 Abr. 30 May. 8

ALEM S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio de fecha 24 de Abril de 2024, de conformidad a la Ley 19.550, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria en primera convocatoria para el día 24 de Mayo de 2024 a las 15.00 horas, a celebrarse en la sede social de calle Alem 3.144 de la ciudad de Rosario, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) Designación de dos accionistas para confeccionar y firmar, conjuntamente con la presidente, el acta de la asamblea.

2) Tratamiento de la documentación prevista en el artículo 234, inc. 1º de la Ley N° 19.550, correspondiente al Ejercicio concluido el 31 de Diciembre de 2023. Consideración del resultado del ejercicio y determinación de su destino.

3) Consideración de la gestión del Directorio y Síndico por el ejercicio cerrado del 31 de Diciembre de 2023.

4) Consideración de las remuneraciones del Directorio en exceso de las disposiciones del artículo 261 Ley 19.550 por el ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2023.

5) Consideración de la remuneración del Síndico por el ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2023.

Cont. MARIA ANGELICA TODONE

Presidente

\$ 250 519068 Abr. 30 May. 8

TIRO FEDERAL ARGENTINO DE ROSARIO ASOCIACIÓN CIVIL

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Conforme a lo dispuesto por los artículos 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54 y otros artículos pertinentes de los Estatutos Sociales, se convoca a los Sres. Asociados a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día Sábado 1 de junio del año 2024 a las 17 horas, en primera convocatoria, en sede deportiva de la institución sita en la calle Entre Ríos 2750 de la ciudad de Capitán Bermúdez, departamento San Lorenzo, con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) Designación de dos asambleístas para refrendar el acta.

2) Elección de asociados vitalicios.

3) Considerar aprobar, rechazar o modificar la memoria, inventario, balance, cuentas de gastos y recursos e informes del revisor de cuenta año 2023.

4) Elección de miembros para integrar la Comisión Directiva y el órgano de fiscalización.

ALBERTO HUGO SAURO
Presidente

GERMAN DANIEL CASTAÑO

Secretario.

\$ 150 519155 Abr. 30 May. 3

CLUB DEPORTIVO EX-ALUMNOS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por este medio se convoca a Ud. como asociado, a participar de la Asamblea Anual Ordinaria a realizarse el día 14 de mayo a las 20:30 hs. a fin de tratar los siguientes temas:

ORDEN DEL DIA:

1) Leer y aprobar la memoria anual y balances certificados por contador de los períodos:

*01/01/2022 al 31/12/2022

*01/01/2023 al 31/12/2023

2) Leer y aprobar el inventario y el informe de la comisión revisora de cuentas; por los períodos mencionados en el punto anterior.

3) Renovación de autoridades de la comisión directiva.

4) Establecer el monto de la cuota social mensual.

\$ 45 519066 Abr. 30 May. 2

CONVOCATORIAS ANTERIORES**CORMET S.A.**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria de CORMET S.A. para el día 13 de mayo de 2024 a las 9:30 hs., en su sede social, en calle Guillamon de Agnellini 2610, Puerto Santa Fe, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, a los fines de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1º) Lectura y ratificación del acta anterior.

2º) Designación de dos accionistas para la firma del Acta.

3º) Consideración del Balance General, Estado de Resultados, demás cuadros anexos y la memoria correspondiente al ejercicio Económico cerrado al 31 de Diciembre de 2023.

4º) Consideración del proyecto de distribución de Utilidades.

5º) Aprobación de la gestión del Directorio.

6º) Renovación de autoridades del Directorio por vencimiento del mandato.

PILAR VIGO LAMAS

Presidente

\$ 250 519260 Abr. 29 May. 06

HEMANI S.A.ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)

En cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 08 de Mayo de 2024 a las 16,00 horas en primera convocatoria y/o en su caso, a las 17,00 horas en segunda convocatoria, en las oficinas de calle Dr. Ghio 679 Planta alta de la ciudad de San Lorenzo, Pcia. de Santa Fe, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente.

2) Lectura y aprobación del acta de asamblea extraordinaria N° 17 de fecha 03.01.24.

3) Consideración de la memoria, inventario, balance general, estado de resultado, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujos de efectivo, cuadros anexos, notas e informaciones complementarias correspondiente al 17º ejercicio económico finalizado el 31/10/2023.

4) Consideración y aprobación de la Gestión del Directorio.

5) Consideración y ratificación de honorarios a Presidencia por el ejercicio finalizado el 31-10-23 devengado con cargo a resultados del ejercicio.

6) Resultado del ejercicio. Tratamiento de su destino.

7) Fijación del número de Directores Titulares y Suplentes, designación de los mismos por el término de tres ejercicios por finalización del mandato del actual Directorio y designación del Presidente.

SAN LORENZO, abril de 2024.

JORGELINA MARCELA MARINOVICH
Presidente

NOTA:

Se recuerda a los señores accionistas las prescripciones establecidas en el art. 238 de la Ley, de Sociedades para asistir a la asamblea. La asamblea se celebrará a la hora fijada precedentemente para la primera convocatoria con la asistencia de accionistas que representen la mayoría de las acciones con derecho a voto o una hora más tarde en segunda convocatoria, cualquiera sea el número de esas acciones presentes (arts. 13 y 14 del E.S.).

\$ 280 518942 Abr. 29 May. 6

S.A. INSTITUTO MEDICO QUIRURGICO SANATORIO PLAZA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y conforme a las disposiciones legales y estatutarias, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 20 de Mayo de 2024, a las 12 horas en primera convocatoria y a las 13 horas en segunda convocatoria, en la sede de calle Dorrego 1550 de esta ciudad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de Asamblea, juntamente con el Presidente y el Secretario-Tesorero.

2) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas, Cuadros y Anexos, Distribución de Resultados e Informe del Síndico correspondiente al 88º Ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2023.

3) Consideración de la gestión de los directores y síndico.

4) Remuneración a los Directores y al Síndico.

5) Destino a dispensar con el resultado del ejercicio

Rosario, abril de 2024.-

EL DIRECTORIO

Nota: Se recuerda a los Señores Accionistas que de acuerdo a lo establecido por los Estatutos Sociales y disposiciones vigentes, para tener acceso a la Asamblea deberán comunicar si interés de asistir, con 3 (tres) días de anticipación a la misma.

Dorrego 1550 – Rosario.

\$ 250 519240 Abr. 26 May. 03

CLUB GIMNASTICO EXCURSIONISTAS UNIDOS**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

La Comisión Directiva del "CLUB GIMNÁSTICO EXCURSIONISTAS UNIDOS", ha resuelto llamar a Asamblea General Extraordinaria para el día 18 de Mayo de 2024 a las 12 hs. en la Sede del Club Siradóro sito en calle de ingreso a la Vuelta del Paraguay, Isla Sirgadero, distrito Alto Verde, de la ciudad de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos (2) socios para que conjuntamente con Presidente y Secretario firmen el libro de Actas de Asamblea.
- 2) Se pone a consideración la Fusión/Absorción de la entidad por parte del Yacht Club Santa Fe.

JUAN ANTONIO DILLON
Presidente

RAUL DEMARCO
Secretario

NOTAS: La Asamblea se realizará válidamente a la hora señalada, y de no existir quórum suficiente, se celebrará una hora después con los asociados presentes.

\$ 150 518898 Abr. 26 Abr. 30

CABAL BOCHAS CLUB**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Comisión Directiva de CABAL BOCHAS CLUB, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que ha de celebrarse en su sede ubicada en calle Servando Bayo 6730, de la ciudad de Santa Fe, el día 24 de Mayo de 2024, a las 20 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos (2) socios activos para que suscriban el Acta de Asamblea juntamente con el Presidente y Secretario;
- 2) Consideración y aprobación de la Memoria del Ejercicio finalizado 31/12/2023.
- 3) Consideración y aprobación de los Estados Contables del Ejercicio finalizado 31/12/2023.
- 4) Consideración y aprobación del Informe de la Junta Fiscalizador del Ejercicio finalizado 31/12/2023.
- 5) Elección de Autoridades de Comisión Directiva y Junta Fiscalizadora.

NOTA:

Llegada la hora de iniciación de la Asamblea y no se obtuviera quórum suficiente, luego de treinta minutos de espera, podrá declararse abierta la Asamblea General Ordinaria con los asociados presentes.

\$ 250 519013 Abr. 26 May. 3

ASOCIACIÓN PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)**

La Asociación para la Pequeña y Mediana Empresa de conformidad con lo dispuesto por el art. 21 del Estatuto Social Inc. C, se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 8 de Mayo 202 a las 19,00 horas y/o en su caso, a las 20,00 horas en segunda convocatoria, en la sede social de calle Marcial Candiotti 5010 de la ciudad de Santa Fe, Pcia. de Santa Fe, la misma se realizara en forma presencial y/o virtual para aquellos que no puedan asistir para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos asociados para firmar el acta de Asamblea.
- 2) Aprobación del acta de la Asamblea anterior.
- 3) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de evolución del Patrimonio Neto, Estado de Recursos y Gastos, e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio Económico Nro. 19 finalizado el 31-12-23.
- 4) Presentación Balance ejercicio 2023

\$ 250 518975 Abr. 26 Mar. 3

IBIRCOM ARGENTINA S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)**

Se convoca a los accionistas de IBIRCOM ARGENTINA S.A. a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse en la sede social sita

en calle Córdoba 1147, piso 5, oficina 3 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe el día 10 de mayo de 2024 a las 10 horas en primera convocatoria y a las 11 horas en segunda convocatoria a los fines de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos (2) accionistas para que firmen el acta;
- 2) Consideración de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución de Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Informe de Auditor y demás documentación correspondiente al Ejercicio Económico N° 9 finalizado el 31 de agosto de 2023. Tratamiento del resultado y destino;
- 3) Consideración de la gestión de los miembros del Directorio durante el Ejercicio Económico N° 9 finalizado el 31 de agosto de 2023. Remuneración.
- 4) Puesta en conocimiento del nuevo "Acuerdo de colaboración empresarial" suscripto con BENITO ROGGIO E HIJOS S.A. - TECSAN INGENIERÍA AMBIENTAL UTE el 22 de enero de 2024.

EL DIRECTORIO

NOTA: Se informa a los señores accionistas que deberán cumplimentar con los recaudos establecidos en el Estatuto y en los artículos 237, siguientes y concordantes de la Ley 19.550 a fin de poder concurrir al acto asambleario.

La totalidad de la documentación a tratarse se encuentra a disposición en la sede social sita en la calle Córdoba 1147, piso 5, oficina 3 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, con la debida antelación de ley.
\$ 400 518986 Abr. 26 May. 3

AUCHUN S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Acta de Directorio N° 20: En la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe a los 12 días del mes de Abril de 2024, siendo las 8.30 horas en su sede social de Buenos Aires 858 piso 7 de esta ciudad, se reúne el Directorio de "Auchun S.A." con la participación de todos sus integrantes. La reunión da comienzo con las palabras del Sr. Presidente quien informa que la presente reunión se realiza a los efectos de convocar a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Abril de 2024 a las 10hs. en la sede social con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para confeccionar y firmar el acta;
- 2) Consideración del Balance General cerrado el 31 de Diciembre de 2023 correspondiente al Ejercicio Económico N° 16;
- 3) Proyecto de absorción de resultados, remuneración de Directorio y Gestión del mismo;
- 4) Renovación del Directorio ante el vencimiento del mandato del mismo.

NOTA:

Todo lo cual se aprueba por unanimidad. No habiendo más temas que tratar, se da por finalizada la reunión, previa lectura y ratificación, siendo las 10.00 hs.

\$ 250 518901 Abr. 26 May. 3

COOPERATIVA DE PROVISION DE ENERGIA ELECTRICA Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS Y SOCIALES DE VIVIENDA Y CREDITO DE ELORTONDO LTDA.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Se convoca a los Sres. Asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 29 de abril de 2024 a las 20.00 Hs. en nuestro local social de calle Maipú 5475 a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos socios presentes en la asamblea, para que conjuntamente con el presidente y secretario firmen el acta correspondiente.
- 2) Consideración de la "MEMORIA - BALANCE GENERAL", cuentas de pérdidas y excedentes correspondientes al ejercicio N° 84 cerrado el 31 de Diciembre de 2023.
- 3) Destino resultado del ejercicio.
- 4) Prestación del servicio de SEPELIO Y AMBULANCIA a terceros no asociados.
- 5) Elección de cinco directores titulares por dos años, tres directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente.

RONCHI RAUL ADOLFO
Presidente

BROGLIA, DANILO JAVIER
Secretario

NOTA:

DE LA LEY 20337 - DE LAS ASAMBLEAS: Se realizarán validamente sea cual fuere el número de asistentes una hora después de la fijada, si antes no se hubiere reunido la mitad mas uno de los asociados.
LA MEMORIA - BALANCE GENERAL del ejercicio N° 84 cerrado el 31-12-23 pueden retirarse en nuestro local social Maipú 547 (Sector Administración) en el horario de siete a trece horas de lunes a viernes.
\$ 450 518926 Abr. 26 Abr. 30

ASOCIACIÓN CIVIL PEÑA EL AMANECER

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Asociación Civil Peña El Amanecer convoca a sus asociados para el día 07 de Mayo de 2024, a las 20:00 horas, en su sede social de 9 de julio 1172 de la localidad de Correa para celebrar la Asamblea General Ordinaria.

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Consideración de la Memoria y Estados Contables por el ejercicio cerrado el 31/12/2023.
- 2) Renovación de autoridades parcial.
- 3) Designación de dos socios para que conjuntamente con Presidente y Secretario firmen el acta de Asamblea.

TAMANTINI HORACIO
Presidente

DE GASPERI MARIA LAURA

Secretaria

\$ 792 518543 Abr. 19 May. 3

ASOCIACIÓN MUTUAL JUAN MANTOVANI DE AYUDA ENTRE ASOCIADOS Y ADHERENTES DEL CLUB TIRO FEDERAL DE SAN JUSTO

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

El Consejo Directivo de la Asociación Mutual Juan Mantovani de Ayuda entre Asociados y Adherentes del Club Tiro Federal de San Justo, convoca a sus asociados a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse en las instalaciones de la Mutual sito en calle 9 de Julio 2257 de la ciudad de San Justo, para el día 23 de mayo de 2024 a las 20 hs. a los efectos de tratar y considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Lectura y consideración del acta anterior.
- 2) Designación de dos asambleístas para refrendar la presente acta.
- 3) Tratamiento y aprobación adquisición/venta de inmuebles.

BARBERO JORGE S.

Presidente

BODRONE MATIAS G.

Secretario

\$ 1000 518523 Abr. 19 May. 3

FUNDACIÓN ESTANCIA LA CATALINA

REUNIÓN ANUAL DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

El Consejo de Administración de Fundación Estancia La Catalina, ha resuelto convocar a reunión anual, que tendrá lugar el día 24 de Abril de 2024 a las 14 hs. en José Zilli N° 11, Diego de Alvear, Santa Fe;

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección de dos consejeros para que conjuntamente con el Presidente y Secretaria firmen el acta respectiva.
- 2) Lectura y consideración de la Memoria, Balance y Cuadro de Resultados del décimo sexto ejercicio económico finalizado el 31/12/2023.

TOSCANO LUIS ANTONIO

Presidente

ANCUGARAY VANESA SOLEDAD

Secretaria

\$ 540 518351 Abr. 17 May. 3

CONTRATOS, ESTATUTOS, BALANCES, ETC.

MANANTIALES AGROPECUARIA S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: MANANTIALES AGROPECUARIA SOCIEDAD ANÓNIMA S/ DESIGNACION DE AUTO-

RIDADES CUIJ: 21-05213129-1 Año 2.024, de trámite por ante el Registro Público de Comercio, se hace saber que se ha dispuesto publicar la designación de autoridades de la Sociedad Anónima denominada MANANTIALES AGROPECUARIA S.A. con domicilio en calle Gobernador Galvez N° 2400 de la localidad de Franck, Departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe, resuelta por acta de asamblea ordinaria N° 28 de fecha 26 de octubre de 2.023, y acta de directorio N° 115 de fecha 26 de octubre de 2024, con las siguientes características:-

En la localidad de Franck, a los 26 días del mes de octubre de dos mil veintitrés, siendo las 08:40 horas, en la sede social de MANANTIALES AGROPECUARIA S.A. (La sociedad), sito en calle Gobernador Gálvez esquina Moreno (N° 2400), de la localidad de Franck, Departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe, se reúnen en convocatoria dentro del plazo previsto en el último párrafo del art. 234 de la Ley de Sociedades Comerciales (L.S.C.) en Asamblea General Ordinaria (La Asamblea), los accionistas de la sociedad, cuya nómina figura en el folio 29 del libro de Registro de Asistencia a Asambleas, para considerar el Orden del día de la convocatoria. El Sr. Omar Elso Gardiol (El Presidente) manifiesta que se encuentran presentes los accionistas que representan el 100% del capital con derecho a voto (Los accionistas Presentes); que con la debida anticipación, se han distribuido los documentos a considerar, con la posibilidad de cotejar los libros respectivos, en la sede de la sociedad. En virtud de que no se formulan objeciones a la apertura del acto, El Presidente pone a consideración los siguientes puntos del Orden del Día: La Asamblea pasa a considerar el punto primero de la convocatoria: Designación de dos accionistas para firmar el acta. El accionista Sr. Diego Orlando Gardiol mociona que para firmar el acta, se designe a los accionistas Carolina Guadalupe Gardiol y Claudio Elso Gardiol. Puesto a consideración, la moción es aprobada por unanimidad de los Accionistas Presentes. Seguidamente se pone a consideración de La Asamblea el punto segundo. Consideración de la documentación indicada en el artículo 234 inc. 1º. de la ley 19550, (Los documentos) correspondientes al ejercicio económico cerrado el treinta de junio del año dos mil veintitrés (30/06/2023). La accionista Natalia Guadalupe Gardiol manifiesta que ella y el resto de Los Accionistas Presentes, se han impuesto en detalle del contenido de los documentos, situación que permitiría omitir su transcripción en el acta respectiva por encontrarse incluidos en el libro inventario y balance de La Sociedad; mociona además, que los mismos sean aprobados en su totalidad. Puesto a consideración la moción de la accionista Natalia Guadalupe Gardiol, luego de un intercambio de ideas y solicitudes de aclaraciones sobre los documentos, Los Accionistas presentes, por unanimidad, resuelven: 1. omitir la transcripción en el acta de La Asamblea, de Los documentos contables y 2. Aprobar los documentos, de la forma en que fueron confeccionados y presentados. Acto seguido, El Presidente, pone a consideración de La Asamblea el punto tercero, del Orden del Día. Consideración de los resultados del ejercicio cerrado el 30 de junio de 2023: El Presidente comenta que el resultado del ejercicio arrojó una pérdida de \$14.148.087,61 y propone que el mismo sea absorbido por resultados acumulados anteriores. Por tal motivo, no se distribuyen utilidades. Luego de un intercambio de opiniones Los Accionistas Presentes, aprueban por unanimidad el resultado y el destino propuesto por el Honorable Directorio. Se pone a consideración de La Asamblea el punto cuarto. Consideración de la gestión y retribución del Directorio: La Accionista Carolina Guadalupe Gardiol, propone que se apruebe la gestión de El Presidente, en particular y la de el Directorio en general; también mociona que, debido a la pérdida que arrojó el ejercicio contable mencionado en el punto tercero, no se distribuirá retribución alguna para El Presidente del Directorio. Sometido a tratamiento el presente punto, el mismo es aprobado por Los accionistas Presentes, en forma unánime. Acto seguido se pone en consideración el punto quinto. Elección de nuevas autoridades por vencimiento de mandatos: Designación de dos Directores titulares, tres Directores Suplentes y un síndico titular y un síndico suplente, por vencimiento de sus respectivos mandatos. La accionista Carolina Guadalupe Gardiol mociona al Sr Omar Elso Gardiol de apellido materno Hubert, Argentino, mayor de edad, estado civil casado, de profesión comerciante, C.U.I.T. 20-10057505-2, con domicilio en calle Maipú 1944, de la localidad de Franck, provincia de Santa Fe; y al Ingeniero Agrónomo Claudio Elso Gardiol de apellido materno Michlig, Argentino, mayor de edad, estado civil casado, de profesión Ingeniero Agrónomo, C.U.I.T. 20-23293200-8, con domicilio en calle Maipú 1944 de la localidad de Franck, Provincia de Santa Fe, para renovar y cubrir los cargos de Directores titulares, y al Señor Diego Orlando Gardiol, apellido materno Michlig, mayor de edad, estado civil casado, de profesión empleado, C.U.I.T. 20-24845984-1 con domicilio en calle Miguel Manfredi N° 2365 de la localidad de Franck, Provincia de Santa Fe; Licenciada Natalia Guadalupe Gardiol, de apellido materno Michlig, Argentina, mayor de edad, estado civil casada, de profesión Licenciada en Administración de Empresas, C.U.I.T. 27-26781436-3, con domicilio en calle Maipú 1944 de la localidad de Franck, Provincia de Santa Fe y la Doctora Carolina Guadalupe Gardiol, de apellido materno Michlig, Argentina, mayor de edad, estado civil casada, de profesión Abogada, C.U.I.T. 27-31385516-9, con domicilio en calle Belgrano 2518 de la localidad de Franck, Provincia de Santa Fe, para cubrir los cargos de Directores Suplentes, por igual periodo. Asimismo renovar por igual periodo que el anterior, el cargo de Síndico Titular para el Doctor Omar Víctor

Durussel, Argentino, estado civil casado, mayor de edad, de profesión, Abogado, C.U.I.T. 20-08485557-0, con domicilio en calle Bv. Gálvez 2063 Piso 8, de la ciudad de Santa Fe, Provincia homónima y Síndico Suplente el Dr. Marcelo Jesús Schmidt, Argentino, estado civil divorciado, mayor de edad, de profesión Abogado, CUIT 20- 22117897-2, con domicilio en calle Miguel Manfredi 2357, de la localidad de Franck, Provincia de Santa Fe. Todos los cargos por el periodo de tres ejercicios, conforme a lo establecido por Estatutos de la empresa. Puesta la moción de la Accionista Carolina Guadalupe Gardiol a consideración de Los Accionistas Presentes, estos la aprueban por unanimidad. En este acto los Directores titulares, suplentes, Síndico titular y Suplente, designados (i) aceptan el cargo, (ii) mantienen la garantía prevista en el Art. 256 L.S.C. y Artículo 11° de los estatutos sociales y (iii) constituye domicilio especial en la sede social. No habiendo más asuntos que tratar, siendo las 11.50 horas se da por concluido el acto, dejándose constancia que la Asamblea ha revestido el carácter de unánime de conformidad con lo prescripto en el Art. 237, inc. 3° de la ley 19.550. –

Santa Fe, 25 de abril de 2024. Jorge E. Freyre, Secretario.
\$ 140 519278 Abr. 30

ACRESS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Por disposición del señor Juez del Registro Público de la Localidad de Santa Fe, Secretaría Única, a cargo del Dr. Jorge Eduardo Freyre, se hace saber que en los autos caratulados "ACRESS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA S/ MODIFICACION AL CONTRATO SOCIAL" Nro. Expediente: 573/2024, CUIJ 21-05213703-6, se ha ordenado la siguiente publicación por un día:

Que conforme Reunión Unánime de Socios de fecha 05 días del mes de Abril de 2024, se resuelve elevar el capital social y la modificación de la cláusula Cuarta del Contrato Social cuya nueva redacción es la siguiente:

Artículo 4°: El capital social se fija en la suma de PESOS VEINTE MILLONES (\$20.000.000) dividido en veinte mil (20.000) cuotas sociales de pesos mil (\$1.000) de valor nominal cada una, que los socios suscriben e integran de conformidad al siguiente detalle: el socio Leandro Matías GUIBERT, diecinueve mil (19.000) cuotas sociales de pesos mil (\$1.000) cada una, es decir, la suma de pesos diecinueve millones (\$19.000.000); y la socia Lucrecia FOOS, mil (1.000) cuotas sociales de pesos mil (\$1.000.-) cada una, es decir, la suma de pesos un millón (\$1.000.000). Cada socio integra en este acto en dinero en efectivo el ciento por ciento (100%) de su suscripción. Cuando el giro comercial lo requiera, podrá aumentarse el capital indicado anteriormente por el voto favorable de más de la mitad del capital, y si un socio representa el voto mayoritario se necesitará, además el voto del otro. En reunión de socios se determinará el plazo y el monto de la integración, conforme a la suscripción y en la misma proporción de las cuotas sociales que suscribió cada uno de los socios.

Asimismo, se aprueba la redacción de un nuevo Texto Ordenado del Contrato Social.

Santa Fe, 25 de abril de 2024. Dr. Jorge Freyre, Secretario.
\$ 63,50 519389 Abr. 30

HIJOS DE VIÑES HNOS S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

Por acta de reunión de socios de fecha 05 de ABRIL de 2024 se resolvió:

1) Prorroga: Se resuelve por unanimidad modificar por 10 años el plazo de duración de la sociedad, establecido en la cláusula, cuarta del contrato social.

Cuarta: Duración: La duración de la sociedad será de veinticinco (25) años contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

\$ 150 518631 Abr. 30

HB SERVICIOS S.R.L.

CONTRATO

1. Integrantes de la Sociedad: Benítez Jonatán Javier, nacido el 23 de Julio de 1992, soltero, argentino, comerciante, domiciliado en L. Pasteur 455 de la localidad de Empalme Villa Constitución, titular del DNI N° 36.792.577; CUIT: 2336792577-9 y Herrera Brenda Anahí, nacida el 18 de Septiembre de 1.997, soltera, argentina, comerciante, domiciliada en L. Pasteur 455 de la localidad de Empalme Villa Constitución, titular del DNI N° 40.451.472 CUIT 27-40451472-0.

2. Fecha del instrumento de constitución: 4 días del mes de Abril del año dos mil veinticuatro.

1 Razón Social: HB Servicios Sociedad de Responsabilidad Limitada.

4. Domicilio: Pasteur 455 de la localidad de Villa Constitución, provincia

de Santa Fe.

5. Objeto Social: La sociedad tendrá como objeto venta al por mayor y por menor de equipos de refrigeración y/o climatización y la prestación de los servicios de reparación de equipos y aparatos de calefacción y/o climatización. Venta de insumos de Refrigeración, Repuestos, Alquileres de Equipos de Climatización. Montajes eléctricos. Sistemas de controles a distancia de redes informáticas, reparación de máquinas enfriadoras centrífugas.

6. Plazo de Duración: veinte años a partir de la fecha de inscripción en el

Registro Público de Comercio de la ciudad de Rosario.

7. Capital Social: DOS MILLONES veintiocho mil (2.028000) dividido en dos millones veintiocho mil cuotas de un peso (1,00) valor nominal de cada cuota.

8. Administración y Representación: La administración de la sociedad estará cargo del socio Benítez Jonatán Javier, asumen el cargo de socio gerente.

9. Fiscalización: La fiscalización desde la sociedad será desempeñada por los mismos socios en los términos del artículo 55 de la Ley 19550 (T.O.)

10. Fecha de cierre del ejercicio: 31 de julio de cada año.

\$ 100 518707 Abr. 30

INTEGRAL AGROPECUARIA S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición del señor Juez a cargo del Registro Público de Rafaela, conforme al expediente N° 160/20241 CUIJ 21-05396557-9, se publica lo siguiente. La sociedad INTEGRAL AGROPECUARIA S.A. mediante Asamblea General Ordinaria N° 23 de fecha 10/01/2024 procedió a elegir a los integrantes de su directorio, conforme plazo de duración previsto estatutariamente, designando a las siguientes personas para su conformación: PRESIDENTE: Hugo Fernando Alquati, DNI 17.395.832 (CUIT 20.17395832-4), apellido materno Ardissono, nacido el 11/09/1965, de estado civil casado, domiciliado en calle Colón 437 de la localidad de Rafaela en la Pcia. de Santa Fe. DIRECTORA SUPLENTE: Gabriela Mónica Garetto, DNI 18.198.386 (CUIT 27-18198386-3), apellido materno De Marco, nacida el 04/03/1967, de estado civil casada, domiciliada en calle Colón 437 de la localidad de Rafaela en la Pcia. de Santa Fe. El presente deberá publicarse por un día en el BOLETÍN OFICIAL (Art. 10 Inc. "a", Ley 19.550).

\$ 50 518753 Abr. 30

INGENIERIA S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial Nro. 10 a cargo del Registro Público de Comercio, ordénese la publicación por el término de un día del siguiente aviso referido a:

"Por decisión unánime de los socios tomada en el marco de la Asamblea de Accionistas N° 420 celebrada en fecha 07 de noviembre de 2023, se ha nombrado: Presidente: Guillermo Augusto CORNERO, titular del D.N.I. 16.861.112, nacido el 18/01/1964, con domicilio en Dorrego 2534, Rosario, Provincia de Santa Fe, 21-16861112-9; Director Titular: Gustavo Antonio CORNERO, titular del D.N.I. 17.324.462, nacido el 03/11/1965, con domicilio en Dorrego 21 bis Rosario, Provincia de Santa Fe, CUIT 20-17324462-3, y Silvia Elena CORNERO, titular del D.N.I. 14.510.534, nacida el 19/12/1961, con domicilio Avenida Francia 380 Rosario, Provincia de Santa Fe, CUIT 27-14510534-5; Síndico Titular: Edgardo Adrián CORNA, titular del D.N.I. 23.928.847, nacido el 13/10/1974, con domicilio en Cochabamba 7080 Rosario, Provincia de Santa Fe, CUIT 20-23928847-3; y Adriana MARINO, titular del D.N.I. 24.239.349, nacida el 03/12/1974, con domicilio en Presidente Roca 1840 01-09, Rosario, Provincia de Santa Fe, CUIT 27-24239349-5, todos argentinos.

\$ 50 518608 Abr. 30

KEY MARKET S.R.L.

CAMBIO DE DOMICILIO

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial a cargo del Registro Público de Comercio, se hace saber que KEY MARKET S.R.L. mediante Acta de Reunión de Socios N° 17 de fecha 09 de Febrero de 2024, ha resuelto la modificación del domicilio legal de la sede social a Maipú 979, Rosario, Santa Fe.

\$ 50 518611 Abr. 30

LA ADELA S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial Nro 10 a cargo del Registro Público de Comercio, ordénese la publicación por el término de un día del siguiente aviso referido a: "Por decisión unánime de los socios tomada en el marco del Acta de Asamblea General Ordinaria N° 52 del 26/02/2024, se ha nombrado como: Presidente: Sandra Patricia CULASSO, D.N.I. 13.272.368, argentina, nacida el 16 de julio de 1957, con domicilio en calle Santa Fe 1353 piso 50 de Rosario, provincia de Santa Fe, CUIT 27-13272368-6; Vicepresidente: Victoria Cecilia WEINER, D.N.I. 34.346.816, argentina, nacida el 29 de diciembre de 1988, con domicilio en calle Santa Fe 1353 piso 50 de Rosario, provincia de Santa Fe, CUIT 23-34346816-4; Directores Titulares: Brenda WEINER, D.N.I. 35.675.856, argentina, nacida el 26 de setiembre de 1990, con domicilio en calle Santa Fe 1353 piso 50 de Rosario, provincia de Santa Fe, CUIT 27-35675856-6.- Y Martín WEINER, D.N.I. 36.187.333, argentino, nacido el 30 de agosto de 1991, con domicilio en calle Santa Fe 1353 piso 50 de Rosario, provincia de Santa Fe, CUIT 20-36187333-6; Director Suplente: Raúl Enrique WEINER, D.N.I. 10.063.464, argentino, nacido el 12 de junio de 1952, con domicilio en calle Santa Fe 1353 piso 50 de Rosario, provincia de Santa Fe, CUIT 20-10063464-4.
\$ 50 518607 Abr. 30

LA GOURMETERIA S.R.L.

CONTRATO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: LA GOURMETERIA S.R.L. s/ CONS TITUCION- SEDE: GABOTO 1934- ROSARIO-30 AÑOS-28/2-700.000(7.000) \$ 100, \$ 4.725, 21-05531661-65 se hace saber que se ha constituido la siguiente sociedad de responsabilidad limitada: Integrantes: FERNANDO DANIEL CAMINOS, apellido materno Suárez, de nacionalidad argentino D.N.I. N° 27.863.680, C.U.I.T. N° 20-27863680-2, nacido el 10 de Agosto de 1980, de profesión comerciante, de estado civil soltero, con domicilio en Liniers 175, de la ciudad de Roldan, provincia de Santa Fe, y FEDERICO DANIEL CAMINOS apellido materno Suarez, de nacionalidad argentina, DNI 32.801.710 CUIT 20-32801710-6 nacido el 11 de febrero de 1987, de profesión empleado, casado en primeras nupcias con GUILLERMINA MARI DNI 36.004.519, domiciliado en calle Gaboto 1934 de localidad de Rosario, provincia de Santa Fe
Acuerdan constituir una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se registrará por la ley N° 19.550 y el Código Civil y Comercial de la Nación en general y en particular por las siguientes cláusulas. Fecha del instrumento de constitución: 10 de Febrero de 2023. Denominación: LA GOURMETERIA S.R.L. Domicilio: Tucumán 1322 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe Duración: 30 años
Objeto Social: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, a las siguientes actividades: a) Explotación de servicios gastronómicos, restaurante, bar, cafetería, venta de toda clase de productos alimenticios, preelaborados y/o elaborados y despacho de bebidas con o sin alcohol; b) Servicios de catering; c) Alquiler de Salón para reuniones y eventos empresariales; d) Vinoteca, organización de degustaciones y cata de vinos, e) Venta de conservas, fiambres, especias y todo tipo de productos de almacén. Capital Social: EJ capital social se fija en La suma de pesos setecientos mil (\$ 700.000) dividido en siete mil (7000) cuotas de cien pesos (\$ 100) cada una, suscriptas por los socios del siguiente modo: El Sr. Fernando Daniel Caminos suscribe tres mil quinientos cuotas (3500) cuotas de capital representativas de pesos trescientos cincuenta mil (\$350.000), el Sr. Federico Daniel Caminos suscribe tres mil quinientos cuotas (3500) representativas de pesos trescientos cincuenta mil (\$350.000)
Administración, dirección y representación legal: La administración y dirección, el uso de la firma social, la representación legal y la gerencia estarán a cargo de Socio Gerente FERNANDO DANIEL CAMINOS Fiscalización: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios. Gerencia: Designar gerente al socio FERNANDO DANIEL CAMINOS apellido materno Suárez, de nacionalidad argentino D.N.I. N° 27.863.680, C.U.I.T. N° 20-27863680 -2, Fecha de cierre del ejercicio: 28 de febrero de cada año. Rosario, Abril 2024.
\$ 200 518773 Abr. 30

LA GOURMETERIA S.R.L.

CONTRATO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: LA GOURMETERIA S.R.L. s/CONSTITUCION-SEDE: GABOTO 1934- ROSARIO-30

AÑOS-28/2-700.000(7.000) \$ 100 \$ 4.725. 2 1-055-3 1661-6, se hace saber que se ha constituido la siguiente sociedad de responsabilidad limitada:

Integrantes: FERNANDO DANIEL CAMINOS, apellido materno Suárez, de nacionalidad argentino D.N.I. N° 27.863.680, C.U.I.T. N° 20-27863680 - 2, nacido el 10 de Agosto de 1980, de profesión comerciante, de estado civil soltero, con domicilio en Liniers 175, de la ciudad de Roldan, provincia de Santa Fe, y FEDERICO DANIEL CAMINOS apellido materno Suarez, de nacionalidad argentina, DNI 32.801.710 CUIT 20-32801710-6 nacido el 11 de febrero de 1987 de profesión empleado, casado en primeras nupcias con GUILLERMINA MARI DNI 36.004.519, domiciliado en calle Gaboto 1934 de localidad de Rosario, provincia de Santa Fe
Acuerdan constituir una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se registrará por la ley N° 19.550 y el Código Civil y Comercial de la Nación en general y en particular por las siguientes cláusulas Fecha del instrumento de constitución: 27 de Febrero de 2023.

Denominación: LA GOURMETERIA S.R.L.

Domicilio: Tucumán 1322 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe

Duración: 30 años

Objeto Social: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, a las siguientes actividades: a) Explotación de servicios gastronómicos, restaurante, bar, cafetería, venta de toda clase de productos alimenticios, preelaborados y/o elaborados y despacho de bebidas con o sin alcohol; b) Servicios de catering; c) Alquiler de Salón para reuniones y eventos empresariales; d) Vinoteca, organización de degustaciones y cata de vinos, e) Venta de conservas, fiambres, especias y todo tipo de productos de almacén. Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos setecientos mil (\$ 700.000), dividido en siete mil (7000) cuotas de cien pesos (\$ 100) cada una, suscriptas por los socios M siguiente modo: El Sr. Fernando Daniel Caminos suscribe tres mil quinientos cuotas (3500) cuotas de capital representativas de pesos trescientos cincuenta mil (\$350.000), el Sr. Federico Daniel Caminos suscribe tres mil quinientos cuotas (3500) representativas de pesos trescientos cincuenta mil (\$350.000)

Administración, dirección y representación legal: La administración y dirección, el uso de la firma social, la representación legal y la gerencia estarán a cargo de un Socio Gerente Fiscalización: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios

Gerencia: Designar gerente al socio FERNANDO DANIEL CAMINOS apellido materno Suárez, de nacionalidad argentino D.N.I. N° 27.863.680, C.U.I.T. N° 20-27863680 - 2, Fecha de cierre del ejercicio: 28 de febrero de cada año. Rosario, Abril 2024.

\$ 200 518714 Abr. 30

LA CATALINA S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

1) Fecha del Acto: 08.03.2023
2) Directorio: el Directorio queda conformado de la siguiente manera: Director titular a cargo de la Presidencia: Martín Ignacio Echeverría Arzuaga, DNI 21.8321653, CUIT 20-21832653-7, de nacionalidad argentina, nacido el 9 de Octubre de 19703 de apellido materno Uccello, casado, domiciliado en Buenos Aires 844 de la ciudad de Las Rosas, Provincia de Santa Fe y Directora Suplente: Silvana Gabriela Vadelí, DNI 23.677.862, CUIT 27-23677862-8, de nacionalidad argentina, nacida el 1 de Febrero de 1974, de apellido materno Chávez, casada, domiciliada en Buenos Aires 844 de la ciudad de Las Rosas, Provincia de Santa Fe.
\$ 50 518723 Abr. - 30

LEVS CONNECT S.R.L.

CONTRATO

Por disposición del Juez a cargo del Registro Público de Comercio Rosario se publica la constitución de LEVS connect S.R.L.

1) SOCIOS: Cintia María Sandhagen, argentina, de estado civil casado en primeras nupcias con el señor Mariano Leone, nacida el 17/09/1974, domiciliada en calle Alvarez Thomas N° 1.624 de la ciudad de Rosario, de profesión comerciante, con DNI Nro. 23.978.649, CUIT Nro. 27-23978649-4; y el Sr. Mariano Andrés Leone, argentino, de estado civil casado en primeras nupcias con la señora Cintia Sandhagen, domiciliada en calle Alvarez Thomas N° 1.624 de la ciudad de Rosario, de profesión comerciante, con DNI Nro. 23.719.789, CUIT. 20-23719789-6.
2) Fecha instrumento social: 22 de Febrero de 2024.
3) Denominación Social: LEVS connect S.R.L.
4) Domicilio: En la ciudad de Rosario - Santa Fe.
5) Sede Social: En la calle Alvarez Thomas N01.624 de la ciudad de

Rosario.

6) Objeto Social: La sociedad tendrá como objeto principal las siguientes actividades: 1. la elaboración y ejecución de toda clase de proyectos de construcción y edificación. Así mismo; diseño, ejecución y comercialización de proyectos inmobiliarios; además tomar parte en sociedades que tengan objetivos afines o semejantes, Incorporarse a los negocios de esas u otras sociedades o fusionarse con ellas. 2. el estudio, diseño, planeación, contratación y ejecución de toda clase de edificaciones, obras civiles y bienes inmuebles en general, así como la realización en ellas de adiciones, mejoras, modificaciones, restauraciones y reparaciones. 3. la prestación de servicios técnicos y de consultoría en los diferentes campos de la ingeniería civil. 4. la realización de trabajos, estudios, consultorías, y proyectos en materia de urbanismo y arquitectura. 5. la adquisición de inmuebles para ejecutar por sí o por medio de terceros la construcción mediante su urbanización, programación, promoción, venta de lotes o de unidades habitacionales, o locales comerciales o industriales que resulten de la edificación. 5. el desarrollo de construcciones, parcelaciones o urbanizaciones en bienes propios o de terceros, bien sea para planes de vivienda, locales comerciales o industriales. 6. la promoción, constitución y asociación de empresas o sociedades que tengan por objeto la construcción de inmuebles o los negocios sobre propiedad raíz. 7. las inversiones en propiedades inmuebles para enajenarlos o desarrollar proyectos de edificios, estando facultada la sociedad para reservar para sí, o para los accionistas las áreas que a bien tengan para arrendamiento o explotación comercial. 8. la ejecución de toda clase de negocios, además de la compraventa, relacionados con la comercialización de la propiedad raíz tales como: financiamiento, arrendamiento, fideicomiso, administración, usufructo, constitución y régimen de propiedad horizontal. 9. la construcción de canalizaciones externas y subterráneas para extensión y distribución de redes de energía, teléfonos, acueducto y alcantarillado y en general, todo lo relacionado con servicios públicos. 10. los montajes electromecánicos de centrales de generación de energía, hidráulica, térmica, a gas y obras similares. 11. Los montajes de tubería de presión para centrales de generación y/o estaciones de bombeo. 12. Los montajes electromecánicos para plantas o instalaciones - industriales, comerciales o de infraestructura. 13. La construcción de obras e infraestructura para el sector del petróleo incluyendo la construcción de oleoductos, poliductos, gasoductos, plataformas para pozos, estación de bombeo y obras similares. 14. La construcción de estructuras para edificaciones, puentes e infraestructura en general en concreto o metálicas. 15. La enajenación de materiales de construcción nuevos y de sobrantes de obra. 16. La participación en sociedades civiles o comerciales, cuentas en participación y otras asociaciones, aun cuando su objeto social no tenga relación con el que aparece descrito en esta cláusula. 17. la adquisición a título oneroso de equipos, maquinaria, instalaciones, asesorías e implementos auxiliares empleados en la construcción de obras y edificios, con el propósito de usarlos en las obras que ejecute pudiendo también arrendarlos o celebrar con ellos cualquier tipo de transacción. 18. la sociedad podrá prestar servicios públicos domiciliarios, de tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) y actividades complementarias o inherentes a los mismos, así como ser socio de empresas de servicios públicos privadas o mixtas y/o participar en cualquier tipo de asociación como uniones temporales o consorcios en general asociarse con terceros para la creación o no de personas jurídicas nuevas o para participar en las ya existentes que tengan por objeto la prestación de los servicios o actividades enunciadas, incluida la participación en promesas de sociedades futuras. 19. la compra, construcción, administración y operación de activos inmobiliarios, tales como hoteles, mini depósitos, centros comerciales, centros de distribución, tiendas de conveniencia, oficina y almacenes, así como la realización de cualquier otro acto jurídico relacionado con dichos activos inmobiliarios. 20. la enajenación a cualquier título de valores muebles, tales como acciones, cuotas, títulos, participaciones, papeles comerciales y en general activos a través de los cuales la sociedad realice inversiones que tiendan a precautelar e incremento de su patrimonio social. 21 la importación, adquisición, producción, transformación, distribución y, en general, el comercio de materiales, accesorios, herramientas e implementos de naturaleza diversa empleados en la industria de la construcción. para el desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá: adquirir, gravar, enajenar, limitar y dar en garantía toda clase de bienes raíces, muebles, equipos e implementos para la ejecución de obras y construcciones para respaldar obligaciones propias o de terceros y celebrar contratos en virtud de los cuales la sociedad tome a su cargo, directamente o por conducto de contratistas, la planeación o ejecución de estudios de factibilidad, de mercadeo y de actividades accesorias e la construcción de obras de urbanización, parcelación en áreas urbanas suburbanas o rurales; la administración o venta de lotes, parcelas y edificaciones; la asociación con terceros para el desarrollo y ejecución de programas de urbanización, parcelación o construcción: establecer talleres para la reparación, sostenimiento o construcción de equipos; producir materiales destinados a obras o construcciones, o explotar canteras, playas y demás depósitos naturales o yacimientos de materiales para construcción con destino a sus obras o a la venta de los mismo; contratar la ejecución de obras o tra-

bajos bajo las diferentes modalidades comerciales o administrativas de contratación, asociarse con terceros para la ejecución de obras o para la realización de proyectos específicos, bien sea bajo la modalidad de consorcios, uniones temporales o cualquier otro tipo de asociación o participación, subcontratar obras o parte de ellas; hacer inversiones de fomento y desarrollo para el aprovechamiento de incentivos de carácter fiscal autorizados por la ley o transitoriamente como utilización fructífera de fondos o recursos no necesarios de inmediato para el desarrollo de los negocios sociales; celebrar operaciones de crédito por activa o por pasiva con toda clase de personas u otorgar garantías, emitir bonos, tomar dinero en mutuo o dar en garantía sus bienes muebles o inmuebles; celebrar todas las operaciones de crédito que le permitan obtener los fondos u otros activos para el desarrollo de la empresa, comprar para revender, licitar, constituir sociedades filiales o promoverlas, formar u organizar sociedades o vincularse a otras sociedades o empresas o en servicios, absorberlas y fusionarse con ellas. en general celebrar o ejecutar toda clase de contratos u operaciones que sean necesarias o convenientes para el logro de los fines que persigue la sociedad que puedan favorecer o desarrollar sus negocios que en forma directa se relacionen con el objeto social, así como todos aquellos que estén orientados a cumplir las obligaciones o a ejercer los derechos que legal o convencionalmente se deriven de la existencia y actividad de la sociedad. La financiación de los proyectos será con fondos propios de la Sociedad. Se excluye la actividad de corretaje inmobiliario del presente objeto.-

7) Plazo duración: 20 años a partir de la inscripción.

8) Capital social: El capital se fija en la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000) divididos en MIL (1000) cuotas de PESOS DIEZ MIL (\$10.000) valor nominal cada una y de un (1) voto por cuota, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: La Sra. Cintia Maria Sandhagen, suscribe QUINIENTAS (500) cuotas de capital o sea la suma de PESOS CINCO MILLONES (\$5.000.000) que integra: la suma de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 1.250.000) en este acto en dinero en efectivo y el saldo o sea la suma de PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$3.750.000) también en dinero en efectivo dentro de los veinticuatro (24) meses de la fecha y el Sr. Mariano Andrés Leone suscribe QUINIENTAS (500) cuotas de capital o sea la suma de PESOS CINCO MILLONES (\$5.000.000) que integra: la suma de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$1.250.000) en este acto en dinero en efectivo y el saldo o sea la suma de PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$3.750.000) también en dinero en efectivo dentro de los veinticuatro (24) meses de la fecha.

9) Organismo de Administración: a cargo de uno o más gerentes, socios o no. Son designados como socios gerentes los Sres. Cintia María Sandhagen y Mariano Andrés Leone, actuando en forma individual, indistinta o alternativamente cualquiera de ellos.

10) Fiscalización: a cargo de todos los socios.

11) Cierre de balance: 31 de Diciembre de cada año. Fdo: Michael B. Roberts, Mat: T°L F° 208.

\$ 300 518689 Abr. 30

LA SANTINA ROSARIO S.R.L.

CONTRATO

1.- SOCIOS: DIEGO JOSE GUILLERMO SAUAN, de apellido materno BAINOTTI, argentino, nacido el 25 de Diciembre de 1977, Documento Nacional de Identidad N° 26.073.992, C.U.I.T. N° 20-26073992-2, casado en primeras nupcias con Lucila Di Giorno, de profesión Contador Público, domiciliado en calle Córdoba 1835 Piso 5, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; y JORGE DANIEL SAUAN, de apellido materno Sauan, argentino, nacido el 07 de mayo de 1954, Documento Nacional de Identidad N° 11.126.646 C.U.I.T. N° 20-11126646-9, casado en primeras nupcias con Ana María Bainotti de profesión comerciante, domiciliado en calle Córdoba 1835 piso 5, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe

2.- RENUNCIA DE GERENTE: Renuncia de la gerente MARISOL MARA PEREZ, de apellido materno Ecalte, argentina, nacida el 09 de febrero de 1985, Documento Nacional de Identidad N° 31.437.973, C.U.I.T. N° 27-31437973-5, casada en primeras nupcias con José María González de profesión comerciante, domiciliada en calle teniente Agneta 2090

3.- DESIGNACION DE GERENTE: Se designa como gerente al socio DIEGO JOSE GUILLERMO SAUAN, de apellido materno BAINOTTI, argentino, nacido el 25 de Diciembre de 1977, Documento Nacional de Identidad N° 26.073.992, C.U.I.T. N° 2026073992-2, casado en primeras nupcias con Lucila Di Giorno, de profesión Contador Público, domiciliado en calle Córdoba 1835 Piso 5, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe
Rosario, 22 Marzo de 2024.

\$ 100 518752 Abr. 30

NERFRAN S.R.L.**CONTRATO**

Se hace saber que por instrumento privado de fecha 21 de diciembre del 2023, que el Sr. ALEJANDRO GUILLERMO BARRILLI, argentino, con DNI 24.566.539, casado en primera nupcias con MARIA JESUS RAMIREZ, ha vendido, cedido y transferido SEISCIENTAS SESENTA (660) cuotas de capital por valor de PESOS CIEN (\$100) cada una, es decir, PESOS SESENTA Y SEIS MIL, (\$66.000), que este último tiene y le pertenecen de la sociedad "NERFRAN SRL" al Sr. IGNACIO LUIS BERISTAIN, de profesión comerciante, de apellido materno Bouvet, argentino, mayor de edad, nacido el día 19 de Mayo de 1975, DNI N° 24.282.960, domiciliado en calle 1ro de Mayo 2001 Piso 6 Depto. A, de la localidad de Rosario, provincia de Santa Fe, y que la Sra. MARIA JESUS RAMIREZ, argentina, con DNI 27.674.184 casada en primeras nupcias con ALEJANDRO GUILLERMO BARRILLI, ha vendido, cedido y transferido TRESCIENTAS SESENTA (360) cuotas de capital por valor de PESOS CIEN (\$100) cada una, es decir, PESOS TREINTA Y SEIS MIL, (\$36.000), que esta última tiene y le pertenecen de la sociedad "NERFRAN SRL" al Sr. IGNACIO LUIS BERISTAIN, de profesión comerciante, de apellido materno Bouvet, argentino, mayor de edad, nacido el día 19 de Mayo de 1975, DNI N2 24.282.960, domiciliado en calle 1ro de Mayo 2001 Piso 6 Depto. A, de la localidad de Rosario, provincia de Santa Fe, y ha vendido, cedido y transferido TRESCIENTAS (300) cuotas de capital por valor de PESOS CIEN (\$100) cada una, es decir, PESOS TREINTA MIL, (\$30.000), que esta última tiene y le pertenecen de la sociedad "NERFRAN SRL" a la Sra. MARIA FLORENCIA RAMIREZ, argentina, con DNI 23.674.988. En éste mismo acto, la Sra. María Florencia Ramírez, manifiesta su renuncia al cargo de gerente, motivo por el cual, por decisión unánime de los nuevos socios, se designa para ocupar el cargo de único gerente de la sociedad al Sr. Ignacio Luis Beristain, quien actuará de acuerdo a o dispuesto en la cláusula quinta del contrato social. \$ 200 518767 Abr. 30

MEAT TRADING S.A.**DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES**

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: Meat Tradng S.A. s/Designación de autoridades (Expte. N° 440/2024, CUIJ N°21-05213570-9 que se tramitan por ante el Registro Público del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial de la 12 Nominación de Santa Fe) se hace saber que la firma renovó su directorio por un período de tres ejercicios contables según acta de asamblea de fecha 05/11/2023, quedando el mismo conformado de la siguiente manera: Presidente: Gilberto José Tirado Vigil, DNI N° 14.766.475, domiciliado en calle Los Fresnos 6390, Colastiné Norte, Santa Fe. Vicepresidente: Varela María Alejandra, DNI N° 23.027.422, domiciliada en calle Los Fresnos 6390, Colastiné Norte, Santa Fe. Santa Fe, 03 de abril de 2024. Dr. Jorge E. Freyre, Secretario. \$ 50 518763 Abr. 30

MANES CONSTRUCCIONES S.R.L.**PRORROGA**

Por medio de la presente solicito, la inscripción en el BOLETÍN OFICIAL de lo siguiente:
En la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, a los 29 días del mes de Febrero del año dos mil veinticuatro se reúnen en su sede social de calle Riobamba 2875, ciudad mencionada, los señores: Guillermo Rico argentino, de profesión ingeniero, nacido el 18 de noviembre de 1951 de apellido materno Ibañez, DNI 10.068.409, casado en primeras nupcias con Elena Judit Streiger, con domicilio en calle Riobamba 2875, de la ciudad de Rosario, CUIT 20 10068409 9 quien manifiesta que: NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de a Nómina de Personas Políticamente Expuestas", aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído y la Sra. Elena Judit Streiger argentina, nacida el 12 de abril de 1949, de apellido materno Tarlovsky DNI 5.989.820 casado en primeras nupcias con Guillermo Rico, con domicilio en calle Riobamba 2875, de Rosario, de profesión ingeniera, CUIT 27 05989820 0, quien manifiesta que: NO se encuentra incluido lo alcanzado dentro de la Nómina de Personas Políticamente Expuestas", aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído, ambos socios de MANES CONSTRUCCIONES S.R.L., que fuera constituida con fecha 23 de febrero de 2004, inscrita en el Registro Público de Comercio de Rosario, en Contratos con fecha 24 de marzo de 2004 al Torno 155, Folio 5039, N° 384, con reconducción social inscrita en el Registro Público de Comercio de Rosario el ocho de septiembre de 2014, en Contratos al T 165, Folio 22642, Numero 1421 quienes expresan que la reunión tiene por objeto la consideración de

los puntos que a continuación, se detallan:

a) Proceder a la prórroga del Contrato Social.

En forma unánime los socios deciden la redacción de las cláusulas segunda del contrato social que quedara redactado de la siguiente forma: Cláusula Segunda: La Sociedad decide continuar normalmente su actividad por el plazo de 20 (veinte) años a contar desde la fecha de su vencimiento, por lo que el nuevo vencimiento operara el 07 de septiembre del 2044.

Ambos socios ratifican el contenido de la presente acta.

Prevía lectura y ratificación firman las partes dos ejemplares de un mismo tenor y aun solo efecto en el lugar y fecha, indicados en el encabezamiento, siendo las 22 hs. -

\$ 250 518639 Abr. 30

NOLITO S.A.**MODIFICACION DE ESTATUTO**

Por disposición del Juez a cargo del Registro Público de Rafaela en los autos caratulados Expte. 425. Año 2022, NOLITO S.A. s/Cambio de Domicilio y Jurisdicción, CUIJ N° 21-05395020-2 se hace saber que la sociedad NOLITO S.A. mediante Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 06/09/2021 y Acta de Asamblea Extraordinaria fecha 12/05/2022, ha resuelto el cambio de jurisdicción y aprobación de texto estatutario ordenado.

Denominación: NOLITO S.A.

Domicilio y sede social: Ruta N° 1 KM 2 L Este 15 KM O, Colonia Bossi, Departamento San Cristóbal, Provincia de Santa Fe, República Argentina.

Duración: 99 años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Córdoba (1510-2012).

Objeto social: OBJETO Artículo 3): La sociedad tendrá por objeto: Dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a los siguientes rubros: 1) Operaciones Agrícola-ganaderas, comprendiendo toda clase de actividades agropecuarias, explotación de campos, producción de leche de ganado bovino, cría y engorde de ganado menor y mayor. II) Actuar como Acopiadora de cereales y oleaginosas. Realizar todas las operaciones emergentes de la consignación, intermediación, y comercialización de productos agropecuarios en especial cereales y oleaginosas y toda clase de servicios, distribuciones, comisiones y mandatos relacionados con el quehacer agropecuario. III) Adquisición, explotación, arrendamiento, compraventa, permuta y administración de campos propios y/o ajenos; siembra directa y/o porcentaje de cereales y oleaginosas. IV) Financieras: La financiación mediante dinero propio con garantía real, personal o sin garantía, a corto plazo y/o largo plazo, de aporte de capital o capitales a sociedades por acciones para negocios realizados o a realizarse; de créditos para la obtención de prestaciones de bienes y servicios, y sumas de dinero a través de cualquier título de crédito como pagaré, contrato de mutuo. Quedan excluidas las operaciones y actividades comprendidas en las disposiciones de la Ley de entidades financieras, las que solo podrán ser ejercidas previa adecuación a la misma. Para la consecución del objeto social, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para efectuar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos autorizados por las leyes sin restricción alguna, ya sean de naturaleza civil, comercial, laboral, administrativa o cualquier otra, que se relacionen directamente con el objeto social. Capital social: El capital social es de pesos trescientas sesenta mil representado por tres mil seiscientos (3600) acciones de valor nominal de pesos CIEN (100,00), ordinarias, nominativas no endosables de la clase A con derecho a cinco votos por acción. Puede ser aumentado hasta el quintuplo, conforme al artículo 1882 de la Ley 19.550. Administración y representación: La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto por el número de miembros titulares que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de 1 (uno) y un máximo de 6 (seis), con mandato por 3 (tres) ejercicios. La nómina de autoridades de la sociedad quedó integrada de la siguiente forma: Directorio: Presidenta: Torretta Elisabeh María, nacionalidad argentina, nacida el 08 de julio de 1.9641 D.N.I 16.856.815, CUIT N°: 27-16856815-6, actividad: productora agropecuaria, estado civil casada, con domicilio en Zona Rural de Colonia Beiro, de la ciudad de Morteros, Provincia de Córdoba. Vicepresidente: Torretta Henry Tomás, nacionalidad argentina, nacido el 01 de noviembre de 1.960, D.N.I. 14.196.387, CUIT N°: 20-14196387-3, actividad productor agropecuario, estado civil soltero, con domicilio en Zona Rural de Colonia Beiro, de la ciudad de Morteros, Provincia de Córdoba. Directora Suplente: Udrisard Noelia María, nacionalidad argentina, D.N.I. 37.225.417, CUIL N°: 27- 37225417-9, nacida el 05 de febrero de 1993, estado civil soltera, actividad empleada administrativa, con domicilio en Zona Rural de Colonia Beiro, de ésta ciudad de Morteros, Provincia de Córdoba. Fiscalización. Prescindirá de la sindicatura, a cargo de los socios (art.

55LG5)

Disolución y Liquidación: por las causales art. 94 LGS.

Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Agosto.

Se publica el presentes a efectos legales. Rafaela, 3 de abril de 2024.

Secretaría del Juzgado Actuante. Dra. Borsotti, secretaria.

\$ 250 518647 Abr. 30

POOL ZPL S.R.L.**CONTRATO**

1) Modificar parcialmente el objeto social:
 2) De esta manera la Cláusula Tercera de Contrato Social quedará redactada de la siguiente manera:
TERCERA: Objeto. La sociedad tendrá por objeto los siguientes: a) prestación de servicios de asesoramiento a individuos y empresas, en materias comercial, financiera y administrativa; b) Servicios de consultoría general de negocios; c) servicios complementarios de apoyo a la pyme y dictado de cursos de capacitación en general, ya sea por cuenta propia o de 3eros contratados. Este objeto podrá ser ampliado o modificado conforme sean las exigencias comerciales de la sociedad. Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que prohibidos r las le o este contrato, y que se vinculen con su objeto social.
 \$ 50 518742 Abr. 30

PROTEGRAS S.R.L.**DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES**

Por disposición del Registro Público de la ciudad de Rosario, Prov. de Santa Fe, se hace saber que la sociedad "PROTEGRAS S.R.L.", resolviéndose conforme surge de acta de reunión de socios Nro. 17 de fecha 18 de marzo de 2024, designar como único gerente al Sr. Jorge Ariel Glardon, DNI N° 18.467.739, CUIT 20-18467739-4, argentino, nacido el 25 de junio de 1967, comerciante, casado en primeras nupcias con Mónica Graciela Barbieri, con domicilio especial en calle 11 de mayo n° 114 de la localidad de Ricardone, Provincia de Santa Fe, de la sociedad PROTEGRAS S.R.L.; inscrita en el Registro Público de Rosario en fecha 31 de Mayo de 2017 en Contratos al Tomo 168, Folio 14111, Numero 891.
 \$ 50 518632 Abr. 30

Primera Circunscripción**REMATES ANTERIORES****MUNICIPALIDAD SASTRE Y ORTIZ**

POR
 MARTA DEL CARMEN ALASINO

Por disposición de la MUNICIPALIDAD SASTRE y ORTIZ, y de conformidad a las sanciones de multa impuestas en los Exptes. 269/2018 y Expte. N°434/2019, ambos en trámite por ante el Juzgado de Falta de la Municipalidad de Sastre y Ortiz, establecidas por la Ordenanza Municipal N° 751/08, art 78, inc. 1, Decreto 3448/24, se ha ordenado que la Martillera Pública Nacional MARTA DEL CARMEN ALASINO, Matrícula N° 8745 C.U.I.T. N° 27-14019155-3, proceda a la venta en pública subasta el día 03 de Mayo de 2024 a las 10:00 horas, o el día hábil siguiente a la misma hora si aquel resultare feriado, en la sala del Centro Cultural, sita en calle Jorge Ortiz 1780, de la ciudad de SASTRE (S.Fe), los RODADOS-MOTOCICLETAS retenidos y/o secuestrados en la vía pública y que saldrán a la venta CON LA BASE DE LA MULTA MUNICIPAL, de no haber postores con la retasa del 25% y de continuar la falta de oferentes en última instancia SIN BASE y AL MEJOR POSTOR; que se describen a continuación: PRIMERO: Con la base de \$ 82640, un rodado tipo: MOTOCICLETA; Dominio: 894EKX, Marca: KYMCO, Modelo: PULSAR 125 LUXE, Modelo 2007; Marca motor: KYMCO; Número de motor: RA253100537; Marca cuadro KYMCO; Número de Cuadro: LC2RA25EA63400369.- Inscripto en el Registro del Automotor el 11/11/2009 Informa el Registro Seccional de la Propiedad del Automotor SAN JORGE "A", Emisor N° 45017 según informe de estado de Dominio de fecha 21-03-2024, titular dominial 100%, Bien propio, Ced. 1489487, CUIT 20-6220111-1, no registra prenda, ni inhabilitación, ni embargos. Constancia de verificación policial al 21/03/2024, sin novedades. SEGUNDO: Tipo: MOTOCICLETA; Dominio: 695KRP Marca: CORVEN, Modelo: ENERGY 110 BY CORVEN, Modelo 2015; Marca motor: CORVEN, Número de motor: CVEOOA005872; Marca cuadro CORVEN; Número de Cuadro: 8CVXCH2G5EA071777- Inscripto en el Registro del Automotor el 04/02/2015 Informa el Registro Seccional de la Propiedad del Automotor Emisor N° 45017 - SAN JORGE "A" según informe de estado de Dominio de fecha 21-03-2024, titular dominial 100%, Bien propio, DNI 24.844.481, CUIT 27-24844482-2, no registra prenda, ni inhabilitación, ni embargos. Constancia de verificación policial al 21/03/2024, sin novedades. Informa la Municipalidad de Sastre: las motocicletas: 1) dominio 894 EKX, según registros del A.P.I., adeuda por patente un monto de \$ 18.574,09 al 10/04/2024 y 2) dominio 695 KRP, según registros del API, adeuda por patente un monto de \$ 9705,23 al 10/04/2024. Por multas 80UF, litros de nafta especial cada uno de los dominios valor \$82.640 (ochenta y dos mil seiscientos cua-

renta con 007/100). La martillera designada se constituyó en el obrador municipal, donde están depositados las motocicletas verificando la existencia de los dominios a subastar, que se describen: PRIMERO: Dominio 894EKY, motocicleta marca Kymco, color negra, motor en funcionamiento, cuadro con soldaduras, gomas y estado general regular. SEGUNDO: Dominio 695KRP, motocicleta marca Corven, color roja, motor en funcionamiento, gomas y estado general bueno. MARCACIONES DE VENTA: BASES: El acto de remate se realizará con base, en las condiciones en que encuentre el vehículo al momento de realización. De no ser ofrecido el importe base, se realizará una reducción del 25% del valor a subastar y de no haber ofertas, se pondrá a la venta sin base y al mejor postor. FORMA DE PAGO: El precio abonar por el comprador será del 20% en el acto de remate, en concepto de seña, y el 80% restante una vez aprobada la subasta por el Departamento Ejecutivo Municipal. Así mismo, el comprador deberá abonar en el acto de remate un valor equivalente al 10% del precio total de venta en carácter de Comisión del Martillero (en dinero efectivo). Comisión mínima: \$ 5.000 (pesos cinco mil). Ese monto no integra el precio de venta, debiendo extenderse el correspondiente recibo. ENTREGA: a) El saldo del precio se deberá abonar dentro de los (15 días) posteriores a la notificación del decreto de aprobación de la subasta. b) Vencido dicho plazo, el adquirente perderá lo abonado en concepto de seña y comisión, sin derecho a devolución alguna, quedando la Municipalidad de Sastre facultada a disponer de los mismos. c) Los adquirentes de las unidades están obligados a inscribir los rodados comprados en el Registro Nacional del Automotor. d) El adquirente solo podrá retirar el rodado del predio Municipal cuando abone el saldo del precio y acredite haber completado el trámite de inscripción en el Registro Nacional del Automotor. e) Una vez retirado el vehículo, regirá la prohibición de circular hasta tanto se cumplimenten con los requisitos técnicos-mecánicos de seguridad del vehículo para circular. f) Los compradores tendrán treinta (30) días contados a partir de la entrega del certificado de Subasta para retirar del lugar los vehículos subastados. Vencido el plazo otorgado para el retiro, el adquirente será intimado para que en el término de cinco (5) días corridos haga efectivo el retiro de los bienes. Transcurrido dicho plazo el Municipio podrá invitar a quien realizó la segunda mejor oferta a pagar el saldo del precio debido por el oferente principal u optar por la realización de un nuevo remate. g) Será por cuenta exclusiva de los compradores todo gasto que demande el retiro del vehículo adquirido, por lo tanto, deberán concurrir al lugar, provistos de los elementos de carga, remolque, etc., que les permita retirarlo. No se permitirán el desarme o arreglo de los bienes dentro de las dependencias Municipales. IDENTIDAD DEL COMPRADOR: En el acto de remate el comprador deberá presentar indefectiblemente, Cédula de identidad, Libreta de Enrolamiento, Libreta Cívica o DNI. En los casos de compra en comisión, el comprador deberá hacer la manifestación n el mismo acto, dando nombre, apellido, documento y domicilio legal del comitente, a los efectos de que la inscripción se realice directamente en tales condiciones. FALTA DE PAGO: Si el comprador no abona el saldo del precio en el plazo establecido, la venta queda sin efecto con pérdida de la seña y de la comisión del martillero, abonada en el acto de remate. DESDE EL MOMENTO DE LA AQUISICION: Toda deuda y/o gravamen u otro gasto originado a partir de los 30 (treinta) días contados a partir del Decreto de aprobación de la subasta pública (estadía del bien, etc.) serán a cargo exclusivo del comprador. Lo que se publica a sus efectos legales y por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL de la ciudad de Santa Fe y/o Municipalidad de Sastre y Ortiz conforme a la ley 11.856. Los interesados podrán revisar las motocicletas a subastar los días 29 y 30 de abril 2024 en el horario de 10 a 12 horas en el Centro Cultural, calle Jorge Ortiz 1780 de la ciudad de Sastre. Mayores informes en Municipalidad Sastre-Ortiz, calle Colón esq. 25 de Mayo, de la ciudad de Sastre (S.Fe), teléfono 03406- 480110 - Sastre, 19 de Abril de 2024.
 \$ 1650 518845 Abr. 24 Abr. 30

EDICTOS DEL DIA**SANTA FE****TRIBUNAL COLEGIADO**

Por disposición del Tribunal Colegiado de Familia N° 3, Secretaría Primera, de la ciudad de Santa Fe en autos caratulados CECCAROSSI, CAREN SABRINA c/HEREDEROS DE OLIVA, RICARDO GUSTAVO s/FILIACIÓN POST MORTEM; (CUIJ 21-10731916-3), se ha ordenado lo siguiente: SANTA FE, 05 de Abril de 2024. Estado los autos en el estado previsto por el artículo 555 del CPCC señalase la audiencia de vista de causa del día 22/5/2024 a las 11:00 horas. Proveyendo las PRUEBAS DE LA ACTORA (fs. 6 vto.): Documental 1) a 3): Téngase presente. Testimonial: Cítense a los testigos propuestos, Julio Alberto Loza y Yoana Gisel Ríos a la audiencia señalada precedentemente, quienes prestarán declaración testimonial a tenor del pliego de preguntas abierto obrante en autos a fojas 6 vto., bajo apercibimientos de ley. Autorízase a la profesional interviniente al diligenciamiento de la prueba. Hágase saber a las partes que dichas actuaciones deberán ingresar a Secretaría de Audiencias cinco días antes de la fecha fijada para la audiencia con todas las cédulas notificatorias incorporadas vía SISFE -testimoniales-, bajo apercibimientos de no celebrarse la misma. Notifíquese digitalmente al Defensor General N° 5, por Secretaría. Notifíquese a la Dra. Cintia Bonaventura. Notifíquese por cédula (art. 62, inc. 6° del CPCC). Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley. Fdo. Dr. Fernando Gastiazoro, Juez; Dra. Silvana Loza, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y se exhibe en el Hall de Tribunales. El presente goza de beneficio de gratuidad. Santa fe, de 2024.10 de abril de 2024.
 S/C 518893 Abr. 30 May. 3

Por disposición de la Jueza Nerina Gastaldi, en los autos caratulados: MARTINEZ, VALENTINA SELENE c/BARRIENTOS, CLAUDIO ANDRES Y OTROS s/Daños Y Perjuicios; (CUIJ 21-12159095-3), en trámite por ante el Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual N° 1 - 1ra. Secretaría de la ciudad de Santa Fe, silo en calle San Jerónimo 1551, se ha dispuesto citar y emplazar al Sr. CLAUDIO ANDRES BARRIENTOS - DNI 22.011.192, con último domicilio en Ruta 1 - Km. 2 - Lado Oeste de localidad de Colastne, Prov. de Santa Fe, para que comparezca a estar a derecho y conteste la demanda, dentro del término y bajo apercibimiento de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en el llail de tribunales (art. 592 y 67 mod. Ley 11.287 CPCC). Santa Fe, 4 de abril 2024. Fdo. Dra. Marcela González, Secretaria - Dra. Nerina Gastaldi, Jueza.

\$ 50 518945 Abr. 30 May. 3

Por disposición del sr. Juez del Tribunal Colegiado de Familia N° 5, Segunda Secretaría, Dr. Alejandro Marcos Azvalinsky, en autos: Fernandez, Tamara Juana c/Nay, Matías Adrian s/Divorcio; CUIJ 21-10761101-8, se notifica al sr. Matías Adrian Nay, D.N.I. N° 32.730.380, de lo resuelto supra: SANTA FE, 14 de Diciembre de 2023 Hágase saber que ha sido designado como Juez de Trámite, el Dr. Alejandro Azvalinsky (art. 543 del C.P.C.C.). Notifíquese. OTRO DECRETO. SANTA FE, 14 de Diciembre de 2023. Por presentada, domiciliada, en el carácter invocada, y en mérito al poder especial acompañado, acuérdase la participación legal correspondiente. Por interpuesta petición de DIVORCIO y formulada propuesta reguladora en los términos expresados. Agréguese la documental acompañada. De la petición de divorcio formulada por TAMARA JUANA FERNANDEZ, hágase saber al Sr. MATÍAS ADRIAN NAY. De lo manifestado en cuanto a la 1a propuesta reguladora, córrase traslado a la contraria, por el plazo de diez días y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula con transcripción del artículo 438 del Código Civil y Comercial. Notifiquen los empleados: Bianco, Diburzi, Calabrese y/o Cristóbal. Notifíquese. OTRO DECRETO: SANTA FE, 27 de Marzo de 2024 Agréguese. Téngase presente. Con fines notificariorios, publíquense edictos en el boletín oficial y en el hall del Tribunal por el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo. Dr. Alejandro Marcos Azvalinsky (Juez) - Dra. María Alejandra Gioda (Secretaría). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en los estrados judiciales. Santa Fe, 3 abril de 2024.

S/C 518894 Abr. 30 May. 3

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por encontrarse dispuesto en los autos caratulados "BARREYRO, RODRIGO JULIAN s/ Solicitudo Propia Quiebra" (CUIJ N° 21-02036301-8), en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación del Distrito Judicial N° 1 de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Sra. Jueza A/C, Dra. Ana Rosa Alvarez y Dra. María Romina Botto, Secretaria, se hace saber por dos (02) días, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe, que se ha presentado el Informe Final, el Proyecto de Distribución de Fondos y la regulación de honorarios de los profesionales intervinientes según se detalla: CPN Oscar L. Vassoler \$ 1.396.641,04 y Dr. Marcelo Fernando Baez \$ 598.560,44 (Art. 218 LCQ). Santa Fe, 26 de Abril de 2.024 - Dra. Georgina Benzo - Prosecretaria - Juzgado CyC 1° Nominación

\$ 1 519339 Abr. 30 May. 02

Por encontrarse dispuesto en los autos caratulados "BIAGIONI, CESAR ALJANDRO s/Concurso Preventivo. Hoy Quiebra" (CUIJ N° 21-01974862-3), en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N° 1 de la ciudad de Santa Fe, a cargo de Juez a Cargo y Dra. Verónica Toloza, Secretaria, se hace saber por dos (02) días, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe, que se ha presentado el Informe Final, el Proyecto de Distribución de Fondos y la regulación de honorarios de los profesionales intervinientes según se detalla: CPN Oscar L. Vassoler \$ 198.813,88 y Dr. Pablo A. Crucci \$ 85.205,95 (Art. 218 LCQ).

Santa Fe, 16 de Abril de 2.024 - Dra. Natalia Gerard . Prosecretaria - Juzgado CyC 6° Nominación

\$ 1 519340 Abr. 30 May. 02

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, a cargo del Dr. GABRIEL O. ABAD Juez A Cargo y Secretaria a cargo de la Dra. VERÓNICA G. TOLOZA (Secretaria), sito en calle San Jerónimo N° 1551 de la ciudad de Santa Fe, conforme a lo dispuesto en el Art. N° 218 de la Ley 24.522 (L.C.O.) se hace saber, que en los autos caratulados: GARCIA, MARIO MIGUEL s/Quiebra; CUIJ 21-02032414-4, se ha puesto de manifiesto el Informe Final y Proyecto de Distribución presentado por la Sindicatura y se ha ordenado la publicación de Edictos. A sus efectos se transcribe el decreto que así lo ordena: SANTA FE, de 5 de Abril de 2024 Proveyendo escrito cargo N° 2600/24: Agréguese. Téngase presente. Proveyendo escrito cargo N° 2626/24 Y 2627/24: Por presentado informe final y proyecto de distribución de fondos. Notifíquese conforme art. 218 LCQ. Notifíquese. Dra. VERÓNICA G. TOLOZA- Secretaria; Dr. GABRIEL O. ABAD, Juez.Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.

S/C 518963 Abr. 30 May. 2

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos: AYALA, NELIDA MARGARITA s/Pedido de Quiebra; CUIJ 21-02037107-9 presentado el Proyecto de Distribución se ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 19 de marzo de 2024 (...) Resuelvo: (...) regulase los honorarios del Síndico Cristian Guillermo Cuello en la suma de \$ 1.247.001, y los honorarios del abogado del fallido, Dr. Nicolás Maximiliano Brotzman en la suma de \$ 534.428, (...). Otro decreto: Santa Fe, 22 de abril de 2024. (...) Por presentado informe final y proyecto de distribución, publíquense edictos. Notifíquese. Firmado: Dra. Verónica Toloza (Secretaria); Dr. Gabriel Abad (Juez). Santa Fe, 23 de abril de 2024.

\$ 1 519014 Abr. 30 May. 2

Por encontrarse dispuesto en los autos caratulados: FERNANDEZ, LEANDRO NAHUEL s/Solicitudo Propia Quiebra; (CUIJ 21-02035221-0), que se tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe Secretaria de la autorizante Dra. Sandra S. Romero, se hace saber por 2 (dos) días, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe, que se ha presentado el Proyecto de Distribución readecuado, de acuerdo a lo establecido por el art. 218 de la Ley 24.522. Asimismo, que se han regulado los honorarios de la C.P.N. María Elena de los M. Sabater (Sindica) en la suma de \$ 1.247.000,94 y los de la Dra. María Clara Talamé (apoderada fallido), en la suma de \$ 534.428,97. A continuación se transcribe el decreto que así lo dispone: SANTA FE, 18 de Abril de 2024. Por presentado proyecto de distribución readecuado. Póngase de manifiesto por el término de ley. Publíquense edictos. Notifíquese. Fdo. Dra. Ana Rosa Alvarez. Jueza; Dra. Sandra S. Romero, secretaria. Publicación por (2) dos días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe. Sin cargo. Ley 24.522 (L.C.Q.). Santa Fe, 22 de abril de 2024.

S/C 519002 Abr. 30 May. 2

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 8VA. NOMINACIÓN DE LA CIUDAD DE SANTA FE, a cargo del DR. IVAN G. DI CHIAZZA, comunica por dos días que en los autos: BARNECHEA, BEATRIZ HAYDEE s/Quiebra - CUIJ 21-01994356-6, se ha declarado la conclusión de quiebra al Tomo: 2024 Folio: Resolución: 67 de fecha 03/04/2024: VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: Declarar finalizada la quiebra, dando por concluida la intervención del Síndico y disponiendo el cese de las restricciones impuestas al fallido o por los arts. 103, 107, 110, 114 y CC. L. C. Q. y el levantamiento de las inhabilidades oportunamente trabadas en estos autos. Publíquense edictos y oportunamente librense los oficios que correspondan. Notifíquese. Fdo: Mariana Nelli, Secretaria; Iván G. Di Chiazza, Juez. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Santa Fe, 17 de abril de 2024. Secretaria. Dra. Mariana Nelli, secretaria.

S/C 518992 Abr. 30 May. 2

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos: CUIJ 21-02034207-9 - BRUNETTI, GUSTAVO FABIÁN s/Solicitudo Propia Quiebra, se ha dispuesto publicar edictos (por dos -2- días, conforme a las normas vigentes), informando que se ha presentado el Proyecto de Distribución previsto en el art. 218 de la Ley N° 24.522 y que se han regulados los honorarios del Síndico C.P.N. Néstor Eduardo AMUT en la suma de \$ 1.396.641,04 y de la Dr. Alejandro González en la suma de \$ 598.560,44. Santa Fe, 22 de Abril de 2024. Dra. Mariana Nelli, Secretaria.

S/C 518991 Abr. 30 Mar. 2

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "CORDERO, NICOLAS EMAJUEL s/Solicitudo propia quiebra, CUIJ N° 21-02045168-5, se ha dispuesto: SANTA FE, 22 de Abril de 2024. 1) Declarar la quiebra de NICOLAS EMANUEL CORDERO, D.N.I. N° 38.904.235, domiciliada realmente en calle Pasaje 20570 N° 3954 Barrio René Favalaro y legalmente en calle Lavalle 6535 de la ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhabilitación general de bienes del fallido y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquella. 4) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia del fallido y su entrega al Síndico. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (10/09/2024). 8) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 11) de la presente. 9) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 24/04/2024 a las 10,00 hs. A sus efectos, comuníquese a la Presidencia de la Cámara. 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia, a cuyo fin se librará el mandamiento respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se librará oficio al MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE SANTA FE a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos, en las remuneraciones afectables que percibe la misma, por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, librándose oficio a sus efectos.-Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. 12) Fijar el día 13/06/2024, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. Hágase saber que atento a la situación de emergencia, como a la creciente incorporación de TICs dentro de los procesos judiciales, se podrá realizar la verificación de créditos en forma presencial como no presencial. A estos últimos fines la Sindicatura deberá publicar edictos notificando la posibilidad de que los pedidos se pudieran efectuar mediante el envío de solicitud y documentación por vía digital al correo denunciado por la propia Sindicatura. Además la Sindicatura deberá notificar por carta material o por correo electrónico a cada uno de los acreedores denunciados por el fallido. La Sindicatura deberá presentar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo establecido en este punto, la nómina de acreedores que hubieren pedido verificación.- 13) Fijar el día 01/07/2024 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán hacerse por vía presencial o electrónica en el correo denunciado a dichos fines.- como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.- 14) Señalar el día 30/07/2024 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 10/09/2024 para la presentación del Informe General. 15) Requirase informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos oficiése. Fecha: exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra el fallido a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los arts. 132 y por su remisión el art. 21 ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Diferáse su publicación hasta la aceptación del cargo del Síndico, encomendando al mismo la publicación dentro del plazo de 24 hs desde su aceptación. 17) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18) Comuníquese al Consejo de Profesionales en Ciencias Económicas.- Firmado: Dr. Gabriel O. Abad - Juez- Dra. Verónica G. Toloza - Secretaria. Secretaria. Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria.

S/C 518998 Abr. 30 May. 8

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos: SALE, MARIA FERNANDA s/Pedido de quiebra" (Expte. CUIJ N° 21-02045425-0 -Año 2024), la siguiente resolución: "Santa Fe, 23 de Abril de 2024. VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1. Declarar la quiebra de MARIA FERNANDA SALE, DNI N° 30.489.171, con domicilio real en calle Dr. Zavalla 7267 de la localidad de Santa Fe y domicilio legal en calle Llerena 3151 de la ciudad de Santa Fe. S. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 24 de abril de 2024 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 12 de junio de 2024 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 28 de junio de 2024 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 09 de agosto de 2024 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 20 de septiembre de 2024 para la presentación del Informe General. 17. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BOLETIN OFICIAL. 18. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2 de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86).- Fdo: Dr. Di Chiazza (Juez) - Dra. María José Lusardi (Prosecretaria). Dra. Mariana Nelli, Secretaria. Santa Fe, 23 de Abril de 2024.

S/C 518988 Abr. 30 Mar. 8

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos: FELCARO, CLAUDIO RICARDO s/Solicitud propia quiebra" (CUIJ N° 21-02045482-9 - año 2024, la siguiente resolución: "SANTA FE, 22 de Abril de 2024. Se provee cargo n° 3273 Advertiendo que se ha omitido realizar el sorteo de Síndico programado, se repro graman las fechas fijadas en la resolución del 8/4/24 del modo siguiente: i) El 24/04/24 a las 10.00 horas. se realizará el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B". ii) El 12/06/24 será la fecha límite para que los acreedores presenten al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. iii) El 28/06/24 será la fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. iv) El 09/08/24 y el 20/09/24 serán las fechas límites para que el Síndico presente los informes individuales y el informe general, respectivamente. Comuníquese a la Secretaría de Presidencia de Cámara a los fines del sorteo pertinente, y publíquense nuevos edictos. Fdo.: Mariana Nelli (Secretaria) - Carlos F. Marcolin (Juez a/c). Santa Fe, 22 de Abril de 2024.

S/C 518989 Abr. 30 May. 2

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 11ra. Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. Ana Rosa Alvarez, Secretaria a cargo de la Dra. Sandra Silvina Romero, sito en calle San Jerónimo N° 1551, de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: "WOLHEIM, GERARDO GABRIEL s/Quiebra" (Expte. CUIJ N° 21-02044831-5), se ha dispuesto publicar por edicto en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley, la resolución recaída en los autos citados: "Santa Fe, 11/03/24. VISTOS: ... CONSIDERANDO: + RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de GERARDO GABRIEL WOLHEIM, DNI 27.940.473, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Pasaje Pividori Nro. 7733 de Santa Fe y legal en calle 4 de Enero Nro. 2398 de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 13 de Marzo de 2024 a las 10 horas... 10) Fijar el día 29 de Abril 2024 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 17 de junio de 2024 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 12 de agosto de 2024 para que presente el informe general. 12) Disponer la realización de los bienes del fallido en la forma que se determinará una vez realizado el inventario ordenado en el punto octavo. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Firmado: Ana Rosa Alvarez (Jueza); Sandra S. Romero, (Secretaria). Se hace saber que ha resultado sorteada la Síndica la CPN Mann, Teresa Zulema, quien ha constituido domicilio legal en calle Hipólito Irigoyen 2638, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, horario de atención al público, los días lunes a viernes: 8.30 a 12.30 y de 18.00 a 21.00 horas, teléfono celular: 342-6146147, correo electrónico: vanepassethotmail.com. Publíquese Edictos por 5 días S/C - Santa Fe, 16 de Abril de 2024. Magdalena Cabal, Prosecretaria.

S/C 518959 Abr. 30 May. 8

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "RAMAYO, MARIA SUSANA S/PEDIDO DE QUIEBRA" (CUIJ 21-02045468-4), se ha declarado la quiebra en fecha 18/04/2024 de María Susana Ramayo, DNI 14.538.301, mayor de edad, jubilada, apellido materno Vignole, separada, domiciliada realmente en La Pampa 4678, y con domicilio ad litem constituido en calle Estanislao Zeballos 3003, ambas de la ciudad y provincia de Santa Fe. Se dispuso el día 24/04/2024 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 06/06/2024. Se ordenó a la fallida y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que la fallida no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la Ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez) - Dra. Freyre (Secretaria).

S/C 518958 Abr. 30 May. 8

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos: "BANEGAS, SERGIO AUGUSTO s/Solicitud propia quiebra" (CUIJ 21-02044890-0) se ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 13 de marzo de 2024. Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de SERGIO AUGUSTO BANEGAS, D.N.I. Nro. 27.026.952, mayor de edad, empleado, apellido materno BANEGAS, domiciliado realmente en calle Santiago de Chile N° 1264 de la ciudad de Santa Fe, y con domicilio ad litem constituido en calle Hipólito Irigoyen N° 2953 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. 1) Fijar el día 07 de Mayo de 2024 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 17 de Junio de 2024 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 12 de Agosto de 2024 o el día hábil inmediato posterior para que presente el informe general. Firmado: Dra. ROMINA SOLEDAD FREYRE (Secretaria) - DR. LUCIO ALFREDO PALACIOS (Juez). El Síndico designado es el CPN Edgardo Mangiameli, con domicilio constituido en Juan José Paso 3248 de la ciudad de Santa Fe y fija como días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 341 2413997 y su correo, edgardomangiameli@gurfinkel.com.ar.

S/C 518995 Abr. 30 May. 8

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados AQUINO, LAURA BEATRIZ s/Solicitud Propia Quiebra; (Expte. CUIJ N° 21-02045787-9) se ha declarado la quiebra en fecha 22/04/2024 de LAURA BEATRIZ AQUINO DNI N° 31.155.443, de apellido materno LENCINA, argentina, mayor de edad, empleada, domiciliada realmente en Calle Pública Sur N° 1874 de la ciudad de Coronda, departamento San Jerónimo, Provincia de Santa Fe y legalmente en calle 3 de Febrero N° 2761, piso 3, oficinas 3 y 4 de la ciudad de Santa Fe. Se dispuso el día 01/05/2024 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 11/06/2024. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la Ley N° 24.522 y su modificatoria ley N° 26.684, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez)- Dra. Freyre (Secretaria).

S/C 518957 Abr. 30 May. 8

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos: CASELLA, ISABEL ADELINA c/RIZZI, ESTEBAN ALFREDO Y OTROS s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ 21-02040736-8 se declaran rebeldes a los codemandados ESTEBAN ALFREDO RIZZI y RIZZI DISTRIBUCIONES SA. A continuación se transcribe el decreto que así lo ordena y el proveído que establece su publicación en el Boletín Oficial: SANTA FE, de abril de 2024.No habiendo comparecido pese a estar debidamente citados, se declara rebeldes a Esteban Alfredo Rizzi y a Rizzi Distribuciones S. A. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL. Firmado: Dr. CARLOS FEDERICO MARCOLIN (JUEZ A/C); Dra. MARIANA NELLI, (SECRETARIA). Santa Fe, 22 de abril de 2024.

\$ 50 518956 Abr. 30 May. 3

Por disposición del Sr. Juez del Juz. de 1ra. Inst. de Circuito N° 2 de Santa Fe; en los autos caratulados: GUTIERREZ SILVIA BEATRIZ c/SUCESORES DE GOMEZ, LEONIDAS AVELINO s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ 21-15796161-3, se cita y emplaza a los sucesores de Leonidas Avelino Gómez y/o todos aquellos quienes se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en calle San Martín S/N de la ciudad de Recreo, provincia de Santa Fe, inscripto bajo el N° 4970 P° 763 T° 297 PAR Año 1971 del Dpto. La Capital, a estar a derecho en el término y bajo apercibimientos de rebeldía (arts 76 y ss. CPCC). Fdo. Dra. GABRIELA SUAREZ, SECRETARIA; Dr. JAVIER DEUD, JUEZ a/c. Santa Fe, 22 de Abril de 2024. Dra. Mariana Nelli, Secretaria.

\$ 50 518961 Abr. 30 May. 3

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en autos caratulados BAUMANN, Marina del Carmen c/SAVIO, Rómulo s/Prescripción Adquisitiva; (Expte. CUIJ 21-02024411-6, Año 2021) se ha resultado lo siguientes: SANTA FE, 08 de Marzo de 2024. AUTOS Y VISTOS:.; RESULTA:.; CONSIDERANDO:.; RESUELVO: 1.- Hacer lugar a la demanda y en consecuencia declarar adquirido a favor de Marina Del Carmen Baumann, el inmueble descripto como: el inmueble sito en calle Los Alisos 1350 de la localidad de Sauce Viejo Depto. La Capital, Provincia de Santa Fe, que se identifica como Polígono ABCDA de la Manzana XV de acuerdo al plano de Mensuro inscripto en fecha 11/04/2019 bajo el N° 219594 en la Dirección de Topografía de la Dirección de Catastro e Información Territorial de la Pcia. De Santa Fe, y que se encuentra inscripto bajo el Número 24.352, Folio 3297, Tomo 317 Impar de la Sección "Propiedades" del Dpto. La Capital del Registro General; 2.- Las costas se impondrán a la actora por las razones antes indicadas. Se difiere la regular, por hasta la etapa procesal oportuna: Regístrese, hágase saber y, oportunamente, oficiése al Registro General de la Propiedad. Fdo.: Dra. Sandra Romero (Secretaria); Dra. Ana Rosa Alvarez, (Jueza). Lo que se publica a sus efectos, por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL y según la Acordada vigente. SANTA FE, 18 de Abril de 2024.Dra. Dávalos, prosecretaria.

\$ 50 518967 Abr. 30 May. 3

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: ARNAUDO ISMAEL DOMINGO s/Concurso Preventivo; CUIJ 21-00814330-4 que se tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que se ha declarado la conclusión del Concurso del Sr. Ismael Domingo Arnaudo, dictándose al efecto Resolución de fecha 17 de abril de 2024, la cual ordena: Por todo ello; RESUELVO: 1) Declarar concluido el concurso preventivo de Ismael Domingo Arnaudo tramitado en la presente causa. 2) Publíquense edictos por el término de un día en el Boletín Oficial y diario "El Li-

toral" haciendo saber la presente resolución. 3) Comuníquese al Registro de Procesos Universales y a los demás que pudieren corresponder. 4) Procédase al levantamiento de la inhibición oportunamente ordenada Oficiéase Insértese el original Agréguese copia Notifíquese. Fdo Dra. Viviana Naveda Marco (Secretaria) Dr. Romina Kilgelmann (Jueza a/c).

\$ 50 518965 Abr. 30 May. 3

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: CAJA FORENSE DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL c/PERAGALLO, Mónica Arminda; RODRIGUEZ PERAGALLO, Luis Enrique y RODRIGUEZ, Oscar Eduardo s/Demanda Sumaria Cobro de Pesos; (Expte. CUIJ N° 21-15797147-3) de trámite en el Juzgado de Primera Instancia de Distrito del Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación y conforme lo normado por el art. 597 del CPCyC se emplaza por el término de ley a estar a derecho y tomar la intervención que le corresponda bajo apercibimiento de rebeldía, a los herederos de Mónica Arminda Peragallo (DNI N° 3.959.765 con último domicilio en calle 25 de Mayo N° 1750 de la ciudad de Santa Fe Provincia de Santa Fe), y en caso que no comparecieren en término se nombrará un curador, que tendrá la doble función de curador ad hoc de la herencia y, en su caso, de defensor de los herederos rebeldes y con el cual se entenderá la demanda o el procedimiento. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y exhibido en el Hall de Tribunales. SANTA FE, de abril de 2024.

\$ 50 518981 Abr. 30 May. 3

Por disposición del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial de la OCTAVA Nominación de la ciudad de Santa fe, en autos GOMEZ, CATALINA RAMONA c/ARRIOTI JUAN CARLOS Y OTROS s/Juicio Ordinario; (Expte. N° 21-02040646-9), se comunica que haciendo efectivos los apercibimientos oportunamente ordenados, se declara rebelde a los codemandados Juan Carlos Arriotti, Severo A. Gómez y/o los herederos de los mismos. Sirva la publicación de suficiente notificación.

\$ 33 518785 Abr. 30

Por haberlo dispuesto el Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Santa Fe, se notifica a los Sres. AMERICO SEGUNDO BRUSSINI, L.E. N° 2.379.789; LUIS ANTONIO BRUSSINI, L.E. N° 2.347.673; TERESA LUCIA BRUSSINI DE CAMANDONE L.C. N° 6.097.128.; ETELVINA BLANCA BRUSSINI DE DEMARIA, L.O N° 6.096.289 y BEATRIZ LILIA CARMEN BRUSSINI, L.C. N° 6.111.605 y/o a sus sucesores y/o a herederos y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble sito en calle Pasaje Jrala N° 4070 de la ciudad de Santa Fe, Partida Inmobiliaria N° 101106128210/0018-0, inscripto en el Registro General de la Propiedad 1/5 bajo el N° 74673 (bis), F° 29551 T° 213 Impar, Depto La Capital y los otros 4/5 bajo el N° 74674 (bis), F° 2958, T° 213 Impar, Depto La Capital, la siguiente resolución recaída en los autos caratulados: "(Expte. N° CUIJ 21-00839868-9) - CIORCIARI MIRTA DELIA c/ BRUSSINI, AMERICO SEGUNDO s/ Juicio Ordinario", de trámite ante dicho Juzgado, en el cual se ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe, 06 de Marzo de 2024.- ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS: . . . RESUELVO: 1.- Hacer lugar a la demanda de usucapión. Se oficiará al RGP con los datos y detalles del inmueble que surge de la documentación adjuntada (plano de mensura e informes de dominio). II. - Costas a la parte actora. Diferir la regulación.- Fdo. : Dr. Iván Di Chiazza (Juez a/c) - Dra. María Alfonsina Pacor Alonso (Secretaria)."- OTRO PROVEIDO: "Santa Fe, 18 de Marzo de 2024.- Como se expresa en la sentencia, último párrafo, la fecha de adquisición de dominio se fdo el 23/09/2005, no de inicio de posesión. A los efectos de la sentencia, la fecha exacta de inicio de la posesión es irrelevante (dado que la posesión está acreditada). No es necesario la fecha de inicio de posesión. Lo relevante es la fecha que se juzga como de adquisición de dominio que es lo que se dispuso tomando como dato la fecha del contrato de cesión. Si la fecha de adquisición de dominio es en 2005, es porque, en rigor, la posesión data de, al menos, 20 años hacia atrás. Es lo que se dijo en la sentencia al aludir a la cesión de posesiones de la actora como continuadora de la posesión de su cedente. En pocas palabras, la actora es titular dominial desde el 23/09/2005.- Fdo. . Dr. Iván Di Chiazza (Juez a/c) - Dra. María Alfonsina Pacor Alonso (Secretaria) Santa Fe, 18 de Abril de 2024.

\$ 100 518925 Abr. 30 May. 3

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 19 de la Ciudad de Esperanza en los autos caratulados: "HELDNER CAROLINA INES Y OTROS C/ MUJIN DE POZZO, ANGELA CATALINA s/Usucapión" - CUIJ: 21-22701166-9, se ha dispuesto lo siguiente: Esperanza, 05 de Abril de 2024. Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárese rebelde a la demandada. Para que tenga lugar el sorteo de un defensor de ausentes de la lista respectiva, fíjase la audiencia del día 17 de Mayo del corriente a las 9 horas. Notifíquese por edictos. Notifíquese. Dra. Victoria Lang (secretaria) Dr. Norberto A. Erni (Juez).Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Esperanza, 10 de abril de 2024.

\$ 50 518884 Abr. 30

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 27 de la ciudad de San Justo, Provincia de Santa Fe, se cita y emplaza a la Sra. ABALOS, MIRIAM ELENA, a estar a derecho en los autos caratulados OLEOHIDRAULICA SAN JUSTO S.A. c/ABALOS, MIRIAM ELENA s/Juicios Sumarios, CUIJ N° 21-22946337-0, dentro del término de cinco días de la última publicación, bajo apercibimientos de rebeldía. Publíquense los edictos citatorios por tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. San Justo, de abril de 2024 Fdo. Rocio Candiotti - prosecretaria a/c.

\$ 50 518887 Abr. 30 May. 3

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia del Circuito Judicial N° 19 de la ciudad de Esperanza (Sta. Fe), en los autos caratulados "MONTU DANIEIA GUALDUPE C/GOMEZ, JOSÉ Y OTROS s/Juicios Sucesorios" C.U.I.J. 21-22700908-7, se notifica al codemandado Sr. GOMEZ, Eliseo Roberto, D.N.I. N° 26.525.254, que el Juez ha resuelto lo siguiente: "Esperanza, 12 de Abril de 2024. De manifiesto la liquidación practicada por el término y bajo apercibimientos de ley a los fines que

pudiere corresponder. Notifíquese.- Fdo. Dra. Victoria Lang, Secretaria - Dr. Norberto A. Erni, Juez. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL de conformidad con lo dispuesto en el art. 67 mod. Ley 11.287 C.P.C.C.- Esperanza 19 de abril de 2024.

\$ 50 518996 Abr.30 May. 8

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 6ta. Nominación de la ciudad de Santa Fe), en los autos caratulados "ESCOBAR, AGUSTIN FRANCISCO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02043200-1, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios del Sr. ESCOBAR AGUSTIN FRANCISCO, D.N.I. N° 44.676.037, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que publica a sus efectos en el Boletín Oficial y Hall de Tribunales. Santa Fe 25 de Abril de 2024. Firmado: Fdo. DR. GABRIEL ABAD (Juez).

\$ 45 Abr. 30

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Primera Circunscripción Judicial (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe); en los autos caratulados "HECKLEIN, ALISIO LUIS MARIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS, CUIJ 21-02044981-8", se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Alisio Luis María Hecklein, D.N.I. 6.228.473, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial". Fdo. Dr. Lucio Alfredo PALACIOS, Juez a/c.

\$ 45 Abr. 30

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios –Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe, con intervención del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la Octava Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados "MENDIETA, MIGUEL ROGELIO Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" cuij 21020455019, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante Mendieta, Miguel Rogelio, DNI 6.236.590, fallecido el día 10 de septiembre de 2022 en la ciudad de Santo Tomé, provincia de Santa Fe; y de la causante Dell'Orto, Otilma Sirley Teresa, DNI 1.938.660, fallecida el día 18 de mayo de 2023, en la localidad de Santo Tomé, provincia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimiento de Ley, lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo.:Dr. Iván Di Chiazza -Juez.-

\$ 45 Abr. 30

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de 1º Instancia de Distrito Nro. 19 en lo Civil, Comercial y Laboral - Esperanza, Provincia de Santa Fe, en autos caratulados: TUNINETTI, MARTA INES MARIA S/ SUCESORIO, 21-26305047-6 se cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores de TUNINETTI, MARTA INES MARIA; D.N.I. 3.989.927, fallecida en la ciudad de Sarmiento; en fecha 29/05/2023; para que en el plazo y bajo los apercibimientos de la ley comparezca a hacer valer sus derechos. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín oficial y conforme lo dispuesto en la ley 11.287 y acuerdo del 7/2/96 acta N° 3. Dra. JULIA FASCENDINI (Secretaria) – Dra. VIRGINIA INGARAMO (Jueza)

\$ 45 Abr. 30

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 19 de la ciudad de Esperanza, en los autos caratulados "ROMANO JAVIER EDUARDO ALDO S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-26304958-3), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Javier Eduardo Aldo Romano, argentino, D.N.I. N° 21.412.517, con último domicilio en calle Rodríguez Peña N° 1660 de la ciudad de Esperanza, Departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe, fallecido en fecha 14/11/2023, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales, lo que se publica en el Boletín Oficial. Esperanza, de Abril de 2024.-

\$ 45 Abr. 30

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y laboral de Esperanza, provincia de Santa Fe, sito en calle Berutti 1516 de Esperanza, a cargo de la Sra. Jueza Dra. Virginia Ingaramo y secretaria de la Dra. Julia Fascendini, en autos caratulados: ROMERO LEONARDO FABIOS/SUCESORIO -CUIJ 21-26305023-9- se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de ROMERO LEONARDO FABIO -Dni 20.546.359 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en elBoletín Oficial. Firmado: Dra. Julia Fascendini (Secretaria)

\$ 45 Abr. 30

Por disposición de la Sra. Jueza de primera instancia de distrito Civil, Comercial y Laboral N° 18 de la Ciudad de San Justo, Prov. De Santa Fe en los autos caratulados "BENDER CLAUDIO RAFAEL S/ SUCESORIO 21-26191094-9" se cita, llama y emplaza a todos los herederos, legatarios y acreedores de Don BENDER CLAUDIO RAFAEL, DNI: 17.786.348 para que comparezcan a hacer valer sus derechos a la herencia bajo apercibimientos de ley, lo que a sus efectos se publica en el BOLETIN OFICIAL y se exhibe en el hall de este tribunal. San Justo, 30 de Abril de 2024.

\$ 45 Abr. 30

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe) en autos caratulados "LABATH MIGUEL JUAN RODRIGO S/ SUCESORIO" (Expte. CUIJ. No. 21-25029958-0) se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de MIGUEL JUAN RODRIGO LABATH, DNI.23.738.522, para quecomparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. DR. JOSE IGNACIO LIZASOAIN-JUEZ

\$ 45 Abr. 30

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 19 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de ESPERANZA, Secretaría ÚNICA, en autos caratulados "WERNLI, CARLOS FELIPE S/ SUCESORIO" (Expte. 21-26304690-8), se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios del señor CARLOS FELIPE WERNLI, DNI: 5.949.859, a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Firmado: Dra. Julia FASCENDINI, Secretaria; Dra. Virginia INGARAMO, Jueza.-
\$ 45 Abr. 30

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 19 de la ciudad de Esperanza, en los autos caratulados: "ZEHNDER, Hector Amado s/ Sucesorio" Cuij 21-26304824-2, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores del causante HECTOR AMADO ZEHLNDER, DNI 6.222.213 de apellido materno Andrés, para que comparezcan a hacer valer sus derechos por el término y bajo apercibimientos de ley.-Fdo: Dra. Fascendini, Secretaria; Dra. Ingaramo, Jueza.-
\$ 45 Abr. 30

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios- Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe, Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la UNDECIMA Nominación de la ciudad de Santa Fe, con domicilio en calle San Jerónimo 1551 de la ciudad de Santa Fe, en autos caratulados: "REINOSO LIDIA S/ SUCESORIO "; (CUIJ 21-02037341-2), se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Doña LIDIA REINOSO , DNI N° 2.394.815 , para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL.- Fdo: Dra Ana Rosa ALVAREZ juez. Dra Gisela GATTI. Secretaria.-
\$ 45 Abr. 30

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial de la 1ra nominación de la ciudad de Santa Fe), en los autos caratulados: "SONZOGNI, Fabián Ariel s/ Sucesorio", Cuij 21-02045001-8, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores del causante: Fabián Ariel Sonzogni, DNI N° 17.181.313, de apellido materno Pujalte, para comparezcan a hacer valer sus derechos por el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y hall de tribunales.- Fdo: Dr. Lizaosain, Juez.-
\$ 45 Abr. 30

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, en autos caratulados: "PEREZ, ONELIA ISABEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02045256-8), se cita, llama y emplaza a todos los herederos y legatarios de Onelia Isabel Pérez (DNI. 3.988.346), para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimiento de ley. Lo que se publica a esos efectos en el Boletín Oficial y en el Hall de estos Tribunales." Fdo. Dr. Iván G. DI CHIAZZA (Juez A/C).
\$ 45 Abr. 30

La Sra. Juez de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral, de Distrito N° 17 de Villa Ocampo, Santa Fe, Única Secretaría, cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante Don EDGARDO ENRIQUE ECHEZARRETA, DNI N° 5.823.564, en los autos caratulados: "ECHEZARRETA, EDGARDO ENRIQUE S/ SUCESIONES-INSC.TARDIAS-SUMARIAS-VOLUNT.", CUIJ N° 21-26326074-8, para que comparezcan a éste Tribunal a hacer valer sus derechos, por el término y bajo apercibimientos de ley. Villa Ocampo, Santa Fe, 26 abril de 2024
\$ 45 Abr. 30

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Primera circunscripción Judicial (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 4ta Nominación) en autos caratulados: "NORIEGA, IGNACIO ARMANDO S/ SUCESORIO (Cuij: 21-02045663-6), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del Sr. IGNACIO ARMANDO NORIEGA D.N.I. N° 8.485.066, para que en el término y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en SEDE JUDICIAL. Santa Fe,... de Abril de 2024.- Fdo: Dr. JOSE IGNACIO LIZASOAIN (Juez a/c).-
\$ 45 Abr. 30

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de esta ciudad), en los autos caratulados "MACEDO ZUNILDA ELISA S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-02041747-9, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de la Sra. Macedo Zunilda Elisa DNI N° 16.275.027 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y exhibiéndose el mismo en el Hall de planta baja de Tribunales de esta ciudad. (Fdo. Dra. María Romina Kigelmann - Jueza),
\$ 45 Abr. 30

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 4ª Nominación Nominación de esta ciudad); en autos caratulados: "LISSI BELKYS BEATRIZ S/ SUCESORIO " - CUIJ: 21-02045313-0; se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de LISSI, BELKYS BEATRIZ DNI 2.983.129 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. DR. JOSÉ IGNACIO LIZASOAIN (Juez a/c)
\$ 45 Abr. 30

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 3ª Nominación), sito en la calle San Jerónimo N° 1.551 de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: PANOZZO

LUIS S/ SUCESORIO (Cuij N.º 21-02043189-7, Año 2.023), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y/o quienes se consideren con algún derecho a la herencia de don LUIS PANOZZO, italiano, Documento Nacional de Identidad N° 93.767.812, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en el espacio habilitado a tales fines en Tribunales. Santa Fe, de abril de 2.024. Fdo.: Dr. Gabriel Abad, Juez a/c.
\$ 45 Abr. 30

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 6ta. Nominación), en los autos caratulados: "CARPIO, JUAN ANIBAL S/ SUCESORIO" (EXPT.E. N° 21-02045354-8), se cita llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de CARPIO, JUAN ANIBAL, D.N.I.: 13.377.983, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.- Santa Fe, de Abril de 2024. Fdo. DR. GABRIEL ABAD (Juez)-
\$ 45 Abr. 30

Por disposición de la oficina de Procesos Sucesorios – Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de 1ª Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la 11ª Nominación), en los autos: "RAMIREZ ALEJANDRO LUCAS S. DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02045659-8), se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores, y legatarios de Don ALEJANDRO LUCAS RAMIREZ, DNI N° 25.157.943, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. ANA ROSA ALVAREZ, JUEZ.
\$ 45 Abr. 30

SAN JORGE

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral del Distrito Judicial N° 11 de San Jorge (S.F.), en los autos: "ZEBALLO, Leadegario Esmir y CEBALLOS, Elvir Eustaquia S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-26266709-7- Año 2023) se cita, llama y emplaza a los Herederos, Acreedores y/o Legatarios de los causantes LEADEGARIO ESMIR ZEBALLO D.N.I Nro. 6.275.586 y ELVIR EUSTAQUIA CEBALLOS D.N.I Nro. 2.081.788; para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. SAN JORGE, 30 de Abril de 2024
\$ 45 Abr. 30

Por disposición del Señor en autos caratulados "BADINO, ELMER FRANCISCO S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-26235787-9 - Expte. Nro. 784 - Año 2005) (Juzgado de 1ª Instancia de Distrito N° 11 en lo Civil, Comercial y del Trabajo de San Jorge), se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de ELMER FRANCISCO BADINO, DNI 6.282.921, fallecido el 26 de Junio de 20024 en la ciudad de Rafaela (Santa Fe), para que comparezca a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a tal efecto en el Boletín Oficial, Dr. Julian David Tailleir – SECRETARIO. San Jorge, 29 de Abril de 2024
\$ 45 Abr. 30

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 11 en lo Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de San Jorge en autos "SCANAVINI, NICOLINA S/ SUCESORIO" CUIJ 21-26262522-9, se cita, llama y emplaza a herederos del Sr. Camilo Bonino -LE N° 2.452.730-, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y exhibición en los Estrados Judiciales. San Jorge, 29.04.2024
\$ 45 Abr. 30

VERA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N°13 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Vera, Primera Nominación, en autos caratulados: CAMPOS, ADOLFO MARIO s/ Sucesorio - CUIJ 21-25278215-7, cita, llama y emplaza a herederos, legatarios y acreedores de la causante: ADOLFO MARIO CAMPOS, D.N.I. 7.878.627, para que en el término y bajo apercibimientos legales comparezcan a hacer valer sus derechos. Lo que se publica en el Boletín Oficial y a Puerta del Juzgado por el término de un (1) día (art. 2340 C.C. y C.). Conste. Vera, 26 de Abril de 2024.
\$ 45 Abr. 30

RAFAELA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Rafaela a cargo de la Dra. Sandra mes Cerliani, en los autos caratulados: GARCIA, LUIS MANUEL s/Quiebra" CUIJ N° 21-238954212, se ha ordenado la publicación del presente edicto informando que la Sindica CPN Alicia Valiente declara tener constituido domicilio físico en calle 9 de Julio 623 de la ciudad de Rafaela y virtual en correo electrónico: valiente Rodriguez@yahoo.com.ar.- Que para una mejor atención los acreedores que pretendan verificar sus créditos deberán comunicarse a los teléfonos fijo: 0342-4195396 y celular 03424217889 y solicitar previamente un día y horario de atención o comunicarse al correo electrónico informado.
Fdo. Dra. Sandra Inés Cerliani.
S/C 518953 Abr. 30 May. 2

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la 3ra. Nominación de la ciudad de Rafaela (Sta. Fe), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de NEDER EGIDIO JOSE, D.N.I. N° 6.195.409, fallecido en Pilar (Sta. Fe) el 7 de Septiembre de 2023, con último domicilio en calle Eusebio Marcilla – Nuevo Torino, Departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales en autos "NEDER EGIDIO JOSE S/ SUCESIÓN TESTAMENTARIA"- CUIJ 21-24206583-9 - Año 2024. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL de conformidad con lo dispuesto en art. 592 y 67 mod. Ley 11.287 C.P.C.- Rafaela 29 de Abril de 2024.-

\$ 45 Abr. 30

En los autos caratulados: "Expte. CUIJ 21-24206987-8-STRUMIA, Oreste s/Declaratoria de Herederos", en trámite ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito N°5 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Rafaela (Santa Fe), se cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios del causante Oreste STRUMIA, DNI M 6.273.821, fallecido en Rafaela el 28 de Julio de 2023, siendo el último domicilio del causante el de Avenida Italia 337 de la ciudad de Rafaela (SFe), para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley.- Fdo:- Dr. Guillermo A. Vales- Juez- a/c- Dra. Verónica Carignano-Secretaria.- Rafaela, 29 de Abril de 2.024.-

\$ 45 Abr. 30

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la Ciudad de Rafaela en autos caratulados: "HOYOS MONICA NOEMI S/ SUCESORIO" CUIJ 21-24205055-7 Año 2023 se cita, se llama, y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de MONICA NOEMI HOYOS, DNI 12.836.648 fallecida el día 23 de abril de 2023, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo.: Verónica Carignano, Abogada - Secretaria; Ana Laura Mendoza, Abogada- Jueza Rafaela 29 de abril de 2024 \$ 45

Abr. 30

RECONQUISTA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 4, en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación, de la ciudad de Reconquista, provincia de Santa Fe, en autos caratulados: "CAJA SEG.SOC.ABOG.PROC c/ DANTUR GUILLERMO FEDERICO s/ Apremios 21-25028430-3", llama, cita y emplaza al Sr. Dantur, Guillermo Federico, Afiliado N° 22180, para que dentro del término y bajo apercibimientos de ley comparezca a hacer valer sus derechos. Para mayor recaudo se transcribe proveído que ordena la medida: RECONQUISTA, 18 de Marzo de 2022 Por presentadas, domiciliadas, en el carácter que invoca, acuérdaseles la participación que por derecho corresponda. Por promovida demanda de apremio contra Guillermo Dantur. Cítese de remate a la demandada con la prevención de que si dentro del término de ley no opone excepción legítima se llevará adelante la ejecución. Decrétase la inhibición general de la demandada hasta cubrir la suma de \$135.000,00 con más el 20% para intereses y costas. A tales fines, ofíciase a los al Registro General de la Propiedad y al Registro Nacional del Automotor. Al pedido de oficio al BCRA no ha lugar. Autorícese a las peticionantes a intervenir en su diligenciamiento. Notifíquese. -". FDO. : Dr. José Boaglio - Secretario -; Dr. Fabián Lorenzini — Juez -. OTRO DECRETO: "RECONQUISTA, 10 de Noviembre de 2023.- Téngase presente. Asistiéndole razón a la peticionante, autorícese a citar por edictos conforme las prescripciones del art. 73 CPCC. Notifíquese.-". FDO.: Dra Janina Yoris, Secretaria; Dr. Fabián Lorenzini.

\$ 100 518968 Abr. 30 May. 3

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 4, en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación, de la ciudad de Reconquista, provincia de Santa Fe, en autos caratulados: "CAJA SEG.SOC.ABOG.PROC c/ COULCHINSKY MARIA SILVIA s/ Apremios 21-25028336-6", llama, cita y emplaza a la Sra. Couchinsky María Silvia, Afiliada N° 20634 para que dentro del término y bajo apercibimientos de ley comparezca a hacer valer sus derechos en dichas actuaciones. Para mayor recaudo se transcribe proveído que ordena la medida: "Reconquista, 15 de Marzo de 2022. Por presentadas, domiciliadas, en el carácter que invoca, acuérdaseles la participación que por derecho corresponda. Por promovida demanda de apremio contra María Silvia Couchinsky. Cítese de remate a la demandada con la prevención de que si dentro del término de ley no opone excepción legítima se llevará adelante la ejecución. Decrétase la inhibición general de la demandada hasta cubrir la suma de \$135.000,00 con más el 20% para intereses y costas. A tales fines, ofíciase a los al Registro General de la Propiedad y al Registro Nacional del Automotor. Al pedido de oficio al BCRA no ha lugar. Autorícese a las peticionantes a intervenir en su diligenciamiento. Notifíquese. Fdo. Dr. Boaglio, Secretario. Dr. Lorenzini, Juez". Otro decreto: "Reconquista, 22 de Septiembre de 2023. Téngase presente. En razón de lo peticionado y obrado en autos, autorícese a notificar por edictos conforme Art. 73 del CPCC". Fdo. Yoris, Janina. Dr. Lorenzini, Juez. Notifíquese. Reconquista, 08 de Noviembre de 2023.

\$ 100 518969 Abr. 30 May. 3

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados "SAVOIA RAUL VICTOR HORACIO S/ SUCESIONES-INSC.TARDIAS-SUMARIAS-VOLUNT.-" CUIJ N° 21-25031709-0, llama, cita y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores que se consideren con derechos a los bienes de la herencia dejada por el Sr. RAUL VICTOR HORACIO SAVOIA, DNI N° 10.063.967 para que dentro del término y bajo los apercibimientos de ley se presenten a hacerlos valer. Reconquista, 29 de Abril de 2024.-

\$ 45 Abr. 30

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados "SILVA MARCELINO LUCIANO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N° 21-

25030378-2, llama, cita y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores que se consideren con derechos a los bienes de la herencia dejada por el Sr. MARCELINO LUCIANO SILVA, DNI N° 16.902.474, para que dentro del término y bajo los apercibimientos de ley se presenten a hacerlos valer. Reconquista, 20 de Octubre de 2023.

\$ 45 Abr. 30

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados "LORENZON, ALFREDO MANUEL Y OTROS S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-25031673-6, llama, cita y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores que se consideren con derechos a los bienes de la herencia dejada por el Sr. ALFREDO MANUEL LORENZON, DNI N° 2.506.727 y de la Sra. YOLANDA IRMA CIPOLATTI, DNI N° 2.414.549, para que dentro del término y bajo los apercibimientos de ley se presenten a hacerlos valer. Reconquista, 11 de Marzo de 2024.-

\$ 45 Abr. 30

EDICTOS ANTERIORES

SANTA FE

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición del Sr. Juez del Tribunal Colegiado de Familia N° 5 - 2da. Secretaría, sito en calle Urquiza 2463 de la ciudad de Santa Fe, se hace saber al Sr. HUGO Ricardo Aimirá, DNI N° 16.818.013 que en autos caratulados: LUNA POTO MARTA SONIA c/ALMARA HUGO RICARDO s/Divorcio; CUIJ 21-10757613-1, tramitados por la Defensora General Civil N° 5 por ante el Tribunal Colegiado de Familia N° 5 - 2ª Secretaría, se ha ordenado lo siguiente: SANTA FE, 08 de Marzo de 2024. Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1.- Decretar el DIVORCIO de MARTA SONIA LUNA POTO, D.N.I. N° 17.515.986 y HUGO RICARDO ALMARA, D.N.I. N° 16.818.013 (matrimonio celebrado el 04 de noviembre de 1983 e inscripto según Acta N° 425, año 1983, en el Registro Civil de Santa Fe - 3era. Sección - Dpto. La Capital - Provincia de Santa Fe). Protocolícese, hágase saber y firme que estuviera, ofíciase al Registro Civil. Oportunamente, archívese. Fdo: María Inés Ascuá. Secretaria. Dra. Claudia Brown. Jueza.María Alejandra Gioda,secretaria.

S/C 518927 Abr. 29 May. 6

Por disposición del TRIBUNAL COLEGIADO DE RESPONSABILIDAD EXTRA-CONTRACTUAL N° 4., PRIMERA SECRETARIA de la Ciudad de Santa Fe, en autos caratulados: ROMANO, O ALCIDES c/ RAMASSOTO WALTER Y OTROS s/ Daños y Perjuicios, CUIJ: 21-12158704-9 se hace saber al Sr. RAMASSOTTO, WALTER, DNI: 21.898.178, que deberá estar a derecho y a contestar la demanda y la citación en el término de 20 días, bajo apercibimientos de ley.EL DECRETO QUE ASI LO DISPONE: "Santa Fe, 27 de Diciembre de 2023". Proveyendo cargo Nro. 21063/23: Como lo solicita, publíquese Edictos a los fines de notificar al demandado Sr. Walter G. Ramassotto. Notifíquese. DRA. CELINA GONZALEZ LOWY -SECRETARIA-DR. GABRIEL ALEJANDRO SCAGLIA -JUEZ-

\$ 50 518813 Abr. 29 May. 2

JUZGADO PRIMERA INSTANCIA

En los autos Caratulados: "LABANDERA, EMILIANO FLORIAN s/ Solicitud Propia Quiebra" CUIJ 21-02032570-1 que se tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la Novena Nominación de la ciudad de Santa Fe, se ha dispuesto en los mencionados autos la publicación de Edictos por dos días conforme lo prescribe el Art 218 , porque la sindicatura presentó Proyecto de Distribución que se pone de manifiesto por el término de ley y se hace conocer.- Asimismo se comunica que el 6 de junio de 2023 se dictó Resolución N° 221 regulando los honorarios profesionales, "Santa Fe, 6 de junio de 2023. Y VISTOS: Estos autos caratulados "LABANDERA, EMILIANO FLORIAN s/ Solicitud Propia Quiebra", CUIJ 2102032570-, que tramitan por ante este Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, venidos para regular honorarios, y; CONSIDERANDO...: RESUELVO : Fijar los honorarios de la síndico, CPN Susana del Carmen Vázquez, en la suma de \$ 458.971,40 y los de la Dra. Mónica Ester Borgoratti Hernandez, en \$196.702,04 (9,48 Jus). Vista a la Caja Forseain (Juez) Dr Néstor Tosolini (Secretario).

S/C 518850 Abr. 29 Abr. 30

Por así estar dispuesto en los autos "SANCHEZ NÁNCI GRACIELA s/ Solicitud Propia Quiebra" - CUIJ N° 21-02045228-2 la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación, Dra. María Romina Kilgelmann, ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe, 16 de Abril de 2024.- AUTOS Y VISTOS:....: CONSIDERANDO....: RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de SANCHEZ NÁNCI GRACIELA apellido materno Vertovec, argentina, D.N.I. N° 21.413.297. CUIL N° 23-21413297-4, mayor de edad, jubilada, con domicilio real en calle Pastor Barrios 1359 de la localidad de Laguna Paiva y legal en calle Saavedra N° 2236 de la localidad de Santa Fe.

2- Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes.

3- Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla.

4- Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C.

5- Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. 6-Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia del fallido y su entrega al Síndico.

7- Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q.

8- Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 1,9 L. Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente

9- Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación.

10- Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 17/04/2024 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial.

11- Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia o Juez competente correspondiente, a cuyo fin se librará el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q.- Asimismo, se librará oficio a la empleadora a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe la misma, por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos. Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos (códigos de descuentos) correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndase a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento.

12- Fijar el día 07/06/2024, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, facultase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafa o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente.

13- Fijar el día 25/06/2024 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.

14- Señalar el día 05/08/2024 como fecha hasta la cual Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 16/09/2024 para la presentación del Informe General.

15- Requierase informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Fderales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se librarán oficios oficio ley 22.1. 72. Fecho, exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 -y por su remisión el art. 21- ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior.

16- Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe.

17- Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe.

18- Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese.- FDO: DRA. MARIA ROMINA KILGELMANN: JUEZA A/C - DRA. VIVIANA NAVEDA MARCÓ: SECRETARIA.

CONSTE: Que en el sorteo de Síndico realizado el día 18 de Abril de 2024 para estos autos, resultó sorteado Síndico el C.P.N. Juan Luis Tomat, con domicilio en calle San Jerónimo N° 2542, oficina 3, de esta ciudad.

S/C 518824 Abr. 29 May. 6

Autos: "BERRA MARIANA BELEN S/ Pedido De Quiebra 21-020292862), de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. Con relación a lo dispuesto por el art. 218 de la ley N°24522, por medio del presente se pone de manifiesto a todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Informe Final y Proyecto de Distribución en los autos de referencia.

Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios obrante en autos: honorarios del CPN Mónica Magali Martino en la suma de \$ 1.247.000,93 Honorarios del Dr. Fossa Juan Bautista en la suma de \$ 534.428,97. Santa Fe de Abril del 2024.

S/C 518811 Abr. 29 Abr. 30

Autos: "VIDAL, GUADALUPE MARCELA S/ Pedido De Quiebra" (CUIJ 2102033059-4), de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. Con relación a lo dispuesto por el art. 218 de la ley N°24522, por medio del presente se pone de manifiesto a todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Informe Final y Proyecto de Distribución en los autos de referencia. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios obrante en autos: honorarios del CPN PABLO EDUARDO DIEDIC en la suma de \$939.360,40. Honorarios del Dr. JUAN FRANCISCO CIBILS en la suma de \$402.583,03. Santa Fe de Abril del 2024. Sin Cargo, art. 273 inc. 8, Ley 24522.

S/C 518810 Abr. 29 Abr. 30

Autos: "LEDESMA, ESTEBAN JONATAN S/ Pedido De Quiebra" (CUIJ 2102035211-3), de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. Con relación a lo dispuesto por el art. 218 de la ley N°24522, por medio del presente se pone de manifiesto a todos los interesados que se ha procedido a la presentación del informe Final y Proyecto de Distribución en los autos de referencia. Asimismo, se hace saber la regulación de Honorarios obrante en autos

honorarios del CPN PABLO EDUARDO DIEDIC, EN LA SUMA DE \$ 939.360,40. Honorarios del DR. Juan Francisco Cibils en la suma de \$ 402.583,03. Santa Fe de Abril de 2024.

S/C 518809 Abr. 29 Abr. 30

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima, en los autos caratulados: GALIER, FRANCISCO OSMAR s/ Quiebra expte. CUIJ 21-020417460 se ha ordenado lo siguiente: SANTA FE, 20 de Marzo de 2024. AUTOS Y VISTOS: . CONSIDERANDO: RESUELVO: 1) Declarar la quiebra FRANCISCO OSMAR GALIER, D.N.I. 10.877.949, domiciliado realmente en calle Belgrano N° 520 de la ciudad de Recreo, legalmente en calle Gobernador Crespo N° 3350, Piso Cuarto, Departamento B, de esta ciudad de Santa Fe... 12) Fijar el día 14/05/2024, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes. Hágase saber que atento a la situación de emergencia, como a la creciente incorporación de Tics dentro de los procesos judiciales, se podrá realizar la verificación de créditos en forma presencial como no presencial. A estos últimos fines la Sindicatura deberá publicar edictos notificando la posibilidad de que los pedidos se pudieran efectuar mediante el envío de solicitud y documentación por vía digital al correo denunciado por la propia Sindicatura. Además, la Sindicatura deberá notificar por carta material o por correo electrónico a cada uno de los acreedores denunciados por el fallido. La Sindicatura deberá presentar al día siguiente hábil al vencimiento de/plazo establecido en este punto, la nómina de acreedores que hubieren pedido verificación.- 13) Fijar el día 29/05/2024 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán hacerse por vía presencial o electrónica en el correo denunciado a dichos fines.- 14) Señalar el día 27/06/2024 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 09/08/2024 para la presentación del Informe General.- Fdo.: Dr. Gabriel Abad -JUEZ - Dra. Verónica Gisela Tolosa - SECRETARIA. Se Hace saber que el CPN JAVIER DARIO FALCO, fija su domicilio a los efectos legales en calle AV. FACUNDO ZUVIRIA 3675 y atenderá a los Sres. Acreedores los días hábiles en el horario de 8 a 12 y de 16 a 19 hs. Asimismo, se informa que, haciendo uso de los beneficios que nos brinda la incorporación n de las Tics, las solicitudes de verificación

n de créditos y la documentación n respaldatoria que la LCQ ordena se presenten "por escrito" puedan ser enviados y presentados en soporte digital -correo electrónico-, disponiendo en el asunto el expediente completo identificando el carácter en el que se hace la solicitud y adjunto el pago del arancel verificatorio, el cual deberá efectuarse al cbu 1910335255133500183253 quedando el remitente con los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación n ante requerimiento de la Sindicatura o del órgano jurisdiccional, haciéndolo a los correos: jfalcoyasoc@gmail.com; amdespachojudicial@gmail.com.

S/C 518808 Abr. 29 May. 6

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima, en los autos caratulados: "ORELLANO, CINTIA ESTEFANIA s/Solicitud Propia Quiebra", expte. CUIJ 21-02045382-3 " se ha ordenado lo siguiente: "SANTA FE, 10 de Abril de 2024. Se provee escrito cargo N° 2769/24: Téngase presente la aceptación de síndico por la CPN Mónica Magali Martino. Notifíquese" Fdo: Dra. MARIA JOSE LUSARDI - PROSECRETARIA. Se deja expresa constancia que los horarios de atención en el domicilio constituido por la Sindicatura, sito en calle Facundo Zuviria Nro. 3675, a los efectos de recibir las solicitudes de verificación de créditos (art. 200 Ley 24.522) serán todos los días hábiles judiciales de lunes a viernes en el horario de 08:30 a 12:30 y de 16:00 a 20:00 horas.- Asimismo, se informa que, dada la situación, los pedidos de verificación de créditos (art. 200 LCQ) podrán efectuar al siguiente correo electrónico: estudiotonetti@coopmail.com.ar y/o amdespachojudicial@gmail.com, informando en asunto la carátula de autos y adjuntando el comprobante del arancel verificatorio en caso de corresponder, el cual deberá de transferirse a la cuenta bancaria Nro. 33175021074423 del Banco de la Nación Argentina, CBU 0110502520050210744238. Santa Fe de Abril de 2024.

S/C 518807 Abr. 29 May. 6

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9na. Nominación, se hace saber que en los autos Benavidez Maricel Ramona s/Quiebra; CUIJ N° 21-26265716-4, que se tramita por ante el Juzgado, se ha ordenado mediante resolución judicial de fecha 01 de agosto de 2023 la quiebra de Benavidez Maricel Ramona, D.N.I. N° 25.469.158, con domicilio real en calle Lisandro de la Torre 388 de San Jorge. Fijase el día 22 de Abril de 2024 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes. Asimismo, designase el día 04 de Junio de 2024 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual, y el 02 de Agosto de 2024 para que presente el Informe General. Fue designada Síndico para que actúe en estos autos la CPN Olivia Bressan, con domicilio en calle Urquiza 1591 1° "A" de la ciudad de Santa Fe, siendo el horario de atención a los acreedores de 9.00 a 11.00 hs. y de 16.00 a 20.00 hs. Fdo. Dr. José Ignacio Liza-soain (Juez); Dr. Néstor Antonio Tosolini (Secretario). Santa Fe, 19 de marzo 2024. Julián Tailleu, secretario.

S/C 518806 Abr. 29 May. 6

Por disposición del Secretario del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: MICHELINI, DIEGO RUBEN s/Concurso Preventivo (Hoy Quiebra); CUIJ N° 21-00718005-2, el Contador Público Nacional BRANCATTO, DIEGO EDUARDO, D.N.I. N° 22.901.733, Matrícula N° 11611, aceptó el cargo de Síndico para el que fue designado y constituyó domicilio a todos los efectos en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Dpto "B", Santa Fe, T.E. 0342 155 168275 / 154 297629, mail: diegobrancatto@hotmail.com; con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9a13 hs. y de 16 a 20hs. El decreto que ordena esta publicación expresa: SANTA FE, 12 de Marzo de 2024. Téngase por aceptado el cargo por el Síndico designado en autos CPN DIEGO EDUARDO BRANCATTO (cargo N° 1564 de fecha 29/02/2024 - fs. 758). Publíquense edictos. Encomendándose a la Sindicatura su inmediata confección, puesta a la firma y diligenciamiento. Notifíquese. Fdo: Dr. Carlos F. Marcolin (Juez); Dr. Pablo C. Silvestrini (Secretario). Santa Fe, 19 de marzo 2024.

S/C 518930 Abr. 29 May. 6

El Juez de Primera Instancia Civil y Comercial de Distrito de la Cuarta Nominación de la Ciudad de Santa Fe, en los autos: SUTTER, CARLOS MARTIN c/PFEIFFER, RUBEN MARCOS s/Escrituración; (CUIJ 21-02009397-5), ha resuelto DECLARAR REBELDE a Marta Guadalupe Ligori, DNI 13.504.293, se transcribe el decreto que así lo ordena: SANTA FE, 09 de Abril de 2024; Agréguese el edicto acompañado; atento las constancias de autos y haciéndose efectivo los apercibimientos decretados declárese rebelde Marta Ligori. Publíquense edictos. Notifíquese. Fdo. Dr. José Ignacio Lizasoain (Juez a/c) - Dra. María Alfonsina Pacor Alonso (Secretaria). Santa Fe, 19 de marzo 2024.

S/C 518805 Abr. 29 May. 2

Por disposición de la Secretaria del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: SANCHEZ, CELSO s/Solicitud Propia Quiebra; CUIJ 21-02038897-5, la Contadora Pública Nacional D'AMICO, GRACIELA MONICA, D.N.I. N° 14.538.303, Matrícula N° 9285, aceptó el cargo de Sindica para el que fue designada y constituyó domicilio a todos los efectos en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Dpto "B", Santa Fe, T.E. 0342 4121838 - 155168275, con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. Asimismo se ha dispuesto que los acreedores que presenten pedidos de verificación de créditos a la Sindicatura, podrán hacerlo de manera presencial como no presencial. En este sentido se podrán efectuar los pedidos mediante el envío de la solicitud y documentación por vía digital al correo cpngmdamico@hotmail.com. El decreto que ordena esta publicación expresa: SANTA FE, 04 de Abril de 2024. Téngase por aceptado el cargo para el que fuera designado en autos. Hágase saber que el CPN GRACIELA MONICA D'AMICO, fija su domicilio a los efectos legales en calle IRIGOYEN FREYRE 2347 PISO 2 DEPTO B y atenderá a los Sres. Acreedores los días hábiles en el horario de 9 a 13 y 16 a 20 hs. Téngase presente el correo electrónico denunciado cpngmdamico@hotmail.com y teléfono 0342-4121838 - 155168275. Publíquense edictos de lo ordenado en la presente a fin de dar a conocer el Síndico de autos. Notifíquese. Fdo: Dr. Gabriel Abad (Juez); Dra. Verónica Gisela Toloza (Secretaria). Santa Fe, 11 de Abril de 2024. Natalia Gerard, secretaria.

S/C 518931 Abr. 29 May. 6

Autos: MALAGUEÑO, ALAN FABIAN EMANUEL s/Concurso Preventivo; (CUIJ 21-02017830-9), de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. Con relación a lo dispuesto por el art. 218 de la Ley N° 24522, por medio del presente se pone de manifiesto a todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Informe Final y Proyecto de Distribución en los autos de referencia. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios obrante en autos: honorarios del Síndico JAVIER DARIO FALCO en la suma de \$ 657.552,28; los honorarios del Dr. MARCOS ALBERTO ACEVEDO en la suma de \$ 281.808,12; los honorarios de los Dres. JORGE VICTOR ANDRES MUSSIN y CARLOS ALBERTO MALAGUEÑO en la suma de 402.583,03, en conjunto y proporción de ley. Santa Fe, de Abril de 2024.

S/C 518812 Abr. 29 Abr. 30

Por disposición del Sr. Juez, a cargo del Juzg. de 1ª Inst. en lo Civil y Comercial da la 5ª Nominación, sito en calle San Jerónimo 1551, de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados KLENREY, VICTOR HUGO c/NEWBERY SRL s/Escrituración; CUIJ 21-02022994-9, ha dispuesto citar y emplazar a estar a derecho a Newbery SRL la que será publicada por edicto en el Boletín Oficial; seguidamente se transcribe el decreto que así lo dispone: SANTA FE, 15 de abril de 2024. Previo al pase a resolución y a fin de evitar futuras nulidades se provee: Atento a lo informado por el Oficial de Justicia (Fs. 85/86), previamente citese y emplácese a estar a derecho a Newbery SRL por edictos por el término de ley. Notifíquese. Fdo. Dra. MERCEDES DELLAMONICA, Secretario Juez A/C. Santa Fe, 17 de abril de 2024. Dra. Alina Prado, secretaria.

\$ 50 518697 Abr. 29 May. 2

Por disposición del Juzgado de Circuito de Coronda SEC UNICA, ciudad de Coronda, Prov. De Santa Fe, en autos: LOPEZ, MARIA ELENA c/DE NARDO, JUAN Y OTROS s/Prescripción Adquisitiva (ORDINARIO); (CUIJ 21-22804837-9) se ha ordenado lo siguiente: CORONDA, Escrito cargo 747: Agréguese. No habiendo comparecido a estar a Derecho los/as herederos/as del demandado/a fallecido/a, decláraseles rebeldes. Notifíquese por edictos que se publicarán dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. A lo demás, oportunamente. NOTIFÍQUESE. Fdo. Dr. Hernán Gálvez JUEZ a/c. Dr. Juan Daniel Roulet, Secretario. Santa Fe, 04 de abril de 2024.

\$ 50 518713 Abr. 29 May. 2

Por disposición del Juzgado de Circuito de Coronda SEC UNICA, ciudad de Coronda, prov. De Santa Fe, en autos: GONCEBATT ANA MARIA c/HEREDEROS/AS DE CASTILLO, JUAN PABLO s/Usucapion (Ordinario); (CUIJ 21-22805273-3), se ha ordenado lo siguiente: CORONDA, Escrito cargo 236: Agréguese. No habiendo comparecido a estar a Derecho los/as herederos/as del Sr. Juan Pablo CASTILLO y/o titular registral del inmueble sito en calle Concejal Gagliano s/n de la ciudad de Coronda, inscripto al T° 1381 PAR F° 213 N° 4415 del Registro General de la Propiedad, partida N° 11-05-00-149610/0002-4, decláraseles rebeldes. Notifíquese por edictos que se publicarán dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial (...) Fdo. Dr. Hernán Gálvez, Juez a/c. Dr. Juan Daniel Roulet, Secretario. Coronda, 28/2/24

\$ 50 518712 Abr. 29 May. 2

Por disposición del Juzgado de Circuito N° 21 de la localidad de Helvecia, Provincia de Santa Fe, se cita y emplaza para que comparezcan a estar a derecho a los demandados en autos AGUIAR BERNABE Y OTROS c/QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHOS s/Juicio Ordinario; (21-25126186-2). El decreto pertinente reza: HELVECIA, 14 de Marzo de 2022. Téngase por iniciado juicio de prescripción adquisitiva del inmueble sito en la planta urbana de la localidad de Cayastá, departamento Garay, identificado con partida inmobiliaria N° 05-02-00-022627/0000; contra el sr. TIBURCIO GABINO BOURNISSANT y/o quien resulte titular registral dominio del inmueble y/o contra el fisco de la localidad de Cayastá y/o contra el Fisco de la Provincia de Santa Fe y/o contra quienes se consideren con derechos sobre el inmueble de referencia, a quienes se cita y emplaza a estar a derecho, por el término

y bajo apercibimientos de ley. Publíquense edictos en los términos del art. 73 del Código Procesal Civil y Comercial de Santa Fe. Téngase presente la prueba ofrecida para ser producida en su oportunidad. Dése intervención a la Comuna de Cayastá y a la Provincia de Santa Fe, para que a los fines de informar sobre la existencia de interés fiscal comprometido. Téngase presente la reserva formulada. A lo demás, oportunamente se proveerá según corresponda. Notifíquese. Fdo. Dr. JUAN MANUEL LANTERI, SECRETARIO; Dra. CLAUDIZA YACCUZZI, JUEZA. Helvecia, 10 de abril de 2024.

\$ 270 518784 Abr. 29 May. 2

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia del Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de San Javier, se hace saber que dentro de los autos caratulados: CANTERO, REBECA MARIANELA s/PEQUEÑO CONCURSO PREVENTIVO; CUIJ 21-26170878-4, el Contador Público Nacional BRANCATTO, DIEGO EDUARDO, D.N.I. N° 22.901.733, Matrícula N° 11611, aceptó el cargo de Síndico para el que fue designado y constituyó domicilio a todos los efectos en calle Nicasio Oroño 1750 - San Javier, T.E. 0342 - 155-168275 y 0342 - 154-297629, mail: diegobrancatto@hotmail.com; con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 12 hs. y de 17 a 19 hs. El decreto que ordena esta publicación expresa: SAN JAVIER, 09 de Abril de 2024. Téngase presente la aceptación del cargo del síndico sorteado, Diego Eduardo BRANCATTO. Téngase presente el domicilio constituido. Notifíquese. Fdo: Dra. Laura María Alessio (Juez a/c) - Dr. Diego Escudero (Secretario subrogante). San Javier, 19 de Abril de 2024.

S/C 518966 Abr. 29 May. 6

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 34 de la ciudad de Villa Ocampo, en autos GOMEZ DELMO ARIEL c/MAREGA MARIA MAGDALENA Y/O SUCESORES Y/O Q.R.J.R. s/Juicio Ordinario de Prescripción Adquisitiva - (USUCAPION); CUIJ 21-23326884-1 ha ordenado: Villa Ocampo, 23 de Junio de 2023. Por promovida DEMANDA ORDINARIA DE USUCAPION contra MARIA MAGDALENA MAREGA, con domicilio desconocido, y/o contra quien/es resulte/n titular/es registra/les del inmueble denunciado, con domicilio desconocido. Cítese y emplácese a los accionados mediante edictos que se publicarán por tres (03) días en el Boletín Oficial y en el hall de Tribunales, a que comparezcan a estar a derecho por el término y bajo apercibimientos de ley (art. 73 CPCC). Notifíquese. Fdo. Dr. Miguel E. Juárez, Juez; Dra. Mónica M. Alegre, Secretaria Subrogante. Villa Ocampo, 26 de febrero de 2024. Luisina Zarza, secretaria.

\$ 45 518761 Abr. 29 May. 2

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: ARROYO, LORENA PAOLA s/Solicitud Propia Quiebra; CUIJ N° 21-02045396-3, se ha dispuesto: 1) Que LORENA PAOLA ARROYO, de apellido materno REGENHARDT DNI 31.155.870, argentina, mayor de edad, empleada, domiciliada realmente en calle Obispo Príncipe N° 927 y legalmente en calle 25 de mayo N° 2144, ambos de esta ciudad, peticiona mediante apoderado la declaración de su propia quiebra de conformidad a lo establecido por la Ley 24.522, afirmando encontrarse en estado de cesación de pagos. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes del fallido y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales para el día 17/04/2024 a las 10.00 hs. Comuníquese a la Presidencia de la Cámara de Apelación. Hágase saber a la Sindicatura que podrá efectuar la aceptación del cargo mediante escrito remitido a la casilla de correo electrónico del Juzgado civil6sfe@justiciasantafe.gov.ar en el que deberá constituir domicilio electrónico y denunciar teléfono de contacto. 12) Fijar el día 14/05/2024, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes. Hágase saber que atento a la situación de emergencia, como a la creciente incorporación de TICs dentro de los procesos judiciales, se podrá realizar la verificación de créditos en forma presencial como no presencial, quedando el remitente con los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento del Síndico o del órgano jurisdiccional. Al día siguiente hábil al vencimiento del plazo establecido en este punto, se deberá presentar la nómina de acreedores que hubieren pedido verificación. 13) Fijar el día 29/05/2024 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán realizarse de manera presencial o electrónica en el domicilio constituido a dichos fines. 14) Señalar el día 27/06/2024 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 09/08/2024 para la presentación del Informe General. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Firmado: GABRIEL ABAD, JUEZ; Dra. VERÓNICA GISELA TOLOZA, Secretaria.

S/C 518691 Abr. 25 May. 2

Por disposición de la Jueza a cargo de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: MENA, CRISTIAN DAMIAN s/Quiebra; (Expte. CUIJ N° 21-02045497-8), se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, de Abril del 2024. 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de MENA, CRISTIAN DAMIAN D.N.I. 32.860.675, argentino, con domicilio en calle Libertad N° 2461, de la ciudad de Laguna Paiva, Santa Fe, y legal en calle Gobernador Crespo N° 3350, Piso cuarto, Departamento B, de la ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 17 de Abril de 2024 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 28 de Mayo 2024 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 10 de Julio 2024 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 23 de Septiembre de 2024 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán

contener su nombre y domicilio. Fdo. Dra. Ana Rosa Alvarez, Jueza; Dra. Sandra Silvana Romero, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 16 de abril de Secretaría. Dra. Sandra Romero, Secretaria.
S/C 518612 Abr. 25 May. 2

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: CANETE, JORGE ALBERTO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02045400-5), se ha declarado la quiebra en fecha 15/04/2024 de Jorge Alberto Cafete, DNI 34.150.938, mayor de edad, empleado, apellido materno Vega, divorciado, domiciliado realmente en calle Frutilla Coronada 1885 de la ciudad de Coronada, y con domicilio ad litem constituido en calle General López 3162 de la ciudad y provincia de Santa Fe. Se dispuso el día 24/04/2024 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 30/05/2024. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la Ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Marcolín (Juez a/c); Dra. Freyre (Secretaria).
S/C 518734 Abr. 25 May. 2

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: CARDOZO, VICTOR ADRIAN s/Solicitud propia quiebra; CUIJ 21-02044671-1, se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el Art. 89 de la Ley 24.522 y modificatorias, haciendo saber que ha sido designado Síndico el C.P.N. Héctor Marcelo Madoery, domiciliado a los efectos legales en calle San Martín 2347 - Piso 1° - Oficina 13 - (Galería Florida) de la ciudad de Santa Fe, correo electrónico: estudiomadoery@gmail.com - celulares: 3424064909 y/o 3424450791, con días y horas de atención de Lunes a Viernes de 16 a 20 Hs., fijándose el día 23/04/2024 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes conforme con lo dispuesto por resolución de quiebra dictada en autos. Lo que se publica a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL, sin cargo (art. 89 Ley 24.522). Santa Fe, 27 de Marzo de 2024. Magdalena Cabal, Prosecretaria.
S/C 518725 Abr. 25 May. 2

Por estar así ordenado en los autos caratulados: CASTILLO, ROCIO ANAHÍ s/ Pedido de Quiebra; C.U.I.J. 21-02044019-5, Año 2023, que se tramitan ante el Juzgado de 1ª Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Santa Fe, y conforme lo prescripto por el Art. 89 de la Ley N° 24.522, se hace saber que en los autos de referencia ha sido designada en el carácter de Síndico titular en este proceso falencial, la C.P.N. Adriana Raquel Bonaparte, D.N.I. N° 17.009.746, con domicilio constituido en calle Urquiza N° 1.591, 1° Piso, Dpto. "A" (3000) Santa Fe Tel-Cont: (0342)455-7209, E-mail: abonapar@fce.unl.edu.ar, quien recibirá las solicitudes de verificación de créditos (art. 200 L.C.Q.) en ese domicilio, en soporte papel y en archivo PDF para su publicación en el sistema informático, hasta el día 9 de Mayo de 2.024 inclusive, en el horario de 9 a 12 hs. y de 17 a 20 hs. Asimismo, se informa que la fallida posee C.U.I.L. N° 27-37396297-5. Santa Fe, 16 de Abril de 2024. Pablo C. Silvestrini, Secretario.
S/C 518783 Abr. 25 May. 2

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, se hace saber que en los autos MIRASSOU, ALBERTO ALEJANDRO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02045231-2), se ha dispuesto: Santa Fe, 17/04/24; RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de ALBERTO ALEJANDRO MIRASSOU, D.N.I. 36.724.889 apellido materno Cerda, soltero, con domicilio real en calle Hipólito Irigoyen 1238 de la ciudad de Coronada, provincia de Santa Fe y legal en calle San Jerónimo 3194 Of., 14 de la ciudad de Santa Fe, provincia del mismo nombre. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar a la deudora para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 24 de Abril de 2024 a las 10.00 hs. 13) Fijar el día 23 de Mayo de 2024 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 06 de Junio de 2024 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 10 de Julio de 2024 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito acompañando legajos en soporte papel y en archivo PDF para su publicación en el sistema informático; y el día 04 de Septiembre de 2024 para la presentación del Informe General. Sin previo pago (art. 89 -3er. párrafo Ley 24522). Fdo. Dr. Pablo Cristian Silvestrini, (secretario); Dr. Carlos F. Marcolín, (Juez). Santa Fe, 17 de Abril de 2024.
S/C 518733 Abr. 25 May. 2

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación, se hace saber que en los autos CANTERO, EDUARDO ALBERTO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02045156-1), se ha dispuesto: Santa Fe, 17/04/24; RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de EDUARDO ALBERTO CANTERO, D.N.I. 06.083.048, apellido materno Bassi, casado, con domicilio real en calle Chacabuco 2330 de la ciudad de Laguna Paiva, provincia de Santa Fe, y legal en calle San Jerónimo 3194 Of., 14 de la ciudad de Santa Fe, ambos de la provincia de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder.

Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar a la deudora para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 24 de Abril de 2024 a las 10.00 hs. 13) Fijar el día 23 de Mayo de 2024 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 06 de Junio de 2024 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 10 de Julio de 2024 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito acompañando legajos en soporte papel y en archivo PDF para su publicación en el sistema informático; y el día 04 de Septiembre de 2024 para la presentación del Informe General. Sin previo pago (art. 89 -3er. párrafo Ley 24.522). Fdo. Dr. Pablo Cristian Silvestrini, (Secretario); Dr. Carlos F. Marcolín, (Juez). Santa Fe, 17 de Abril de 2024.
S/C 518732 Abr. 25 May. 2

Por orden del Juez de Dist. N° 1 CyC, 4ta Nom. de Sta. Fe, autos CARRARA, FERNANDO EZEQUIEL s/CONCURSO PREVENTIVO; 21-02044011-9, por Tomo: 2024 Folio: Res. 50 del 26/02/24 y sus modif. Tomo: 2024 Folio: Res. 79 del 12/03/24, Tomo: 2024 Folio: Res.: 126 del 16/04/24 y Tomo: 2024 Folio: Res. 127 del 16/04/24 se dispuso Rectificar la resolución de apertura respecto al DNI del fallido siendo el correcto el DNI N° 29.722.0841 y fijar nueva fecha para verificar los acreedores ante la sindicatura interviniente CPN Miguel Angel Cassettai con dom. en Calchines 1725 de 9 a 17 hs el día 17/5/24. Lo que se publica a sus efectos Santa Fe, 17 de Abril de 2024. María Alfonsina Pacor Alonso, Secretaria.
S/C 518618 Abr. 25 May. 2

Por orden del Juez de Dist. N° 1 CyC, 4ª Nom. de Sta. Fe, autos: CARRARA, FERNANDO EZEQUIEL s/Concurso Preventivo; 21-02044011-9, por Tomo: 2024 Folio: Res. 50 del 26/02/24 y sus modif. Tomo: 2024 Folio: Res. 79 del 12/03/24, Tomo: 2024 Folio: Res.: 126 del 16/04/24 y Tomo: 2024 Folio: Res. 127 del 16/04/24 se dispuso Rectificar la resolución de apertura respecto al DNI del fallido siendo el correcto el DNI N° 29.722.084 y fijar las nuevas fechas, 1- el día 17/5/24 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, y los títulos pertinentes (art. 32 Ley 24522). 2- el día 3/6/24 podrán impugnar las solicitudes formuladas. 3- el día 4/7/24 como fecha para presentar los informes individuales de los créditos y el día 30/8/24 como fecha para presentar el informe general. Pudiendo verificar los acreedores ante la sindicatura interviniente CPN Miguel Angel Cassettai, con domicilio en calle Calchines 1725, de 9 a 17 hs., hasta el 24/4/24. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, 17 de Abril de 2024. Ma. Alfonsina Pacor Alonso, Secretaria.
S/C 518623 Abr. 25 May. 2

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados: FRANCHITTI, GLORIA CATALINA s/Solicitud Propia Quiebra; (EXPT. 21-02044878-1), se ha declarado la quiebra de Declarar la quiebra de GLORIA CATALINA FRANCHITTI DNI 21.905.428 domiciliado realmente en calle PASAJE PARANA 7254 y legalmente en MONSEÑOR ZASPE 2670 de esta ciudad. Síndico designado: CPN Ma. Florencia Santiago, con domicilio en Av. Galicia N° 1923 de la ciudad de Santa Fe, y horario de atención a los pretensos acreedores de 10 a 12 horas por la mañana y de 16 a 20 horas por la tarde. Fdo. Dr. Gabriel Abad, Juez; Dra. Verónica Gisela Toloza, Secretaria.
\$ 1 518685 Abr. 24 Abr. 30

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos FALCARO CLAUDIO RICARDO s/Solicitud Propia Quiebra; (EXPT. CUIJ N° 21-02045482-9 - Año 2024), la siguiente resolución: Santa Fe, 8 de Abril de 2024; VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1. Declarar la quiebra de CLAUDIO RICARDO FELCARO, DNI N° 26.015.687 con domicilio real en calle Santa Fe 95 de la localidad de San Fabián, Provincia de Santa Fe y domicilio legal en calle Primera Junta 2507, piso 8, oficina 1 de esta Ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el día 17 de abril de 2024 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 05/06/24 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 21/06/24 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 19/07/24 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 30/08/24 para la presentación del Informe General. 17. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 18. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 22 de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Fdo. Dr. Di Chiazza (Juez); Dra. María José Lusardi, (Prosecretaria).
S/C 518455 Abr. 24 Abr. 30

Por disposición de la Sra. Jueza de 1a Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: "AMBROSIO, MIGUEL ALBERTO s/ Pedido de Quiebra"; (CUIJ N° 2102044467-0) se ha Resuelto lo siguiente: Santa Fe, 19 de Marzo de 2024.
VISTOS:...CONSIDERANDO...RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de MIGUEL ALBERTO AMBROSIO, DNI 31.721.872, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en Hernández 5990 de Santa Fe y legal en calle 25 de Mayo 2126, piso 2, dpto. "B" de esta ciudad de Santa Fe. . 4) Ordenar al fallido y a los terceros que tengan bienes de aquél que los entreguen al Síndico, quien tomará posesión de los mismos. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 02 de Mayo de 2024 como

fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 14 de Junio 2024 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 26 de Julio de 2024 para que presente el informe general... Fdo. ANA ROSA ALVAREZ. JUEZA. Dra. SANDRA SILVINA ROMERO. SECRETARIA. La Sindica designada es la CPN María Elena de los Milagros Sabater, con domicilio legal constituido en calle Alberdi Nro. 2880 de la ciudad de Santa Fe; quien atenderá a los Sres. Acreedores los días lunes a viernes en el horario de 9:00 a 12 hs. y de 16:00 a 19:00 hs. Datos de contacto: Mail de cortesía: mesabater@hotmail.com. Celular: 342-4085265. Publicación por 5 (cinco) días sin cargo, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 11 de abril de 2024. Magdalena Cabal, prosecretaria.
S/C 518528 Abr. 24 Abr. 30

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima, en los autos caratulados: ORELLANO, CINTIA ESTEFANIA s/Solicitud Propia Quiebra; Expte. CUIJ 21-02045382-3, se ha ordenado lo siguiente: SANTA FE, 20 de Diciembre de 2022. SANTA FE, 10 de abril del 2024. Se provee escrito cargo N° 2769/24: Téngase presente la aceptación de cargo efectuada por la síndica CPN Martino. Notifíquese. Fdo: Dra. MARIA JOSE LUSARDI - PROSECRETARIA Se deja expresa constancia que los horarios de atención en el domicilio constituido por la Sindicatura, sito en calle Facundo Zuviria N° 3675, a los efectos de recibir las solicitudes de verificación de créditos (art. 200 Ley 24.522) serán todos los días hábiles judiciales de lunes a viernes en el horario de 08:30 a 12:30 y de 16:00 a 20:00 horas. Asimismo, se informa que, dada la situación, los pedidos de verificación de créditos (art. 200 LCQ) podrán efectuar al siguiente correo electrónico: estudioto-netti@coopmail.com.ar y/o amdespachojuridicol@gmail.com, informando en asunto la carátula de autos y adjuntando el comprobante del arancel verificadorio en caso de corresponder. Santa Fe de Febrero de 2023.
S/C 518511 Abr. 24 Abr. 30

Por disposición del Sr. Juez autos caratulados: RAMIREZ, DAMARIS DEBORA s/Solicitud Propia Quiebra, Expte. CUIJ 21-02043098-9, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito de la Novena Nominación en lo Civil y Comercial de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima, se ha decretado lo siguiente SANTA FE 15 de Febrero del 2024. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar la Quiebra de Damaris Débora Ramirez, argentina, mayor de edad, empleada, DNI 39.753.848, con domicilio real en Cortada Alianza s/n Norte, Cayastá Santa Fe y constituyendo domicilio legal en Pasaje Leocadio Gianello 636 de esta ciudad... 10) Fijar el día 8 de abril de 2024 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Designar el día 21 de mayo de 2024 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos o el día hábil inmediato posterior si resulta referido y el día 2 de julio de 2024 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que presente el informe general. Fdo. Dr. José Ignacio Lizasoain, JUEZ; Dr. Néstor Antonio Tosolini, SECRETARIO. Se deja constancia que el Síndico interviniente en autos es el CPN Carlos Alberto Annichini, quien constituye domicilio legal en calle Castellanos 2155 de esta ciudad de Santa Fe, teléfono 0342-4566829/4558594, e informa que la atención al público a los fines verificadorios será de lunes a jueves de 09.00 a 15.00 hs. Asimismo, se expresa que las insinuaciones crediticias podrán ser efectuadas de manera digital, adjuntando la documental respaldatoria así como el pago del arancel verificadorio, de corresponder, el cual deberá acreditarse en la cuenta CBU N° 2850304040094876889438 identificando los autos de referencia a los correos electrónicos amdespachojuridicol@gmail.com y/o cpn.annichini@gmail.com. Néstor Tosolini, Secretario.
S/C 518513 Abr. 24 Abr. 30

En autos caratulados, PERALTA, NICOLAS ROBERTO s/Quiebra; Expte. CUIJ 21-02044499-9, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, el Sr. Juez, ha decretado lo siguiente SANTA FE, 27 de Abril de 2023. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: Declarar la quiebra de Declarar la quiebra de NICOLAS ROBERTO PERALTA, argentino, mayor de edad, DNI N° 31.628.811, empleado de la Municipalidad de la ciudad de Santa Fe, CUIL 20-31628811-2, apellido materno MALDONADO, domiciliado en calle Pje. Braille N° 4544 de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle Urquiza N° 2026 de esta ciudad de Santa Fe. ... 12- Fijar el día miércoles 17 de abril de 2024 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). 13- Señalar el día miércoles 15 de mayo de 2024 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día viernes 14 de junio de 2024 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). Fdo. Dr. LUCIO ALFREDO PALACIOS JUEZ a/c; MARIA ALFONSINA PACOR ALONSO, SECRETARIA. Se deja constancia que la síndica interviniente en autos es la CPN Lucila Inés Prono Que a los fines pertinentes, establece domicilio procesal en calle Facundo Zuviria 3675 de esta ciudad de Santa Fe y horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 horas y de 17:00 a 20:00 horas. Que, asimismo, las solicitudes de verificación podrán hacerse a los correos electrónicos de liprono@gmail.com; amdespachojuridicol@gmail.com, indicando en el asunto los autos de referencia, adjuntando la documental respaldatoria así como el comprobante de depósito del arancel verificadorio, el cual deberá de realizarse a Caja de Ahorro del Banco Galicia S.A. N° 4030377-1079-1 - CBU N° 0070079530004030377113 (alias: ineymagui). Alfonsina Pacor Alonso, secretaria.
S/C 518514 Abr. 24 Abr. 30

Por disposición del Juez de 1ª Instancia de Distrito Civil y Comercial 7ª Nominación de Santa Fe en autos GALARZA LEYES PATRICIA GUADALUPE s/Concurso Preventivo; CUIJ 21-02044926-5, Año 2024 Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 7ma. Nom. Se publicarán, en el BOLETÍN OFICIAL de conformidad con lo normado en la L.C.Q. N° 24522, por CINCO (5) días. A los fines de notificar la designación de la Sindica CPN Lull Marcela Cristina, con domicilio Hipólito Irigoyen 2946, P18C y horarios de atención los martes y jueves de 8 a 12hs. de acuerdo a la de Resolución que lo dispone: SANTA FE, 10 de Abril de 2024 Téngase presente la aceptación del cargo formulada por parte de la CPN Marcela Cristina Lull. Hágase saber que deberá publicar edictos comunicando la designación, dirección y horarios de atención. Notifíquese. Dra. ROMINA SOLEDAD FREYRE, 11 de abril de 2024.
S/C 518504 Abr. 24 Abr. 30

SAN JORGE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral N° 11 de la ciudad de San Jorge, Dr. Daniel Marcelo Zoso, la Secretaría que suscribe hace saber que en los autos: MARTINI, ANALIA CELIA Y OTROS c/RIVAROLA, MIGUEL ANGEL s/NULLIDAD DE TESTAMENTO; (CUIJ 21-26256796-3) (Expte. 392/2018), se ha dispuesto, de conformidad con los Arts. 47 y 597 del CPCC, citar a los herederos y/o sucesores de la fallecida, Sra. Clelia Mari Soda, DNI 3.218.533, a fin que comparezcan a estar a derecho, en el término de ley. Caso contrario se procederá a aplicar apercibimientos de Ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y Estrados Judiciales por el término de Ley. San Jorge, Santa Fe - 1ª Circunscripción. Dra. Ma. de los Milagros de la Torre, Secretaria.
\$ 33 518343 Abr. 23 May. 7

CERES

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Jueza Dr. Jorge Da Silva Catela, a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 10, en lo Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de Ceres, Departamento San Cristóbal, provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MAREMBERG MIGUEL ANGEL c/MAREMBERG CARLOS OSVALDO s/Prescripción Adquisitiva; 21-17430291-7, Secretaría a cargo de la autorizante, se ha dispuesto a notificar lo siguiente; CERES, 06 de marzo de 2023. Por presentado, domiciliado, en el carácter invocado, y en mérito al poder especial acompañado; acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Intímase al Dr. Mansilla a reponer sellado de poder y demanda, por el término y bajo apercibimiento de ley. Por iniciada demanda de PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA - Trámite Juicio Ordinario- contra eventuales Sucesores de Carlos Osvaldo Maremberg, y/o contra quien resulte propietario y/o se considere con derechos sobre los inmuebles ubicados en Avda Malbrán identificados con los números de partidas inmobiliarias N° 07-0100-033856-/0000-3 y N° 070100-033855/00004; y el inmueble ubicado en Avda. Chacabuco 225 identificado con número de partida inmobiliaria N° 070100032928/0000-2, todos de esta ciudad. Oficiése al Registro de Procesos Sucesorios de la Provincia de Córdoba, para que informe si se encuentra abierto juicio sucesorio del Sr. Carlos Osvaldo Maremberg. Fecho, cítese y emplácese a la parte demandada para que comparezca a estar a derecho dentro del término y bajo apercibimientos de ley mediante notificación por edictos por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y espacio destinado a tal fin. Cítese y emplácese a la Municipalidad de Ceres y a la Provincia de Santa Fe para que comparezcan a estar a derecho en el término y bajo apercibimientos de ley si hubiere interés fiscal comprometido. Procédase a la inscripción como litigioso el inmueble objeto de la presente acción (art. 1905, CCyCN), oficiándose a sus efectos al Registro General, autorizándose al peticionante -y/o profesional del derecho que éste indique- para intervenir en el diligenciamiento. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad. Librese oficio al Registro General, a los fines solicitados; autorizando al Dr. Juan Manuel Mansilla al diligenciamiento del mismo. A lo demás, oportunamente. Notifiquen empleados del Juzgado y/u Oficial de Justicia. Notifíquese. Dra. Viviana Gorosito Palacios (Secretaria); Dr. Jorge A. Da Silva Catela, (Juez). Ceres, 20 de marzo de 2024.
\$166,32 518702 Abr. 29 May. 2

RAFAELA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Familia de los Tribunales de Rafaela en autos: ARDILES OSVALDO MARTIN c/VILLALBA ALICIA GUADALUPE s/CUIDADO PERSONAL 21-27897300-7, se notifica a la Sra. VILLALBA ALICIA GUADALUPE del siguiente decreto en su parte pertinente: RAFAELA, 27 de Marzo de 2024... Por iniciada la presente demanda de CUIDADO PERSONAL contra Alicia Guadalupe VILLALBA, en relación a Nicolás Martín Ariel ARDILES y Abigail Xiomara Gianela ARDILES, a la que se le imprime el trámite ordinario. Cítese y emplácese a la demandada a comparecer a estar a derecho bajo apercibimientos de ley. Atento a desconocerse su domicilio y de conformidad con el art. 73 del CPCC, publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL y en los estrados de éstos Tribunales, una vez por mes y por el lapso de tres meses. A los fines de oír a las partes, fíjase audiencia para el día 6 de junio de 2024 a la hora 7:30. Notifíquese. Fdo: Lisa Bascolo Ocampo, Juez; Juliana Foti, Secretaria. Rafaela, 18 de abril de 2024.
S/C 518830 Abr. 29 May. 6

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela. Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados: Expte. N° 21-16526397-6 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/SEQUEIRA RAUL TEODORO s/Apremio, se cita por el presente al demandado SEQUEIRA RAUL TEODORO, para que dentro del término de ley, comparezcan y opongan excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 12 de marzo de 2023. Rodrigo Succo, prosecretario.
S/C 518472 Abr. 29 May. 2

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados EXPTE. N° 21-16526336-4 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/IMHOFF FRANCO NICOLAS s/Apremio, se cita por el presente al demandado IMHOFF FRANCO NICOLAS, para que dentro del término de ley comparezcan y opongan excepción le-

gítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié secretario. Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 13 de marzo de 2024.

S/C 518481 Abr. 29 May. 2

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados: EXPTE. N° 21-16526325-9 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/ALBARRICIN VIVIANA DEL VALLE s/Apremio; se cita por el presente al demandado ALBARRICIN VIVIANA DEL VALLE para que dentro del término de ley comparezcan y opongan excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié, (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 13 de marzo de 2024.

S/C 518492 Abr. 29 May. 2

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados: EXPTE. N° 21-16526346-1 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/MARTINEZ AGOSTINA FLORENCIA s/Apremio, se cita por el presente al demandado MARTINEZ AGOSTINA FLORENCIA, para que dentro del término de ley comparezcan y opongan excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 13 de marzo de 2024.

S/C 518490 Abr. 29 May. 2

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados: Expte. N° 21-16524384-3 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/AGUIRRE GISELA VERNICA s/Apremio, se cita por el presente al demandado para que dentro del término de ley comparezcan y opongan excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 13 de marzo de 2024.

S/C 518489 Abr. 29 May. 2

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela. Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados: EXPTE. N° 21-16526426-3 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/ARANDA GISELA s/Apremio, se cita por el presente al demandado ARANDA GISELA, para que dentro del término de ley comparezcan y opongan excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié, (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 13 de marzo de 2024.

S/C 518488 Abr. 29 May. 2

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados: Expte. N° 21-16525341-5 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/GAGLIARDI KARINA GUDALUPE s/Apremio, se cita por el presente al demandado para que dentro del término de ley comparezcan y opongan excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio, (Juez); Gustavo Mié, (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 12 de marzo de 2024.

S/C 518597 Abr. 29 May. 2

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados: Expte. N° 21-46518950-4 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/TRANIER EDDIE HECTOR s/Apremio, se cita por el presente a los herederos y/o legatarios del demandado TRANIER EDDIE HECTOR, para que dentro del término de ley comparezcan y opongan excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio, (Juez); Gustavo Mié, (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 13 de marzo de 2024.

S/C 518594 Abr. 29 May. 2

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados EXPTE. N° 21-16499165-9 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/SOSA GUSTAVO ARIEL s/Apremio, se cita por el presente al demandado SOSA GUSTAVO ARIEL, para que dentro del término de ley comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 28 de diciembre de 2023.

S/C 518593 Abr. 29 May. 2

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados EXPTE. N° 414/2017 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/BURGOS JORGE RAUL s/Apremio, se cita por el presente al demandado para que dentro del término de ley comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución sin más trámite. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días Conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 26 de diciembre de 2023.

S/C 518595 Abr. 29 May. 2

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la Ciudad de Rafaela se hace saber que en los autos caratulados: MARETTO, GUSTAVO ALEJANDRO s/QUIEBRA - POR CONVERSION DE CONCURSO PREVENTIVO - CUIJ N° 21-24191572-4, el Sr. Juez ha resuelto lo siguiente: Rafaela, 25 de noviembre de 2022. Y VISTOS: Estos caratulados: MARETTO, GUSTAVO ALEJANDRO s/Concurso Preventivo (hoy quiebra); (CUIJ N° 21-24191572-4), en trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación con sede en esta ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, venidos para resolver el pedido de quiebra; RESULTA: (...) Y CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: (...) RESUELVO: 1.- Dejar sin efecto la sentencia de apertura de concurso preventivo dictada el 17 de marzo de 2021 - por conversión de la quiebra - y conforme la conversión incoada, declarar la quiebra de Gustavo Alejandro Maretto, D.N.I. N° 22.684.013, con domicilio real en calle Ciudad de Sunchales N° 542 y domicilio legal en Avenida Santa Fe N° 302- 2º piso, ambos de esta ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe. 2.- Ordenar la anotación de la quiebra en el Registro de Procesos universales; la rectificación del caratulado y, consecuentemente, en los registros informáticos del Juzgado. 3.- Declarar que conforme los arts. 64 y 253 inc. 7 de la Ley 24.522, el síndico designado en autos - C.P.N. Carlos César Iglesias - continuará actuando en la quiebra decretada como consecuencia de la frustración del concurso por falta de presentación de conformidad de los acreedores quirografarios por el deudor. 4.- Disponer que la Sindicatura proceda al recálculo de los créditos verificados según su estado, y hacer saber a los acreedores que no tendrán necesidad de verificar nuevamente. Los acreedores posteriores a la presentación pueden requerir la verificación por vía incidental, en la que no se aplican las costas sino en caso de pedido u oposición manifiestamente improcedente. 5.- Ratificar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón al Registro General de la Propiedad, Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y al Registro de Créditos Prendarios. 6.- Intimar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos de la fallida para que en el término de 48 hs. los entreguen a la Sindicatura. 7.- Intimar a la fallida para que en el término de 48 hs. ponga sus bienes a disposición de la Sindicatura. 8.- Prohibir hacer pagos al deudor, reputándose ineficaces aquellos que hiciera. 9.- Ordenar interceptar la correspondencia y las comunicaciones dirigidas a la fallida, que deberán ser entregadas a la Sindicatura a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 10.- El deudor solo podrá ausentarse del país previo cumplimiento de lo establecido en el art. 103 de la LCQ. Practíquense las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de la Policía de la Provincia de Santa Fe, a la Delegación de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose a \$ sus efectos, sustituyendo las comunicaciones ordenadas por resolución del 20/05/2002. 11 - Mandar a Sindicatura, conjuntamente con el señor Oficial de Justicia o Funcionario que por jurisdicción corresponda 1 domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, a que de inmediato proceda al inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los arts. 88 inc. 10, 106 y 107 s.s. y c.c. de la Ley 24.522. a sus efectos, se habilitan días y horas que fueren menester para tal cometido (art. 177 de la Ley 24.522). 12.- Disponer se proceda a la inmediata realización de los bienes, a cuyo fin la Sindicatura deberá aconsejar dentro del término de 10 días el modo más conveniente de liquidación, conforme art. 204 de LCQ, imponiendo a dicho funcionario la instancia de los pasos procesales necesarios a los fines de la liquidación de bienes, bajo apercibimiento del art. 217 de la LCQ. 13.- Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, conforme art. 89 de LCQ. 14.- Exhortar a los tribunales ante los cuales se tramitan causas contra el fallido a los fines previstos y con las excepciones contempladas por el art. 132 de la LCQ. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este juzgado comprendidos en el supuesto anterior. Archívese el original, expídase copia para los autos principales y el legajo pertinente - art. 279 LCQ-, librense los oficios y mandamientos ordenados y comuníquese a la Administración de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas. Fdo. Natalia Carinelli (Secretaria). Rafaela, 14 de Febrero de 2024.

S/C 518605 Abr. 25 May. 2

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, se ha dictado en autos: Expte CUIJ N° 21-24070711-7; CORRADO ALBERTO EDUARDO y Otros c/SCHNEIDER GERARDO NICOLÁS y Otros s/Prescripción adquisitiva, la siguiente Resolución: Tomo 2024 Resolución N° 79 año 2024. Rafaela, 06 de marzo de 2024. Autos y Vistos... Resulta... Resuelvo: 1) Rechazar la demanda e imponer las costas a la actora. 2) Diferir la regulación de honorarios, hasta que las partes determinen la cuantía en los términos del art. 8 de la Ley 6767. Hágase saber, insértese y archívese. Notifíquese. Firmado Agustina Silvestre —Secretaria- Guillermo Adrián Vales —Juez-. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en el hall de Tribunales. Rafaela, 14 de Abril de 2024. Frana Guillermina, Prosecretaria.

S/C 518871 Abr. 25 May. 2

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación con asiento en Rafaela, en los autos caratulados: CUIJ 21-24201751-7 VIVIANI, DARIO EZEQUIEL s/Solicitud Propia Quiebra; tramitada por ante este Juzgado, S.S. ha ordenado la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 89 de la Ley 24522, haciendo saber que en fecha 181 de diciembre de 2023 mediante resolución N° 763 Folio N° 173 Libro N° 49 Año 2023 se ha dispuesto: Declarar la quiebra de Darío Ezequiel Viviani, D.N.I. 35643270, nacido el 27/09/1991, con domicilio real en calle Santos Vega Nro.291 de Rafaela y legal en O'Higgins N° 572 de Rafaela. Ordenar se anote la quiebra e inhabilitación y la inhibición general de bienes en los registros correspondientes, oficiándose. Comunicar la presente declaración de quiebra a la Administración Provincial de Impuestos. Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquella. Hacer saber la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12°. Ordenar se intercepte la correspondencia y se entregue al Síndico. Prohibir a la fallida ausentarse del país conforme lo dispuesto por el art. 103 LCQ, oficiándose a quien corresponda. Ordenar la realización de los bienes de la fallida por el Síndico, disponiendo que la enajenación esté a cargo de un martillero a designarse por sorteo. Fijar el día 10/06/2024 hasta el cual se pueden presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico. Fijar asimismo, el día 28/06/2024 para que Sindicatura presente un juego de copia de las impugnaciones, quedando establecidas como fechas para la presentación por la Sindicatura de los informes individuales el día 13/08/2024 y del informe general el día 27/09/2024. Librar mandamiento al Sr. Oficial de Justicia o funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio de la fallida y de ubicación de los bienes para que realice el inventario de los bienes. Atento a lo dispuesto por

el art. 177 de la L.C. y a los fines de proceder a la inmediata incautación de los bienes y papeles de la fallida que pudieren corresponder, designase a la Sindicatura, quien queda facultada a allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública en caso necesario y debida moderación. Exhortar a los juzgados de Primera Instancia de estos tribunales a los fines del cumplimiento del art. 132 de la LC. Ordenar el cese de todo descuento del haber de la fallida, con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522, ordenándose la retención de la porción embargable del haber de la fallida, los que se deberán depositar para estos autos y a la orden de este juzgado en el Nuevo Banco de Santa Fe, sucursal local. A tal fin, ofíciase a la empleadora. Ordenar la transferencia de las sumas declaradas como activo a la cuenta judicial a abrirse, librándose exhortos a los respectivos juzgados en los que se hubieren depositado. Asimismo, ofíciase al Nuevo Banco de Santa Fe, a los fines de que proceda al cese de los descuentos sobre la cuenta sueldo de la fallida, con relación a obligaciones contraídas con anterioridad al dictado de la quiebra. Datos de la Sindicatura: es ejercida por la C.P.N. Teresa Zulema Marín, quien ha fijado domicilio de atención al público en calle 26 de Enero 40 de la ciudad de Rafaela, de lunes a viernes de 09:00 a 12:00 horas. Secretaría, 11 de Abril de 2024. No repone art. 89 - 3er. párrafo Ley 24522). Natalia Carinelli, Secretaria.

S/C 518603 Abr. 25 May. 2

RECONQUISTA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Reconquista (Santa Fe), en los autos caratulados: VAZQUEZ VALERIA s/Solicitud Propia Quiebra (Expte. CUIJ: 21-25024809-9); ha dispuesto lo siguiente: Reconquista, 05 de abril de 2024. Téngase presente el informe final y proyecto de distribución. De manifiesto por el término de ley. Publíquense edictos por dos días en el BOLETÍN OFICIAL, conforme lo normado en el art. 218 LCQ. A tal fin, requiérase como valiosa colaboración al apoderado del fallido y/o al síndico designado, que acompañe proyecto para su diligenciamiento ante el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Reconquista (SF). Notifíquese. "Firmado: Dr. Guillermo Angaromo, Secretario; Dr. Juan Manuel Rodrigo, Juez a cargo. Reconquista, 17 de Abril de 2024.

S/C 518796 Abr. 29 May. 6

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Reconquista (Santa Fe), en los autos caratulados: ZALAZAR GUSTAVO JAVIER s/Solicitud Propia Quiebra, (Expte. CUIJ: 21-25024398-4); se ha dispuesto lo siguiente: Reconquista, 08 de Abril de 2024 Por presentado informe final y proyecto de distribución reformulado. Pónganse los mismos de manifiesto por el término de ley. Publíquense edictos de ley. Notifíquese. Firmado: Dr. Guillermo Angaromo, Secretario; Dr. Juan Manuel Rodrigo, Juez. Reconquista, 11 de Abril de 2024.

S/C 518794 Abr. 29 May. 6

Por encontrarse dispuesto en los autos caratulados: DELGADO MARCELA VIVIANA s/Solicitud Propia Quiebra" CUIJ 21-25027480-4 que se tramita por ante Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe, a cargo del Dr. Fabián Lorenzini, Juez; y de la Dra. Paola Milazzo, Secretaria, se hace saber a usted/es por 02 (dos) días publicándose en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, que se ha presentado el Informe Final y Proyecto de Distribución de Fondos, de acuerdo a lo establecido en el Art. 218 de la Ley 24.522. A continuación se transcribe la parte pertinente del decreto que así lo ordena: "Reconquista, 10 de Octubre de 2023. Por presentado informe final y proyecto de distribución. Pónganse los mismos de manifiesto por el término de ley. Publíquense edictos conforme lo normado en el art. 218 de la LCQ. Notifíquese. Dr. Fabián Lorenzini, Juez; y de la Dra. Paola Milazzo, Secretaria. Reconquista, Santa Fe, 19 de Octubre de 2023.

S/C 518842 Abr. 29 May. 6

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia Distrito Judicial n° 4 en lo Civil y Comercial, Primera Nominación de la ciudad de Reconquista (Santa Fe), en los autos caratulados "FERNANIEZ, CRISTIAN RAUL s/ Solicitud Propia Quiebra, CUIJ 21-25027835-4, hace saber que se ha dispuesto lo siguiente: "RECONQUISTA, 20 de Marzo de 2024. Atento a las constancias de autos, a fin de proteger los derechos de los eventuales acreedores y evitar futuras nulidades, corresponde regularizar la situación procesal procediendo en consecuencia a reprogramar las fechas que la ley dispone para este proceso falencial. Consecuentemente, prorrogase la fecha en la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de crédito al Síndico hasta el día 26/04/2024. Fijese nueva fecha para que la Sindicatura presente el Informe Individual de los créditos para el 18/06/2024 y el día 19/08/2024 para que presente el Informe General. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL a fin de dar a conocer el presente, comunicando asimismo la designación, dirección y horarios de atención de la Sindicatura. Notifíquese.-" Fdo. Dr. Fabián Lorenzini -Juez a cargo-; Dr. Guillermo D. Angaromo -Secretario-El síndico CPN Carlos Amut recibirá las verificaciones de créditos de los acreedores en calle Olessio 906 de Reconquista y en Moreno 2308 piso 4 depto. A, en los siguientes horarios: lunes a viernes de 16.00 a 21.00 hs. Reconquista, 11 de Abril de 2024.

S/C 518840 Abr. 29 May. 6

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 4, en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación, de la ciudad de Reconquista, provincia de Santa Fe, en autos caratulados: "CAJA SEG.SOC.ABOG.PROC C/ COULCHINSKY MARIA SILVIA s/ Apremios 21-25028270-9", llama, cita y emplaza a la Sra. Coulichinsky María Silvia N° Afiliada 20634 para que dentro del término y bajo apercibimientos de ley comparezca a hacer valer sus derechos. Para mayor recaudo se transcribe proveído que ordena la medida: "Reconquista, 18 de Marzo de 2022. Por presentadas, domiciliadas, en el carácter que invoca, acuérdaseles la participación que por derecho corresponda. Por promovida demanda de apremio contra María Silvia Coulichinsky. Cítese de remate a la demandada con la prevención de que si dentro del término de ley no opone excepción legítima se llevará adelante la ejecución. Decrétase la inhibición general de la demandada hasta cubrir la suma de \$135.000,00

con más el 20% para intereses y costas. A tales fines, ofíciase a los al Registro General de la Propiedad y al Registro Nacional del Automotor. Al pedido de oficio al BCRA no ha lugar. Autorícese a las peticionantes a intervenir en su diligenciamiento. Notifíquese. Fdo. Dr. Boaglio, Secretario. Dr. Lorenzini, Juez. Otro decreto: "Reconquista, 22 de Septiembre de 2023. Téngase presente. En razón de lo peticionado y obrado en autos, autorícese a notificar por edictos conforme Art. 73 del CPCC". Fdo. Yoris, Janina. Dr. Lorenzini, Juez. Notifíquese. Reconquista, 08 de Noviembre de 2023.

\$ 10 518970 Abr. 29 May. 2

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 4, en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación, de la ciudad de Reconquista, provincia de Santa Fe, en autos caratulados: "CAJA SEG.SOC.ABOG.PROC c/ ORDONEZ RODRIGO s/ Apremios 21-25028293-9, llama, cita y emplaza al Sr. Rodrigo Ordóñez Afiliado N° 19263 para que dentro del término y bajo apercibimientos de ley comparezca a hacer valer sus derechos. -Para mayor recaudo se transcribe proveído que ordena la medida: "Reconquista, 18 de Marzo de 2022. Por presentadas, domiciliadas, en el carácter que invoca, acuérdaseles la participación que por derecho corresponda. Por promovida demanda de apremio contra Rodrigo Ordóñez. Cítese de remate a la demandada con la prevención de que si dentro del término de ley no opone excepción legítima se llevará adelante la ejecución. Decrétase la inhibición general de la demandada hasta cubrir la suma de \$135.000,00 con más el 20% para intereses y costas. A tales fines, ofíciase a los al Registro General de la Propiedad y al Registro Nacional del Automotor. Al pedido de oficio al BCRA no ha lugar. Autorícese a las peticionantes a intervenir en su diligenciamiento. Notifíquese. Fdo. Dr. Boaglio, Secretario. Dr. Lorenzini, Juez ". Otro decreto: "Reconquista, 19 de Septiembre de 2023. Téngase presente. Autorícese a notificar por edictos al demandado Sr. Ordóñez Rodrigo (Art. 73 del CPCC=". Fdo. Yoris, Janina. Dr. Lorenzini, Juez. Notifíquese. Reconquista, 08 de Noviembre de 2023.

\$ 100 518971 Abr. 29 May. 2

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 4, en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación, de la ciudad de Reconquista, provincia de Santa Fe, en autos caratulados: "CAJA SEG.SOC.ABOG.PROC c/ORDONEZ RODRIGO s/ Apremios 21-250282157 llama, cita y emplaza al Sr. Rodrigo Ordóñez para que dentro del término y bajo apercibimientos de ley comparezcan a hacer valer sus derechos.

Reconquista, 06 de noviembre de 2023.
\$ 50 518973 Abr. 29 May. 2

EL JUZGADO DE 1° INSTANCIA DE DISTRITO N° 4 EN LO CIVIL Y COMERCIAL TERCERA NOMINACION, de Reconquista - Provincia de Santa Fe, notifica a DIEGO HERNAN ZAT, demandado en autos "CAJA SEG.SOC.ABOG.PROC c/ ZAT DIEGO HERNAN s/Apremios - Resp. -" CUIJ N° 21-25028271-8, los siguientes decretos: Reconquista, 16 de Marzo de 2022 Por presentadas, domiciliadas, en el carácter que invocan con la participación legal correspondiente. Por iniciada demanda de apremio por cobro de aportes contra DIEGO HERNAN ZAT con domicilio donde se indica, tendiente al cobro de la suma de pesos ciento treinta y cinco mil (\$135.000) con más sus intereses y costas. Cítese de remate a la parte demandada con la prevención de que si no opone excepción legítima en el término de tres días se ordenará llevar adelante la ejecución sin más trámite. Téngase presente la documental acompañada y la exención de pago mencionado. Atento al punto 5) del peticitorio y al punto otro si digo del presente, aclare lo peticionado. Notifíquese. - Fdo.: Dr. José María Zarza, Juez a/c - Dr. Leonardo M. Cristófoli, Secretario a/c. OTRO DECRETO: RECONQUISTA, 13 de Julio de 2023 Agréguese. Téngase presente el domicilio denunciado a todos los efectos legales que pudieren corresponder. Notifíquese. Fdo.: Dr. Ramiro Avilés Crespo, Juez - Dra. Laura C. Cantero, Secretaria.- OTRO DECRETO: Reconquista, 19 de Octubre de 2023 Agréguese. Téngase presente. Notifíquese conforme Art. 77 del C.P.C. y C. Notifíquese. Fdo.: Dr. Ramiro Avilés Crespo, Juez - Dra. Laura Cantero, Secretaria. Reconquista, 10 de noviembre de 2023.

\$ 100 518972 Abr. 29 May. 2

En los autos caratulados: "ASOC. MUTUAL DE SOC. DEL CLUB SUC, Y DEP. DEFENSORES DE LA COSTA c/ HACEN LILIANA Y OTROS s/ Ejecución Hipotecaria" CUIJ N° 21-25031110-6, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, de la Primera Nominación, de la Ciudad de Reconquista (Santa Fe), a cargo del Dr. GUILLERMO ANGARAMO, Secretario; JUAN MANUEL RODRIGO, Juez a/c; se ha dispuesto citar de remate a las deudoras SILVINA HACEN, DNI 18.111.195 y LILIANA MIRIAM HACEN, DNI 25.831.824, y a terceros adquirentes si los hubiere, a sus sucesores o administrador provisorio de la herencia o al representante legítimo respectivo en caso de concurso, quiebra o incapacidad, por el término de CINCO (5) días contados desde la última publicación para que paguen el importe del crédito, intereses y costas prudencialmente estimadas u opongan excepción legítima, bajo apercibimiento de dictarse sentencia en rebeldía sin más trámite y de darlos por notificados en cualquier resolución o providencia posterior desde su fecha (art. 511 CPCC). Para mayor recaudo se transcribe el decreto que ordena la medida: RECONQUISTA, 25 de Marzo de 2024 Agréguese, téngase presente. Cítese como se solicita. Transcribáse en las cédulas de notificación y en el edicto a publicar las disposiciones del art. 511 del CPCC. Notifíquese. Fdo. Dr. GUILLERMO ANGARAMO, Secretario; JUAN MANUEL RODRIGO, Juez a/c. - RECONQUISTA, de abril de 2024.

\$ 1200 518415 Abr. 25 May. 2

Segunda Circunscripción

REMATES DEL DIA

ROSARIO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR
ADRIAN MARCELO HUERTA

Por disposición Señor Juez Primera Instancia de Ejecución Civil Circuito 1ra. Nominación, de Rosario, autos: MAIPU PARKING CONSORCIO c/MAIPU PARKING S.R.L. UNIDAD 08-26 s/Juicio Ejecutivo, CUIJ 21-13892079-5, (Demandado sin CUIT), Martillero Adrián Marcelo Huerta (C.U.I.T. N° 20178189116), venderá en pública subasta según se transcribe decreto: Rosario, 22/03/2024. Resolución N° 378. Y VISTOS: Los presentes autos caratulados: MAIPU PARKING CONSORCIO c/MAIPU PARKING S.R.L. UNIDAD 08-26 s/Juicio Ejecutivo, CUIJ 21-13892079-5, constancias obrantes y lo solicitado por el Martillero designado ADRIAN MARCELO HUERTA en los presentes, conforme lo dispuesto por los Arts. 489, 493, 494, 496, 497, 499 y conc. del Cód. Proc. Civ. y Com. RESUELVO: I) Decretase la subasta del bien inmueble oportunamente embargado (art. 492 del C.P.C.)- II) Tener por designados fecha, hora y lugar para la realización de la subasta el día 16 de Mayo de 2024 a las 14 hs. en el Colegio de Martilleros de la 2da. Circunscripción sita en calle Moreno Nro. 1546 de Rosario, determinando el primer día hábil siguiente si aquél fuera feriado o inhábil en el mismo lugar y hora. III) Ordenar la venta del inmueble individualizado en autos conforme reglamento de Copropiedad y Administración inscripto en el Registro de la Propiedad de Inmueble al Tomo 770, Folio 87, N° 127220, Dpto. Rosario, Propiedad Horizontal y su modificatoria al Tomo 916, Folio 96 N° 208.024, Departamento Rosario, Propiedad Horizontal, sito en el edificio de calle Maipú N° 1146/48/50/52 de la ciudad de Rosario, designado como Unidad: 228 parcela 08-26, ubicada en el 8vo. Piso con destino "cochera micro-cupé", con superficie exclusiva de 9m2; Superficie común: 3,29m2; Total General: 12,29m2; Valor proporcional: 0,10% en relación al conjunto del edificio; con la base de \$2.000.000 (pesos dos millones) en el estado de ocupación en que se encuentre según constancias de autos (fs. 153 y 154) y de no haber postores con una retasa del 25% menos y de persistir tal circunstancia se hará un último llamado sin base, todo ello sucesivamente en un mismo y único acto. Las ofertas que hagan en puja los posibles compradores no podrán ser inferior a pesos diez mil (\$10.000). IV) Hacer saber expresamente que estarán a cargo del adquirente el pago de los impuestos, tasas, contribuciones, expensas, y demás gastos señalados que pesen sobre el inmueble y que se adeudaren, a la fecha de la subasta. Son a cargo del comprador todos los tributos que derivaren de la transferencia en subasta y todas las erogaciones que demanda la inscripción registral del dominio del inmueble. V) E n el acto de remate el comprador deberá pagar la suma de \$30.000.- todo en dinero en efectivo, a cuenta del 10% del precio alcanzado más el 3% de comisión al martillero, no pudiendo ser la comisión total inferior al 50% (1,47 Jus) de lo que se le ha regulado al profesional de la parte actora (Auto N° 3094 de fecha 12/06/2019 obrante a fs. 94) en virtud del art. 361 Ley 10.160; y el importe de la diferencia para completar el 10% del precio obtenido con más el 3% de comisión al martillero deberá abonarse por el comprador dentro de los dos días hábiles posteriores a la subasta, en la Cuenta Judicial abierta para el Banco Municipal de Rosario, Sucursal Caja de Abogados, a la orden de este Juzgado y para estos autos; bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de perder la totalidad de la suma entregada. Si dicho importe llegara a superar la suma de \$30.000 deberá realizarse por transferencia interbancaria conforme disposiciones del Banco Central de la República Argentina según comunicación "A" 5147 de fecha 23/11/2010 y Circular Nro. 91 del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe. El saldo de precio deberá abonarse por adquirente dentro de los 5 días de notificada la aprobación de la subasta, caso contrario deberá abonarse por el retraso, en concepto de intereses, la tasa activa promedio mensual que percibe el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., desde la fecha de la subasta hasta su efectivo pago, todo sin perjuicio de la aplicación en su caso del Art. 497 del C.P.C.C. y si intimado no efectúa el pago, se dejará sin efecto la venta. Déjese constancia que respecto del saldo del precio deberá asimismo cumplimentarse con lo dispuesto por la comunicación "A" 5147 del B.C.R.A por lo cual de superarse el importe de \$ 30.000 deberá realizarse por transferencia interbancaria. En caso de incumplirse dicha disposición se hace saber de manera expresa que la infracción a la normativa vigente será comunicada por este Tribunal y/o martillero actuante a la AFIP. VI) Aprobar las condiciones de pago en el acto de la venta y las fijadas para el saldo de precio por quien resulte comprador, con expresa aplicación de los Arts. 497 y 499 del Cód. Proc. Civ. y Com. en caso de incumplimiento. VII) Ordenar que por Secretaría se tome razón de la presente a los fines del cumplimiento estricto del Art. 493 C.P.C.C. VIII) Poner de manifiesto en la Oficina los títulos de propiedad del inmueble durante los anuncios del remate en las condiciones del Art. 494 del C.P.C.C. Hacer saber que, ante una eventual compra en comisión, deberá individualizarse la persona para la cual se efectúa la compra en el mismo acto. Asimismo, deberán hacerse constar sus datos de identidad y domicilio real. Transcurrido el plazo de 10 días a partir de la fecha de remate sin la ratificación correspondiente, todos los efectos de la subasta se producirán respecto del adquirente que participó en él. IX) Hacer saber que el inmueble se subastará en las condiciones de ocupación que surgen del acta de constatación obrante en autos a fs. 153 y 154. X) Autorizar al Martillero actuante a la realización de los gastos para la preparación de la subasta, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas. XI) A los fines que los interesados puedan apreciar el bien a rematarse, se fija para la exhibición el día 14/05/2024 de 13 a 14 horas, haciéndose saber al administrador del consorcio que deberá permitir el acceso a los posibles interesados, bajo apercibimientos de realizarse por la fuerza pública. XII) Previo a la aprobación de la cuenta de gastos deberá oficiarse al Registro General con copia certificada del acta de subasta a fin de que se tome razón marginal de la misma sin que implique transferencia a favor del adquirente, lo cual se efectivizará una vez reunidos los requisitos correspondientes (saldo de precio, posesión, etc.). XIII) Publíquense los edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de ley (Art. 67 CPCC modif. por Ley Prov. 11287) en las condiciones dispuestas por el art. 492 CPCC, los que deberán exhibirse en el hall de planta baja del edificio de estos Tribunales (Acuerdo Ordinario de la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 7/2/96, Acta N° 3), un aviso en el Diario La Capital de Rosario (sección remates) y volantes de mano como propaganda adicional. XIV) Hacer saber a las partes que los autos deberán encontrarse en el Juzgado 5 días antes de la celebración de la subasta, a los fines de lo dispuesto por los arts. 494 y 495 CPCC, bajo apercibimiento de su suspensión. Notifíquese por cédula al domicilio informado por el Registro Público de Comercio y a la unidad. Insértese en el protocolo digital dejándose debida constancia en soporte papel y hágase saber. Fdo: Dra. Mariana Paula Martínez, (Juez), y la Dra. Silvana López Pereyra, (Secretaria). Informa Registro General Rosario: Dominio consta a nombre del demandado. Hipotecas e inhibiciones: no Posee. Embargo: Al N° 128E, F° 1603, N° 292110 de fecha 17/10/19, monto \$23.258,00, por los autos que se ejecutan. Se informa cuenta del Banco Municipal de Rosario, Sucursal 80 - Caja Abogados, CBU 0650080103000524709761, Cuenta: 52470976. Más informes al Martillero al Tel. 3415311386. Se hace saber a efectos legales. Secretaria, Rosario, 24 de abril de 2024. Dra. Silvana Lopez Pereyra, Secretaria. \$ 1500 519080 Abr. 30 May. 3

REMATES ANTERIORES

MELINCUE

POR
JOSE C SARANITI

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Distrito Civil, Comercial y Laboral N° 8 de Melincué (Santa Fe) Dr. ALEJANDRO H LANATA, Secretaria Dra. ANALIA M IRRAZABAL, en autos caratulados: "COOPERATIVA AGROPECUARIA SANTA ISABEL LIMITADA S/ QUIEBRA" (CUIJ 21-26464018-8), se hace saber que se ha dispuesto que los inmuebles se liquiden de modo independiente mediante el procedimiento de Mejoramiento con Ofertas bajo sobres cerrado de los siguientes lotes que se pasan a identificar: Descripción: Primero: Inmueble ubicado en la localidad de Santa Isabel en intersección de calles Brasil y Francia, identificado según escritura Número CUARENTA Y CINCO del 12/05/2005 - Registro Notarial del Estado, como: UN LOTE de terreno, con todo lo clavado, plantado, edificado y demás adherido al suelo, el que según Plano de Mensura y Subdivisión confeccionado por el Agrimensor Aristides M. Canciani, registrado por la Dirección General de Catastro Departamento Topográfico de la Provincia de Santa Fe, con fecha 24 de Febrero de 1989, bajo el número 109486/82, se ubica en la Provincia de Santa Fe, Departamento General López, Distrito Santa Isabel, Lugar Pueblo Santa Isabel, el que se designa como LOTE UNO, que mide y linda: al Nord Este, línea J-K, 37 metros 04 centímetros, lindando con parte del lote 2 y con parte del polígono M-N-O-K-M, de su mismo plano; al Sud Este, línea L-K, 40 metros 12 centímetros; al Sud Oeste, línea I-L, 37 metros 04 centímetros; y al Nord Oeste, línea I-J 40 metros 12 centímetros, lindando en los tres tramos con lote 2 de su mismo plano.- SUPERFICIE según mensura MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS METROS CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS.- Medidas angulares internas: Vértices J, K, L e I: 90 grados cada uno.- "BALANCE DE SUPERFICIES: SUP S/T. 80.500,00m2 SUP. S/M Lote 1: 1.486,04 m2 SUP. S/M. LOTE 2: 56.263,96 m2 SUP. S/M. LOTE 3: 22.750,00 m2. SUP. TOTAL S/M 80.500,00 m2 Diferencia" - En la carátula del plano consta lo siguiente: "OBSERVACIONES: Medidas en metro - S/T según título - S/M según mensura - S/P. Según plano - PM poste de madera - mm- Mojón de madera - (*) El lote N° 1 será destinado exclusivamente para la instalación de un elevador de campaña de acuerdo al régimen de la Ley N° 19076.- El Estado Nacional Argentino (Ferrocarriles Argentinos) garantiza el acceso al lote N° 1 por intermedio del lote MNOK". Inscripto el dominio al T° 554 F° 433 N° 346.667 de fecha 14/06/05.- Segundo:- Inmueble ubicado en la localidad de Santa Isabel ubicado en calle Mitre N° 1167, identificado según escritura Número CIENTO TREINTA Y CUATRO del 30/05/1967 - Escribano José Arévalo, como: UNA FRACCIÓN de terreno, con todo lo edificado, clavado, plantado y adherido al suelo, situado en el pueblo Santa Isabel, departamento General López, provincia de Santa Fe, o sea el lote señalado con la letra B de la manzana número CINCUENTA Y UNO, compuesto de veinte metros de frente al Sud-Este, por treinta y cinco metros de fondo, lindando: en el rumbo expresado con calle pública, al Sud-Oeste, con el solar F, al Nord-Este, con el solar D bis, y al Nord-Oeste, con parte del solar C, todos de la misma manzana, hace una superficie de SETECIENTOS METROS CUADRADOS. Inscripto dominio al T° 237 F° 432 n° 94917 de fecha 30/05/67.- Condiciones decretadas: Con la base mínima del inmueble descrito en el inciso 1) precedente es la suma de Pesos quince millones (\$ 15.000.000) para la primer licitación, y del descrito en el inciso 2) y para la segunda licitación, la suma de Pesos cinco millones doscientos mil (\$ 5.200.000); recibiéndose las ofertas bajo sobre cerrado a presentarse ante este Juzgado por Mesa de Entrada, consignándose en el exterior del mismo la leyenda "OFERTA CON BASE- AUTOS CARATULADOS COOPERATIVA AGROPECUARIA SANTA ISABEL s/ QUIEBRA Expte Cuij N° 21-26464018-8 corresponde a la licitación N° 1) o N° 2)", realizándose en sobre por separado para una u otra; el nombre de los autos y en el interior la propuesta que constará de: a) nombre y apellidos completos (en caso de tratarse de una sociedad debe acompañarse copia autenticada de su contrato social o acta constitutiva y los documentos que acrediten la personería del firmante y en su caso oferente en la mejora de ofertas); b) domicilio real y especial constituido en el radio de este Tribunal; c) fotocopia del D.N.I., CUIT/CUIL y su condición ante la AFIP; d) profesión, edad y estado civil; e) oferta expresada en número y letras; f) deberá acompañar boleta de depósito de la garantía de mantenimiento de la oferta; g) manifestación expresa que se encuentra en conocimiento y presta conformidad a todas y cada una de las condiciones establecidas en la presente; h) el precio que ofrece deberá expresarlo en número y en letras; i) para el caso de compras por terceros, fijase como condición que el adquirente designe en el acto de apertura de sobres, la identidad de la persona por la que adquiere, estableciéndose el término de cinco días para la ratificación de la persona indicada. Transcurrido este término sin la ratificación correspondiente, todos los efectos de la licitación se producirán respecto del adquirente que participó personalmente en el acto; j) no se admitirá ofertas parciales; k) firma y aclaración, o sello aclaratorio en caso de sociedad, l) solo se admitirá una única oferta por cada sobre, m) la oferta debe estar firmada al pie por el oferente o su representante legal o estatutario, en todas las hojas. La falta de cumplimiento de cualquiera de los requisitos mencionados implicará tener al oferente como no presentado. 3- La garantía de mantenimiento deberá depositarse en una cuenta a nombre de estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe consistente en el 10% del precio ofertado de la liquidación respectiva, debiéndose acompañar la boleta correspondiente, conforme se expresó precedentemente. todo ello conforme la comunicación "A" 5147 del B.C.R.A. 4- Las propuestas serán recibidas por ante este Juzgado en la Mesa de Entrada hasta el día 17 de Mayo de 2024 a las 11 horas, y se abrirán los sobres el día 20 de mayo en audiencia pública en la Sede de este Juzgado a las 11:00 horas o el día hábil inmediato posterior, ante la Actuaría y ante la Sindicatura y comparecientes, dejándose constancia en acta, siendo cada oferta firmada por la Secretaría para su individualización; procediéndose en primer término a abrir los sobres correspondientes a la Oferta de Mejoramiento 1) y luego a la Oferta de Mejoramiento 2). Abierto los sobres y en caso de empate tal como lo establece el art 205 inc. 7 LCQ., se invitará a los oferentes a mejorar la oferta, que no podrá ser en ningún caso inferior a Pesos diez mil (\$ 10.000), posibilitando la puja que conducirá el martillero. El oferente deberá encontrarse presente en el acto de apertura unido de documento de identidad, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido en ese acto, y en caso de sociedades, deberá acompañarse los documentos que acrediten la personería del oferente y la facultad para mejorar ofertas. En caso de no existir interés en mejorar la oferta presentada el bien se adjudicará a la mayor oferta. En caso de igualdad entre dos ofertas que se califiquen como mayores, se adjudicará al oferente que

presentó el sobre en primer término, otorgándosele previamente la posibilidad de mejora al posterior. 5- Así, quien resulte mayor oferente deberá en el momento de la audiencia abonar el 10 % de la suma resultante, siendo que en caso de superar la suma a abonarse el valor de \$30.000.- dicho pago no podrá realizarse en efectivo, debiendo depositarse al día siguiente en una cuenta judicial a abrirse para los presentes autos y a nombre de este Juzgado, más la garantía de la oferta presentada por el comprador que será aplicada a cuenta del pago en concepto de saldo de precio, con más la comisión del martillero del 3% sin perjuicio de lo normado por el art 503 del CPCC. El saldo deberá ser depositado en el Nuevo Banco de Santa Fe, dentro de los cinco días de notificado de la aprobación de esta licitación, bajo apercibimiento de tener por decaída su oferta con pérdida del dinero entregado, tanto en concepto de garantía como de adelanto de precio, y responsabilidad por los daños que la situación genere. En caso de que el adjudicatario no deposite el saldo del precio, se adjudicará automáticamente al que hubiere resultado segundo en la puja o segunda mejor oferta en caso de no existir puja. Procediéndose a la restitución de las garantías depositadas a quienes no resultaron adquirentes en ninguna de las dos licitaciones. Hágase saber a los oferentes que el reintegro de los depósitos en garantía de los que no resultaren adjudicatarios les será devuelto una vez dictada la resolución aprobatoria de la licitación. 6- Respecto de los impuestos, tasas y contribuciones que pesen sobre el inmueble, los mismos serán a cargo del comprador a partir del auto declarativo del concurso preventivo -29 de abril de 2009-, así como también los impuestos que gravan el acto de venta, los gastos, honorarios, impuestos y demás que origine la transferencia de dominio e I.V.A. si correspondiere, y deberá el martillero actuante, como obligación inherente a su cargo, hacer saber tal circunstancia en el acto de martillar. 7- La exhibición del inmueble será de dos días hábiles antes de la fecha del remate en el horario de 15 hs. a 17 horas. 8- Hágase saber que los inmuebles saldrán a la venta en el estado y condiciones en que se encuentran según surge del acta de constatación agregada a autos. 8- Se publicarán edictos en el Boletín Oficial por el término de dos días, en el Diario EL ALBA por el término de ley, y por una sola vez un adicional, en el diario La Capital. 9- Notifíquese en persona a la demandada en autos como así también a su curial que procesalmente los representa, con copia del escrito que se provee, de la subasta a realizarse. 10- Cumplido los tramites de rigor, y siendo el art 505 párrafo 2° del CPCC de carácter supletorio, la escritura traslativa de dominio en favor del adquirente se efectuará por medio de una Notaría o Escribanía Pública a elección del comprador, todo si registralmente fuera posible.

Inhibiciones: 1°) Aforo 176664 - Fecha 01/07/2019.-T° 29 - Letra IC - Folio: 261-Sin monto - Autos: Cooperativa Agropecuaria de Santa Isabel Ltda. s/ Concurso Preventivo - Hoy Quiebra - Expte. 204/2017.- Orden: Juzgado de Distrito Civil, Comercial y Laboral 1ra Nominación Melincué (Sta. Fe).- 2°) Aforo 400051 - Fecha 24/11/2017.-T° 27-Letra IC-Folio: 402-Sin Monto- Autos: Cooperativa Agropecuaria de Santa Isabel Ltda. s/ Concurso Preventivo - Expte 204/2017- Orden: Juzgado de Distrito Civil Comercial y Laboral N°8. Melincué (Sta. Fe).- 3°) Aforo 185114-Fecha 07/07/2021 - T° 133 - Letra I - Folio: 2461 - Monto \$ 1.320.000,00 - Autos: Ruta Joven SRL c/Cooperativa Agropecuaria de Santa Isabel Ltda. y otros s/ Inhibición General - Expte. 856/2016.- Orden: Juzgado Civil Comercial y Laboral N° 8 de Melincué (Sta. Fe).- 4°) Aforo 185110 - Fecha 07/07/2021 - T° 133 - Letra I - Folio: 2460 - Monto \$ 1.080.000,00 - Autos: Centro de Transporte Santa Isabel c/Cooperativa Agropecuaria de Santa Isabel Ltda. s/ Inhibición General - Expte. 855/2016. Orden: Juzgado Civil Comercial y Laboral N° 8 de Melincué (Sta. Fe).-Embargos, Hipotecas, u otras afectaciones al dominio: No se registran - Condiciones de subasta: IMPUESTOS; TASAS; GASTOS, ETC: Que el adquirente de los inmuebles ofrecido se deberá hacer cargo del pago de los impuestos, tasas y/o contribuciones (nacionales, provinciales y municipales y particulares de corresponder) que se adeudaren sobre el mismo en los conceptos, como así también honorarios notariales que origine la transferencia e IVA si correspondiere, nuevas mensuras, regularización de planos y/o medianerías en su caso. En autos se acompaña copia de títulos para ser revisada por los interesados, no admitiéndose reclamos posteriores por falta y/o insuficiencia de los mismos una vez efectuada la subasta (art 494 -inc. 2do y 3ero del CPCCSF).. DRA. ANALIA MONICA IRRAZABAL DR. ALEJANDRO H. LANATA - Secretaria- Juez.

Exhibición: dos días hábiles antes de la fecha del remate en el horario de 15 hs a 17 horas.- Mayores Informes: Martillero Sr. José C. Saraniti- Cel 341-6-589276 (martaraniti@hotmail.com). y/o Martillero Colaborador: Sr Marcelo A Moro: Cel: 341-3-394148 (martillermoro@hotmail.com). Se hace saber a sus efectos. Fdo: Dra. ANALIA M. IRRAZABAL- Secretaria.- Melincué, 23 de abril de 2024. Publíquese sin cargo.

S/C 519255 Abr. 29 May. 06

VENADO TUERTO

POR

VIVIANA BAUDRACCO

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito de la Segunda Nominación de Venado Tuerto, Dr. Gabriel A. Carlini, Secretaria del Dr. Alejandro W. Bournot, se hace saber que en autos caratulados "MUTUAL ENTRE ASOCIADOS DE COOPERACION MUTUAL PATRONAL c/ COSTAMAGNA JORGE LUIS s/ EJECUCION PRENDARIA" (Expte. CUIJ N° 21-24614516-1), se ha dispuesto que la Martillera Viviana Baudracco Mat. 2179-B-198 proceda a vender en pública subasta el día Viernes 26 de Abril de 2024 a las 10.30 horas, o el día hábil posterior si el señalado fuera inhábil o feriado, la que se llevará a cabo en el Hall de Tribunales de Venado Tuerto, sito en calle San Martín 631 Planta Baja de Venado Tuerto.- Se subastará: UN AUTOMOTOR MARCA PEUGEOT, TIPO SEDAN 5 PUERTAS, MODELO 206XRD 5PK, AÑO 2001, MOTOR MARCA PEUGEOT N° 10DXBH003904, CHASIS MARCA PEUGEOT N° 8AD2AWJZW1W026259, DOMINIO DJF 536, propiedad del mismo, sus llaves, y de toda la documentación correspondiente que fuere habida, previa constatación de su estado de uso y conservación conforme su naturaleza.- BASES DE VENTA: Teniendo en cuenta el estado en que se encuentra y averiguaciones hechas por la suscripta en agencias comerciales del rubro y publicaciones en sitios web, el rodado se pondrá a la venta con las siguientes condiciones: BASE de Pesos dos millones (\$ 2.000.000.-), luego y sin postores saldrá a la venta con una retasa del 25% por la suma de Pesos un millón quinientos mil (\$1.500.000.-); luego de ello y sin postores saldrá a la venta con la retasa del 50% por la suma de Pesos un millón (\$ 1.000.000.-); y, en caso de no haber postores se retirará el bien de la venta; sobre los cuales dejo expresa reserva de derechos de su determinación a valores reales; al sólo y único efecto arancelario.- SEÑA, COMISION Y SALDO DE PRECIO: Quien resulte comprador abonará en el acto de remate el 10% de Seña a cuenta de precio, con más el 10% de Comisión al Martillero, en dinero efectivo y/o cheque certificado y/o transferen-

cia bancaria.- Por razones de seguridad y practicidad los compradores deberán abonar en el acto de remate como Seña la suma de hasta \$ 30.000.-, a cuenta del precio alcanzado, con más el 10% del precio alcanzado como Comisión del martillero, en dinero efectivo y/o cheque certificado.- Para el caso que el precio a abonar en dicho acto o la comisión del martillero supere el valor de \$ 30.000.-, el pago deberá realizarse por cheque certificado o cancelatorio, o en su defecto, se deberá depositar dicho monto en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Suc. Venado Tuerto, en la cuenta judicial, a la orden de este Juzgado y para estos autos, conforme disposición del BCRA (comunicación "A" 5147 del 23.11.2010), respecto del saldo de precio, si superase los \$30.000.- deberá realizarse por transferencia interbancaria.- Para el eventual caso de incumplimiento con lo antes dispuesto el/la Martillero/a actuante deberá hacerlo saber al Tribunal a los fines de oficiar a AFIP y/o API y/o a quien corresponda.- El saldo de precio del precio se abonará entre los 5 días corridos desde la fecha de notificación de aprobación de la subasta.- En el caso de que no se ingrese el saldo en los momentos indicados, se apercibe al comprador de lo siguiente: a) si no deposita a los 5 días indicados precedentemente, el saldo devengará intereses con la aplicación de una vez y media la tasa que aplica el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos a 30 días; y b) si no deposita a su intimación por aprobación del acto de subasta, se dará por decaído el derecho a su adjudicación, siendo responsable de los perjuicios que provoque, con pérdida de lo abonado a cuenta del precio.- Se deja constancia que no es necesario que sea notificada por cédula la aprobación de la subasta sino que será de notificación de pleno derecho, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 497, ss y cc CPCCSF.- Los compradores deberán conformarse con los títulos y demás constancias de autos, y luego del remate no serán admisibles reclamación alguna por insuficiencia de ellos.- DEUDAS POR IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES: Las deudas por impuestos, tasas y/o contribuciones especiales y/o multas que se adeudaren, serán a cargo exclusivo del adquirente en subasta, como así también todos los impuestos e IVA, si correspondiere, honorarios profesionales y/o gastos que gravan la venta y posterior transferencia de Dominio, así como los gastos de retiro y traslado de la unidad subastada.- Los importes adeudados deberán ser informados por el martillero en el acto de subasta.- Téngase presente las condiciones generales del rodado, las que deberán ser informadas por el martillero en el acto de subasta.- En el supuesto de comprar en comisión se deberá indicar los datos del comitente y/o acompañar la documental pertinente que acredite su carácter, en el mismo acto, asimismo el comitente deberá aceptar la compra formalmente bajo apercibimiento de tener al comisionado como adquirente.- EXHIBICION: La exhibición del bien a subastarse se realizará el día hábil anterior a la fecha de la subasta, en el horario de 08 a 09 horas en Marcos Ciani 3236 de esta ciudad, previa coordinación con la martillera actuante y/o Dr. Fernando Corello.- Previo a la aprobación de la subasta y cuenta de gastos, el martillero interviniente deberá oficiar al Registro Nacional de la Propiedad Automotor correspondiente, con copia certificada del acta de subasta, a fin que tome razón de la misma, sin que implique transferencia a favor del adquirente.- Oficiése a los Juzgados y/u Organismos y/o Acreedores y/u otros respectivos, en el caso de haber medidas cautelares y/o derechos reales y/u otros con fecha anterior a la que se ejecuta, a fin de que tomen conocimiento de la realización de la subasta, con la debida antelación, debiendo acompañarse constancia del diligenciamiento antes de dar publicidad al referido remate.- Efectuada la subasta oficiése a los Juzgados que hubieren trabado embargo o inhibiciones anteriores o posteriores a sus efectos debiendo acompañar los oficios debidamente diligenciados antes de su aprobación.- Edictos de ley en el Boletín Oficial y Hall de Tribunales. Publicidad adicional solicitada por la Martillera. El expediente deberá ser entregado al Juzgado 5 días antes de la subasta a los fines previstos por el art. 494 y 495 del C.P.C.C.S.F. y permanecerá en Secretaría.- Hágase saber a los posibles asistentes en la subasta que se aplicará estrictamente lo previsto por el artículo 241 del Código Penal el que a continuación se transcribe "...Será reprimido con prisión de quince días a 6 meses: 1) El que perturbare el orden de las sesiones de los cuerpos legislativos nacionales o provinciales, en las audiencias de los tribunales de justicia o donde quiera que una autoridad esté ejerciendo sus funciones; 2) El que sin estar comprendido en el artículo 237, impidiere o estorbare a un funcionario público cumplir un acto propio de sus funciones..." el presente artículo deberá ser leído en forma textual previo a la realización del remate por el martillero designado en autos: "MUTUAL ENTRE ASOCIADOS DE COOPERACION MUTUAL PATRONAL c/ Otro s/ EJECUCION PRENDARIA" (Expte. CUIJ 21-24614516-1). VENADO TUERTO, de Abril de 2024.-

\$ 1150 518446 Abr. 24 Abr. 30

EDICTOS DEL DIA

ROSARIO

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición de la Jueza de TRIB. COLEG. RESP. EXTRACONTRACTUAL 6TA. NOM. de la ciudad de Rosario, a cargo del DR. IGNACIO AGUIRRE y secretaria a cargo de la DRA. VALERIA BARTOLOME, se ha ordenado notificar a RINAUDO LUCIANA, DNI 27.134.555 el siguiente decreto Rosario, 05 de Febrero de 2024 Atento que la demandada RINAUDO LUCIANA, no compareció a estar a derecho ni contestó la demanda, pese a encontrarse debidamente notificada según cédula conforme escrito cargo Nro. 494/24, y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, decláresela rebelde y deseé por decaído el derecho dejado de usa, el cual se publicará en el BOLETIN OFICIAL por el termino de ley. (Expte. N° ALVAREZ, ALFREDO SEBASTIAN Y OTROS c/RINAUDO, LUCIANA s/Daños Y Perjuicios; CUIJ 21-11890230-8. Rosario. Dra. Valeria Bartolomé, prosecretaria.

\$ 50 518882 Abr. 30 May. 3

Por disposición de la Jueza de TRIB. COLEG. RESP. EXTRACONTRACTUAL 6TA. NOM. SEC. 1ª Nom. de la ciudad de Rosario, a cargo de la Dra. Dra. ANALIA MAZZA y secretaria a cargo de la Dra. MARIA LAURA RUANI, se ha ordenado se ha ordenado notificar a SANCHEZ RODRIGUEZ ADOLFO ALEJANDRO, DNI 20.745.511 el siguiente decreto ROSARIO, 06 de Diciembre de 2023 Estando debidamente notificado y no habiendo el demandado SANCHEZ RODRIGUEZ ADOLFO ALEJANDRO comparecido a estar a derecho, decláreselo rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. Fecho, oficiése a la Presidencia de Cámara a los fines de sorteo de un abogado de la lista oficial, conforme

art. 78 CPCC. Notifíquese. el cual se publicará en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley. (Expte. CUIJ 21-11881625-8 "ALBORNOZ, AXEL HERNAN c/CRESPIÑ, FIDEL OSCAR s/Daños Y Perjuicios). Rosario, DR. Ariel A. Casas, prosecretario.

§ 50 518881 Abr. 30 May. 3

Por disposición del Señor Juez del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual N° 2, con sede en la ciudad de Rosario, en autos: FERNANDEZ, RICARDO JESUS Y OTROS c/PIAZZA, MARIO ALEJANDRO Y OTROS s/Daños Y Perjuicios; CUIJ 21-11892115-9, se cita, llama y emplaza a los herederos, de la Sra. GIL OLGA ELIGIA DNI: 23.765.197 ROSARIO, 22 de Marzo de 2024 Atento lo solicitado y constancias en autos, cítese a los demandados GIL OLGA ELIGIA a comparecer a estar a derecho por medio de edictos los que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69, 73 y 548 del C.P.C. Dr. EDGARDO BONOMELLI. (Juez) D. CHRISTIAN BITETTI (Secretario). 9 de abril de 2024.

§ 50 518879 Abr. 30 May. 3

Por disposición de la Sra. Jueza de trámite del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la 2ª Nominación de Rosario, Dra. JORGELINA ENTROCASI, en autos: BLANCO, NICOLAS DANIEL Y OTROS c/MARTINEZ, SEBASTIAN ANDRES Y OTROS s/Daños Y Perjuicios; Expte N° 1041/23 - CUIJ N° 21-11892241-4, se hace saber que conforme lo normado por los arts. 67, 69, 73 y 548 del C.P.C.C. se cita y emplaza a SEBASTIAN ANDRES MARTINEZ (DNI: 31.695.835) a fin de que comparezca a estar a derecho por el término y bajo apercibimientos de ley, en las actuaciones de referencia. Rosario, 12 de Abril de 2024. Christian Bitetti, secretario.

§ 50 518876 Abr. 30 May. 3

Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la 6ta Nominación de la ciudad de Rosario, conforme decreto de fecha 22 de Marzo de 2024, se ordena lo siguiente: Agréguese. Designese fecha de realización de audiencia para DESIGNAR DEFENSOR en los términos del art. 597 del CPC para el día 21 de MAYO del 2024 a las 11. 00 horas. NOTIFIQUESE POR CÉDULA (contraria) Y POR EDICTOS. A la demás: Acompañe valuación del rodado y estado de dominio expedido por el Registro de la Propiedad Automotor a fin de determinar la titularidad y si pesan medidas cautelares u otros gravámenes sobre el mismo. Autos caratulados CARRIZO ROBERTO D. Y OT. CIARGUELLO ALEJANDRO Y OT. s/Daños Y Perjuicios; (Expte. N° 21-11885118-5). Fdo. por el Dr. Juan Ignacio Aguirre (Juez de Trámite) y por la Dra. Valeria Bartolome (Prosecretaria). Dra. Valeria Bartolomé, prosecretaria.

§ 50 518874 Abr. 30 May. 3

Por disposición del Sr. Juez del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la 6ª Nominación de Rosario, a cargo del DR. IGNACIO V. AGUIRRE, dentro de los autos, RIVAROLA, LISANDRO ANDRES Y OTROS c/ALEGRE, DAVID ANTONIO s/Daños Y Perjuicios CUIJ 21-11886011-7, se ha ordenado notificar el siguiente decreto Rosario, 04 de Abril de 2024; Atento que los herederos del demandado ALEGRE JUAN CARLOS no comparecieron a estar a derecho ni contestaron la demanda, pese a encontrarse debidamente notificados según constancia de edictos acompañada, y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, declárense rebeldes y déseles por decaído el derecho dejado de usar. NOTIFIQUESE POR EDICTOS. Fdo. Dra. VALERIA BARTOLOME (prosecretaria); Dr. IGNACIO V. AGUIRRE (Juez).

§ 40 518873 Abr. 30 May. 3

Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la 2da. Nominación de Rosario, Dra. JORGELINA ENTROCASI, en autos MEDICINA ESENCIAL S.A c/ALMARA, MAXIMILIANO DAVID Y OTROS s/Cobro De Pesos; CUIJ 21-11881561-8, se ha ordenado notificar a la Sra. Lelli Yanina Anahí los decretos que se transcriben a continuación: ROSARIO, 20 de Febrero de 2024. Cítese al codemandado LELLI VANINA ANAHÍ a comparecer a derecho mediante Edictos a publicarse en el término de 3 días en el BOLETIN OFICIAL bajo apercibimiento de Rebelde. 22 de marzo de 2024. Christian Bitetti, secretaria.

§ 50 518919 Abr. 30 May. 3

Por disposición de la Dra. María José Diana, Jueza de Trámite del Tribunal Colegiado de Familia de la Tercera Nominación de Rosario, se ha dictado la siguiente Resolución, Rosario, 15 de Abril de 2024. N° 930 VISTOS: Los presentes autos ALBE ELINA c/ALBE ANGEL, SUS HEREDEROS s/Filiación; 21-11393890-8 CONSIDERANDO: Que los herederos ausentes del causante no han comparecido a estar a derecho pese a estar debidamente notificada por edictos en el Boletín Oficial y Hall de Tribunales (fs.33134) y atento el informe negativo de la Actuaría de fs. 46 RESUELVO: Declarar rebelde a los herederos ausentes del causante, continuando el juicio con el Defensor de Oficio que se designe conforme lo dispuesto por —art. 78 del C.P.C.C. Notifíquese por edictos en el Boletín Oficial y Hall de Tribunales, por dos días. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. DANIA CHIEMENTIN (Secretaria). Dra. MARIA JOSE DIANA (Jueza). Autos caratulados Lrc/ C/ ALBE ANGEL SUS HEREDEROS Y OTROS s/ Filiación (CUIJ 21-11393890-8).

§ 50 519000 Abr. 30 May. 3

Por disposición del Tribunal Colegiado de Familia de la 7ma. Nominación de Rosario, se ha dictado la siguiente Resolución N° 497: Rosario, 04 de Marzo de 2024: Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1. Hacer lugar a la demanda y, en consecuencia, modificar el apellido de la adolescente AGUSTINA CANDELA GOMEZ, D.N.I. N° 47.037.988, mediante la supresión del apellido paterno "Gómez", y la respectiva inscripción con el apellido materno "SORGINI", rectificándose todas las partidas, títulos y asientos registrales es, oficiándose a tal efecto al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas. 2. Publíquese en el diario oficial una vez por mes en el lapso de dos meses (art. 70 CCC). 3. Costas al demandado vencido (art. 251 CPCC). Insértese y hágase saber. AUTOS: SORGINI, ANDREA VERONICA c/GOMEZ, EZEQUIEL MATIAS s/OTRAS ACCIONES NO NOMENCLADAS - CAMBIO APELLIDO, CUIJ N° 21-11384705-8. Fdo. Dra. M. FLORENCIA MARTINEZ BELLI, Secretaria; Dra. ANDREA MARIEL BRUNETTI, Jueza. 24 de abril de 2024. Dra. SILBIA LANFRANCO, secretaria subrogante.

§ 50 519051 Abr. 30

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 10ª Nominación de Rosario, Dr. MAURO R. BONATO, Secretaria de la autorizante Dra. MARIANELA MAULIÓN, se ha dispuesto hacer saber dentro de los autos caratulados: OJEDA DANIEL OSCAR s/Quebra; Expte. 257/11 CUIJ 21-01400583-5 que en fecha 19/12/2023 se ha presentado el Informe Final y Proyecto de Distribución (fs. 554/557); y que por Auto N.º 1468 de fecha 19/12/2023 se regularon honorarios profesionales a la Sindicatura CP Liliana Mónica Pastor y los de los letrados peticionantes de la quebra Dres Roberto A. Baravalle y Ernesto I. J. Granados. Secretaría. Rosario, 23 de abril de 2024.

S/C 518984 Abr. 30 May. 2

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 2 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Rosario, Santa Fe, en los autos caratulados FRANCO, OSVALDO FABIAN s/Pedido De Quebra; CUIJ 21-02948221-4, ha dispuesto lo siguiente: ROSARIO, 18 Marzo de 2024 Cargo 2427/24. Por presentado informe final y proyecto de distribución. Pónganse los mismos de manifiesto en la Oficina por el término de ley. Publíquense edictos por dos días en el BOLETIN OFICIAL. Al pedido de regulación de honorarios, hágase saber que la Dra. Mónica Klebcar se encuentra en uso de licencia compensatoria desde el 07/03/24 hasta el 21/03/24 inclusive. Firmado: Dra. MARIANELA GODOY (Secretaria); Rosario, 09 de Abril de 2024. VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVE: 1. Estimo como masa regulable la suma de \$ 890.714,95 (equivalente a medio sueldo de secretario, cf. arts. 265 inc. 5 y 268 inc. 2 L. C. Q.), discriminándose un 60% para la sindicatura, esto es, \$ 534.428,97 -de la cual un 70% es para la CPN Sandra Mariel Ganem, esto es, \$ 374.100,28, y un 30%, esto es, \$ 160.328,68, para el letrado patrocinante, Dr. Néstor Jesús Valacco-; y un 40%, esto es, \$ 356.285,98, para el letrado del fallido, Dr. Esteban Nicolás Cattaneo. 2. Vista al Consejo Social de Ciencias Económicas, a la Caja Forense y a la Caja de Seguridad Social de Abogados y Procuradores. 3. Acredite la Sindicatura la toma de razón del inicio del presente y la notificación del auto de apertura de quiebra al Registro de Procesos Concursales, de acuerdo con lo ordenado al punto 2) del auto N° 1.711 del 13/12/21, fs. 96/97. 4. Acreditado que fuere lo ordenado al punto 3., elévese a la Alzada (art. 272 L. C. Q.). Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. MARIANELA GODOY, Secretaria - Dra. MONICA KLEBCAR, Jueza. Santa Fe, 23 de abril de 2024, Rosario.

S/C 518990 Abr. 30 May. 2

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Decimocuarta Nominación de Rosario (Provincia de Santa Fe), la Secretaria que suscribe comunica, que se cita de remate a ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS S.R.L. en su carácter de titulares de Partidas de Impuesto Inmobiliario, por el término y bajo apercibimientos de ley, dentro de los autos: ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE IMPUESTOS c/ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS S.R.L. s/Apremios Fiscales A.P.I. - Expte. CUIJ N° 21.02935116-0. Publíquese sin cargo por cinco (5) días (artículo 132 del Código Fiscal de la Provincia de Santa Fe, 18 de abril de 2024. Dra. Ma. Karina Arreche, secretaria subrogante.

S/C 518914 Abr. 30 May. 8

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la QUINTA Nominación de Rosario (Provincia de Santa Fe), el Secretario que suscribe comunica, que se cita de remate a ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS S.R.L., por el término y bajo apercibimientos de ley, conforme decreto que se transcribe: Rosario, 03 de abril de 2023. A efectos de reordenar el procedimiento y evitar futuras y eventuales nulidades se dispone; Atento a que la resolución N° 1204 de fecha 02-11-2020 fue revocada en fecha 12-11-20, se procede al dictado del primer decreto de trámite. Por presentado, en el carácter invocado y con domicilio legal constituido. Por iniciada la acción que expresa. Cítese de remate al accionado con la prevención de que si no opone excepción legítima alguna dentro del término de ley se llevará adelante la ejecución. Martes y Viernes para notificaciones en la Oficina. Atento a los motivos expuestas ut supra, notifíquese nuevamente a la demandada en el domicilio informado por el Registro Público de Comercio. Oficiése a efectos de la notificación. Todo ello dentro de los autos: ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE IMPUESTOS c/ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS S.R.L. s/APREMIO FISCAL A.P.I. 21-25438398-5. Publíquese sin cargo por cinco (5) días (artículo 132 del Código Fiscal de la Provincia de Santa Fe). Rosario, 7 de marzo de 2024. Silvana Rubulotta, secretaria.

S/C 518915 Abr. 30 May. 8

Por disposición del señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 11ª Nominación de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: CASTRO Y OGNIO LUIS MARIA s/Insania - Rendición de Cuentas; CUIJ 21-01410127-3 se cita y emplaza, a todos los herederos de LUIS MARIA CASTRO, D.N.I. N° 6.076.380, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término los apercibimientos legales. Fdo. Dr. Luciano Carbajo - Juez- Dr. Sergio González, secretario.

§ 50 518880 Abr. 30 May. 3

En autos MARQUEZ, AGUSTIN c/BONINO, ADRIANA EDITH Y OTROS s/FILIACIÓN POST MORTEM 21-02969172-7 De trámite por ante el Juzgado 1ra. Inst. Civil y Comercial 5ta. Nom. Se hace saber que se decretó lo siguiente: ROSARIO, 25 de Marzo de 2024 - A los fines de evitar futuras y eventuales nulidades, en virtud de lo preceptuado por los artículos 582 CCC y 597 CPC, cítese por edictos a los herederos de Juan José Schweiger a fines de que comparezcan y hagan valer sus derechos en el presente proceso de filiación post mortem iniciado por Agustín Marquez. Fdo. Rosario, 15/4/24.

§ 50 518878 Abr. 30 May. 3

Por disposición del JUZGADO DE 1RA INSTANCIA DE CIRCUITO 2da NOMINACION DE LA CIUDAD DE ROSARIO EN AUTOS CARATULADOS BRUNOTTI, FABIAN ANDRES c/STAFORTE, MIRTA s/Daños Y Perjuicios 21-12646917-6 s/Daños y perjuicios CUIJ 21-11864351-5. SE HACE SABER QUE SE DICTO EL DECRETO SIGUIENTE: ROSARIO, 31 de Octubre de 2023 Por presentado y domicilio constituido, por parte en el carácter invocado y acreditado en autos. Por deducido Juicio Sumario de Daños y Perjuicios. Emplácese a la parte demandada para

que comparezca a estar a derecho dentro del término de 10 días, bajo apercibimiento de rebeldía. Cítese en garantía a la compañía de seguros denunciada con los alcances del art. 118, Ley 17.418. En caso de resultar necesarios a fin de conocer el actual domicilio del demandado, librense oficios requiriéndose informes al Registro Nacional de las Personas y a la Cámara Nacional Electoral o al Registro Público de Comercio, según corresponda. En los demás oficios que el profesional estime necesarios para averiguar el domicilio del demandado, deberá diligenciarlos por la vía prevista por el art. 25, inc. a, CPCC, transcribiendo nombre completo, número y tipo de documento de identidad y último domicilio conocido del demandado. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario - Acta 48/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017 y lo dispuesto por los Acuerdos Ordinarios - Acta 8/2018 del 13 de Marzo de 2018 y 10/2018 del 27 de Marzo de 2018 de la Excma. Suprema Corte de la Provincia de Santa Fe. Por tanto, se hace saber que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la comparecencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la Ley 12851. Notifíquese por cédula, debiendo el Sr. Oficial notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 CPCC. Fdo. Juez: Dr. EDUARDO H. ARICHULUAGA Secretario: Dr. JAVIER MATIAS CHENA y Otro: ROSARIO, 18 de Abril de 2024. Informándose verbalmente por Secretaría en este acto, que la parte emplazada SEGUROMETAL SA no ha comparecido a estar a Derecho, declárasela rebelde. Sigua el proceso sin dársele representación (art. 78 del Código Procesal Civil y Comercial). Respecto de la demandada MIRTA STAFORTE, atento lo informado en la cédula oportunamente acompañada, notifíquese a la misma por Edictos, por el término de ley Fdo. Juez: Dr. EDUARDO H. ARICHULUAGA. EN CONSECUENCIA queda usted debidamente NOTIFICADO/A.

\$ 100 518888 Abr. 30 May. 3

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos lo que se consideren con derecho respecto del inmueble dejado por el causante, demandado Sr. ANTONIO BARUFFI, ubicado dicho inmueble en calle 9 de Julio N° 56 de la localidad de Piñero, departamento de Rosario, entre las calles Belgrano y Mitre, el que se describe a continuación: Un lote de terreno con todo lo edificado, clavado y plantado, situado en la localidad de Piñero, departamento de Rosario, provincia de Santa Fe, designado en el plano N° 3386 R del año 2007 como lote A y mide 30 metros de frente al Este sobre calle 9 de julio por 40 metros de fondo, linda al norte con Domingo Perfecto, al sud con Alberto Lazzari y al oeste con Isabel Martellucci, encierra una superficie total de 1.200 metros cuadrados, partida del impuesto inmobiliario N° 161000-344979/0000-4, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos, en cumplimiento del artículo 1905 del CC y CN atento no ser posible la anotación litigiosa. Actores: LAZZARI, ALBERTO DANIEL (DNI 5.078.239) LAZZARI DANIELA ALEJANDRA (DNI 23.811.128) LAZZARI NATALIA VANESA (DNI 26.606.048) y LAZZARI SANTOS ARIEL (DNI 27.786.312) Autos caratulados: LAZZARI, ALBERTO DANIEL Y OTROS c/ BARUFFI, ANTONIO - SUCESORES - s/Usucapión, CUIJ N° 21-02864205-6 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 8va. Nominación de Rosario. Fdo: Dra. MARIA JOSE CASAS (Secretaria). Dr. LUCIANO D. JUAREZ (Juez).

\$ 50 518877 Abr. 30 May. 3

Por disposición del Juez de Circuito en lo Civil y Comercial de la 3ra Nominación de Rosario, se ha ordenado Rosario 08 de Junio de 2023. ... A los fines de reordenar el procedimiento y encontrándose acreditado el fallecimiento de del demandado conforme partida de defunción obrante a fs 86, cítese y emplácese a los herederos y/o legatarios de del Sr. ALDO NIEVES SARRA a comparecer a estar a derecho por el término y bajo los apercibimientos de ley. Publíquense edictos en el Boletín Oficial de conformidad con lo previsto por el art. 597 del CPCC.-. Autos caratulados: CORDOBA ALEJANDRA GABRIELA y otros CI SARRA ALDO NIEVES s/ Desalojo CUIJ 21-12325922-7 Fdo: Dra Ana Belén Cura Secretario Rosario 08/06/2023.

\$ 50 518875 Abr. 30 May. 3

El Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 2 a Nominación de Rosario; a cargo de la Dra. Mónica Klebcar (Jueza), hace saber que dentro de los autos "Nuevo Banco de Santa Fe S.A c/ Bondesio, Fernando Ignacio s/Juicios Ordinarios"- CUIJ: 21-02905617-7, se dictó el siguiente decreto: Rosario, 05/12/2023. Cargo 16846 Agréguese. Cítese y emplácese a los herederos de Fernando Ignacio Bondesio para que comparezcan a estar a derecho en el término y bajo apercibimiento de rebeldía (art 597 CPC). Fdo. Dra. Mónica Klebcar (Jueza) - Dra. Mariana Godoy (Secretaria).

\$ 50 518872 Abr. 30 May. 3

Se hace saber que dentro de los autos caratulados AGROFEDERAL SA s/CONCURSO PREVENTIVO, CUIJ 21-02961506-0, Expte. N° 606/22 de trámite ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N° 2 de Rosario, se dictó la siguiente resolución: N 80. ROSARIO, 27/13/2024. Y VISTOS Y CONSIDERANDO: Estos autos caratulados AGROFEDERAL SA s/Concurso Preventivo; Expte. N° 21-02961506-0 EXP 606122, Lo peticionado en e/c 3036/24 y los motivos allí esgrimidos que resultan atendibles (fs 766) y la respuesta favorable del síndico resaltando las características particulares del concurso y que la medida beneficiaria a la masa de acreedores. RESOLVO: prorogo la fecha de vencimiento de período de exclusividad por 45 días. Publíquense edictos por el término de ley haciéndose conocer lo aquí decidido en el BOLETÍN OFICIAL Y DIARIO el Jurista siendo carga de la sindicatura acreditarlo en autos. Insértese y hágase saber. Firmado: Dra. Marianela Godoy, Secretaria - Dra. Mónica Klebcar, Jueza.

\$ 250 518934 Abr. 30 May. 8

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 16ta. Nominación de Rosario, se ha ordenado lo siguiente: "Rosario, 28 de agosto de 2023. Atento constancias de autos y del sucesorio conexas "BORELLO, RODOLFO ANTONIO s/Sucesorio" CUIJ 21-02918039-0, conforme lo decretado en fecha 30/03/2021 (fs. 52), no habiendo comparecido herederos del demandado RODOLFO ANTONIO BORELLO, declárese la rebeldía del demandado y prosiga el juicio sin su representación. Para sorteo de curador ad-hoc designase la audiencia del primer día hábil

posterior a que quede firme el presente oficiándose - vía correo electrónico por Secretaría - a la presidencia de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de esta ciudad. Publíquense edictos en el Boletín Oficial. Autos: "CONSORCIO EDIFICIO CALLAO N° 1451 - CIBORELLO, RODOLFO ANTONIO s/JUICIO EJECUTIVO" (CUIJ 21-12634750-9). Fdo.: Dra. María Fabiana Genesio (Jueza en suplencia) - Dra. María Sol Sedita (secretaria). Rosario, 3 de abril de 2024.

\$ 50 518870 Abr. 30 May. 3

Se hace saber que dentro de los autos caratulados ARNOLFO, MARIA LAURA S/ CONCURSO PREVENTIVO CUIJ 21-02964824-4 de trámite ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N° 2 de Rosario, se dictó la siguiente resolución: "N° 82. ROSARIO, 27/3/2024. Y VISTOS Y CONSIDERANDO: Estos autos caratulados "ARNOLFO, MARIA LAURA S/CONCURSO PREVENTIVO - 21-02964824-4. Lo peticionado en e/c 3062/24 y los motivos allí esgrimidos, que resultan atendibles (Es 163) y la respuesta favorable del síndico resaltando las características particulares del concurso y que la medida beneficiaria a la masa de acreedores RESUELVO: Prorrogo la fecha de vencimiento de período de exclusividad por 45 días. Publíquense edictos por el término de ley haciéndose conocer lo aquí decidido en el BOLETÍN OFICIAL y Diario "El Jurista", siendo carga de la sindicatura acreditarlo en autos. Insértese y hágase saber. Firmado: Dra. MARIANELA GODOY (Secretaria) - Dra. MONICA KLEBCAR (Jueza)". 18 de abril de 2024.

\$ 250 518933 Abr. 30 May. 8

Se hace saber que dentro de los autos caratulados MONTI, VICTOR PABLO S/ CONCURSO PREVENTIVO, CUIJ 21-02964717-5 de trámite ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N° 2 de Rosario, se dictó la siguiente resolución: "N° 8 1. ROSARIO, 27/3/2024. Y VISTOS Y CONSIDERANDO: Estos autos caratulados: MONTI, VICTOR PABLO s/ Concurso Preventivo 21029647175 826/2022. Lo peticionado en e/c 3061/24 y las razones allí esgrimidas, las cuales resultan atendibles (fs 342) y lo manifestado por el Síndico de que resultaría beneficioso para la masa concursal (FS. 419 E/C 3234/24) Resuelvo: Prorrogo la fecha de vencimiento del período de exclusividad por 45 días. Publíquense edictos por el término de ley haciéndose conocer lo aquí decidido en el BOLETÍN OFICIAL y Diario EL Jurista, siendo carga de la sindicatura acreditarlo en autos. Insértese y hágase saber Firmado:

Dra. Marianela Godoy Secretaria. Dra. Mónica Klebcar Jueza.

\$ 250 518932 Abr. 30 May. 8

Por disposición de la Señora Jueza Dra. Lucrecia Mantello, a cargo del Juzgado Civil y Comercial de Distrito de la 5° Nominación de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, Secretaria de la Dra Silvina Rubulotta, quien suscribe hace saber que en los autos: "GONZALEZ SERGIO RAUL c/ AVIOTTI ORESTE PABLO DOMINGO s/ Juicio Ejecutivo" CUIJ 21-23382352-7se publiquen edictos art 475 CPCCSF, se ha dictado el siguiente decreto: Rosario, 12 de septiembre de 2023.- Atento no haberse dispuesto a tenor del art. 457 C.P.C.C., a lo solicitado, no ha lugar. Sin perjuicio de ello, oficiase al Registro de Procesos Universales a efectos de que informe sobre eventual sucesión abierta a nombre del codemandado Pedro Diez así como también concurso preventivo ó quiebra a su respecto. Asimismo, y a efectos de reordenar el procedimiento y evitar futuras y eventuales nulidades, y advirtiéndose además que la notificación de la rebeldía al codemandado Oreste Pablo Domingo Aviotti operó con posterioridad a su fallecimiento, procedáse a citar a los herederos del mismo a tenor del art. 597 C.P.C.C., por el término de tres días, bajo apercibimientos de declararse su rebeldía y ordenar el sorteo de un Defensor de Oficio." Firmado: Dra. Silvina Rubulotta, Secretaria y Dra. Lucrecia Mantello, jueza. Rosario 7/3/24.

\$ 50 519005 Abr. 30 May. 3

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito N° 33 de Villa Gobernador Gálvez, dentro de los autos caratulados: "SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO c/ FRIGORIFICO LITORAL ARGENTINO SOCIEDAD ANONIMA s/ Apremio", CUIJ 21-22899829-7, se ha ordenado notificar a la parte demandada lo siguiente: "N° 221. VILLA GDOR. GALVEZ, 08/04/2024. Y VISTOS...DE LOS QUE RESULTA:...Y CONSIDERANDO:... FALLO: 1) Ordenar en corrolario a los fundamentos explicitados, se lleve adelante la ejecución contra FRIGORIFICO LITORAL ARGENTINO SOCIEDAD ANONIMA, CUIT 30-517541237 hasta tanto la parte actora "SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO" perciba íntegramente el capital reclamado, que asciende a la suma de \$ 135.344,14 en concepto de cuotas omitidas al Fondo de Garantía previsto en el punto 3 del art. 28 de la ley 24.557, con más los intereses que se cuantificarán a la sazón de las pautas expresadas en los considerandos que anteceden. 3) Imponer las costas a la parte demandada (art. 251 del CPCC). 4) Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se apruebe la planilla de capital e intereses. Insértese y notifíquese por cédula electrónica por secretaría de este juzgado al presente resolución Fdo. Dr. Sebastián Rupil (Juez) Dra. María Georgina Conde (Prosecretaria). "N° 268. VILLA GDOR. GALVEZ, 16/04/2024. AUTOS Y VISTOS: ...Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Corregir el error material de la Resolución N° 221, de fecha 08/04/2024 -a la que la presente accede como parte íntegra, precisando que en el FALLO: de la misma, donde se menciona 1u...desde(mora el día 16106/2023 y hasta su efectivo pago (15 hábiles desde la apelación de regularización resolución SRT n° 141/200... ", correspondiendo el rigor de verdad: "...desde la mora el día 08/06/2018 y hasta su efectivo pago... 2) Firme que estuviere el presente auto de aclaratoria, practique planilla. Insértese y hágase saber. Notifíquese por cédula Fdo. Dr. Sebastián Rupil (Juez) Dra. María Georgina Conde (Prosecretaria). Fdo. Villa Gdor. Gálvez, Abril de 2024.

S/C 518960 Abr. 30 May. 3

El JUZG. DE 1ra. INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL de la 1° Nominación de ROSARIO, a cargo del Dr. LUCIANO D. CARBAJO hace saber que dentro de los autos" BANCO MACRO S.A. c/ PERLA DEL PACIFICO S.A s/ Ejecutivo" CUIJ 2102908688-2 se decretó: Rosario, 30 de noviembre de 2023.- Agréguese la constancia acompañada. Informando verbalmente el Actuario que se encuentra vencido el término sin que el /los demandado/s hayan comparecido a estar a derecho, se los declara rebeldes siguiendo el juicio sin dársele representación. Notifíquese. Dr. Sergio González (Secretario) Dr. Luciano Carabajo, Juez.

\$ 50 518871 Abr. 30 May. 3

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 4 Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Rodríguez Ana María de los Angeles DNI 12.804.142 por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos. Rodríguez María Alicia de Los Angeles S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS – 21-029165944

§ 45 Abr. 30

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 18° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante DOMINGA ROLDAN (L.C. N° 5.257.162) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ROLDAN, DOMINGA S/ SUCESORIO - CYC 18 (CUIJ N° 21-02978194-7) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

§ 45 Abr. 30

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 12 Nominación de la ciudad de Rosario, en trámite por la Oficina de Procesos Sucesorios se ha ordenado Citar por edicto que deberá publicarse por un día en el Boletín Oficial a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Sres. Cardozo Ellen Novel, con DNI 3.895.297 y Quiñonez Celso Fabian, con DNI C2. 743.969 para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados "CARDOZO, ELLEN NOVEL Y OTROS S/ SUCESORIO 21-02949374-7"- Secretaria de la actuante Rosario, 2024.-

§ 45 Abr. 30

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3ra. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante DALLA CORTE, JULIA LUCÍA, D.N.I. 12.804.659, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "DALLA CORTE, JULIA LUCÍA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS (CUIJ N° 21-02963476-6)

§ 45 Abr. 30

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 9° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes: el Sr. GIRGENTI, JOSE, DNI 6.006.210, y la Sra. IANNI, ELVIRA MARIA, DNI 902.949; por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GIRGENTI, JOSE Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CYC 9" CUIJ 21-02980555-2. Fdo. Prosecretaría

§ 45 Abr. 30

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes ZENATTI, MARIA IRELIA (D.N.I. 5.550.951) y MARTINEZ JULIO RAFAEL (D.N.I. 3.738.354), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ZENATTI, MARIA IRELIA Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ. N° 21- 02980322-3) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

§ 45 Abr. 30

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 2° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante TABORDA ELIDA ROSA D.N.I. 11.107.029 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "TABORDA, ELIDA ROSALIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02980296-0. Fdo. Dra. DRA. CINTIA M. ALONSO Prosecretaría. Rosario, 26 de abril de 2024

§ 45 Abr. 30

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 2° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CALVO, ATILIO D.N.I. 6.043.553 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "CALVO, ATILIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02979523-9). Fdo. Dra. Prosecretaría. Rosario, 24 de abril de 2024

§ 45 Abr. 30

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de la ciudad de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARIA LUCRECIA SANCHEZ DNI: 4.787.185, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "SANCHEZ, MARIA LUCRECIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (Expte. N° 21-02980427-0). Firmado: Dra. Mónica Klebcar, Jueza.-Rosario 24 de abril de 2024.-

§ 45 Abr. 30

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 7ma Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante MARIO TEODORO LAPRESA (L.E. 6.041.297) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "LAPRESA, MARIO TEODORO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - CYC 7 (CUIJ 21-02974912-1) . Fdo. Prosecretaría

§ 45 Abr. 30

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 4 ° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, DELFINO, NELIDA MARIA D.N.I.2.632.373, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "DELFINO, NELIDA MARIA S/SUCESORIO" 21-02980644-3.

§ 45 Abr. 30

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 4° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes: don BISONNI, PEDRO MARIO (DNI: 6.525.968) y doña MATILDE DE LAS NIEVES DELAMER (DNI: 7.576.417), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "BISONNI, PEDRO MARIO Y OTROS S/SUCESORIO" CYC4 (CUIJ 21-02973060-9).

§ 45 Abr. 30

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ANGELA ELVIRA ROMAGNOLI (DNI N° 11.571.041) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ROMAGNOLI, ANGELA ELVIRA S/ SUCESORIO - CYC 7" (CUIJ N° 21- 02980490-4) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

§ 45 Abr. 30

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14ta. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante SUSANA NORMA LATTANZIO, D.N.I. 4.212.232, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "LATTANZIO, SUSANA NORMA S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02969311-8).

§ 45 Abr. 30

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 11° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante Estefano Paolo Altamirano (DNI: 35.290.050), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "ALTAMIRANO PAOLO ESTEFANO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02979085-7) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo: Prosecretaría.

§ 45 Abr. 30

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 16° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. IGNACIO LUIS MIRABET (D.N.I. N° 6.116.071), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MIRABET, IGNACIO LUIS S/ SUCESORIO" (C.U.I.J. N°21-02980461-0) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios de la ciudad de Rosario.-

§ 45 Abr. 30

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ERNESTO ONETO (DNI: 16.155.691), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ONETO, ERNESTO S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02979586-7 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

§ 45 Abr. 30

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 18° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante IRMA CLYDE BUSTAMANTE (DNI: 919.328), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BUSTAMANTE, IRMA CLYDE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02979919-6) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios FDO. DRA. SUSANA SILVINA GUEILER

§ 45 Abr. 30

Por disposición del Juez de Distrito Civil de la 9 Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el/la causante FIORANI LUCAS JEREMIAS (38.372.956), por un día para que lo acrediten dentro de los 30 días corridos. Autos caratulados "Fiorani Lucas Jeremías s/ declaratoria de herederos", (CUIJ: 21-02980220-0), de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Firma Prosecretaría.

§ 45 Abr. 30

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 11ra. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes: BATTAGLIA FRANCISCA (DNI: 2.373.851) y RUSSO DOMINGO (DNI 2.171.029) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados "RUSSO, DOMINGO Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - C Y C 18" CUIJ: 21-02968028-8. de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios, Rosario, 26 de Abril de 2024.-

§ 45 Abr. 30

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 15ta. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante SIDORCZUK DARIO CESAR (D.N.I 18.113.408) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados "SIDORCZUK, DARIO CESAR S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ: 21-02964576-8. de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios

§ 45 Abr. 30

Por disposición de la jueza de Distrito Civil y Comercial de la 18° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se con-

sideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante TEMPERINI, MIRIAN ESTER (DNI N° 14.426.476) por 1 día, para que lo acrediten dentro de treinta días. Autos caratulados "TEMPERINI, MIRIAN ESTER S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02979715-0) de trámite ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Abr. 30

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 16° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante PEDRO DANIEL JUAREZ, D.N.I. 17.025.071, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "JUAREZ, PEDRO DANIEL S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02980318-5).

\$ 45 Abr. 30

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 17° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante VEGA, PEDRO ISIDORO (DNI 7.614.817), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "VEGA, PEDRO ISIDORO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02967733-3) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios

\$ 45 Abr. 30

CASILDA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

En los autos: "API c/FRULLA, ARSENIO OSCAR Y OTROS s/Apremios Fiscales A.P.I.", CUIJ 21-25859238-4, que tramitan por ante el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL DE LA 16ª NOMINACIÓN DE LA CIUDAD DE CASILDA, a cargo de la Dra. CLELIA CARINA GOMEZ, Secretaria de la Dra. VIVIANA M. GUIDA, se ha dispuesto lo siguiente: "Casilda, 04/09/2020. Tomo: 78 Folio: 445 Resolución: 789 Por presentado, en el carácter invocado, a mérito del poder general cuya copia simple se acompaña, la cual deberá certificarse en su próxima presentación por ante la Actuaría. Por constituido domicilio ad-litem. Agréguese las boletas colegiales acompañadas. Por entablada demanda de ejecución fiscal contra Arsenio Óscar Frulla y Héctor Antonio Frulla. Líbrese mandamiento de intimación de pago y embargo sobre los bienes libres de los codemandados hasta alcanzar la suma de \$126.407,19.-, que se reclaman en concepto de capital, con más la de \$ 38.000.-, estimada provisoriamente para intereses y costas futuras. Cítese de remate a los accionados con la prevención de que si no oponen excepción legítima alguna dentro del plazo de ley, se llevará adelante la ejecución. Téngase presente la designación de los Oficiales de Justicia "ad-hoc" propuestos, quienes deberán aceptar el cargo cualquier día y hora hábil de audiencia. Se deja constancia que el embargo ha sido peticionado por el apoderado de la actora Dra. María Luz Sacchetto. Notifíquese por cédula." CASILDA, 30 de Noviembre de 2021 Al escrito cargo N° 13845/21: Agréguese las constancias adjuntadas. Atento lo peticionado, cítese por edictos a la parte demandada, de conformidad al Art. 76 Ley N° 3.456. Casilda, 28 de Febrero de 2023.

S/C 518918 Abr. 30 May. 3

CAÑADA DE GÓMEZ

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2° Nominación de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "FORCHINO, NORBERTO FELIPE s/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-26032059-6), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante NORBERTO FELIPE FORCHINO (DNI N° 6.180.478), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.

\$ 45 Abr. 30

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2° Nominación de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "MARTÍNEZ, PETRONA CARMEN s/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-26030991-6), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante PETRONA CARMEN MARTÍNEZ (DNI N° 0.588.216), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.

\$ 45 Abr. 30

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2° Nominación de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "PIEVE, NATALIA MARÍA s/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-26032188-6), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante NATALIA MARÍA PIEVE (DNI N° 25.834.105), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.

\$ 45 Abr. 30

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2° Nominación de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "BISIO, NORBERTO ABEL s/ SUCESIONES-INS.C.TARDÍAS-SUMARIAS-VOLUNT" (CUIJ N° 21-26032199-1), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante NORBERTO ABEL BISIO (DNI N° 6.172.486), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.

\$ 45 Abr. 30

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2° Nominación de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "LANCIONI, CLYDE s/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-26032243-2), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante CLYDE LANCIONI (DNI N° 3.961.388), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.

\$ 45 Abr. 30

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2° Nominación de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "CARRERO, ERNESTO RAÚL s/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-26032215-7), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ERNESTO RAÚL CARRERO (DNI N° 8.495.456), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.

\$ 45 Abr. 30

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El juzgado de 1ra instancia de Circuito de San Lorenzo, Juzgado Vacante, Secretaría de la autorizante, en los autos caratulados: "SAN MARTINO, GUSTAVO GABRIEL c/ARDILES FRANCO EZEQUIEL Y OTROS s/ Juicios Ejecutivos 21-23400179-2, ha dictado la siguiente resolución: "Tomo: 132 Folio: 429 Resolución: 1038. San Lorenzo, 13 de Agosto de 2021. Y VISTOS: ... RESOLVO: 1) Tener por presentado, con domicilio procesal constituido, todo en el carácter invocado a mérito de la copia certificada del poder general acompañado. En consecuencia: désele al compareciente la participación que por derecho corresponda. 2) Por iniciada la acción que expresa, a la que se le imprimirá el trámite del juicio ejecutivo (arts 452 ss. y cc. CPCC Santa Fe). 3) Procédase a citar y emplazar a comparecer a estar a derecho a la parte demandada, por el término y bajo los apercibimientos de ley. 4) Dispongo que no se autorizará en ningún caso la notificación postal del art. 66 CPCC Santa Fe en los presentes caratulados, por lo que ordeno que todas las notificaciones por cédula deberán realizarse a través del Sr. Oficial Notificador del Juzgado, Juez Comunitario de Pequeñas Causas o el procedimiento previsto en la Ley 22.172, según corresponda. Respecto de la notificación por cédula, se instruye expresamente al oficial notificador que sólo se encontrará facultado de proceder a fijar la cédula (art. 63 CPCC Santa Fe) para el caso de que recabe la debida información de vecinos u otras personas que el sujeto procesal respecto al cual se dirige la notificación se encuentra allí efectivamente domiciliado. Se autoriza al profesional interviniente a suscribir cédulas y oficio atento a lo dispuesto por el art. 25 inciso 1 y 2 de CCPC Santa Fe, debiendo las reparticiones oficiales, dar curso a los mismos, con transcripción del presente párrafo. 5) Previa reposición de ley, trabar embargo -en proporción de ley- sobre los haberes de cada uno de los demandados por la suma de \$ 27.000.- con más la de \$ 8.1001 estimado provisoriamente para atender intereses y costas, tomando como base el importe de las remuneraciones que excedieran el Salario Mínimo Vital Móvil, en la proporción y condiciones de ley que corresponda de conformidad a lo normado por el Decreto 484/87 -Decreto n° 484/87, cuyos artículos 1, 2 y 3 deberán transcribirse íntegramente al pie del correspondiente oficio a librarse-.

La cantidad embargada deberá ser depositada judicialmente a la orden de este Juzgado y por estos autos, en la Agencia Tributales del Nuevo Banco Provincial de Santa Fe de San Lorenzo, oficiándose a sus efectos. Haciendo constar que la presente medida ha sido solicitada por el Dra. Cañada Expósito, por la parte actora, quien deberá denunciar casilla de mail, dirección y teléfono de la empleadora a la cual se diligenciará el oficio, todo a los efectos de hacerle saber el momento del cumplimiento de la Sentencia y consecuente cese de las medidas de embargo trabadas. Líbrese a tal fin el despacho que fuera menester autorizándose al letrado presentante y/o la persona que este designe a intervenir en el diligenciamiento de la medida con facultades de ley. 6) Resérvese en Secretaría la copia documental. 7) Acompañe boleta colegial y reposición fiscal en original. Insértese, dese copia y hágase saber. Fdo. Dra. Jimena Muñoz (secretaria subrogante) Dr. Sebastián José Rupil (juez en suplencia). "San Lorenzo, 19 de febrero de 2024: ... Con el objeto de garantizar el derecho de defensa en juicio y la efectiva vigencia del principio de bilateralidad, emplácese al codemandado ARDILES EDUARDO RUBEN por edictos para que comparezca a estar a Derecho dentro del término de cinco () días de la última publicación, bajo apercibimiento de declararla en rebeldía. Publíquese los edictos citatorios por tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Fdo. Dra. Jimena Muñoz (secretaria subrogante) Dr. Sebastián José Rupil (juez en suplencia). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en los Estrados del Tribunal por el término de ley. San Lorenzo.

\$ 543,60 518708 Abr. 30 May. 3

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de San Lorenzo, Dr. Alejandro Marcos Andino, Secretaría a cargo de la Dra. Luz M. Gamst, en los autos caratulados "Torres, Beba Berenice s/ Propia quiebra" Expte. Nro. 36/2018 CUIJ 2125345552-4, se hace saber que, de conformidad con lo establecido en autos, se ha presentado informe final y proyecto de distribución, encontrándose los mismos de manifiesto en la Oficina por el término de ley. Publíquese edictos por dos (2) días en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. : Dra. Luz M. Gamst. 14/03/24

S/C 518943 Abr. 30 May. 2

Por disposición del Juzgado de 1era Instancia en lo Civil y Comercial de la 2da Nominación de San Lorenzo, dentro de los caratulados: " RAMON ANALIA VANESA c/ PAZ EDGARDO EDUARDO Y OTROS s/ Proceso De Daños Y Perjuicios" - CUIJ 2125438719-0, se ha dispuesto a notificar decreto de fecha 20/03/2024: " SAN LORENZO, 20 de Marzo de 2024 Agréguese la cédula acompañada. Surgiendo del sistema informático de que no existen escritos pendientes de agregación, declárese rebelde al demandado PAZ EDGARDO EDUARDO atento su incomparecencia.

Para sorteo de DEFENSOR se fija la audiencia del día 20/05/2024 a las 9 horas, debiendo a tal fin estar el expediente en la oficina de quiebras el día hábil anterior a la fecha decretada, acreditando todas las notificaciones y comunicarse con el mismo a fin de notificar, de lo contrario no se realizará la misma. Notifíquese por edictos". Fdo. Dra. MELISA V. PERETTI (Secretario/a) - Dra. STELLA M. BERTUNE (Jueza/a).
§ 33 5138 Abr. 30 May. 3

El Juzgado de Primera Instancia de Circuito San Lorenzo, Juzgado vacante, Secretaría del autorizante, en los autos caratulados: "SAN MARTINO GUSTAVO GABRIEL c/ MONTENEGRO RAMONA AGUSTINA Y MONTENEGRO SERGIO ANGEL s/Demanda Ejecutiva" 21-23399261-2, se ha decretado lo siguiente: "SAN LORENZO, 01 de Agosto de 2023. Agréguese cédula, Constancias de Codem y Afij y el Informe Bancario en copias acompañadas. Por practicada planilla. De manifiesto en la oficina, por el término y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula con expresión de monto y copia del escrito cargo N° 7717 fecha 01/08/2023, a la solicitud de regulación de honorarios y sustitución y ampliación de embargo por Auto. Dra. JIMENA MUÑOZ (secretaria subrogante) DR. SEBASTIAN RUPIL (juez en suplencia)". Tomo: 141 Folio: 139 Resolución: 1219. Y vistos: .. RESUELVO: Regular los honorarios de la Dra. EXPOSITO CARLA ROCIO C.U.I.T. 27-34831684-8, MONOTRIBUTISTA, en la cantidad de 1 jus, equivalente a la suma de pesos VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 55/100 (\$ 26.868,55), que serán abonados por quien corresponda. El monto regulado en concepto de honorarios, se actualizará de acuerdo a las variaciones que registre el valor de la unidad JUS y hasta la fecha en que se encuentre firme, lapso durante el cual no devengará intereses. Con posterioridad, y encontrándose cuantificada en dinero la obligación de valor, se aplicará la Tasa de interés activa promedio mensual capitalizada del NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A., todo ello, conformidad lo determinado por la Excelentísima Cámara de Circuito de la ciudad de Rosario, en los autos caratulados "Rossa Susana Beatriz c/Lavallen Leonardo s/ Juicio Ejecutivo" (26/12/2019). Córrese vista a la Caja Forense. Insértese y déjese copia. Notifíquese por cédula. Dra. JIMENA MUÑOZ (secretaria subrogante) DR. SEBASTIAN RUPIL (Juez en suplencia)". Tomo: 2024 Folio: 76 Resolución: 69. SAN LORENZO, 08/02/24. Notifíquese por cédula a la demandada Montenegro Ramona con expresión de monto y copia del escrito cargo N° 7717 de fecha 01/08/2023 y notifíquese por edictos al demandado Montenegro Sergio con expresión de monto." fdo. Dra. JIMENA MUÑOZ (secretaria subrogante) DR. SEBASTIAN RUPIL (juez en suplencia)". Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en los Estrados del Tribunal por el término de Ley.
San Lorenzo, de 2024.
§ 141,92 518706 Abr. 30 May. 3

Por disposición del Sr. JUZG. DE 1RA.INST. CIVIL Y COMERCIAL – 2da. Nom. SEC. UNICA de la ciudad de San Lorenzo, a cargo de la Dra. STELLA MARIS BERTUNE, Secretaria del Autorizante Dra. MELISA V. PERETTI, se hace saber que dentro de los autos caratulados: "SAN MARTINO, GUSTAVO GABRIEL c/MOREYRA, BRIAN ANTONIO s/Juicio Ejecutivo" 21-25442895-4, no habiendo comparecido la demandada el Sr. MOREYRA BRIAN ANTONIO D.N.I. Nro. 39.501.374 a estar a derecho, en fecha 27/12/2023 se ha declarado su rebeldía y que siga el juicio sin su representación citándose por edictos conforme lo normado por el art. 67 y 73 del CPCC, publicándose tres veces venciendo el término cinco días después de la última publicación.
§ 33 518709 Abr. 30 May. 3

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2DA Nominación de la ciudad de San Lorenzo, a cargo del Dra Stella Maris Bertune, Secretaria de la Dra. Melisa Peretti, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios del causante ROMERO, CRISTIAN ANDRES, y a todo el que tenga algún interés legítimo, para que comparezca a estar a derecho por el término y bajo apercibimiento de ley. Martes y viernes para notificaciones en la oficina, dentro de los autos caratulados "ROMERO CRISTIAN ANDRES S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N° 21-25444412-7. Lo que se publica a sus efectos en los estrados del tribunal y el Boletín Oficial por el término de ley.- San Lorenzo, Secretaria Dra Peretti.
§ 45 Abr. 30

Por disposición de la jueza de Distrito Civil y Comercial de la 2da nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante CAPELLA JOSE LUIS LUCILIO, titular del DNI N° 6.176.711 por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados "CAPELLA JOSE LUIS LUCILIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-25444391-0 Fdo. Dra STELLA MARIS BERTUNE, JUEZA y Dra. MELISA V. PERETTI SECRETARIA
§ 45 Abr. 30

Por disposición de la Jueza de Juzg.De 1ra.Inst.Civil Y Comercial – 2da.Nom de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante DELQUI SCOZZINA DNI 6.164.854 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días Autos caratulados " CACHIARELLI INES AUGUSTA Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" Expte. 21-25444719-3, Fdo. Dra. Melisa Vanina Peretti.- San Lorenzo, de Marzo de 2024.-
§ 45 Abr. 30

Por disposición de la Jueza de Juzg.De 1ra.Inst.Civil Y Comercial – 2da.Nom de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante INES AUGUSTA CACHIARELLI DNI f0.585.126 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días Autos caratulados " CACHIARELLI INES AUGUSTA Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" Expte. 21-25444719-3, Fdo. Dra. Melisa Vanina Peretti.- San Lorenzo, de Marzo de 2024.
§ 45 Abr. 30

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2º Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante EMILIO RUGGIERI D.N.I.

Nº M. 2.169.551 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "RUGGIERI EMILIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-25444917-9). Fdo. Dra. MELISA V. PERETTI Secretario -Dra. STELLA MARIS BERTUNE Jueza.-
§ 45 Abr. 30

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2º Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MARIO DANIEL PUTERO D.N.I. Nº 10.409.140 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MARIO DANIEL PUTERO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-25444873-4). Fdo. Dra. MELISA V. PERETTI Secretario -Dra. STELLA MARIS BERTUNE Jueza.-
§ 45 Abr. 30

VILLA CONSTITUCION

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Ira. Nominación de Villa Constitución, se hace saber que por resolución N° 162 de fecha 19/03/2024, se ha dispuesto proceder a la destrucción de toda la documentación reservada en Secretaría destinada a actuaciones que hayan sido promovidas hasta el 31 de Diciembre de 2013 inclusive. Todo legitimado que desee retirada la documentación a efectos de conservar la misma podrá hacerlo la Secretaría de este Tribunal, en día hábil, de 7:15 a 12:45, hasta el día 30 de Agosto de 2024 inclusive. Transcurrida dicha fecha, no se admitirá reclamo alguno. Villa Constitución, Marzo de 2024. Dr. Alejandro Danino, Secretario.
S/C 518768 Abr. 30 May. 29

Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nro. 14 Civil, Comercial Y Laboral de la PRIMERA Nominación de la ciudad de Villa Constitución Por disposición de la Sra. Juez, Dra. AGUEDA M. ORSARIA, secretaria del Dr. ALEJANDRO DANINO, dentro de los autos caratulados: "SOC. MUT.SOL. "PUERTO PIEDRAS "c/ DUZEVICH JUAN JOSE s/Ejecución Prendaria CUIJ N° 21- 25575691-2; Se ha dictado la siguiente Resolución: "N° 132 VILLA CONSTITUCION, 08 de Marzo de 2024. VISTOS Y CONSIDERANDO, Lo solicitado precedentemente, los trabajos realizados y demás constancias en estos caratulados "ASOC. MUT. SOL. PUERTO PIEDRAS c/ DUZEVICH JUAN JOSE s/ Ejecución Prendaria" - 21-25575691-2 de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial con asiento en la localidad de Villa Constitución; RESUELVO: Regular los honorarios profesionales del Dr. Alfredo Néstor Maggioni en la suma de pesos sesenta y ocho mil seiscientos cuarenta y cinco con treinta y siete centavos (\$68.645,37.-), equivalentes a 1,22 unidades jus, con más 13% aportes de ley, con Vista a Caja Forense. Determinar que los intereses a aplicar a los mismos, se calcularán al 8% anual, desde (a notificación de la regulación hasta el efectivo pago. Todo ello, de conformidad con lo normado por el Art. 7 inc. 2 b), Ley 6767. Notifíquese el presente auto regulatorio, electrónicamente, a las Cajas de Seguridad Social y Forense. Hágase saber que, a tal efecto, las entidades se encuentran vinculadas a los presentes via SISFE. Notifíquese por edictos W. Art. 73 CPCC). Insértese, hágase saber. (Fdo.: Dra. AGUEDA M. ORSARIA (Jueza); Dr. ALEJANDRO DANINO (Secretario). Villa Constitución, 26 de marzo de 2024.
§ 52,50 518765 Abr. 30 May. 3

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Circuito, Distrito N° 14, de la ciudad de Villa Constitución, dentro de los autos caratulados "ANTIA OSCAR c/ GROSSO MARIA s/ Prescripción Adquisitiva", CUIJ: 2123484081-6, se ha resuelto declarar rebeldes a los herederos de la demandada María Grosso y se ha designado fecha de audiencia para sorteo de defensor de oficio para el día 30 de Abril de 2024, a las 10 hs. Firmado: Dra. ANALÍAN. VICENTE (Secretaria). Villa Constitución, 18 de abril de 2024.
§ 33 518952 Abr. 30

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito N°14 de Villa Constitución, se ha ordenado dentro de los autos "PARDO S.A. s/ GIMENEZ JUAN CARLOS s/ Juicio EJECUTIVO CUIJ N° 21-23485752-2, Por resolución N° 321 F° Tº 2024 de fecha 19 de Marzo de 2024 de fecha se ha dictado el decreto del siguiente tenor y VISTOS CONSIDERANDO: FALLO: 1. Mandando llevar adelante la ejecución contra GIMENEZ JUAN CARLOS hasta tanto la parte actora se haga legítimo el paso del capital reclamado de Pesos Ochenta y Cuatro Mil Novecientos Sesenta y Lino con Setenta y un Centavos (\$ 84 961.71). con mas los intereses indicados precedentemente. 2 Costas al demandado vencido (artículo 2.51 del C.P.C.C.S.F) 3. Regular los honorarios profesionales de la Dra. María Cecilia Marazzi CUIT MONOTRIBUTO G° 27243492705) EN NLA SUMA DE PESOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y Nueve con setenta y dos centavos \$ 56369,72 equivalente a 1 Jus que se actualizará automáticamente, según el valor que establezca la CSJSF convirtiéndose a su valor en moneda de curso legal al momento del efectivo pago. Fijese un interés moratorio del 8% anual desde la fecha de notificación de la presente y hasta su efectivo pago., Conforme artículos 6, 8, 32 Ley 6767.Vista a Caja Forense. Insértese agréguese copia hágase saber. Publíquese en el BOLETÍN OFICIAL, por 3 días a tenor de lo dispuesto por el art. 73 CPCC. Secretaría, Abril de 2024. Dra. Analía Vicente Secretaria.
§ 52,50 518790 Abr. 30 May. 3

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito N°14 de Villa Constitución, se ha ordenado dentro de los autos "PARDO S.A. s/ CARDOZO SERGIO s/ Juicio Ejecutivo CUIJ N° 21-23485752-2, Por resolución N° 323 F° Tº 2024 de fecha 19 de Marzo de 2024 de fecha se ha dictado el decreto del siguiente tenor y VISTOS CONSIDERANDO: FALLO: 1. Mandando llevar adelante la ejecución contra CARDOZO SERGIO hasta tanto la parte actora se haga legítimo el paso del capital reclamado de Pesos TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTISIETE CON NUEVE CENTAVOS. (\$ 32767,09), con mas los intereses indicados precedentemente. 2 Costas al demandado vencido (artículo 251 del C.P.C.C.S.F) 3. Regular los

honorarios profesionales de la Dra. Maria Cecilia Marazzi CUIT MONOTRIBUTO G° 27243492705) EN LA SUMA DE PESOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y Nueve con setenta y dos centavos \$ 56369,72 equivalente a 1 Jus que se actualizará automáticamente, según el valor que establezca la CSJSF convirtiéndose a su valor en moneda de curso legal al momento del efectivo pago. Fijese un interés moratorio del 8% anual desde la fecha de notificación de la presente y hasta su efectivo pago., Conforme artículos 6,8,32,ley 6767.Vista a Caja Forense. Insértese agréguese copia hágase saber. Publíquese en el BOLETÍN OFICIAL, por 3 días a tenor de lo dispuesto por el art. 73 CPCC. Secretaria, Abril de 2024. Dra. Analía Vicente, Secretaria.
\$ 52,50 518799 Abr. 30 May. 3

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 14 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Villa Constitución se cita a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. MATEO GUMERSINDO SULICH para que comparezcan a este Tribunal por el término de treinta (30) días a hacer valer sus derechos. Autos: SULICH MATEO GUMERSINDO S/ SUCESIÓN TESTAMENTARIA cuj 21-25659222-0.-
\$ 45 Abr. 30

Por disposición de la Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Villa Constitución, dentro de los autos caratulados "CACERES MARTA DOLORES S/ SUCESORIO", Cuij N° 21-25659281-6, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARTA DOLORES CACERES, D.N.I. 4.103.517 por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días hábiles.
\$ 45 Abr. 30

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito nro. 14 en lo Civil y Comercial de la Segunda nominación de Villa Constitución, Provincia de Santa Fe, dentro de los autos caratulados "CAMILLETTI OSVALDO GUILLERMO Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ: 21-25659228-9, se cita a los herederos, acreedores y/o legatarios de los causantes OSVALDO GUILLERMO CAMILLETTI DNI 4.864.648 y GRACIELA JOSEFINA DIMENNA DNI 3.961.864, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días y comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos.
\$ 45 Abr. 30

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia, Civil, Comercial y Laboral de Distrito N° 14, SEGUNDA Nominación de Villa Constitución, se llama a todos los acreedores, herederos o legatarios VITTURINI ANA TERESA, para que comparezcan a este Tribunal por el término de treinta días a hacer valer sus derechos. Secretaria, Villa Constitución, de 2024.- Autos: VITTURINI ANA TERESA S/ SUCESORIO 21-25659225-5 DR. FEDERICO LIZZIO (secretario)
\$ 45 Abr. 30

La Señora Juez de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de la ciudad de Villa Constitución, cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y/o legatarios de la causante NILDA HORTENSIA TREVIZAN, DNI N° 2.620.655, para que en el plazo de 30 (treinta) días, y bajo apercibimiento de ley, comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos en los autos "TREVIZAN, NILDA HORTENSIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", CUIJ N° 21-25659299-9. Villa Constitución, 29 de ABRIL de 2024. Dr. Alejandro Danino, Secretario.
\$ 45 Abr. 30

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 14 Civil y Comercial de la PRIMERA Nominación de Villa Constitución, dentro de los autos caratulados "LENCINA LUIS ROMAN S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-25658979-3, se cita a los herederos, acreedores y quienes se consideren con derecho al patrimonio relicto del causante LUIS ROMAN LENCINA (DNI N° 7.644.007), por el plazo de treinta (30) días para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos.-
\$ 45 Abr. 30

MELINCUE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Pro disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil lo comercial y lo laboral de Melincué a cargo de la Dr. Alejandro Lanata Juez, Dra. Analía Irrazábal secretaria dentro de los autos caratulados: Walter Paulina Elida s/ Sucesiones Insc. Tardías Sumarias Volunt. UCIJ 21-26473362-3 se cita llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de la causante doña Walter paulina elida dni n° 5257353 para que comparezcan a hacer valer sus derechos lo que se publica por el término de ley a los efectos legales. Fdo: Dr. Alejandro Lanata Juez. Dra. Analía Irrazábal Secretaria. Melincué, Abril de 2024.
\$ 45 Abr. 30

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2 Nominación de Venado Tuerto, a cargo del Dr. GABRIELA CARLINI. Secretaria del Dr. ALEJANDRO W. BURNOT, en los autos caratulados: "CONCA ALFREDO LEONARDO C/ AIRASCA GUILLERMO s/ Prescripción Adquisitiva" - CIJ 21-24618712-3, se cita, llama y emplaza a todo aquel que tenga interés res-

pecto del inmueble objeto de autos, el cual se halla inscripto al Tomo TOMO 51 - FOLIO 312- N.° 45560 Finca 76650 - Fecha 05/12/1932, Dpto. General López; y del inmueble inscripto al TOMO 57- FOLIO 93- N° 8217 Finca: 1839-Fecha: 29/03/1935, empadronados al 17-1500-375055/0000-3 para la partida de Impuesto Inmobiliario, se encuentran ubicados sobre calle Garibaldi entre calles General Paz e Islas Malvinas de la localidad de Maggiolo, Provincia de Santa Fe; todo lo cual se hace saber por cinco (5) días a los fines de ley.- Fdo: Dr. Gabriel A. Carlini (Juez). Dr. Alejandro Walter Bournot (Secretario). Venado Tuerto, 19 de febrero de 2024.
\$ 50 518946 Abr. 30

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1° Nom. de Venado Tuerto, Dra. María Celeste Rosso. Secretaria Dra. María Laura Olmedo, en Autos: "MALDONADO, MARÍA ROSA Y OTRO c/RÍOS, VENANCIO Y/O BENANCIO Y OTROS s/Prescripción Adquisitiva" - Expte. N°304/17 CUIJ N°21-24436763-9, se ha dictado lo siguiente: "VENADO TUERTO, 18 de Marzo de 2024.Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárase rebeldes a los herederos del Sr. Juan Ríos no comparecidos en los presentes y prosiga el juicio sin su representación.- Previo a lo peticionado, acreditada notificación por edicto, fecho, se procederá al sorteo de Defensor Ad Hoc de conformidad con lo normado por el Art. 597 del CPCC."- Fdo.: Dra. Rosso (Juez) Dra. Olmedo (Secretaria). Venado Tuerto, 22 de marzo de 2024.

\$ 45 518841 Abr. 30

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1°Nom. de Venado Tuerto, Dra. María Celeste Rosso. Secretaria Dra. María Laura Olmedo, en Autos: "MALDONADO, MARÍA ROSA Y OTRO c/RÍOS, VENANCIO Y/O BENANCIO Y OTROS S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" - Expte. N°304/17 CUIJ N°21-24436763-9, se ha dictado lo siguiente: "VENADO TUERTO, 18 de Marzo de 2024- Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárase rebeldes a los herederos del Sr. Juan Ríos no comparecidos en los presentes y prosiga el juicio sin su representación.- Previo a lo peticionado, acreditada notificación por edicto, fecho, se procedera al sorteo de Defensor Ad Hoc de conformidad con lo normado por el Art. 597 del CPCC."- Fdo.: Dra. Rosso (Juez) Dra. Olmedo (Secretaria).- Venado Tuerto, Secretaria.

\$ 45 518841 Abr. 30

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Venado Tuerto a cargo del Dr. Gabriel Carlini (Juez), Secretaria del Dr. Walter Bournot, se cita y se emplaza a los herederos, acreedores o legatarios de Doña/Don BARZOLA ELVA JOSEFA ELVA JOSEFA, DNI4.460.3075 para que en el término de Ley comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos de Ley.- Autos: "BARZOLA ELVA JOSEFA S/ SUCESORIO" CUIJ 21-24621303-5 "Venado Tuerto, Santa Fe.-FDO: Dr. Gabriel A. Carlini JUEZ – Dr. Bournot Alejandro Walter SECRETARIO.-

\$ 45 Abr. 30

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Gabriel Carlini, en los autos caratulados "BONFANTI ANTONIO ALEJANDRO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (C.U.I.J. N° 21-24615438-1), al actuario que suscribe cita, llama y emplaza a herederos, legatarios y acreedores de don ANTONIO ALEJANDRO BONFANTI, D.N.I. N° 6.118.207, para que dentro del término de ley comparezcan a este tribunal a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día (Art.2340 CCCN).

\$ 45 Abr. 30

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial 2° Nominación de la localidad de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Gabriel Alberto Carlini, secretaria a cargo del Dr. Alejandro Walter Burnout, en los autos caratulados: "VALDEZ NORBERTO OSCAR S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ: 21-24620773-6, la secretaria que suscribe cita, llama y emplaza a herederos, legatarios y acreedores de don VALDEZ NORBERTO OSCAR, DNI: 26.220.422, hijo de Marcelino Oscar Valdez y de Susana Córdoba, nacido en fecha 06 de junio de 1978 y fallecido el 2 de mayo de 2023 en Rosario, provincia de Santa Fe, para que dentro del término de ley comparezcan a este tribunal a hacer valer sus derechos. Publíquese por ... días. Venado Tuerto, ... de ... de 2023.

\$ 45 Abr. 30

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Venado Tuerto, Dr. Gabriel A. Carlini Secretaria del Dr. Alejandro W. Bournot, dentro de los autos caratulados: "TITARELLI, CESAR JOSE S/ SUCESORIO" CUIJ 21-24621843-6 se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de CESAR JOSE TITARELLI DNI N° 6.142.481, para que dentro del término de Ley comparezcan a hacer valer sus derechos. Venado Tuerto, 13 de Marzo de 2024.-

\$ 45 Abr. 30

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Venado Tuerto a cargo del Dr. Gabriel Carlini (Juez), Secretaria del Dr. Walter Bournot, se cita y se emplaza a los herederos, acreedores o legatarios de Doña Castro, Antonia Ramona, DNI N° 12.907.086 , para que en el término de Ley comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos de Ley. AUTOS:"CASTRO, ANTONIA RAMONA S/ SUCESIONES- INSC.TARDIAS-SUMARIAS-VOLUNT". Cuij N° 21-24620341-2. Venado Tuerto, Santa Fe.- FDO: Dr. Gabriel A. Carlini JUEZ – Dr. Bournot Alejandro Walter SECRETARIO.-

\$ 45 Abr. 30

EDICTOS ANTERIORES

ROSARIO

CAMARA DE APELACIONES

Por disposición de la Cámara Apelaciones Civil y Comercial (Sala III) de Rosario en los autos caratulados: ESTABLECIMIENTO AGROPECUARIO DOBLE A S.A. c/TITULARES DOMINIALES Y OTROS s/Usucapión; 21-25328276-9, se ordena publicar por el término y apercibimiento de ley las siguientes resoluciones Tomo 2024 Folio Resolución 55, 19/03/2024. En la ciudad de Rosario, a los 19 días del mes de marzo del 2024, se reunieron en Acuerdo los Sres. Jueces de la Sala Tercera de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial, Dres. Mario E. Chaumet, Jéssica M. Cinalli y Marcelo J. Molina, para dictar sentencia en los caratulados: ESTABLECIMIENTO AGROPECUARIO c/TITULARES DOMINIALES s/Sentencias Juicios Ordinarios; (CUIJ N° 21-25328276-9), venidos del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1ª Nominación de San Lorenzo, en apelación de la sentencia N° 82 de fecha 19/02/2018 (fs. 267/269), y habiéndose efectuado el estudio de la causa, se RESUELVE: I.- Rechazar el recurso de apelación deducido por la Sra. Defensora de oficio, con costas (art. 251 del CPCC). 2.- Confirmar la Sentencia N° 82/18 (fs. 267/269). 3.- Fijar los honorarios correspondientes a los profesionales que actuaron ante esta Alzada en el 50% de los que se regulen en primera instancia. Insértese, hágase saber y oportunamente bajen. (Autos: ESTABLECIMIENTO AGROPECUARIO c/TITULARES DOMINIALES s/SENTENCIAS JUICIOS ORDINARIOS; CUIJ 21-25328276-9). Fdo. Dres. Mario E. Chaumet, Jéssica M. Cinalli y Marcelo J. Molina - están sus sellos. Dra. Ana Paula Alvarez Barthaburu, prosecretaria.

§ 50 518460 Abr. 26 Abr. 30

La Excm. Cámara de Apelaciones de Circuito de Rosario, Secretaría del Dr. Agustín Crosio, emplaza a los herederos de CRISTINA BEATRIZ GOMEZ, DNI N° 13.808.114, por edictos que se publicarán tres veces, cuyo término vencerá 5 días después de la última publicación, para que comparezcan a estar a derecho en los términos del art. 597 del CPCC, dentro de los autos caratulados: GOMEZ, CRISTINA BEATRIZ c/ABDALA RIOJA, YAMIL ESTER s/Consignación, CUIJ N° 21-12643267-1. Rosario, 16 de Abril de 2024. Dr. Agustín M. Crosio, Secretario.

§ 50 518846 Abr. 29 May. 2

Por disposición de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial Sala IV de Rosario y en autos: VILLARROEL, MARIA LIDIA c/MAGURNO, MARIA ESTELA s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ 21-02883692-6, se hace saber que se dictó lo siguiente: ACUERDO Tomo 2024 Folio: Resolución N° 21. En la ciudad de Rosario, a los veintidós días del mes de febrero de 2024; RESUELVE: 1) Declarar desierto el recurso de apelación deducido a fs. 195 por la demandada contra la Sentencia N° 927 de fecha 17.11.2022. obrante a fs. 191 y ss. II) Imponer las costas a la actora. III) Los honorarios por los trabajos desplegados en la Alzada se fijan en el 10% de los que correspondan por las tareas cumplidas en primera instancia. IV) Insértese, agréguese copia y hágase saber. (Autos: VILLARROEL, MARIA LIDIA c/MAGURNO; MARIA ESTELA s/Prescripción adquisitiva; Expte. N° 52/2023, CUIJ 21-02883692-6. Fdo.: Juan J. Bentolilla Mario E. Chaumet M. de los Milagros Lotti (Art. 26 LOPJ). Dra. María Laura Gervasoni, Secretaria.

§ 50 518724 Abr. 24 May. 2

JUZGADO LABORAL

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Laboral de la Octava Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Silvana Quagliatti, en autos caratulados: PLA JAVIER ALEJANDRO c/GIUFRIDA CLAUDIO DARIO y Otros s/Cobro de pesos - Rubros laborales. Expte. 1631/21, CUIJ 21-04194487-8, se hace saber que se ha dictado el siguiente decreto: Rosario, 1 de diciembre de 2023. Informado verbalmente por el Actuario que la codemandada MIX REPUESTOS S.R.L. no ha comparecido ni contestado la demanda, pese a estar debidamente notificada, estése a lo dispuesto por los arts. 44 y 50 CPL, y Rosario, 21 de marzo de 2024. Previamente, atento lo manifestado y demás constancias de autos, a los fines de evitar futuros planteos nulificantes, déjese sin efecto el decreto de fecha 01.12.2023. Notifíquese por edictos. Secretaría, 15 de abril de 2024. Dra. Trivisono, Secretaria.

§ 50 518739 Abr. 29 May. 2

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Laboral de la 8va Nominación de Rosario a cargo de la Dra. Silvana Quagliatti Secretaria del que suscribe en autos: SION SERVICIOS DE SEGURIDAD S.R.L. c/herederos de BRIAN LIONEL PEREZ s/Consignación 21-04225469-7; Se hace saber que se dictó el siguiente decreto: ROSARIO, 29 de Febrero de 2024. Suscribese el oficio acompañado como se solicita. Agréguese el informe acompañado. Previamente, atento a lo informado por el Registro de Procesos Universales, y a los fines de evitar futuras nulidades (art. 21 CPCCSF), cítese y emplácese a los herederos de Brian Lionel Pérez por edictos en el BOLETIN OFICIAL para que comparezcan a estar a Derecho dentro del término de cinco (5) días desde la última publicación, bajo apercibimiento de declararlos en rebeldía. Publíquense los edictos citatorios por tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 del CPCCSF. Dra. Trivisono, Secretaria.

§ 50 518726 Abr. 29 May. 2

Por disposición del Juez de Distrito en lo Laboral de la 6ta. Nominación de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, se ha ordenado citar a los herederos del Sr. MOYANO JUSTINIANO ALFONSO (DNI 10.060.951) por tres días consecutivos, para que dentro del término de 1 día contados desde la última publicación comparezcan a juicio mediante apoderado o con patrocinio letrado y denuncien su nuevo domicilio real, bajo apercibimiento de ley. Todo así como lo ordena en los Autos Caratulados MOYANO JUSTINIANO ALFONSO c/LA SEGUNDA ART S.A. s/DEMANDA LABORAL (CUIJ 21-03641279-5) de mayor abundamiento se transcribe la parte pertinente del decreto que así lo ordena: ROSARIO, 27 de Marzo de 2024

Agréguese la constancia acompañada. Cítese a los herederos del actor Moyano Justiniano Alfonso por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y se exhibirán dentro del Tribunal en lugar habilitado para tal fin por el término de 3 días venciendo el plazo 3 días después de la última publicación, a los fines de comparecer a estar a derecho conforme lo dispuesto en los arts. 597 CPCC todo ello a los fines de integrar debidamente la litis, y 45 CPL sin perjuicio de la notificación por cédula del presente en el domicilio real que surge del acta de defunción que obra en autos. Fdo: Dr. Germán A. Battistoni (Prosecretario). Rosario, 4 de Abril de 2024.

§ 50 518798 Abr. 29 May. 2

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición de la Sra. Jueza del Tribunal Colegiado de Familia de la 3ª Nominación de Rosario, Dra. María José Diana. Secretaria del autorizante, en autos VILLALBA, JOANA YANINA c/VILLALBA, MARILINA TATIANA s/TITULARIDAD Y EJERCICIO DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL, DELEGACIÓN, GUARDA; (CUIJ N° 21-11422555-7), se ha dispuesto notificar a la Sra. Marilina Tatiana Villalba DNI N° 36.879.438 que se ha ordenado lo siguiente: ROSARIO, 24 de Noviembre de 2023. Por presentada, domiciliada, en el carácter invocado, con patrocinio letrado. Acuérdesele la participación legal que por derecho corresponda. Jueza de Trámite: Dra. María José Diana. Por iniciada guarda con fundamento en el art. 657 del CCC. Téngase presente la prueba ofrecida. Agréguese la documental acompañada. Practíquese informe socio ambiental en el domicilio de PASAJE LIRIO 1928 DE ROSARIO con particular visualización de la estructura socioeconómica de des-entrevistamiento del grupo familiar conviviente, recabando si fuera posible informe de la veracidad sobre el trato que recibe el niño. A los fines de recepcionar la prueba testimonial ofrecida designase la audiencia el de 2024, a las.....horas. Hágase saber a la progenitora la iniciación de las presentes acciones; a tal fin, ofíciase al Registro Nacional de las Personas y a la Cámara Nacional Electoral a fin que informen último domicilio conocido de la Sra. Marilina Tatiana Villalba, D.N.I. 36.879.438. Fdo. Dra. Dania Chiementin (Secretaria) - Dra. María José Diana (Jueza). OTRO: ROSARIO, 07 de Marzo de 2024. Cargo N° 5681/2024: Agréguese el oficio diligenciado que acompaña. Cítese a la Sra. Marilina Tatiana Villalba a hacer valer sus derechos, por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL Y HALL DE TRIBUNALES, por tres veces, venciendo el emplazamiento cinco días después de la última publicación (arts. 73 CPCC). Cargo N° 5685/2024: Se agrega acta de audiencia. Fdo. Dra. Dania Chiementin (Secretaria) - Dra. María José Diana (Jueza). El presente edicto se publicará sin cargo alguno en virtud del patrocinio ejercido en los autos por la Defensoría Civil N° 5. Secretaría, Rosario.

S/C 518517 Abr. 26 Abr. 30

Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual - 2ª Nom. de Rosario, sito en el segundo piso de los tribunales de calle Balcarce N° 1651 de Rosario, en autos caratulados: PAVON, HERNAN MARINO c/RODRIGUEZ, VICENTE Y OTROS s/Daños Y Perjuicios; 21-11891803-4, se ha dispuesto lo siguiente: ROSARIO, 22 de Marzo de 2024. Atento lo solicitado y constancias en autos, cítese a los demandados RODRIGUEZ VICENTE a comparecer a estar a derecho por medio de edictos los que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69 73 y 548 del C.P.C. Fdo. CHRISTIAN BITETTI, JUEZ; Dra. JORGELINA ENTROCASI, SECRETARIA. CPCC: ARTICULO 73. Si el domicilio fuese desconocido o la persona incierta, el emplazamiento se efectuará por edictos, que se publicarán tres veces. El término vencerá cinco días después de la última publicación. ARTICULO 548. Aceptada la demanda, se conferirá traslado al demandado, con entrega de copias, emplazándolo para que comparezca a estar a Derecho y a contestar la demanda en el término de veinte días, con los apercibimientos de ley. Si el domicilio del demandado no fuere conocido, se le emplazará solamente a estar a Derecho. Rosario, 12 de abril de 2024.

§ 50 518433 Abr. 26 Abr. 30

Por disposición de la jueza de trámite Dra. LUCIANA PAULA MARTINEZ del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la 1ª Nominación de Rosario, dentro de los autos DI GIACOMO, JOAN GABRIEL c/MENDOZA, LUIS ALBERTO Y OTROS s/Daños Y Perjuicios; Expte. 21-11891189-7, se ha ordenado notificar al demandado Sr. LUIS ALBERTO MENDOZA, D.N.I. 30.685.852 haciéndosele saber que se lo cita y emplaza a los fines de comparecer a estar a derecho en el término de 20 días bajo apercibimientos de ley y en razón de los decretos que a continuación se transcriben: ROSARIO, 22 de Agosto de 2023. Habiendo cumplimentado con lo ordenado, se provee, por presentado, domiciliado y por parte a mérito del poder especial que se acompaña y agrega. Acuérdesele la participación que por derecho corresponda. Agréguese la boleta colegial acompañada. Por iniciada la acción de daños que expresa. Cítese y emplácese a MENDOZA LUIS ALBERTO y la citada en garantía LA MERCANTIL ANDINA S.A. para que comparezcan a estar a derecho y contesten la demanda dentro del término de veinte días. Por ofrecida prueba, téngase presente. Téngase presente la reservas formuladas. Concédase al actor el beneficio de litigar sin gastos en los términos del Art. 333 CPCC a tenor de la declaración jurada de pobreza acompañada. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos de Responsabilidad Civil Extra contractual, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe, en el marco de colaboración suscripto con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación establecido por Acordada N° 7 de fecha 07/03/2019. En dicho marco, téngase presente que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la incomparecencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851 (ley de aranceles profesionales). Librense los oficios al MPA, al RNPA, a los fines solicitados. Hágase saber a las partes que en su primera presentación deberán informar su mail, teléfono celular y whatsapp. Hágase saber que en oportunidad de celebrarse la Audiencia de Vista de Causa, deberá acompañar: a) el original de la demanda o escrito ratificatorio de la misma; b) originales del poder especial y sellado del mismo, declaración jurada de pobreza, boleta inicial. Para el caso de que hubiera ofrecido documental fundante, deberá acompañarla por SISFE, en el término de tres días. Si hubiese ofrecido sobre con documental, deberá acompañar el mismo personalmente al Tribunal en horario de oficina, en el término de tres días. Si hubiese ofrecido pliego cerrado de posiciones 1 testimonial 1 confesional, deberá acompañar el mismo en el término de tres días vía correo electrónico o concurrir personalmente al Tribunal en el horario de 07:15 a 12:45 hs. Notifíquese el presente decreto con copia de demanda y de la documental adjuntada. De no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, el notificador deberá consultar a quien lo atiende, los vecinos, si el mismo se domicilia allí, y sólo en caso afirmativo

procederá a practicar la notificación. Jueza de trámite: Dra. Luciana Paula Martínez; Fdo. Dra. Luciana Paula Martínez (Jueza de Trámite), Dra. María Florencia Netri (Secretaría subrogante); Y OTRO: ROSARIO, 28 de Agosto de 2023. Atento lo manifestado, ampliase el Decreto de fecha 22 de Agosto de 2023, en el sentido de, por rectificada la demanda interpuesta. Téngase presente el correo electrónico y el teléfono denunciado a los efectos procesales que se constituyen. A la firma de oficios, como lo solicita. Hágase saber que el diligenciamiento es a cargo del peticionante. Notifíquese conjuntamente, el presente decreto con el que se amplía de fecha 22 de Agosto de 2023. Fdo. Dra. Luciana Paula Martínez (Jueza de Trámite), Dra. María Florencia Netri (Secretaría subrogante), Y OTRO: ROSARIO, 27 de Febrero de 2024. Venidos los autos a despacho en el día de la fecha, se agregan los escritos cargos N° 1801/24 y 2188/24. Al escrito cargo N° 1801/24 se provee: Agréguese las constancias en copia acompañadas por el Dr. Casim. Téngase presente y hágase saber. Notifíquese al demandado LUIS ALBERTO MENDOZA, D.N.I. 30.685.852, mediante EDICTOS, los cuales se publicarán por el término de ley en el Boletín oficial y se exhibirán en el hall de P.B. de Tribunales conforme lo dispuesto por el art. 73 CPCCSF. Hágase saber que en el cuerpo del edicto deberá hacerse saber al demandado LUIS ALBERTO MENDOZA que se lo cita y emplaza a los fines de comparecer a estar a derecho en el término de 20 días y que deberán transcribirse los decretos de fecha 22 de Agosto de 2023 y 28 de Agosto de 2023 y el presente proveído. Al escrito cargo N° 2188/24 se provee: Agréguese la contestación de oficio y el legajo penal en copia acompañados por el Dr. Casim. Téngase presente y hágase saber. Fdo. Dra. Luciana Paula Martínez (Jueza de Trámite), Dra. Eliana O. Gutiérrez White (Secretaría subrogante). Fdo: Dra. ELIANA C. GUTIERREZ WHITE, secretario.12 de marzo de 2024.

§ 300 518641 Abr. 26 Abr. 30

Por disposición de la Señora Jueza del Tribunal Colegiado de Familia N° 7, Dra. Andrea Mariel Brunetti, Secretaría a cargo de la autorizante, en autos caratulados: GONZALEZ MARIANELA JAZMIN s/Control De Legalidad De Medidas Excepcionales Y Urgentes Ley 12.967; CUIJ N° 21-23589361-1, se ha dispuesto notificar por edictos a RUBÉN DARIO GONZALEZ DNI 56.523.969 la siguiente resolución: N° 1033 Rosario, 11 de abril de 2024 Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1. Ratificar la medida excepcional adoptada por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la 2° Circunscripción respecto de MARIANELA JAZMIN GONZALEZ DNI 56.523.969, nacida en fecha 7 de septiembre de 2017, hija de Rubén Darío González DNI 23.586.165 y María José Milessi, DNI 31.515.044 mediante Disposición N° 2/24. 2. Fijar como fecha de inicio de la medida de protección excepcional dispuesta, el día 4 de enero de 2024, el primer vencimiento de la medida ya operado, el día 2 de abril de 2024, por lo que debe el órgano administrativo solicitar su prórroga y se informa, y el vencimiento del plazo máximo de duración es el día 4 de julio de 2024 (art. 51 Ley 12.967 3er párrafo. Ref. Ley 13.237 Art. 607 del Código Civil y Comercial de la Nación). 3. Advertir a la autoridad de aplicación que, al ser presentado en sede judicial el pedido de control de legalidad, debe observar estrictamente la satisfacción de los requisitos establecidos en la ley 12.967, su modificatoria ley 13.237 y el decreto N° 619/10 y demás normativa aplicable. 4. Comuníquese a la Defensora provincial de Niñas, Niños y Adolescentes a los fines previstos en el artículo 38 de la ley 12.967. Notifíquese a los progenitores y a la Defensora General actuante en su público despacho. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Brunetti (Jueza) Dra Bottini. Rosario, 12 de abril de 2024.

S/C 518450 Abr. 26 Abr. 30

Por disposición del Sr. Juez de Trámite a cargo del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la 6ª Nominación de Rosario, Dr. Ignacio Aguirre en autos caratulados BASUALDO, FRANCO EZEQUIEL Y OTROS c/AJMED, MARCELO ARIEL Y OTROS s/Danos Y Perjuicios; (CUIJ N° 21-00201664-5), se hace saber que se ha ordenado lo siguiente: ROSARIO, 05 de Abril de 2024. Designese fecha de realización de audiencia para DESIGNAR DEFENSOR en los términos del art. 597 del CPC para el día 4 de JUNIO del 2024 a las 11.00 horas. NOTIFIQUESE POR CEDUIJ Y POR EDICTOS. Firmado; Dr. Ignacio Aguirre (Juez), Dra. Valeria Bartolomé (Prosecretaria). Rosario, de Abril de 2024.

§ 50 518532 Abr. 26 Abr. 30

Por disposición del Tribunal Colegiado de Familia de la Quinta Nominación de Rosario, Secretaría de la autorizante, dentro de los autos caratulados: DOBLARE, MIGUEL ANGEL c/BOBBA, GRACIELA CONSTANCIA s/Divorcio; CUIJ 21-11370858-9 se ha ordenado notificar a la demandada: Sra. Graciela Constancia Bobba el decreto que se transcribe a continuación por edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL tres veces, venciendo dicho término 5 días después de la última publicación. ROSARIO, 26 de Febrero de 2024. Por presentado, domiciliado, en el carácter invocado, en mérito del poder especial acompañado. Otórguese la participación que por derecho corresponda. Juez de Trámite: Dra. Sabina Sansarriq. Agréguese la documental acompañada. Por interpuesta petición de divorcio. De la misma: hágase saber. De lo expuesto en la propuesta respecto de la inexistencia de bienes comunes registrables e hijos menores de edad, traslado por 10 días. Notifíquese por cédula con transcripción del art. 438 del CCC. De no ser hallada la requerida en el domicilio denunciado, el notificador deberá requerir de quien lo atienda o de los vecinos si es que allí vive la misma y únicamente en caso afirmativo procederá a practicar la notificación. Firmado: Dra. Agustina Sueiras Munece, Secretaria - Dra. Sabina Sansarriq, Juez.

§ 50 518748 Abr. 29 May. 2

El Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la 2da. Nominación de Rosario, a dispuesto la notificación por edictos de los siguientes decretos mediante dictado en autos: INIGUEZ, EILER DELIA c/TRUCCO, JACINTO Y Otros s/Daños y perjuicios, CUIJ 21-11867842-4, que disponen: "ROSARIO, 27 de Marzo de 2024 Atento que los sucesores de INIGUEZ EILER DELIA, no comparecieron a estar a derecho ni contestaron la demanda pese a encontrarse debidamente notificados, y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, declárenlos rebeldes. Notifíquese por edictos. Fdo.: Dr. Christian Bitetti (Secretario) - Dr. Edgardo Bonomelli (Juez). Rosario, 5 de Abril de 2024.

§ 50 518730 Abr. 29 May. 2

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial 13va. Nominación de la ciudad de Rosario, se le hace saber que dentro de

los autos: VALVERDE, CRISTINA s/Solicitud propia quiebra, CUIJ 2102946444-5 se ha ordenado poner de manifiesto por el término de ley la presentación del proyecto de distribución complementario. Firmado: Dr. Lucas Menossi (Secretario) - Dra. Verónica Gottlieb (Jueza). Se deja constancia que el presente goza de gratuidad conforme LCQ.

S/C 518695 Abr. 29 May. 6

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 6ta. Nominación de Rosario, Secretaría de la Dra. Sabrina Rocci, en los autos caratulados: BONEL, EDUARDO ANGEL s/Concurso Preventivo - Hoy Quiebra; CUIJ 21-02942723-9, se hace saber que el síndico ha presentado readequación del proyecto de distribución de fondos conforme lo prescripto por el art. 218 L.C., se ha puesto de manifiesto en la Oficina por el término de ley. Sin cargo. Secretaria, 19 de Abril de 2024. Dra. Sabrina Rocci, Secretaria (S).

S/C 518859 Abr. 29 Abr. 30

Por disposición del Juez 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de la 16ta. Nominación de Rosario se ha ordenado citar y emplazar al codemandado JUAN MARTÍN DEL POTRO, D.N.I. N° 34.037.812, CUIT N° 20-34037812-2, Autos Caratulados: LA SEGUNDA CLVSG c/AGROGANADERA RECONQUISTA S.A. y Otros s/Demanda Ejecutiva; CUIJ 21-02955901-2. Ello conforme el siguiente decreto: Rosario, 26 de Febrero de 2024. Rosario, 26 de Febrero de 2024. No habiendo comparecido la parte demandada a estar a derecho - a pesar de encontrarse debidamente notificada—, y vencido el término para hacerlo, declárenla rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos (Art. 77 CPCCSF). Fdo.: Dra. María Sol Sedita (Secretaria) Dr. Silvia Beduino (Juez E/S). Rosario, 4 de Marzo de 2024.

§ 50 518799 Abr. 29 May. 2

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Ejecución de Circuito de la 1ra. Nominación de Rosario, dentro de los autos caratulados: SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (SRT) c/QUEBRACHO CONSTRUCCIONES S.R.L. s/Apremio; CUIJ 21-13928312-8, se ha ordenado notificar a la parte demandada lo siguiente: ROSARIO, 26 de marzo de 2024. Agréguese la cédula/edicto en copia acompañada. Informándose verbalmente por Secretaría en este acto que la parte emplazada no ha comparecido a estar a Derecho, declárenla rebelde. Siga el proceso sin dársele representación (art. 78 del Código Procesal Civil y Comercial). Designase al/la peticionante como depositario/a judicial de las cédulas/edictos originales que se hubieran acompañado en copia escaneada (art. 261 y 263 Código Penal), en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto 13° del Reglamento de PRESENTACIÓN ELECTRONICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES

http://www.justiciasantafe.gov.ar/PRESENTACIONES%20ELECTR%C3%93N1CAS/Pautas%20PEE%20a%20traves%20Autoconsulta%20-%20T0%200ct2021.pdf.

Fdo. Dra. Mariana Martínez (Jueza) Dra. Silvana López Pereyra (Secretaria). Rosario 12, de abril de 2024. Mariela Beatriz Bollini, Prosecretaria.

S/C 518793 Abr. 29 May. 2

En los autos caratulados: ALUCERTO S.A. c/CASTRO KAREN Y OTROS s/Cobro de pesos; Expte. N° 21-12646755-6, que tramitan ante el Juzgado de 1ra. Instancia de Circuito 5° Nominación, a cargo del Dr. Maximiliano Cossari, Secretaría de la Dra. GABRIELA ALMARA, se le hace saber al Sr. Solarí, Mario Osvaldo, DNI 26.061.136 que se han dictado los siguientes decretos: ROSARIO, 14 de Marzo de 2024. (...) A lo demás, notifíquese al co-demandado SOLARI, MARIO OSVALDO por medio de edictos a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL, por el término de ley, conforme lo dispuesto por el art. 73 del CPCC. Firmado: Dr. Maximiliano Cossari (Juez), Dra. Gabriela Aimará (secretaria). Y otro: ROSARIO, 23 de Octubre de 2023 1) Por presentados, domiciliados, en el carácter invocado, a mérito del poder general acompañado, désele la participación que por derecho corresponde. Por promovido juicio de Cobro de Pesos, sustánciese por el trámite sumario. Emplácese a la demandada para que dentro del término de 3 días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de declarársela en rebeldía y seguirse el juicio en su contra en la forma que corresponda. Por ofrecida prueba para su momento oportuno. Unanse por cuerda con los autos conexos. 2- Dese la TRAMITACIÓN DIGITAL (Acta N° 28/2023 CSJF) y Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles (Acta 48/2017 CSJSF). 3- La documental original permanecerá en poder de las partes como depositarios judiciales al igual que las cédulas, debiendo presentarse sólo en caso de serle requerido. 4Notifíquese por cédula. (art. 63CPCC). Firmado: Dr. Maximiliano N. Cossari (Juez); Dra. Gabriela P. Almará (Secretaria).

§ 100 518848 Abr. 29 May. 2

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14° Nominación de Rosario, en los autos caratulados: PASQUINELLI, AGUSTIN s/Sumaria Información; CUIJ 21-02979557-3, se hace saber que a los efectos del Decreto 1612195 reglamentario de la Ley 6898, que el Sr. Agustín Pasquinelli, argentino, nacido el 19 de diciembre de 1993, de 31 años de edad, hijo de Ricardo Daniel Pasquinelli y Rosana Hebe Galuppo, soltero, D.N.I. 37.079.235, domiciliado en calle Paraguay N° 647 de la ciudad de Rosario, egresado con el título de Notario, el día 23 de julio de 2021 de la Universidad Católica Argentina Santa María de los Buenos Aires, ha iniciado sumaria información tendiente a obtener su matriculación ante el Colegio de Escribanos de la Segunda Circunscripción Judicial de Rosario. Rosario, 12 de Abril de 2024. Dra. Ma. Karina Arreche, Secretaria Subrogante.

§ 150 518802 Abr. 29 May. 2

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 18ª Nominación de Rosario, Secretaría de la Dra. Patricia Andrea Beade, en los autos caratulados: SEVESO OSCAR OSVALDO s/Concurso Preventivo - Hoy Quiebra; Expte. 21-02867257-5, se hace saber que se han regulado los honorarios del Síndico CPN Guillermo Félix Spiller en la suma de \$ 16.409.564,89, los de los abogados patrocinantes del mismo Dr. Mauro Muraca, Dr. Roberto Anibal Baravalle, Dr. Marcelo Eduardo Vedrovnik, y Dr. Sebastián Spiller en proporción de ley en la suma de \$ 7.032.670.567, y los de los abogados del fallido Sucesión de Guillermo Víctor Barrio, Dr. Luciano Daniel Carbajo y Dr. Enzo Nicolás Cardigni en proporción de ley en la suma de \$ 10.046.672,38. Asimismo se hace saber que el síndico ha presentado proyecto de distribución de fondos conforme lo prescripto por el art. 218 L.C., se ha puesto de manifiesto en la Oficina por el término de ley. Sin cargo. Secretaria 17 de abril de 2024. Dra. Patricia A. Beade, Secretaria Subrogante.

S/C 518715 Abr. 29 Abr. 30

Por disposición de la Jueza 1ra. Inst. Civil y Comercial 18va. Nom. de Rosario, se ha ordenado emplazar a los herederos del Sr. Juan Ramón Bravo, D.N.I. N° 5.968.004, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de ley bajo apercibimiento de rebeldía. Autos caratulados: RAMIREZ, FERNANDO MANUEL c/ BRAVO, JUAN RAMON y Otros s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ N° 21-02895872-9. Dra. Dra. Susana Silvina Gueiler (Jueza) - Dra. Patricia Beade (Secretaria); Dra. Patricia Beade, Secretaria. Rosario, 20 de marzo de 2024. Dra. Melisa A. Lobay, Prosecretaria.

\$ 50 518705 Abr. 29 May. 2

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de la Instancia de Distrito Civil y Comercial N° 8 de Rosario, Dr. Luciano D. Juárez, se hace saber que en los autos caratulados: SOLA, ADRIANA BEATRIZ c/GUEGLIO, ROGELIO ENRIQUE Y OTROS s/Escrituración; CUIJ 21-02959303-2 y que se ha declarado rebelde a los herederos de la señora SUSANA NELIDA ROSELL (L.C. 1.090.231) prosiguiendo el proceso sin su representación. Rosario, 17 de Abril de 2024.

\$ 50 518701 Abr. 29 May. 2

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial 5ta. Nominación de Rosario, Dra. Lucrecia Mantello en los autos caratulados: NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A. c/CRUZ, MAURICIO DAMIAN s/Demanda Ejecutiva; Expte. N° 21-02963032-9, se hace saber al demandado CRUZ, MAURICIO DAMIAN, que se ha dictado el decreto que a continuación se transcribe por el cual se lo declara rebelde y ordena seguir el juicio sin su representación: Rosario, 02 de Febrero de 2024. No habiendo comparecido la parte demandada a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada y vencido el término para hacerlo, declárasela rebelde, y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. Al oficio de embargo, atento al monto trabado, cumplimiento con el sellado en forma. Dra. Silvina Rubulotta (Secreta Dra. Lucrecia Mantello (Jueza). Rosario, 4 de Abril de 2024.

\$ 50 518760 Abr. 29 May. 2

Por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 14ta. Nominación de Rosario, en los autos: BANCO SANTANDER RIO S.A. c/ALEGRE HERNAN FEDERICO s/Juicio Ejecutivo; Expte. 21-02862586-0, se hace saber al demandado HERNAN FEDERICO ALEGRE, que se ha dictado el siguiente Decreto de fecha 09/04/2024: En la ciudad de Rosario y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE (CSISF, Acta N° 14 del 13/05/20 pto. XV) Con los autos a la vista se provee el escrito cargo N° 3270/2024: Por notificada. Téngase presente. De la cesión informada notifíquese al deudor. Firme que estuviere el presente decreto: Oficiase al Banco Municipal a los fines de librar orden de pago el cual será diligenciado electrónicamente al Banco Municipal de Rosario con imputación a la cuenta judicial N° 51082893 por la suma de \$ 68.095,47 en concepto de pago parcial de Capital. Dicho monto deberá transferirse a la cuenta corriente N° 999-726276999/2, CBU 00709990-20000072627262 del Banco Galicia y Buenos Aires S.A., titularidad de CREDITIA FIDELICOMISO FINANCIERO, CUIT N° 30-71213737-8. Firmado: Dra. Ma. Karina Arreche (Secretaria Subrogante), Dr. Marcelo Quaglia (Juez). Rosario, 11 de Abril de 2024.

\$ 100 518759 Abr. 29 May. 2

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 17ª Nominación de Rosario, Dra. M. SILVIA BEDUINO, dentro de los autos: NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A. c/GARCIA, JOANA MERCEDES s/Juicio Ejecutivo; Expte. N° 21-02962574-0, se hace saber a la demandada GARCIA JOANA MERCEDES, DNI: 32.149.555, que se ha dictado el siguiente AUTO: N° 33 Rosario, 08/02/2023 VISTO Y CONSIDERANDO: Los presentes autos, venidos a despacho a fin de proveer la demanda y demás constancias de autos; RESUELVO: Agréguese las constancias acompañadas. Tener a los comparecientes por presentados, domiciliados y en el carácter invocado, a mérito de la copia del poder general que se glosa a autos y que deberá certificar. Otórgasele la participación que por derecho corresponda. Por iniciado Juicio Ejecutivo contra JOANA MERCEDES GARCIA al que se le imprime el trámite previsto en los arts. 442 subs. y codd. del CPCC. Cítese y emplácese al demandado para que en el término de ley comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. A la medida cautelar solicitada: Anótese la Inhibición General de bienes de la parte demandada, hasta cubrir la suma de \$ 99.311,90 con más el 30% para atender intereses y costas. Librese a tal fin el despacho que fuera menester autorizándose al letrado presentante y/o la persona que este designe a intervenir en el diligenciamiento de la medida con facultades de ley. Notifíquese por cédula debiendo el oficial notificador corroborar fehacientemente que el mismo se domicilia allí y sólo en caso afirmativo procederá a realizar la notificación. Insértese, agréguese copia y hágase saber. Dra. M. Amalia Lantermo, Secretaria; Dra. M. Silvia Beduino, Jueza. Dr. Aguzzi, Prosecretario.

\$ 100 518758 Abr. 29 May. 2

El Señor Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Novena Nominación de Rosario, dentro de los autos caratulados: ASCIERTO, RICARDO c/MIERKE, ROBERTO s/Concurso Preventivo - Hoy Quiebra s/Demanda Ordinaria; Expte. 21-02861810-4, ha dictado el siguiente decreto: Rosario, 19 de Marzo de 2024. Téngase presente lo manifestado. Agréguese las constancias adjuntadas; acompañe las cédulas devueltas en original para ser glosadas en autos. Encontrándose debidamente acreditada la defunción de la parte actora y atento a lo dispuesto por el Art. 597, del C.P.C. y C., emplácese a los herederos del demandado Ricardo Esteban Ascierto para que comparezcan a estar a derecho dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Publíquense edictos por el término de ley. Sin perjuicio de lo anterior, notifíquese al último domicilio que surge de la partida de defunción acompañada. (Fdo) Dra. Mariana Fabiana Genesio (Juez); Dra. Verónica A. Accinelli, (Secretaria). Rosario, 21 de Marzo de 2024. Aclarase el decreto precedente a fs. 333, en el sentido que donde dice (...) emplácese a los herederos del demandado Ricardo Esteban Ascierto (...), debe decir (...) emplácese a los herederos del actor Ricardo Esteban Ascierto (...). Proveyendo el escrito cargo N° 2698/2024: Téngase presente lo manifestado. Agréguese las cédulas acompañadas. (Fdo.) Dra. Mariana Fabiana Genesio (Juez); Dra. Verónica A. Accinelli (Secretaria). Fdo. Prosecretaria. Rosario.

\$ 50 518721 Abr. 29 May. 2

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Circuito en lo Civil y Comercial N° 3° de Rosario, se cita y emplaza a los herederos, y/o legatarios de Don

Jorge Andrés Mateo Calcagnino, a comparecer a estar a derecho por el término y bajo los apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL conforme fuere así ordenado mediante decreto judicial que seguidamente se transcribe: Rosario 5 de abril de 2024. Respecto al codemandado Jorge Andrés Mateo Calcagnino, encontrándose presumiblemente fallecido -atento lo informado por el Renaper, nacido 10/10/1916), cítese y emplácese a los herederos y/o legatarios del mismo a comparecer a estar a derecho por el término y bajo los apercibimientos de ley. Publíquese edictos en el BOLETIN OFICIAL de conformidad con el art. 597 CPCC. Oficiase al Registro de Procesos Sucesorios a fin de que informe si se ha iniciado juicio de declaratoria de herederos del demandado fallecido. Firmado: Dra. Cecilia A. Camaño (Jueza); Dra. Ana Belén Cura (Secretaria). Rosario, 2024. Autos: LUBRANI, PEDRO FRANCISCO RAUL c/LA INMOBILIARIA DEL LITORAL SCA s/Otras Diligencias 21-12637166-4. Dra. María Luz Muré, Prosecretaria.

\$ 50 518757 Abr. 29 May. 2

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Circuito en lo Civil y Comercial N° 3° de Rosario, se cita y emplaza a los herederos, y/o legatarios de Don Jorge Andrés Mateo Calcagnino, a comparecer a estar a derecho por el término y bajo los apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL conforme fuere así ordenado mediante decreto judicial que seguidamente se transcribe: Rosario 5 de abril de 2024. Respecto al codemandado Jorge Andrés Mateo Calcagnino, encontrándose presumiblemente fallecido -atento lo informado por el Renaper, nacido 10/10/1916), cítese y emplácese a los herederos y/o legatarios del mismo a comparecer a estar a derecho por el término y bajo los apercibimientos de ley. Publíquese edictos en el BOLETIN OFICIAL de conformidad con el art. 597 CPCC. Oficiase al Registro de Procesos Sucesorios a fin de que informe si se ha iniciado juicio de declaratoria de herederos del demandado fallecido. Firmado: Dra. Cecilia A. Camaño (Jueza); Dra. Ana Belén Cura (Secretaria). Rosario, 2024. Autos: LUBRANI, PEDRO FRANCISCO PAUL c/LA INMOBILIARIA DEL LITORAL SCA s/Otras Diligencias 21-02936858-6. Dra. María Luz Muré, Prosecretaria.

\$ 50 518755 Abr. 29 May. 2

En autos caratulados: CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PROFESIONALES DEL ARTE DE CURAR c/ACOSTA, ANDREA VERONICA s/Apremio; (CUIJ N° 21-13889139-6), Juzgado de 1ra. Instancia de Ejecución Civil de Circuito 1ra. Nominación. Se ha dictado lo siguiente: Rosario (08/06/2022) Tomo: 281 Folio: 207 Resolución: 814 Y VISTOS (...) Y CONSIDERANDO (...) FALLO: Ordenar llevar adelante la ejecución contra los bienes de Acosta, Andrea Verónica, hasta que la actora perciba el importe íntegro de su crédito por la suma de pesos dos mil cuatrocientos veintiocho con tres centavos (\$ 2.428,03), con más los intereses determinados en la parte considerativa de la presente. Imponer las costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC). Diferir la regulación de honorarios hasta la confección de la respectiva planilla. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Silvina López Pereyra (Secretaria); Dra. Mariana Martínez (Jueza). Rosario, 15 de Diciembre de 2023.

\$ 50 518624 Abr. 29 May. 2

Por disposición de la Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Décimo Tercera Nominación de Rosario en los autos caratulados: "RUIZ DIAZ, GISELA DORA s/Solicitud Propia Quiebra - CUIJ 21-02974257-799, por auto n° 131 de fecha 15 de abril de 2024 se ha resuelto: "1) Fijar hasta el día 27 de Mayo de 2024 como fecha tope hasta la cual los acreedores presenten los pedidos de verificación al síndico debiendo acompañar los títulos justificativos de los mismos en los términos del art. 200 de la LCQ. 2) Fijar el día 24 de Julio de 2024 para que la Sindicatura presente el Informe Individual ante este tribunal y el día 05 de septiembre de 2024 para la presentación del Informe General. 3) En caso de existir impugnaciones a los pedidos de verificación, la Sindicatura, a los fines de ordenar el procedimiento, deberá presentar al Tribunal un legajo con cada una de las mismas compuesto, • copias del pedido de verificación, de la impugnación, de la contestación del impugnado, si la hubiere, y del respectivo informe individual. 4) Publíquense edictos ampliatorios de la revolución de quiebra en el BOLETIN OFICIAL haciendo conocer el nombre y domicilio del Síndico." Asimismo se hace saber que la Sindica designada en los presentes autos es la CPN MABEL NIELSEN, con domicilio en calle Corrientes n° 832, piso 2° de esta ciudad con horario atención de lunes a viernes de 12:00 a 18:00hs. Publíquense edictos durante cinco días, sin cargo conforme art. 182 LCQ.

S/C 518491 Abr. 26 May. 3

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 5°. Nominación, a cargo de la Dra. Lucrecia Mantello, Secretaria de la Dra. Silvina Rubulotta, dentro de los autos caratulados: (INTEGRAL SECURITY SYSTEM SRL s/ Pedido De Quiebra», CUIJ 21-02950029-8, por auto N.º 232 del 16/04/2024 se ha resuelto 1.º) Fijar el día 29 de mayo de 2024 como fecha tope para que los acreedores presenten los pedidos de verificación ante la sindicatura, debiendo acompañar los títulos justificativos de los mismos en los términos del artículo 200 de la LCQ. 2.º) Fijar el día 02 de agosto de 2024 como término para que la sindicatura presente el informe individual; y el día 13 de septiembre 2024 como fecha límite para la presentación del informe general. La sindicatura se encuentra a cargo de la CPN Alicia Beatriz Morillo, con domicilio en Paraguay 777, piso 9, de Rosario, horario de atención de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 hs. Lo que se publica por 5 días a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Dra. Mariana Nallino, Prosecretaria. Rosario

S/C 518642 Abr.26 May. 3

EN AUTOS CRATULADOS: "CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS PROFESIONALES DEL ARTE DE CURAR c/ FIGUEROA CASAS, MARCELO PEDRO s/ Apremio" CUIJ: 21-02906315-7

Juzgado Primera Instancia Civil y Comercial 5ta Nominación. Se ha dictado lo siguiente: "ROSARIO (12/3/2024) Tomo: 2024 Folio. Resolución: 119 Y VISTOS (...) Y CONSIDERANDO (...)) FALLO: 1) Ordenando seguir adelante la ejecución hasta tanto la actora se haga íntegro cobro de la suma reclamada con más sus intereses legales correspondientes según lo previsto en el art. 47 de la Ley Provincial N°12.818, expresando que de conformidad a las facultades conferidas por el art. 771 del C. C. C.N, se estima que los mismos no podrán exceder el equivalente a la

tasa activa capitalizada del Banco Nación, desde la mora y hasta su efectivo pago. 2) Imponiendo las costas a la parte demandada (art. 251 C.P.C.3) Regular los honorarios oportunamente, practicada y aprobada que fuere la planilla correspondiente. Insértese y hágase saber.-(CUIJ 21-02906315-7) " FDO: DRA. SILVINA L. RUBULOTTA (SECRETARIA) DRA. LUCRECIA MANTELLO (JUEZA).Rosario, 27/3/24.

\$ 50 518622 Abr. 26 Abr. 30

EN AUTOS CARATULADOS: "CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PROFESIONALES DEL ARTE DE CURAR C/ ROBLEDO, PATRICIA ADRIANA s/Apremio" CUIJ N° 21-02904957- 9. Juzgado Primera Instancia Civil y Comercial 4ta.° Nominación de Rosario. Se ha dictado lo siguiente: "ROSARIO (22/02/2024) Tomo: 2024 Folio: Resolución: 80: Y VISTOS (. . .) Y CONSIDERANDO (...) FALLO : Ordenando llevar adelante la presente ejecución hasta tanto la actora se haga íntegro cobro de la suma reclamada con más los intereses conforme lo estipulado en los considerandos de este fallo, imponiendo las costas a la accionada vencida (art. 251 del CPCCSF). Difiriendo la regulación de honorarios hasta tanto se practique la liquidación respectiva. Insértese, dese copia y hágase saber." FDO: DRA. DANIELA A. JAIME (SECRETARIA) DR. NICOLÁS VILLANUEVA (JUEZ).Rosario, 08/4/24.

\$ 50 518620 Abr. 26 Abr. 30

EN AUTOS CARATULADOS: "CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PROFESIONALES DEL ARTE DE CURAR c/ AGUIRRE, MAURICIO JAVIER s/Apremio" CUIJ N° 2102903492-0. Juzgado Primera Instancia Civil y Comercial 5° Nominación de Rosario. Se ha dictado lo siguiente: Tomo. 122 Folio: 471 Resolución: 1128 "ROSARIO (27/12/2023) Y VISTOS (...) Y CONSIDERANDO (...) FALLO: 1) Ordenando seguir adelante la ejecución hasta tanto la actora se haga íntegro cobro de la suma reclamada con más sus intereses legales correspondientes según lo previsto en el art. 47 de la Ley Provincial N° 12.818, expresando que de conformidad a las facultades conferidas por el art. 771 del C. C. C. N. , se estima que los mismos no podrán exceder el equivalente a la tasa activa capitalizada del Banco Nación, desde la mora hasta su efectivo pago. 2) Imponiendo las costas a la parte demandada (art. 251 C.P.C.3) Regular los honorarios oportunamente, practicada y aprobada que fuere la planilla correspondiente. Insértese y hágase saber. -(CUIJ 2102903492-0) " FDO: DRA. SILVINA L. RUBULOTTA (SECRETARIA) DRA. LUCRECIA MANTELLO (JUEZA).Rosario 2/2/2024.

\$ 50 518619 Abr. 26 Abr. 30

EN AUTOS CARATULADOS: "CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS PROFESIONALES DEL ARTE DE CURAR C/ BALBIANI, INES s/ Apremio" CUIJ. 21-02903087-9 Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 14° Nominación de Rosario Se ha dictado lo siguiente: "ROSARIO (27/02/2024) Tomo: 2024 Folio: Resolución: 45 ANTECEDENTES (...) FUNDAMENTOS (...) RESUELVO: 1) Ordenando seguir adelante la ejecución hasta tanto la parte actora se haga íntegro cobro de la suma reclamada, con más un interés equivalente a la Tasa Activa para operaciones de descuento de documentos del Banco de Santa FE S.A capitalizada (artículo 767, 768 y 772 del CcyCN). II) Costas a los vencidos (art. 251 C.P.C.). III) Difiriendo la regulación de honorarios hasta tanto se practique la liquidación respectiva. Insértese y hágase saber." FDO: Dr. Marcelo M. Quaglia (JUEZ) Dra. Ma. Karina Arreche (SECRETARIA SUBROGANTE).Rosario, 06 /03/24.

\$ 50 518615 Abr. 26 Abr. 30

EN AUTOS CARATULADOS: "CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PROFESIONALES DEL ARTE DE CURAR c/ ADAMSON, ANDRES GUILLERMO s/ Apremio" CUIJ: 2102903554-4 Juzgado Primera Instancia Civil y Comercial 12da Nominación se ha dictado lo siguiente: "ROSARIO (21/02/2024) Tomo: 2024 Folio: Resolución: 46 Y VISTOS (...) Y CONSIDERANDO (...) FALLO: 1) Mandando seguir adelante la ejecución, hasta tanto la actora CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS PROFESIONALES DEL ARTE DE CURAR DE LA PROVINCIA DE SANTA FE se haga íntegro cobro del capital reclamado de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$264.778,43. -) con más los intereses de estos en la parte considerativa, desde la mora hasta su efectivo pago. 2) Costas al vencido art. (C. P. C. C.) Regular honorarios oportunamente. 4) Insértese y hágase saber,Fdo: Dra. Elisabet Carla Felipetti(Secretaria subrogante)DR. Fabián Bellizia (Juez).ROSARIO:29/02/24.

\$ 50 518617 Abr. 26 Abr. 30

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13ra Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Verónica Gottlieb, Secretaria a cargo.

de Lucas Menossi, hace saber que en autos "CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PROFESIONALES DEL ARTE DE CURAR c/ ZAJDEL, SHIRLEY NORAH s/Apremio", CUIJ 21-02903530-7, se ha dispuesto: "Rosario, 9 de junio de 2022.- Atento lo solicitado y constancias de autos, cítese y emplácese al demandado a estar a derecho por el término y bajo apercibimientos de ley mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales. Fdo.: Lucas Menossi (Secretario), Dra. Verónica Gottlieb (Jueza)".

\$ 50 518616 Abr. 26 Abr. 30

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de 1era. Instancia de Civil y Comercial de la 10° Nominación de Rosario, Dr. MAURO R. BONATO, se ha ordenado notificar mediante edictos el siguiente decreto: "ROSARIO, Por practicada planilla, póngase de manifiesto por el término y bajo apercibimiento de ley. Notifíquese por cédula con expresión de montos. Fdo: DRA. Dra. Lina Tognarelli, Prosecretaria.", y se le hace saber que se ha practicado planilla de honorarios, aportes e intereses la que asciende a la suma de \$ 1.445.734.-. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Autos "DISAL SA C/ ALEGRE, JOSE MIGUEL s/ Demanda Ejecutiva", Expte. N° 21-02957656-1. Rosario, de Abril de 2024. Dra. MARIANELA MAULION, Secretaria. 17 de abril de 2024. Dra. Lina Tognarelli, prosecretaria.

\$ 50 518653 Abr. 26 Abr. 30

Por disposición del Juzgado de Circuito de la 4ta. Nominación de la ciudad de Rosario, dentro de los autos caratulados: MONZON, JAVIER IGNACIO Y OTROS c/GIANSERRA, ERCILIO NICOLAS s/Usucapion, CUIJ 21-02960552-9, se hace saber que: Estando acreditado el fallecimiento de Ercilio Pedro Gianserra, conforme

lo dispuesto por el art. 597 del Código Procesal Civil y Comercial, emplácese por edictos a sus herederos para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de cinco (5) días de la última publicación, bajo apercibimiento de declararlos en rebeldía. Publíquense los edictos citatorios por tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código citado. Todo así está ordenado dentro de los autos mencionados donde los señores MONZON JAVIER IGNACIO y STELLA MARIS LIGIERI han iniciado DEMANDA DE USUCAPION del lote de terreno situado en esta ciudad en el barrio denominado "El Arroyito" (partes de los lotes nros. 17 y 18) identificado como lote nro. 11 de la manzana E según plano 123441 del año 1987 está ubicado en el Pasaje nro. 1445 hoy Pecan y Pasaje 1459 hoy Pasaje Aguara con el nro. catastral 7907, inscripto al Tomo 422 Folio 439 Nro. 152328 de esta ciudad de Rosario, empadronado en el impuesto inmobiliario en la partida nro. 16-03-14-312796/0094-8 contra ERCILIO NICOLAS GIANSERRA y/o sus herederos, y/o legatarios como propietario l inmueble Firmado: Dra. Paula Heltner, Secretaria.

\$ 100 518663 Abr. 26 Abr. 30

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Quinta Nominación de Rosario, Secretaria a cargo de la autorizante, se ha ordenado citar a los herederos de la Sra. MARIA ROSA DE LA IGLESIA, DNI N° 11.270.588 para que dentro del término de tres días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía y procederse al sorteo de un Defensor de Oficio. Autos caratulados: "BELLINI, LUIS ALBERTO C/DE LA IGLESIA, MARIA ROSA S/ESCRITURACION" - C.U.I.J. N° 21-02924049-0, de trámite por ante Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 5ta. Nom. de Rosario. Rosario, 19 de Febrero de 2024. Silvia Rubulotta, Secretaria.

\$ 50 518651 Abr. 26 Abr. 30

Por disposición de la Jueza de Primera Instancia de Circuito N° 5 Sec. 1 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, a cargo del Dr. Maximiliano N. Cossari, Secretaria de la Dra. Gabriela P. Almará, hacen saber que en los autos caratulados: "URBANO, LISANDRO EMANUEL c/SAN ALBERTO S.R.L. y Otros s/MEDIDA CAUTELAR" (Expte. CUIJ N° 21-12644617- 6), se dispuso la anotación litigiosa de los inmuebles denunciados, objeto del presente juicio, designados como lote 19 y 20 de la manzana "D", ubicados en la localidad de Funes, Provincia de Santa Fe, inscripto en el Registro General de la Propiedad al T° 3 1 2B F° 1 323 N° 80676 - Departamento Rosario (art. 521 del CPCC). Rosario 03 de abril de 2023. Fdo.: Dr. Maximiliano N. Cossari (Juez) - Dra. Gabriela P. Almará (Secretaria).

\$ 50 518649 Abr. 26 Abr. 30

Por disposición del Juez de Primera Instancia de circuito N° 2 de Rosario, Provincia de Santa Fe, se ha ordenado citar a los herederos de los codemandados Carlos Oscar Barraza (DNI N° 13.779.861) y Carlos Aníbal José Barbieri (DNI N° 2.183.339), por el término de ley. Autos caratulados: "LE BAS, IGNACIO RAFAEL C/ BARBIERI, CARLOS ANIBAL JOSE Y OTROS S/ Escrituración" (C.U.I.J. N° 21-12644580-3). Fdo.: Dr. Javier Matías Chena (Juez), Dr. Eduardo H. Arichuluaga (Secretario). Rosario, 7 de Febrero de 2024. Dr. Javier M. Chena, Secretario.

\$ 50 518648 Abr. 26 Abr. 30

Por disposición del Juzgado en lo Civil y Comercial 11 de Rosario y en autos: PLAN ROMBO S.A. c/CENTURION RUBEN ALFREDO y Otros s/Ejecución prendaria, 21-02911039-2, se hace saber que se dicto lo siguiente: Rosario, 11/08/2023: téngase presente la planilla practicada, póngase de manifiesto en la oficina por el término y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula, con expresión del monto (\$9.830.220,51). Fdo.: Dr. González - Dr. Carbajo.

\$ 50 518405 Abr. 26 Abr. 30

Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 2da. Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Mónica Klebcar (Jueza), hace saber que dentro de los autos "Nuevo Banco Santa Fe S.A. c/ Vera, Sabrina Lilián s/Juicio Ejecutivo, Expte. N° 529/2013 - CUIJ: 21-00806636-9, se dictó el siguiente decreto: "Rosario, 05/12/2023. Cargo 16844/23: Agréguese la constancia acompañada por SISFE. Por practicada planilla, póngasela de manifiesto por el término de ley. Notifíquese. Fdo.: Dra. Maranela Godoy (Secretaria). Dra. Cecilia G. Vaquero, Prosecretaria.

\$ 50 518404 Abr. 26 Abr. 30

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de la ciudad de Rosario, Santa Fe, en autos: "VINCENTI, JOSE MARIA c/MASSARI, HENZO MIGUEL y Otros s/COBRO DE PESOS", CUIJ 21-02971766-1, se ha ordenado notificar por este medio a los herederos, acreedores y/o legatarios de Henzo Miguel Massari, DNI. 6.009.690, el siguiente decreto, Rosario, 23 de octubre de 2023. Con los autos "Massan, Henzo Miguel s/Sucesión, CUIJ N° 21-023547208-9 a la vista se deja constancia que, en los mencionados aún no se ha dictado declaratoria de herederos. Atento el estado de altos se provee el, escrito inicial: Téngase al Sr. José María Vicente por presentado; acéptase el domicilio procesal constituido y en el carácter invocado, con patrocinio, letrado del Dr. Gustavo Viola. Por iniciada formal DEMANDA DE COBRO DE PESOS que tramitará según las normas del proceso ordinario. Cítese y emplácese a los herederos de Henzo Massari y a Mariel Graciela Massari por el plazo de ley para que dentro del mismo comparezca a estar a derecho; y tomar la intervención que le corresponda bajo apercibimiento de rebeldía (arts. 72, 76 y ss, CPCC). Téngase presente la prueba ofrecida y las reservas formuladas. En caso de resultar necesarios a fin de conocer el actual domicilio de los demandados, librense oficios requiriéndose. Informes al Registro Nacional de las Personas a la Cámara Nacional Electoral o al Registro Público de Comercio, según corresponda. En los demás oficios que el profesional estime necesarios para averiguar el domicilio de los demandados, deberá diligenciarlos por la vía prevista por el art 25, inc. a, CPCC, transcribiendo nombre completo; número y tipo de documento de identidad y último domicilio conocido del demandado. Notifíquese por cédula, debiendo el Sr. Oficial notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 CPCC y por edictos conforme lo establecido en el art. 597 CPCC. Asimismo, notifíquese a los iniciadores de los del autos: Massari, Henzo Miguel s/Sucesión - CUIJ N° 21-023547208-9, Sras. Graciela Hernández y Analía Mariel Massari en sus domicilios reales. Dr. Arturo Audano, Secretario, Dr. Ricardo Alberto Ruiz, Juez.

\$ 100 518403 Abr. 26 Abr. 30

Por disposición del JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE DISTRITO DE LA 10ª NOMINACION DE ROSARIO, a cargo del Dr. Mauro Bonato, en el expediente caratulado: "ABDELNUR, URIEL MATIAS c/VAZQUEZ MARTINEZ, MANUEL s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" CUIJ 21-02945599-3 se ha dictado el siguiente FALLO: "RESOLUCION NRO. 1. ROSARIO, 01/02/2024. I- Y VISTOS... II- Y CONSIDERANDO..., III. RESUELVO: 1) Hacer lugar a la demanda interpuesta y, en consecuencia declarar operada la prescripción adquisitiva en favor de la actora URIEL MATIAS ABDELNUR respecto del inmueble deslindado en la presente, que se describe según acta de mensura como un lote de terreno ubicado en calle Vélez Sarsfield 1843 con frente al Norte, a los 30,20 metros de calle Juan Elorza hacia el Este y a los 38,91 metros de calle Candelaria hacia el Oeste, cuyas medidas y linderos son: 9,27 metros al Norte donde linda con calle Vélez Sarsfield; 37,03 metros al Este donde linda con Isassa Ana, formando con el anterior un ángulo de 76 11 17; 9,00 metros al Sur donde linda con Abdelnur Carlos y Peirone Silvina, formando con el anterior un ángulo de 90 00 00; 34,82 metros al Oeste donde linda en parte con Ruiz María Adriana y en parte con Ferreyra Sanso y Di Mauro Gracia Messina, formando con el anterior un ángulo de 90 00 00 y con el primer lado un ángulo de 103 48 43, encerrando una superficie de 323,32 metros cuadrados, fijando el día 20 de diciembre de 2002 como fecha en la cual se ha cumplido el plazo de prescripción y, por lo tanto, se produjo la adquisición del derecho real respectivo a favor de quien, previo cumplimiento de los recaudos de ley, se le otorgará el título definitivo; 2) En virtud de los fundamentos dados en los considerandos de la presente, imponer las costas a la actora; 3) Acreditado que fuere la situación fiscal de los profesionales intervinientes se regularán honorarios. Insértese, déjese copia y hágase saber. Fdo. Dr. Mauro R. Bonato (Juez), Dra. Marianela Maulion (Secretaria). Rosario, 4 de Abril de 2024. Dra. Lina Tognarelli, Prosecretaria.

§ 100 518402 Abr. 26 Abr. 30

El Sr. Juez de Tramite Dr. EDUARDO H. ARICHULUAGA del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 2 de la ciudad de Rosario hace saber que en los autos: "GONZALEZ, RICARDO C/SARGENTI, ROBERTO ADAN S/USUCAPION 21-12647611-

3" y a los fines de notificar fehacientemente el siguiente proveído: Por presentado y domicilio constituido, por parte en el carácter invocado y acreditado en autos. Désele la participación que por derecho corresponda. Por iniciada acción de usucapion en los términos expresados. Imprimase al presente el trámite del juicio sumario. Cítese y emplácese a la parte demandada para que comparezca a estar a derecho dentro del término de 3 días, bajo apercibimiento de rebeldía. Oficiése a la Dirección General de Catastro y al Registro General de Propiedades a fin de que informen los datos catastrales y registrales del inmueble a usucapir. Oficiése a la Municipalidad que corresponda, a la Fiscalía de Estado Provincial y a la Agencia de Administración de Bienes del Estado a fin de que hagan saber a este Tribunal si existe interés fiscal sobre dicho inmueble. En caso de ser necesario, oficiése al Registro Nacional de las Personas y/o Secretaría Electoral correspondiente a fin de que informen respecto del domicilio de los titulares registrales informados por el Registro General de Propiedades. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL y en el hall de Tribunales por el término y bajo los apercibimientos de ley. Librese mandamiento al Sr. oficial de justicia a fin de que se constituya en el inmueble objeto de la presente y constate el estado de ocupación del mismo. Procédase a la anotación litigiosa del bien motivo de los presentes, oficiándose a sus efectos al Registro General. Notifíquese. Rosario, 12 de Marzo de 2024. Dr. Javier M. Chena, Secretario.

§ 50 518401 Abr. 26 Abr. 30

En el juicio caratulado "SALAS, MONICA GRACIELA c. DONADIO, DEOLINDA ANTONIA s/USUCAPION" (CUIL 21-02934673-6) de trámite ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Rosario a cargo de la Dra. Mónica Klebcar, secretaria de la Dra. Marianela Godoy se ha ordenado citar a los herederos de la demandada DEOLINDA ANTONIA DONADIO, DNI 5.549.747, a comparecer a estar a derecho por el término y bajo apercibimientos de ley conforme lo dispuesto por el art. 597 del Código Procesal Civil y Comercial de Santa Fe. Dra. Cecilia C. Vaquero, Prosecretaria. Rosario, 8 de Abril de 2024.

§ 50 518400 Abr. 26 Abr. 30

Por disposición del Juzgado en lo Civil y Comercial 10 de Rosario y en autos: VOLSKWAGEN SA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ SANCHEZ VARGAS WILBER S/Ejecución Prendaria, 21-02950645-8 se hace saber que se dicto lo siguiente: Rosario. Agréguese la cedula acompañada. Atento lo peticionado y constancias de autos, cítese al demandado para que comparezca a estar a derecho dentro del término de cinco días y bajo los apercibimientos de ley. Por edictos que se publicaran por tres días en el BOLETIN OFICIAL (Art. 73 CPCC), bajo apercibimientos de ley. FIRMADO: DRA MAULION. SE HACE SABER QUE EL DEMANDADO ES SANCHEZ VARGAS WILBER DNI 94.410.131.

§ 50 518399 Abr. 26 Abr. 30

Por disposición del Juzgado de Circuito de la 4ta Nominación de Rosario y en autos caratulados: ROMERO, ROMINA NORA C/WUILLE BILLE, ENRIQUE LUIS RICARDO Y OTROS s/Prescripción adquisitiva" 21-12645336-9, se ha ordenado publicar los presentes en donde se hace saber que la Sra. Romina Nora Romero ha iniciado demanda de usucapion del inmueble sito en calle Viamonte N° 5617 que se encuentra inscripto al T° 220 F° 227 Nro. 72945 identificado como lote 401 de la manzana 263 del plano arquivado bajo N° 4764 del año 1954, empadronado según partida N° 160317-315382/0005-1, y contra los Sres. Enrique Luis Ricardo Wuille Bille y la Sra. Lina Desbernats de Wuille Bille y sus herederos y/o legatarios. Dra. Paula M. Heltner, Secretaria.

§ 50 518443 Abr. 26 Abr. 30

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Circuito de la Segunda Nominación de Rosario, Dr. Eduardo H. Arichuluaga, dentro de los autos caratulados: "TROTTI, MABEL BEATRIZ C/ OSES, VALENTIN Y OTROS S/OTRAS DILIGEN-

CIAS" CUIJ N° 2112635707-6, se ha ordenado lo siguiente: "ROSARIO, 02 de Agosto de 2023. Informándose verbalmente por Secretaría en este acto que la parte emplazada no ha comparecido a estar a Derecho, declárasela rebelde. Para sorteo de Defensor de Oficio, oportunamente se remitirá correo electrónico a Presidencia de Cámara. Notifíquese por edictos por el término de ley." Fdo. Dr. Eduardo H. Arichuluaga (Juez) Dr. Javier Matias Chena (Secretario).

§ 50 518413 Abr. 26 Abr. 30

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 11ª Nominación de Rosario, a cargo del Dr. Luciano Carbayo y Secretaría de Autorizante, se hace saber que en los autos caratulados "INDUSTRIA MECANICA INDUMEC SA S/CONCURSO PREVENTIVO - 21-02978614-0 (29/2024); en los que por Auto N° 207 del 14/03/2024 se ordenó la apertura del concurso preventivo de INDUSTRIA MECANICA INDUMEC S.A., inscripta en el Registro Público de Comercio al T° 101 F° 1745 N° 312 de fecha 11/06/2020, con domicilio en calle Battle y Ordoñez 3880 de Rosario, CUIT N° 30-71662234-3, y se procedió a: Fijar el día 31/05/2024, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar los pedidos de verificaciones de créditos ante el síndico (art. 14 inc. 3) Ley 24.522); Fijar el día 31/07/2024, para que la sindicatura presente los informes individuales (art. 35 Ley 24.522); Fijar el día 12/09/2024, para que la sindicatura presente el informe general (art. 39 Ley 24.522); Fijar el día 28/02/2025, a fin de que la concursada goce del periodo de exclusividad (art. 43 Ley 24.522); Fijar el día 21/02/2025, para que tenga lugar la audiencia informativa prevista en el art. 45 de la Ley 24.522. SINDICATURA CLASE A: C.P.N. CRISTINI CUBILLEDÓ BONARIA, con domicilio en La Paz 1250 Entrepiso 01 de Rosario. Horario de atención: lunes a viernes de 8,30 a 16,30 hs (eurogus@hotmail.com).- Noelia E. Mondini, Prosecretaria.

§ 250 518462 Abr. 26 May. 3

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de 11 Instancia en lo Civil y Comercial de DISTRITO de la 13ª Nominación de los Tribunales Provinciales con asiento en Rosario, en la causa caratulada DEMARCO, ROMINA PAOLAY OTROS c/ PRADOS SRL s/ Escrituración 21-02971878-1 se ha decretado en fecha 10/04/2024: Agréguese la constancia acompañada. Informando verbalmente el Actuario que no existen escritos sueltos pendientes de agregación para estos autos y que la demandada Prados S.R.L. no ha comparecido a estar a derecho, declárasele rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por Edictos. Fdo LUCAS MENOSSI Secretario - Dra. Verónica GOTLIEB, Juez.12 de abril de 2024, Rosario.

§ 50 518553 Abr. 26 Abr. 30

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N°10 en lo Civil y comercial de la Décima Nominación de Rosario- Santa Fe, en los autos caratulados "BORDON , LUIS ALBERTO s/ Concurso Preventivo" CUIJ 21-02962802-2 ha dispuesto lo siguiente: " ROSARIO 21/03/2024 Y VISTOS.... CONSIDERAR RESUELVO. 1. Tener presente que la concursada no ha hecho uso de la facultad que le asiste de clasificar los acreedores, sirviendo la presente de suficiente pronunciamiento a los fines preceptuados por el art. 42 de la L. C. Q. Hacer saber que el periodo de exclusividad vencerá el 30 de Agosto de 2024 y la audiencia informativa se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado el 23 de de 2024 a las 10 horas, o al día siguiente hábil, y a la misma hora, si la fecha designada resultare feriado o inhábil. Ordenar publicar edictos haciendo conocer lo aquí decidido en el BOLETIN OFICIAL y el diario "El Forense". Insértese, regístrese y hágase saber. FIRMADO Dra. Marianela Maulion Secretaria Dr. Mauro R. Bonato Juez

§ 250 518468 Abr. 26 Abr. 30

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2 Nominación de Rosario, DR. LUCIANO ALBERTO BALLARINI, notifica al Sr. FERNANDEZ, CARLOS NAHUEL (DNI N° 35.070.537) lo declarado en autos: CFN S.A. c/ FERNANDEZ, CARLOS NAHUEL s/ Ejecutivo CUIJ N° 21-13927004-2: ROSARIO, 12 de Junio de 2023. Por parte, domiciliada y por iniciada DEMANDA EJECUTIVA. CÍTESE Y EMPLÁCESE a la parte demandada bajo apercibimiento de REBELDÍA y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de TRES DÍAS. Notifíquese por cédula bajo FIRMA DE PROFESIONAL (art. 25 C.P.C.C.). Atento las constancias de autos, trábase EMBARGO sobre los HABERES del demandado, en proporción de ley (dec.484/87), por el monto y los conceptos que a continuación del presente se detallan. Previa reposición de SELLADO DE EMBARGO, si correspondiere, librese oficio al empleador respectivo. Se hace saber al EMPLEADOR QUE SI FUERAN HABERES JUBILATORIOS la medida NO debe efectivizarse, comunicando dicha circunstancia a este proceso. Los MONTOS EMBARGADOS deberán ser depositados en CUENTA JUDICIAL DEL BANCO MUNICIPAL DE ROSARIO, Suc. 80 -CAJA DE ABOGADOS DE ROSARIO-conforme los datos que surgen de la CONSTANCIA DE CUENTA JUDICIAL ADJUNTADA al oficio. La PARTE ACTORA deberá abrir CUENTA BANCARIA a la orden de este Juzgado y a nombre de estos autos, si aún no lo hubiera realizado, y ADJUNTAR DIRECTAMENTE AL OFICIO la constancia del número de Cuenta Judicial y C.B.U., correspondiente a los presentes autos. El EMPLEADOR DEBERA VERIFICAR PREVIO AL DEPOSITO de las sumas embargadas, que el número de cuenta bancaria y de C.B.U., que se adjunta al oficio se corresponda con estos autos y se encuentre a nombre de esta dependencia judicial ante el Banco Municipal de Rosario, Suc. Caja de Abogados. A los fines de posibilitar el depósito en la cuenta judicial, puede CONSULTAR el INSTRUCTIVO ingresando en https://www.bmros.com.ar/uploads/pdfs/166178723_2982.pdf. El EMPLEADOR DEBERÁ COMUNICAR al Juzgado de la causa la realización de los depósitos respectivos o, en su caso, cualquier motivo que impidiere cumplimentar la medida ordenada dentro de los treinta días de recibido el oficio, bajo apercibimientos de estreñites por incumplimiento de la medida. A tal fin podrá enviar la RESPUESTA o realizar CONSULTAS mediante correo electrónico dirigido a DCircuitoeje2prorossec@justiciasantafe.gov.ar. Parte Demandada: FERNAN DEZ, CARLOS NAHUEL D.N.I Nro.: 35070537 El MONTO TOTAL por el que DEBE CUMPLIMENTARSE LA PRESENTE MEDIDA, en concepto de capital, intereses y costas futuras estimadas prudencialmente SE DETERMINA EN LA SUMA DE: \$406.543,36

(Cuatrocientos seis mil quinientos cuarenta y tres pesos con 36/100 cent.) Librese OFICIO en soporte PAPEL o DIGITAL y/o MANDAMIENTO a fin del cumplimiento de lo ordenado. Se encuentran facultados para el diligenciamiento, el/la profesional que se indica a continuación y/o quien/es éste autorice: KNAFEL, ROSANNA NOEMI - CUIT - 27213070164 Resérvese la documental acompañada. Hágase saber a las partes que deberán indicar CORREO ELECTRÓNICO para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art.14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta N° 7 p. II. Designase al/la peticionante como DEPOSITARIO/A judicial (art. 261 y 263 Código Penal) de las CÉDULAS originales que se diligenciarán a futuro y que deberán remitirse al juzgado en copia escaneada, en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de "PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES" - <http://www.justiciasantafe.gov.ar> . Dra. MARIA ELVIRA LONGHI -Secretaria- Juzgado 1a inst. Ejecución Civil de Circuito 2a. Nom. - Rosario Dr. LUCIANO A. BALLARINI -Juez- Juzgado 1a, Inst. Ejecución Civil de Circuito 2da- Rosario.
S/C 518406 Abr. 26 Abr. 30

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2º Nominación de Rosario, DR. LUCIANO ALBERTO BALLARINI, notifica al Sr. PONCE, MATIAS ADRIAN (DNI N° 37.714.803) lo declarado en autos: CFN S.A. c/ PONCE, MATIAS ADRIAN s/ Ejecutivo CUIJ N° 21-13920571-2); ROSARIO, 31 de Octubre de 2022 Por parte, domiciliada y por iniciada DEMANDA EJECUTIVA. CÍTESE Y EMPLÁCESE a la parte demandada bajo apercibimiento de REBELDÍA y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de TRES DÍAS. Notifíquese por cédula bajo FIRMA DE PROFESIONAL (art. 25 C.P.C.C.). Atento las constancias de autos, trábase EMBARGO sobre los HABERES del demandado, en proporción de ley (dec.484/87), por el monto y los conceptos que a continuación del presente se detallan. Previa reposición de SELLADO DE EMBARGO, si correspondiere, librese oficio al empleador respectivo. Se hace saber al EMPLEADOR QUE SI FUERAN HABERES JUBILATORIOS la medida NO debe efectivizarse, comunicando dicha circunstancia a este proceso. Los MONTOS EMBARGADOS deberán ser depositados en CUENTA JUDICIAL DEL BANCO MUNICIPAL DE ROSARIO, SUC. 80 -CAJA DE ABOGADOS DE ROSARIO-conforme los datos que surgen de la CONSTANCIA DE CUENTA JUDICIAL ADJUNTADA al oficio. La PARTE ACTORA deberá abrir CUENTA BANCARIA a la orden de este Juzgado y a nombre de estos autos, si aún no lo hubiera realizado, y ADJUNTAR DIRECTAMENTE AL OFICIO la constancia del número de Cuenta Judicial y C.B.U., correspondiente a los presentes autos. El EMPLEADOR DEBERÁ VERIFICAR PREVIO AL DEPOSITO de las sumas embargadas, que el número de cuenta bancaria y de C.B.U., que se adjunta al oficio se corresponda con estos autos y se encuentre a nombre de esta dependencia judicial ante el Banco Municipal de Rosario, Suc. Caja de Abogados. A los fines de posibilitar el depósito en la cuenta judicial, puede CONSULTAR el INSTRUCTIVO ingresando en <https://www.bmros.com.ar/uploads/pdfs/1617213236563.pdf>. El EMPLEADOR DEBERÁ COMUNICAR al Juzgado de la causa la realización de los depósitos respectivos o, en su caso, cualquier motivo que impidiere cumplimentar la medida ordenada dentro de los treinta días de recibido el oficio, bajo apercibimientos de asistencias por incumplimiento de la medida. A tal fin podrá enviar la RESPUESTA a realizar CONSULTAS mediante correo electrónico dirigido a circuitoeje2prorosec1@justiciasantafe.gov.ar . Parte Demandada: PONCE, MATIAS ADRIAN D.N.I. Nro.: 3774803 El MONTO TOTAL por el que DEBE CUMPLIMENTARSE LA PRESENTE MEDIDA, en concepto de capital, intereses y costas futuras estimadas prudencialmente SE DETERMINA EN LA SUMA DE: \$91.198,36 (Noventa y un mil ciento noventa y ocho pesos con 36/100 cent.) Se encuentran facultados para diligenciar el presente, el profesional que se indica a continuación y/o quien/es éste autorice: KNAFEL, ROSANNA NOEMI - CUIT -27213070164 Resérvese la documental acompañada. Hágase saber a las partes que deberán indicar CORREO ELECTRÓNICO para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art.14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta N° 7 p. 11. Designase al/la peticionante como DEPOSITARIO/A judicial (art. 261 y 263 Código Penal) de las CÉDULAS originales que se diligenciarán a futuro y que deberán remitirse al juzgado en copia escaneada, en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de "PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES" - <http://www.justiciasantafe.gov.ar> .FIRMADO: Dra. MARIA ELVIRA LONGHI -Secretaria- Juzgado 1a, Inst. Ejecución Civil de Circuito 2a. Nom. - Rosario Dr. LUCIANO A. BALLARINI -Juez- Juzgado 1a, Inst. Ejecución Civil de Circuito 2a. Nom. - Rosario.Dra. Maria Longhi, secretaria.

S/C 518407 Abr. 26 Abr. 30

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2º Nominación de Rosario, DR. LUCIANO ALBERTO BALLARINI, notifica al Sr. SANTAMARIA, DIEGO DAVID (DNI N° 23.936.696) lo declarado en autos: CFN S.A. c/ SANTAMARIA, DIEGO DAVID s/ Ejecutivo CUIJ N° 21-13925530-2); ROSARIO, 17 de Abril de 2023. Por parte, domiciliada y por iniciada DEMANDA EJECUTIVA. CÍTESE Y EMPLÁCESE a la parte demandada bajo apercibimiento de REBELDÍA y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de TRES DÍAS. Notifíquese por cédula bajo FIRMA DE PROFESIONAL (art. 25 C.P.C.C.). Atento las constancias de autos, trábase EMBARGO sobre los HABERES del demandado, en proporción de ley (dec.484/87), por el monto y los conceptos que a continuación del presente se detallan. Previa reposición de SELLADO DE EMBARGO, si correspondiere, librese oficio al empleador respectivo. Se hace saber al EMPLEADOR QUE SI FUERAN HABERES JUBILATORIOS la medida NO debe efectivizarse, comunicando dicha circunstancia a este proceso. Los MONTOS EMBARGADOS deberán ser depositados en CUENTA JUDICIAL DEL BANCO MUNICIPAL DE ROSARIO, SUC. 80 -CAJA DE ABOGADOS DE ROSARIO-conforme los datos que surgen de la CONSTANCIA DE CUENTA JUDICIAL ADJUNTADA al oficio. La PARTE ACTORA deberá abrir CUENTA BANCARIA a la orden de este Juzgado y a nombre de estos autos, si aún no lo hubiera realizado, y ADJUNTAR DIRECTAMENTE AL OFICIO la constancia del número de Cuenta Judicial y C.B.U., correspondiente a los presentes autos. El EMPLEADOR DEBERÁ VERIFICAR PREVIO AL DEPOSITO de las sumas embargadas, que el número de cuenta bancaria y de C.B.U., que se adjunta al oficio se corresponda con estos autos y se encuentre a nombre de esta dependencia judicial ante el Banco Municipal de Rosario, Suc. Caja de Abogados. A los fines de posibilitar el depósito en la cuenta judicial, puede CONSULTAR el INSTRUCTIVO ingresando en <https://www.bmros.com.ar/uploads/pdfs/1661787232982.pdf>. El EMPLEADOR DEBERÁ COMUNICAR al Juzgado de la causa la realización de los depósitos res-

pectivos o, en su caso, cualquier motivo que impidiere cumplimentar la medida ordenada dentro de los treinta días de recibido el oficio, bajo apercibimientos de asistencias por incumplimiento de la medida. A tal fin podrá enviar la RESPUESTA a realizar CONSULTAS mediante correo electrónico dirigido a circuitoeje2prorosec1@justiciasantafe.gov.ar . Parte Demandada: SANTAMARIA, DIEGO DAVID D.N.I. Nro.: 23936696 El MONTO TOTAL por el que DEBE CUMPLIMENTARSE LA PRESENTE MEDIDA, en concepto de capital, intereses y costas futuras estimadas prudencialmente SE DETERMINA EN LA SUMA DE: \$212.008,93 (Dieciséis mil ochocientos y tres pesos con 93/100 cent.) Se encuentran facultados para diligenciar el presente, el profesional que se indica a continuación y/o quien/es éste autorice: KNAFEL, ROSANNA NOEMI - CUIT -27213070164 Resérvese la documental acompañada. Hágase saber a las partes que deberán indicar CORREO ELECTRÓNICO para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art.14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta N° 7 p. 11. Designase al/la peticionante como DEPOSITARIO/A judicial (art. 261 y 263 Código Penal) de las CÉDULAS originales que se diligenciarán a futuro y que deberán remitirse al juzgado en copia escaneada, en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de "PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES" - <http://www.justiciasantafe.gov.ar> . Dra. MARIA ELVIRA LONGHI -Secretaria- Juzgado 1a, Inst. Ejecución Civil de Circuito 2a. Nom. - Rosario Dr. LUCIANO A. BALLARINI -Juez- Juzgado 1a Inst. Ejecución Civil de Circuito 2a. Nom. - Rosario.
S/C 518408 Abr. 26 Abr. 30

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2 Nominación de Rosario, DR. LUCIANO ALBERTO BALLARINI, notifica al Sr. BERGARA, GONZALO ABEL (DNI N° 42.867.476) lo declarado en autos: CFN S.A. c/ BERGARA, GONZALO ABEL s/ Ejecutivo CUIJ N° 21-13912792-4); ROSARIO, 03 de Agosto de 2021. Por parte, domiciliada y por iniciada DEMANDA EJECUTIVA. Hágase saber a las partes que deberán indicar CORREO ELECTRÓNICO para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art. 14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta N° 7 p. 11 . CÍTESE Y EMPLÁCESE a la parte demandada bajo apercibimiento de REBELDÍA y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de DIEZ días. Atento las constancias de autos, trábase EMBARGO sobre los HABERES del demandado, en proporción de ley (dec.484/87), por el monto y los conceptos que a continuación del presente se detallan. Previa reposición de SELLADO DE EMBARGO, si correspondiere, librese oficio al empleador respectivo. Se hace saber al EMPLEADOR QUE SI FUERAN HABERES JUBILATORIOS la medida NO debe efectivizarse, comunicando dicha circunstancia a este proceso. Los MONTOS EMBARGADOS deberán ser depositados en CUENTA JUDICIAL DEL BANCO MUNICIPAL DE ROSARIO, SUC. 80 -CAJA DE ABOGADOS DE ROSARIO conforme los datos que surgen de la CONSTANCIA DE CUENTA JUDICIAL ADJUNTADA al oficio. La PARTE ACTORA deberá abrir CUENTA BANCARIA a la orden de este Juzgado y a nombre de estos autos, si aún no lo hubiera realizado, y ADJUNTAR DIRECTAMENTE AL OFICIO la constancia del número de Cuenta Judicial y C.B.U., correspondiente a los presentes autos. El EMPLEADOR DEBERÁ VERIFICAR PREVIO AL DEPOSITO de las sumas embargadas, que el número de cuenta bancaria y de C.B.U., que se adjunta al oficio se corresponda con estos autos y se encuentre a nombre de esta dependencia judicial ante el Banco Municipal de Rosario, Suc. Caja de Abogados. A los fines de posibilitar la transferencia bancaria, se debe utilizar como ASOCIADO A LA CUENTA JUDICIAL respectiva el C.U.I.T. NRO. 33-99918181-9 perteneciente al Banco Municipal de Rosario. El EMPLEADOR DEBERÁ COMUNICAR al Juzgado de la causa la realización de los depósitos respectivos o, en su caso, cualquier motivo que impidiere cumplimentar la medida ordenada dentro de los treinta días de recibido el oficio, bajo apercibimientos de asistencias por incumplimiento de la medida. Parte Demandada: BERGARA, GONZALO ABEL D.N.I. Nro.: 42867476 El MONTO TOTAL por el que DEBE CUMPLIMENTARSE LA PRESENTE MEDIDA ORDENADA y en relación a la PARTE DEMANDADA, en concepto de capital, intereses y costas futuras estimadas prudencialmente SE DETERMINA EN LA SUMA DE: \$83.768,64 (Ochenta y tres mil setecientos sesenta y ocho pesos con 64/100 cent.) Se encuentran facultados para diligenciar el presente, el profesional que se indica a continuación y/o quien/es éste autorice: KNAFEL, ROSANNA NOEMI - CUIT -27-21307016-4 Atento acompañar la documental fundante digitalizada, designase a la parte actora como depositaria judicial (art. 261 y 263 Código Penal). PREVIO AL DICTADO DE SENTENCIA, deberá la parte actora acompañar DOCUMENTAL fundante en ORIGINAL presentada con escrito cargo respectivo, conforme las facultades dispuestas por la C.S.J.S.F., punto 12 del REGLAMENTO DE INICIO ELECTRONICO DE DEMANDAS (<http://www.justiciasantafe.gov.ar/INICIO%20ELECTR%C3%93NICO%20DE%20DEMANDAS/10.6.2020/REGLAMENTO%20MEUE.pdf>) Dra. MARIA ELVIRA LONGHI -Secretaria- Juzgado 1a. Inst. Ejecución Civil de Circuito 2a. Nom. - Rosario Dr. LUCIANO A. BALLARINI -Juez- Juzgado 1a. Inst. Ejecución Civil de Circuito 2a. Nom. - Rosario. 14 de febrero de 2024. Dra. Maria Elvira Longhi, secretaria.
S/C 518409 Abr. 26 Abr. 30

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito N° 23 de la Ciudad de Las Rosas, a cargo del Dr. Rodolfo J. Baldani (Juez en suplencia), Secretaría del Dr. Oscar A. Estelrich, en autos caratulados "PIN, CORNELIO c/ HERRERA, NICASIO ANTONIO s/Prescripción Adquisitiva", CUIJ N° 21-23195061- 0, se ha ordenado lo siguiente: "Las Rosas, 14 de Junio de 2023.- Con los autos a la vista y proveyendo escrito de cargo nro 1735/2023, se dispone: Téngase al compareciente por presentado, domiciliado y, a mérito del poder especial que invoca y se adjunta; otórguesele la participación que por derecho les corresponda. Por promovida la Demanda de Prescripción Adquisitiva de Inmueble que se expresa y tramitará por el procedimiento ordinario. Oficiése a la Dirección General de Catastro y al Registro General de Propiedades, a fin de que informen datos catastrales y registrales del inmueble a usucapir. Agréguese el plano con acta y memoria de mensura que se acompaña. Téngase por ofrecidas las pruebas, las que se proveerán en la etapa procesal oportuna, teniéndose presente lo expresado respecto en el punto V). Oficiése a la Municipalidad de Las Rosas, a la Pcia de Santa Fe, y a la Agencia de Administración de Bienes del Estado (Estado Nacional) para que dentro del plazo de 10 días informen si tienen interés fiscal en la causa. A lo demás solicitado, oportunamente se proveerá. Notifíquese." Fdo.: Dr. Rodolfo J. Baldani (Juez en suplencia) - Dr. Oscar A. Estelrich (Secretario).- Y otro: "Las Rosas, 30 de Noviembre de 2023.- Teniendo los autos a la vista, se provee escrito de cargo nro. 4367/2023: Téngase presente lo manifestado. Procédase como se solicita, cítese y emplácese por edictos al Sr. Herrera Nicasio Antonio, y/o a sus herederos y a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble objeto de la pretensión esgrimida en autos.

(ubicado en calle Moreno N° 779 de la ciudad de Las Rosas, Provincia de Santa Fe, y su dominio se encuentra inscripto al Tomo: 119 Folio: 220 Número: 319995 de fecha 16/05/1975, Depto. Belgrano del Registro General de la Propiedad de la ciudad de Rosario. Partida Impuesto Inmobiliario 130200-176400/00006). Fdo.: Dr. Rodolfo J. Baldani (Juez e Dr. Oscar A. Estrlich (Secretario). 12 de abril de 2024.
\$ 52,50 518562 Abr. 26 Abr. 30

FIRMAT**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Distrito N° 16 de la ciudad de Firmat, a cargo de la Dra. Laura M. BARCO Secretaria del Dr. Dario LOTO en los autos caratulados "SCATASSI MELINA CELESTE Y OTROS c/ OLSINA JOAQUIN Y OTROS s/Prescripción Adquisitiva 21-26423442-2 al haberse iniciado la demanda de usucapión sobre el inmueble inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Tomo 138 Folio: 292 Nro 104474, del departamento Caseros, se ha dispuesto lo siguiente . Firmat, 4 de Diciembre de 2023 Proveyendo cargos nros 20007/2023 y 20037/2023: Por presentada y domicilio constituido, en mérito al Poder Especial que en copia acompaña y se agrega. Adjúntese documental remitida con cargo de incorporar los originales en autos cuando sea requerido por éste Juzgado. Désele la participación que por derecho corresponda. Por iniciada acción de PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA en los términos expresados. Imprimase al presente el trámite del juicio Ordinario. Cítese y emplácese a la parte demandada para que comparezca a estar a derecho dentro del término de 3 días, bajo apercibimiento de rebeldía. Oficiése a la Municipalidad que corresponda, a la Fiscalía de Estado Provincial a fin de que hagan saber a este Tribunal si existe interés fiscal sobre dicho inmueble. En caso de ser necesario, oficiése al Registro Nacional de las Personas y/o Secretaría Electoral correspondiente a fin de que informen respecto del domicilio de los titulares registrales informados por el Registro General de Propiedades. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales por el término y bajo los apercibimientos de ley. Librese mandamiento al Sr. oficial de justicia a fin de que se constituya en el inmueble objeto de la presente y constate el estado de ocupación del mismo (o realice inspección judicial cesionada a los mismos fines). Procédase a la anotación litigiosa del bien motivo de los presentes, oficiándose a sus efectos al Registro General. Notifíquese.-Fdo Dra. Laura Bao Juez L Dr. Dario Loto.- Secretario. 19 de diciembre de 2023.

\$ 52,50 518282 Abr. 26 May. 3

CAÑADA DE GOMEZ**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

Por disposición del Juzgado de primer Instancia de Circuito N° 6 de Cañada de Gómez, a cargo del Dr. Sergio W. Verdura, Secretaría del autorizante, se hace saber que en autos: NEGRO NANCY ANGELA LUISA Y OTROS c/JUAREZ MIGUEL ANGEL s/Desalojo; CUIJ N° 21-22985106-0, se cita, llama y emplaza a herederos de OLGA MAGDALENA NEGRO DNI N° 1.523.074, con el objeto de que comparezcan en los presentes por el término y bajo los apercibimientos de ley, conforme al decreto cuya parte pertinente se reproduce: Cañada de Gómez, 03 de octubre de 2023. Cítese y emplácese por edictos a los herederos de OLGA MAGDALENA NEGRO, DNI 1.523.074 a fin de que comparezcan en los presentes, a hacer valer sus derechos por el término y bajo apercibimientos de ley. Firmado: Dra. Corma Rabaseda (Secretaria); Dr. Sergio W. Verdura (JUEZ). Cañada de Gómez, 15 de Abril de 2024.

\$ 33 518592 Abr. 29 May. 2

SAN LORENZO**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito N° 12 Civil y Comercial de la 1ª Nominación de San Lorenzo, Secretaria a cargo del/a Autorizante, hace saber a los herederos de HORTENCIA HERRERO, que se ha iniciado acción de apremio fiscal y que se los cita y emplaza a comparecer en los términos del artículo 597 del C.P.C.C., todo ello conforme lo ordenado en los autos MUNICIPALIDAD DE PUERTO GENERAL SAN MARTIN c/HERRERO HORTENCIA s/Apremio Fiscal Municipal; CUIJ N° 21-25443413-9. Publíquese sin cargo por el término de tres días. San Lorenzo de 2024. Dra. Luz Maria Gamst, secretaria.

S/C 518817 Abr. 29 May. 2

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Familia del Distrito N° 12 de San Lorenzo, Dr. Marcelo Escola Secretaria de la autorizante, en autos: COSENZA LAURA c/GARAY DAMIAN s/Apremios; CUIJ 21-27875477-1, se hace saber que a fin de notificar al Sr DAMIAN GUSTAVO GARAY, DNI N° 21.130.706, se ha dictado el auto que a continuación se transcribe: T° 2024 N° 529. SAN LORENZO, 12 de Abril de 2023 N° San Lorenzo, Y VISTOS: Los presentes caratulados: COSENZA LAURA c/GARAY DAMIAN s/Apremios; (Expte. N° 21-27875477-1) y la planilla practicada mediante cargo N° 3337 y encontrándose vencido el término de manifiesto, conforme el edicto de notificación de fs. 82, sin que la misma haya sido observada por las partes. RESUELVO: Aprobar la planilla practicada mediante cargo N° 3337 por la suma de \$ 246.996,23. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Marcelo Escola, Juez, Dra. Mónica Muchiutti, Secretaria.

\$ 33 518820 Abr. 29 May. 2

Por disposición de la SEÑORA JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 2ª NOMINACION DE SAN LORENZO -Dra. STELLA MARTS BERTUNE, dentro de los autos caratulados: FUSARO ANDREA LORENA s/Pedido De Quiebra Por Acreedor; EXPTE. N° 808/2023, CUIJ: 21-25443816-9; se ha ordenado lo siguiente: N° 611 - San Lorenzo, 18 de abril de 2024. VISTOS Y CONSIDERANDO:... Que habiendo aceptado el cargo el síndico CPN Sergio González, corresponde fijar las fechas del período informativo de la quiebra. Por tanto, RESUELVO: a) Fijar el 05/06/2024 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación al síndico con domicilio en San Carlos N° 1260 de San Lorenzo con horario de atención de lunes a viernes de 9:00 a 12:00 hs. Y de 17:00 a 20:00 hs.; TE: 0341-4492998, Cel: 3412-003204 y correo electrónico: pnunezorquerayasoc.com.ar b) Fijar el 06/08/2024, para la presentación por el síndico del informe individual sobre los créditos con las exigencias determinadas en el art. 35, 2do. párr. L.C. e) Fijar el 18/09/2024 para la presentación del informe general por la sindicatura. d) Disponer se publiquen los edictos que prescribe el art. 27 L.C.Q. por el término de ley en el Boletín Oficial y exhibir los mismos en los Estrados del Tribunal. Insértese y hágase saber. Firmado: Dra. Stella Maris Bertune (juez) - Dra. Melisa Peretti (secretaria). El presente tramitará sin cargo y deberá realizarse dentro de las 24 horas de recepcionado.

S/C 518786 Abr. 29 May. 2

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Juzgado de Familia de San Lorenzo Distrito Judicial n° 12, Dr Marcelo Escola, Secretaria. Dra Mónica Muchiutti, dentro de los autos caratulados: LEZCANO L/ Medida Definitiva LEY 12.967 - 21-27878863-3, se notifica por el plazo de los 3 días -deforma gratuita- a la Sra MARIA CELESTE LEZCANO el decreto que se transcribe: "SAN LORENZO, 22 de Marzo de 2024. Venidos los autos en la fecha se provee: Cítese a la progenitora -Sra MARIA CELESTE LEZCANO DNI 32967194 con domicilio desconocido -conforme informe cargo 649 - a comparecer a estar a derecho -con el debido patrocinio letrado-, expedirse sobre las medidas definitivas propuestas por la autoridad de aplicación -cuyo control de legalidad se efectuó mediante resolución n° 256 de fecha 5/3/24 - y/o la Privación de la Responsabilidad Parental -en los términos del art 700 inc d del CCCN-, debiendo en caso de considerarlo ofrecer prueba, dentro del término de 10 días, bajo apercibimientos de resolver sin más en caso de falta de contestación; todo ello conforme art 66 bis ley 13237 modif de la ley 12967. Fijar -en caso de oposición de la progenitora a la resolución de mención que declara la situación de adoptabilidad de su hijo LUCAS URIEL LEZCANO - fecha de audiencia a los fines de ser oída -cfr lo normado por el art 609 inc b del CCCN para el día 30/4/24 a las 11 hs. Notifíquese a la progenitora y organismos intervinientes. Fecho, córrase vista a la Sra Asesora de Menores, a sus efectos. Fdo: Dr. Marcelo Escola (Juez), Dra Mónica Muchiutti (Secretaria). 09 de abril de 2024.

S/C 518205 Abr. 26 Abr. 30

Por disposición del Sr Juez de Primera Instancia Civil y Comercial de Distrito N° 1 de la Ciudad de San Lorenzo, Dr. Alejandro Marcos Andino se ha ordenado publicar el siguiente decreto "SAN LORENZO 08 de Marzo de 2024 Cítese por edictos que se publican veces a los herederos de la demandada Ballina Gentil Beatriz, D.N.I. 5.511.746, bajo apercibimiento de que si no comparecen en término, se nombrará un defensor de oficio, conforme art. 597 CPCC. Fdo. 9R 1-tg M. GAMST, Secretaria, DR. ALEJANDRO MARCOS ANDINO Juez - Autos Caratulados: "SABORIDO OSMAR DANDO c/ BALLINA GENTIL BEATRIZ s/Prescripción Adquisitiva CUIJ N° 212534500 -7.

\$ 50 518320 Abr. 26 Abr. 30

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da Nominación de San Lorenzo, dentro de los caratulados "PELLEGRINI GONZALO ANDRES c/ ARMOA ALEJANDRO MAURO Y OTROS s/ Procesos Responsabilidad Civil y Extrac " (21-25438296-2), ha ordenado lo siguiente: Atento la incomparecencia de la accionada HELBERT a estar a derecho, declárese la rebelde y prosiga sin su representación San Lorenzo. Dra. Melisa Peretti, secretaria.

\$ 33 518194 Abr. 26 Abr. 30

Por disposición del Juez del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de la Localidad de San Lorenzo, se ha ordenado citar por edictos, que se publicarán tres veces, a los herederos de los Sres. Vicenzi, Rubén César; Pérez, Luis Francisco; y Gaitan, Rolando Francisco, bajo apercibimiento de que si no comparecen en término, se nombrará un defensor de oficio, conforme art. 597 CPCC. FDO DRA. LUZ GAMST (SECRETARIA) DR. ALEJANDRO MARCOS ANDINO (JUEZ). AUTOS: OMEZ SACHA BRISA c/ VICENZI RUBEN CESAR s/ ESC TURACION, CUIJ N° 21-23401979-9.

\$ 50 518650 Abr. 26 Abr. 30

El Juzgado de JUZG. DE 1RA. INST. CIVIL Y COMERCIAL - 1RA. NOM de SAN LORENZO a cargo de: Dra. DR. ALEJANDRO MARCOS ANDINO, Secretaria: Dr./a. DRA. LUZ M. GAMST ha dispuesto la publicación del siguiente decreto en autos ACOSTA GABRIEL JORGE JESUS Y OTROS c/ LEDESMA ALFREDO ISAAC Y/O TITULAR REGISTRAL S/ PRETENSIONES POSESORIAS Y DE DESPOJO 2125440981-9 JUZG. DE 1RA. INST. CIVIL Y COMERCIAL - 1RA. NOM. SAN LORENZO, 25 de Marzo de 2024 Fijese fecha de audiencia para el sorteo de defensor de oficio para el día 20 de mayo de 2024 a las 9:00hs. Hágase saber alas partes que los autos deberán quedar reservadas en el Juzgado, en la oficina correspondiente, dos días hábiles, antes de la fecha del sorteo y deberán anunciarse en el Mesa de Entradas que los autos se dejan para efectuar dicho sorteo con las respectivas notificaciones bajo apercibimientos de no realizarse el mismo. Notifíquese por Edictos que se publicarán tres veces. El término vencerá cinco días después de la última publicación, conforme lo ordenado art. 73 del CPCC. Publicar por tres días.- Rosario marzo de 2024. Dra. Luz Maria Gamst, secretaria.

\$ 50 518688 Abr. 26 Abr. 30

Por disposición del. Juez de Primera Instancia de Circuito de San Lorenzo, se ha ordenado citar por edictos por el plazo de ley. "San Lorenzo, 19 de marzo de 2024... Cítese y emplácese por edictos a los herederos de la parte codemandada Sra. MARIAM RAQUEL SEVERGNINI DNI 18.479.368-, todo con el objeto de que comparezcan en autos, y hagan valer los eventuales derechos que consideren les correspondan o asistan en la causa judicial de referencia, con cumplimiento de la citación y emplazamiento ordenadas vía notificación edictal que se dispone a tenor de los arts. 73 y 597 del CPCyC Santa Fe, y bajo los apercibimientos legales intituados en la norma de rito civil y comercial santafesina (arts. 76 y 77 de CPCyC Santa Fe. Fdo Dra Jimena Muñoz (secretaría subrogante) Dr Sebastián Jose Rupil (juez en suplencia) Autos: SUCESORES DE BERTOLIN ENZO LUIS C/SVERGNINI MIRIAM RAQUELY OTROS s/Cobro De Pesos. CUIJ N: 21-23385422-8.Dra. Jimena Muñoz, secretaria subrogante

§ 33 518448 Abr. 26 Abr. 30

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial 1° Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar por edictos por el plazo de ley. San Lorenzo 6 de febrero de 2024. Tomo: 2024 Resolución N°3. Y Vistos: ...RESUELVO: 1) Hacer lugar a la demanda en todas sus partes mandando llevar adelante la ejecución contra la parte demandada hasta tanto la parte actora perciba la totalidad del crédito reclamado, con más los intereses antes especificados y las costas del presente. 2) Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se practique la correspondiente planilla y acompañe el profesional interviniente constancia de inscripción actualizada ante AFIP. Dese intervención a las Cajas Profesionales. Insértese dese copia y hágase saber- Fdo: Dra Luz M Gamst (secretaría) Dr. Alejandro Marcos Andino (juez) Autos: COMUNA DE OLIVEROS c/ TOKMAN SALOMON Y OTROS s/Apremio fiscal comunal. CUIJ N°:21-25442091-0.Dra. Nadia Aronne, prosecretaria.

§ 33 518552 Abr. 26 Abr. 30

VILLA CONSTITUCION

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

La Señora Jueza de Primera Instancia de Distrito N° 14 en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de la ciudad de Villa Constitución, provincia de Santa Fe, dentro de los autos caratulados: DOMINGUEZ MATIAS IVAN c/CORPORACION MC SERVICIOS FINANCIEROS SRL s/Juicio Ejecutivo; CUIJ 21-25657909-7, ha ordenado lo siguiente: VILLA CONSTITUCION, 19/03/2024. Agréguese constancias acompañadas. Informe Mesa de Entradas si existen escritos sueltos para agregar a los autos DOMINGUEZ MATIAS IVAN c/CORPORACION MC SERVICIOS FINANCIEROS SRL s/Juicio Ejecutivo; CUIL 21-25657909-7. Informe a V.S. que no existen escritos sueltos pendientes de agregación para Los autos de referencia. Mesa de Entradas, Villa Constitución, 19/03/2024. Atento lo informado por Mesa de Entradas, no habiendo comparecido la parte demandada a estar a derecho dentro del término de ley, pese a encontrarse debidamente notificada, declárasela rebelde y siga el juicio sin su representación. Notifíquese. Fdo.: Dra. Griselda Ferrari, juez; Dr. Dario Malgeri, Secretario. Secretaria.22/3/24.

§ 33 518643 Abr. 26 Abr. 30

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nro. 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diogenes Drovetta, dentro de los autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/ PONCE DE LEON JORGE Y OTROS s/ Apremios" EXPTE. CUIJ N° 21-23486882-6, se cita al Sr. PONCE DE LEON JORGE GERARDO, DNI 6.130.241, y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 80424, con dirección en calle ALBERDI Nro. 145, ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias, Villa Constitución. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria,04 de abril de 2024.

S/C 518241 Abr. 26 Abr. 30

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nro. 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diogenes Drovetta, dentro de los autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/ NUÑEZ RICARDO Y OTROS s/ Apremios" EXPTE. CUIJ N° 21-23486807-9, se cita al Sr. NUÑEZ RICARDO, DNI 6.116.604, y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 55749, con dirección en calle C. RIVADAVIA Nro. 950, ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias, Villa Constitución. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria.04 de abril de 2024.

S/C 518242 Abr. 26 Abr. 30

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diogenes Drovetta, dentro de los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/NOVILLO IRIS Y OTROS s/APREMIOS; EXPTE. CUIJ N° 21-23486809-7, se cita a la Sra. NOVILLO IRIS BETY, DNI 1.962.952, y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 112169, con dirección en calle M. GARCIA N° 3363, ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y

bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias, Villa Constitución, 04 de Abril 2024 Dra. Analía N. Vicente, Secretaria.

S/C 518243 Abr. 26 Abr. 30

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diogenes Drovetta, dentro de los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/MOLINA ARIEL Y OTROS s/Apremios; EXPTE. CUIJ N° 21-23486812-5, se cita al Sr. MOLINA ARIEL ENRIQUE, DNI 20.182.216, y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 74237, con dirección en calle C. LASSAGA N° 4404, ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias, Villa Constitución. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria.04 de abril de 2024.

S/C 518244 Abr. 26 Abr. 30

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diogenes Drovetta, dentro de los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/MARTIN MANUEL Y OTROS s/Apremios; EXPTE. CUIJ N° 21-23486888-5, se cita al Sr. MARTIN MANUEL ANTONIO, y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 9142, con dirección en calle BOLIVAR N° 59, ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias, Villa Constitución, 4 de abril de 2024 Dra. Analía N. Vicente, Secretaria.

S/C 518245 Abr. 26 Abr. 30

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diogenes Drovetta, dentro de los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/LESCANO MIRTA Y OTROS s/Apremios; EXPTE. CUIJ N° 21-23486851-6, se cita a la Sra. LESCOÑO MIRTA GRACIELA, DNI 17.511.168 y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 30627, con dirección en calle DORREGO Nro. 2568, ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias, Villa Constitución. 04 de abril de 2024 Dra. Analía N. Vicente, Secretaria.

S/C 518246 Abr. 26 Abr. 30

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diogenes Drovetta, dentro de los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/BARRETO RAUL Y OTROS s/Apremios; EXPTE. CUIJ N° 21-23486908-3, se cita al Sr. BARRETO RAUL MARCELINO, DNI 17.401.085 y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 120006, con dirección en calle A. STORNI N° 2461, ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias, Villa Constitución. 04 de abril de 2024. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria.

S/C 518247 Abr. 26 Abr. 30

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial, 2da Nominación de Venado Tuerto, Dr. Gabriel A. Carlini, Secretaria del Dr. Alejandro Walter Bournot, se hace saber a TERESA GALLARATO que en los autos caratulados: MARINELLI ARIEL OSCAR c/ GALLARATO TERESA s/ Escrituración" (Expte. CUIJ N° 21-24617602-4) en trámite por ante este Juzgado se ha dispuesto: "VENADO TUERTO, 22 de marzo de 2023.- Proveyendo escrito bajo cargo N° 313412024: agréguese y téngase presente. Cítese y emplácese a la demandada mediante edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL por tres veces, a fin de que dentro del término de cinco días a partir de la última publicación, comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía.- Notifíquese.-Fdo. Dr. Gabriel A. Carlini, Juez; Dr. Alejandro Walter Bournot, Secretario. Venado Tuerto, 03 de abril de 2024.

§ 50 518372 Abr. 26 May. 3

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Familia de la ciudad de Venado Tuerto Provincia de Santa Fe, en autos caratulados: "ALZUETA Maria Rocio c/ BORDOY PABLO DANIEL s/ Privación DE LA Responsabilidad Parental Expte. CUIJ 21-27725044-3) SE HA DISPUESTO DECLARAR LA REBELDIA DEL DEMANDADO Pablo Daniel Brodoy y la continuidad del Proceso sin su representación. Fdo Dra. Ma. Paula Suarez Salfi (Secretaria Subrogante). Dr. Claudio Heredia Juez.Venado Tuerto 05 de abril de 2024.

§ 150 518720 Abr. 26 Abr. 30

AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Gobernador

Lic. Maximiliano Pullaro

Vicegobernadora

Lic. Gisela Scaglia

Ministro de Gobierno e Innovación Pública

Abog. Fabián Bastía

Ministro de Desarrollo Productivo

Lic. Gustavo Puccini

Ministro de Economía

D. A. P. Pablo Olivares

Ministro de Educación

Prof. José Goity

Ministro de Justicia y Seguridad

Abog. Pablo Cococcioni

Ministro de Obras Públicas

Abog. Lisandro Enrico

Ministra de Salud

Med. Silvia Ciancio

Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano

T. G. A. María Tejeda

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Lic. Roald Báscolo

Ministra de Cultura

Lic. Susana Rueda

Ministro de Ambiente y Cambio Climático

Sr. Enrique Estévez